

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 13 de Junio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 82 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2025
SEGUNDO LLAMADO
DTO N° 00057/2025

OBRA: "EJECUCIÓN DE BOCA DE REGISTRO EN CALLE CRESPO Y ROQUE SÁENZ PEÑA".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.086.419,46
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 23 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.
APERTURA PROPUESTA: 24 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.
CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.
INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.
\$ 135 543137 Jun. 13 Jun. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025 DTO N° 00056/2025

OBRA: "MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE HASTA Ø 1,60 M EN LA CIUDAD DE SANTA FE".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$801.931.450,00
LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 25 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.
APERTURA PROPUESTA: 26 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:30.
LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.
CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.
INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378.- tel: 0342-4578413/8415
despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar.
\$ 135 543136 Jun. 13 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 17/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 17/2025, para la Obra : "Ejecución de nueva perforación de Villa Libertad", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 07 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 20.000.000
\$ 270 543060 Jun. 13 Jun. 24

LICITACION PUBLICA N° 18/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 18/2025, para la Obra: "Cañería de distribución y accesorios para nueva cisterna - materiales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 08 Julio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 20.500.000
\$ 270 543062 Jun. 13 Jun. 24

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 02-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.
Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).
Valor del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).
Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 18 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.
Fecha de apertura de sobres: 18 de Junio de 2025 a las 10:30 Hs. Christophersen, 02 de Junio de 2025.
\$ 450 542573 Jun. 13 Jun. 30

COMUNA DE SAN CARLOS SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2925

OBJETO: (Adquisición de un camión 210hp chasis cabina simple)
Lugar de Apertura: Comuna de San Carlos Sud, calle 9 de Julio N° 626, Pcia. de Santa Fe.
Fecha de Apertura: 07/07/2025.
Recepción de ofertas: hasta el día 07/07/2025, hasta las 10hs., en Comuna de San Carlos Sud, calle 9 de Julio 626, Pcia de Santa Fe.
Sellado Provincial: \$ 5.400.
Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.052.606,
Costo del Pliego: \$ 5.000 Consultas/ Informes: Tel/fax: 03404 421213 Correo electrónico: secretariacomunascs@gmail.com.
Financiamiento: Fondo Municipal de versiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 135 542644 Jun. 13 Jun. 18

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

ADQUISICIÓN DE BIENES

OBJETO: Adquisición de 230 luminarias led.
Venta de Pliegos: Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas. Costo del pliego \$ 20.000.
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 24/06/2025 a las 12:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 24/06/2025 a las 13:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe. Ataliva, Junio de 2025.
\$ 500 542389 Jun. 13 Jun. 18

COMUNA DE LOS LAURELES

LICITACION PUBLICA N°03/2025
(Ordenanza N°077/2025)

ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

VENTA UTILITARIO MODELO 2011

11. OBJETO: Venta de un utilitario propiedad de esta Comuna Marca Renault Modelo Master Ph3 DCI 120 PKLU Chasis 93YCDDUH6CJ931165 modelo 2011.-
12. PRECIO BASE. - Fijase en \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones).-
13. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS).-
14. CONSULTAS - ACLARACIONES Y VENTA DE PLIEGO: hasta el día jueves, 19 de Junio de 2025, de 8 a 12 hs en las Oficinas de la Comuna de LOS LAURELES, sitas en calle 9 N° 94 o Tel / Fax: 03482-764053 o dirección correo electrónico: comunaloslaureles@malabrigo.com. -
15. RECEPCION Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Serán recibidas las ofertas hasta 1 Hora antes de la apertura, a realizarse el lunes 23 de Junio de 2025.- HASTA LAS 9 (NUEVE) HORAS lugar: mesa de entradas -Comuna de LOS LAURELES -sita en calle 9 N°94.
16. FORMA DE PAGO: 50% dentro de las 48 (cuarenta y ocho horas de la notificación de la adjudicación), y el saldo al momento de la firma de la documental para la transferencia. -
17. DE LA TRANSFERENCIA Y POSESION: Luego de la firma de los formularios de rigor ante autoridad competente, presentación a la Comuna de Los Laureles de seguro contratado a nombre del beneficiario y cancelado el pago se hará entrega y posesión definitiva del vehículo.
18. DE LAS OFERTAS: En pesos, detallados en números y letras, ACOMPAÑADO DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, con todas las hojas firmadas por oferenterado, libre de membrete y con la sola inscripción de:
CLAUSULA ESPECIAL: De ser las ofertas inferiores o en condiciones de pago distintas, será facultad de la Comisión Comunal su aceptación, siempre que no difiera en más del 10% del precio base.
\$ 79 542542 Jun. 13

LICITACIONES ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025.

OBJETO: LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO SEDAN CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en el Departamento de Compras y Suministros de la A.P.I., sito en Ituzaingó N° 1258, quinto piso, de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 30 de Junio de 2025 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros de la A.P.I., sito en Ituzaingó N° 1258, quinto piso, de la ciudad de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 de fecha 12/09/2024.
INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y LUGAR DE APERTURA: DPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la A.P.I. - Ituzaingó N° 1258 - 5° piso - ciudad de Santa Fe - Teléfono: 0800-888-3722 int. 30426/27 en el horario de 07:00 a 14:00 horas.
apicomprasysuministros@santafe.gov.ar
www.santafe.gov.ar.
11 de Junio de 2025.-
S/C 46359 Jun. 12 Jun. 13

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 54 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SALA DE CINE "EL CAIRO" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"
FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46343 Jun. 12 Jun. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 55 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA FUTURA SEDE DEL INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO DE MÚSICA "CARLOS GUASTAVINO" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"
FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Junio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46344 Jun. 12 Jun. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002464

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MÓVIL PARA TELECONTROL, TELEMEDICIÓN Y APLICACIONES IOT".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 504.756.298,08 (Pesos, Quinientos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 8/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/07/2025 - HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 - 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 46350 Jun. 12 Jun. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE
LA VERA CRUZ SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

DTO N° 00055/2025

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$605.117.460,00

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 25 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 26 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378.- tel: 0342-4578413/8415 despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar.

\$ 150 543034 Jun. 12 Jun. 17

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 08/2025
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Para la Obra "Pavimentación Rotonda Distribuidora Colectoras Barrios Cerrados", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 26 Junio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 100.000

Presupuesto oficial: \$ 129.200.000

\$ 270 542876 Jun. 11 Jun. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/25

COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA NUEVA

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 25/06/2025 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 27/06/2025 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 27/06/2025 - Hora: 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 224.500.000.-

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 – San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 542913 Jun. 11 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
RESOLUCION NO 9.370/25

OBJETO: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA

Apertura: el día 07 de Julio de 2025, a las horas 11 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 — Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Julio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento no 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 542825 Jun. 11 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN NO 9.372/25

"ADQUISICIÓN DE 250 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE CORRIENTES E/MAIPÚ Y SUIPACHA"

Apertura: el día 08 de Julio de 2025, a las horas 11 :00 horas, en la

DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 08 de Julio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 08 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

cOSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

RETIRO DE PLIEGO: DIVISION COMPRAS- MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ- Sarmiento N096

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: Publicar por diez (10) días.-

\$ 500 542853 Jun. 11 Jun. 26

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N O 06/2025
Ordenanza Comunal NO 1245/25

Compra 610 mts cúbicos de hormigón 1-121.

Liámese a Licitación Pública NO 06/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1245/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. -

Hasta el día 23 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público.

El día 23 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 330 542722 Jun. 11 Jun. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA NO 07/2025
Ordenanza Comunal N O 1246/25

"Contratación de mano de obra de 4392 metros lineales de CORDON CUNETA y 16 m2 de BADENES". (36 tramos)

Liámese a Licitación Pública NO 07/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1246/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. -

Hasta el día 25 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 300 542726 Jun. 11 Jun. 26

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
(2da. Llamado)
(Decreto N° 4458/2025)

OBJETO: "PROVISIÓN DE CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA" - DECRETO N° 4458/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 17.805.150 (Pesos diecisiete millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 18/06/2025 10:00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez. COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 542357 Jun. 10 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°016
(Expediente N°016/2025)

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA N° 9367/25

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 507/2025) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general, modelo 2013 en adelante para prestar el servicio de transporte en la zona sur de nuestra ciudad.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542521 Jun. 10 Jun. 25

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2025

OBJETO: Compra de 67,5 m3 de Hormigón tipo H-21 - Resistencia Característica Mínima: 210 kg/cm2 - Contenido Mínimo de Cemento: 300 kg/cm3 - Agregado fino: Arena Rosario - Agregado Grueso: Piedra partida 6/20 - Relación Agua-Cemento: 0,5 - Asentamiento: 5 cm Tolerancia + - 1 cm

Consulta y venta de pliegos: hasta el 23/06/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs., en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 23/06/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 23/06/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000).

\$ 225 542459 Jun. 10 Jun. 17

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2025
SEGUNDO LLAMADO

LLámese a Licitación Pública N° 06/2025 - Segundo llamado, para la "Colocación de cañerías de impulsión y distribución para nueva cisterna", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 27.000.000.

\$ 270 542253 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 15/2025

LLámese a Licitación Pública N° 15/2025, para la: "Adquisición de 660 tn de material pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 23 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 32.000.000.

\$ 270 542252 Jun. 6 Jun. 13

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

LLámese a Licitación Pública N° 16/2025, para la: "Adquisición de aceites lubricantes y refrigerantes", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 Junio de 2025 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 32.218.400

\$ 270 542251 Jun. 6 Jun. 13

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ITEM: "Revisión de estado general de sistema eléctrico en centro de cómputo y centro de monitoreo 24 HS, cotización e instalación eléctrica reglamentaria, incluyendo generador de conmutación automática en ambos puntos con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.367.125

Apertura: el día 24 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

Sarmiento N° 96— Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS Hasta las 10:00 horas del día 24 de Junio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES El día 24 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 800 542175 Jun. 4 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 011

EXPEDIENTE N° 011/2025 2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 504 /2025) la adquisición de (1) un Tractor nuevo o usado, con una potencia igual o superior a 120 HP y en perfectas condiciones de uso, en el marco de Asignaciones Remanentes a los años 2023 y 2024 del fondo de Obras Menores - Ley N° 12.385 según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor nuevo o usado, diesel, con una potencia igual o superior a 120 HP, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 11 de junio de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542148 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE RAQUEL

Con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica REAPERTURA DE LICITACIONES PUBLICAS 001/2025 para la ADQUISICION DE TRACTOR USADO John Deere Modelo 5425 c/Cabina u otro de similares características y 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° CO36111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunarraquel@hotmail.com. Consultas al tel 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde JUEVES 29 DE MAYO de 2025 hasta el día VIERNES 06 de JUNIO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 ley 2439 y ordenanza local 08/2025.

\$ 1000 542035 Jun. 3 Jun. 16

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado LUNA ANTONIO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 542403 Jun. 20 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GALARZA FELIPE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 542402 Jun. 10 Jun. 25

AVISOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CARCARAÑA

La Municipalidad de Carcaraña, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Belgrano 1315 de dicha ciudad, cita y emplaza por diez días al Sr. Omar Víctor Chiacchiera y/o Marta Antonia Luraschi y/o a herederos o legatarios de los mismos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, identificados como lote 41, 42, 43 y 44 plano N.º 28084412025 ubicados en la manzana N.º 22/Sur de la ciudad de Carcaraña con una superficie de 255,94m2; 255,94 m2; 255,94 m2 y 262,50m2 respectivamente. Partida impuesto inmobiliario 15-09-00-208811/0007, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320).

\$ 205,92 542540 Jun. 13 Jun. 18

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE - DNI 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. JOSÉ ANTONIO EMANUELE, DNI N° 26.424.789, que en el expediente judicial caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / EMANUELE, ANGELINA MAITENA S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-23640993-4 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "VERA, 11 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) TENER PRESENTE EL CESE de la Medida de Protección de Derechos adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera- en relación a la adolescente ANGELINA MAITENA EMANUELE, DNI 49.574.759. 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a los progenitores de la adolescente. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.

S/C 542409 Jun. 13 Jun. 18

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574

Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. MOLINA RAÚL, DNI 21.798.574, que en el Expediente Judicial caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INES s/RESOLUCION DEFINITIVA" CUIJ 21-23640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 22 de Mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) SOBRE LA COM-

PETENCIA: (...) SOBRE LA LEGITIMACION DE LAS PARTES: (...) SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA: (...) SOBRE LAS PROBANZAS DE AUTOS: (...) SOBRE LA ESCUCHA DE CELESTE INÉS: (...) RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad de la adolescente CELESTE INÉS MOLINA, DNI 49.508.241. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar; a los progenitores y a - la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Fdo.: Dr. Conrado Chapero (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario).

S/C 542412 Jun. 13 Jun. 18

LINDEN S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber en los autos: "LINDEN SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte. N°336/2025 CUIJ 21-05215948-9, se ha ordenado la siguiente publicación de ley:

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Ricardo Néstor GUESSELOFF, argentino, estado civil casado, nacido el 17/02/1951, DNI 8.467.201, CUIT 20-08467201-8, profesión Bioquímico, domiciliado en calle Defensa N° 6950, Santa Fe (SF); Emilio MORENO, argentino, estado civil casado, nacido el 10/04/1961, DNI 14.113.868, CUIT 20-14113868-6, profesión Médico, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 2575 de Santa Fe (SF); Marcelo Cristian Ricardo CARLEN, argentino, estado civil casado, nacido el 08/12/1963, DNI 16.867.509, CUIT 20-16867509-8, profesión Médico, domiciliado en Club de Campo "El Paso" de Santo Tomé (SF).

2º) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 25/02/2025.

3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "LINDEN S.R.L."

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Rivadavia 3130 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

5º) OBJETO SOCIAL: A) La promoción, administración, explotación y/o prestación de servicios bioquímicos en el ámbito nacional e internacional, abarcando la realización de todo tipo de análisis clínicos, diagnósticos de baja, mediana y alta complejidad; b) Administración de servicios bioquímicos ejecutados por terceros, ya sean profesionales, socios o ajenos a la misma; c) La compraventa, importación, exportación y comercialización de equipo tecnológico médico y sus accesorios e insumos; d) La explotación de actividades de prestación de servicios médico-asistenciales en forma directa, tales como sanatorios clínicos y/o cualquier otra que brinde prestaciones de diagnósticos y/o tratamientos a terceros que asuman la calidad de pacientes, sean ambulatorios o en internación; e) Brindar los servicios enunciados en los apartados que preceden a través de los sistemas prepagos, capitados, por cartera fija y/o cualquier otra forma de contratación y/o retribución y/o abono a beneficiarios de todo tipo de entidades de prestación de salud, ya sean Obras Sociales de cualquier naturaleza, mutuales, sindicatos o empresas que se dediquen a prestar las actividades antes desarrolladas, así como a grupos colectivos de personas y/o personas individuales y/o su grupo familiar, sea mediante la utilización de recursos propios y/o de terceros. Con dicho fin podrá formalizar ofrecimiento, realizar tratativas y/o negociaciones y/o celebrar contratos con las entidades pre-mencionadas o adherir o asociar a sistemas propios y/o de terceros a personas individuales, en grupos familiares o colectivos, vinculados con la actividad, asociación y/o cualquier otra causa; f) Administrar y/o gerenciar convenio de prestaciones para la salud o sistemas prepagos o de abono de los que se detallan en los incisos precedentes, formalizados por otros prestadores o asociaciones de prestadores mediante el pago que se convenga con la locadora del servicio; g) Construir y/o adquirir locales o consultorios a terceros para su utilización para cualquier tipo de prestación médica. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, y para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato, que sean conducentes a la plena realización del mismo.

6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe.

7º) CAPITAL SOCIAL: Es de \$ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones), representado por mil (1.000) cuotas de \$20.000 (pesos veinte mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; suscripto de la siguiente manera: a) Ricardo Néstor Gueseloff, 250 cuotas por un total de \$5.000.000.- lo que representa el 25% del capital social; b) Emilio Moreno, 250 cuotas por un total de \$5.000.000.- lo que representa el 25% del capital social; c) Raúl Emilio Moreno, 250 cuotas por un total de \$5.000.000.- lo que representa el 25% del capital social; d) Marcelo Cris-

tian Ricardo Carlen, 250 cuotas por un total de \$5.000.000.- lo que representa el 25% del capital social; e integrado en dinero en efectivo como sigue: a) Ricardo Néstor Gueseloff, \$1.250.000.-; b) Emilio Moreno, \$1.250.000.- c) Raúl Emilio Moreno, \$1.250.000.-; d) Marcelo Cristian Ricardo Carlen, \$1.250.000.-, lo que representa el 25% del capital. El saldo se integrará en efectivo dentro de los dos años.

8º) **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La administración, representación legal estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, en funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen de la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o más suplentes. La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización será ejercida por todos los socios.

9º) **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** El 31 de Diciembre de cada año.

SANTA FE, 29 de mayo de 2025.- Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 300 542191 Jun. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "EIGUREN MEYER, Y. y EIGUREN, M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 12 de Junio de 2025.- Disposición N° 49/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; EIGUREN MEYER, YOSSELIN MELEK, DNI 57.322.506, F/N 28/10/2018, hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y del Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, sin domicilio conocido, y EIGUREN, MILO EMILIANO, DNI 58.915.880, F/N 09/08/2021, también hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario). Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de abuela por línea materna, Sra. MARECO, Verónica Isabel, DNI 29.960.589, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Francisco Ramírez N° 1155 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que merite pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12

horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46374 Jun. 13 Jun. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MEYER, Jonatan Wenseslao, DNI N° 33.682.922, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "EIGUREN MEYER, Y. y EIGUREN, M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 12 de Junio de 2025.- Disposición N° 49/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; EIGUREN MEYER, YOSSELIN MELEK, DNI 57.322.506, F/N 28/10/2018, hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y del Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, sin domicilio conocido, y EIGUREN, MILO EMILIANO, DNI 58.915.880, F/N 09/08/2021, también hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario). Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de abuela por línea materna, Sra. MARECO, Verónica Isabel, DNI 29.960.589, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Francisco Ramírez N° 1155 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que merite pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente

archívese.-” Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46375 Jun. 13 Jun. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 12 de Junio de 2025.-

SR. ROSENDO CEFERINO CASTRO- DNI 34.789.383

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, LEG. 16.330 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 12 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 159/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180 FN 10/01/14, hija de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696 (privada de su responsabilidad parental) y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 ambos con domicilio Garci-lazo 3238 de la ciudad de Rosario. B.-DISPONER, notificar dicha medida al progenitor de la niña.- C.-DISPONER, notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unilateral de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE, el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46376 Jun. 13 Jun. 18

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 696

SANTA FE, 28 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 0501-0210328-0 del S.I.E. mediante el cual la Dirección General de Auditoría Médica propicia la prórroga de las habilitaciones de establecimientos de salud -con internación- no pertenecientes al sector público; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 573 de fecha 30 de abril de 2015, se prorrogaron, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2016, las habilitaciones para funcionar otorgadas -conforme a la Ley N° 9847- a instituciones privadas prestadoras de salud; dicha vigencia se extendió sucesivamente por Resoluciones Nros. 620/16, 329/17, 492/18, 660/19, 421/20, 159/20, 770/21, 705/22, 777/23 y por último mediante Resolución Conjunta N° 847 (M.I.yD.H.) 1256 (M.S.) del 10/07/2024, hasta el 31/03/25 y el 31/12/25, conforme los períodos de vencimiento allí previstos; Que si bien la citada resolución conjunta contemplaba además los servicios de habilitación -sin internación- y de categorización de establecimientos de atención a personas con discapacidad, la decisión en tal sentido actualmente corresponde a la órbita del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano (Decreto N° 0028/24, artículo 15°); Que, por otra parte, mediante Resolución N° 678/21 esta Cartera de Salud suspendió transitoriamente los trámites de renovación de los establecimientos monovalentes de salud mental con internación, comunidades terapéuticas afines (Resolución N° 002/98 – MGJC 004/98 Establecimientos Nivel III) y Psicogerítricos y Psicoalbergues (Resolución N° 358/02), cuyas habilitaciones se encuentran prorrogadas por Resoluciones Nros. 573/15 y 159/20, o próximas a vencer, hasta tanto se cuente con nuevas normativas provinciales adecuadas a las directrices nacionales; y simultáneamente se prorrogó, en forma automática, hasta

el 31 de marzo de 2022, las habilitaciones para funcionar otorgadas a dichos establecimientos; en este caso, el referido acto administrativo fue prorrogado por sus similares Nros. 603/23 y 539/24, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2025;

Que la Dirección General de Auditoría Médica propicia la prórroga tales medidas en el marco del "Plan Estratégico de Readecuación, Normatización y Regularización" (Re.No.R), con la finalidad de que los establecimientos de salud que no se encuentren ajustados a la normativa vigente en las diferentes áreas de control y fiscalización, regularicen su situación; Que respecto de los establecimientos de salud mental, cabe destacar que aún no se cuenta con el instrumento legal provincial que tipifique las nuevas figuras que permitan la readecuación de las instituciones hacia el modelo de atención con base en la comunidad y en perspectiva de derechos humanos que diseña la Ley Nacional N° 26.657; no obstante se viene trabajando en ello en un espacio interinstitucional integrado por la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento Institucional, la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, la Subsecretaría de Salud Mental, la Dirección General de Auditoría Médica y la Dirección Provincial de Salud Mental;

Que, por todo lo expuesto, la mencionada Dirección General solicita se prorrogue la vigencia de las habilitaciones cuyos vencimientos operen de pleno derecho en fecha 31/03/25 y 31/12/25, extendiéndose hasta el 30 de noviembre del 2026;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 252/25, fs. 11/vlto.);

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, y el artículo 19° incisos 2) y 9) de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Prorróganse las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros. 573/15 y 678/21, extendiéndose -en forma automática- la vigencia de las habilitaciones de establecimientos de salud con internación no pertenecientes al sector público, cuyos vencimientos operen de pleno derecho en fecha 31/03/25 y 31/12/25, hasta el 30 de noviembre de 2026.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 46371 Jun. 13 Jun. 18

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 31 días del mes de mayo de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con la ex Suboficial de Policía Lourdes Daiana Abrigo N.I. 729.256 (Clase 1987 - C.U.I.L. 27-35291029-0), referente al expediente "A" 347.375/22 DP - (D.1) - Reg. M.S 00201-0237394-9 que concluyera con la Resolución Ministerial N° 1303 emanado por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia en fecha 24/jun./2022, el cual resuelve en su ARTÍCULO 1°: Dar por aceptada a la señora LOURDES DAIANA ABRIGO (Clase 1987 - CUIL 27-35291029-0), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, la renuncia presentada por razones de índole particular, a partir del día 21 de abril de 2022. ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 46377 Jun. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

Ref.: Tr. 11.337

Holepam San Pantaleón de calle 9 de Julio N.º 188
Sunchales – Santa Fe

Hágase saber al Sr. Ruben (hijo) familiar y/o responsable de la alojada Walker Teresa DNI: 4.100.057, Carina o Diego Gill (hijos) de la alojada Capovilla Nilda DNI: 4.663.877, Daniel Ingresi familiar y/o responsable de la alojada Capovilla Esilda DNI: 2.406.525, Ana María (amiga) familiar y/o responsable de la alojada Delbino Anahi DNI: 6.400.003, Roso Viscor (primo) familiar y/o responsable del alojado Porporato Roberto DNI:

10.941.309, Mena Andrea familiar y/o responsable del alojado Mena Juan DNI: 11.965.517, Madre - Familiar y/o responsable de la alojada Bida Milena DNI: 34.671.406, Villalba Luisina (asistente social) familiar y/o responsable de la alojada Bouquet Gisela DNI: 27.947.016, Torres Graciela Familiar y/o responsable del alojado Herrera Jorge DNI: 10.941.309 Herrera Jorge DNI: 10.941.309 y Betina Monay familiar y/o responsable de la alojada Kummer Beatriz DNI: 330.726 (contacto Monay Oscar), como así también a los familiares y/o responsables del alojado Lamberti Adrián DNI: 14.629.527; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle 9 de Julio N.º 188 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 53 de fecha 10 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe 09 de Junio del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46365 Jun. 12 Jun. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTO

Ref.: Tr. 11.676

Holepam Tipo A Toma Mi Mano de calle Belgrano N.º 1087
Santo tome – Santa Fe

Hágase saber a: Sr. Ariel Gimenez familiar y/o responsable de la paciente Moreyra Elvira DNI 5257004, Mantaras Domingo familiar y/o responsable de Yanñez Angélica, DNI N.º 2836434; Marcheze Marisa familiar y/o responsable de Poledri Beatriz DNI N.º 4822308; Juan Pablo Flores familiar y/o responsable de Alvarez Ma, Clelia DNI N.º 3188589; Lucas Lombo familiar y/o responsable de Lombo Rubén; Caviatti Sebastián familiar y/o responsable de Caviatti Humberto DNI N.º 622305; Barcos Analía familiar y/o responsable de Barcos Alicia DNI N.º 12271641, Laura Camussi familiar y/o responsable de Gustavo Camussi DNI N.º 6254486; Vecino Ivana familiar y/o responsable de Pedroti Etelvina DNI N.º 3559802; Cintia Godoy familiar y/o responsable de Yolanda Hilbe DNI N.º 3392084; Ma. Del Carmen familiar y/o responsable Ferreyra Miguelina DNI N.º 2837890, Carlos Lopez familiar y/o responsable de Roberto Nasimbera DNI N.º 7876868, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle Belgrano N.º 1087 de la ciudad de Santo Tome, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 63 de fecha 24 de Mayo del año 2023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 09 de Junio del año 2025.-

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 46364 Jun. 12 Jun. 13

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 203

SANTA FE, 11 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00007747-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de siete (07) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BAMBOO MEDIA ART S.A. CUIT N.º 30-71762339-4; COOPERATIVA DE TRABAJO ARRAIGO LIMITADA CUIT N.º 30-71707604-0; MARTÍN FRANCISCO ADRIÁN CUIT N.º 20-16536201-3; NARDONI DIEGO RAMON CUIT N.º 20-24784923-9; SOUTER SA CUIT N.º 30-70750859-7; VIDMAR GUSTAVO DARIO CUIT N.º 20-22070805-6.

ARTÍCULO 2: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses

a partir de la presente, a la siguiente firma: INSUMOS QUIRURGICOS SRL CUIT N.º 30-71091256-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BIO IMPLANT SRL CUIT N.º 30-70921726-3; CAROLLO ENRIQUE CAROLLO VIVIANA FERNANDEZ MANUEL SOC.CAP I SECC.IV CUIT N.º 30-67459483-2; DANIEL GONZALEZ S.A. CUIT N.º 30-57323789-3; DOMINGUEZ PAOLA ROSANA CUIT N.º 27-27636830-9; EJES S.A. CUIT N.º 33-66341994-9; GOROSITO GERMAN OMAR CUIT N.º 20-20984506-8; JUSTO DOME Y ASOCIADOS. S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA CUIT N.º 30-71448034-7; PARIENTE PACHECO DANTE GUIDO CUIT N.º 24-92820117-8; SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION SAU CUIT N.º 30-67785492-4; VALOT S.A. CUIT N.º 30-60380823-8; VENTURINI CESAR HERNAN CUIT N.º 20-24292421-6; VERACRUZ IMPLANTES SRL CUIT N.º 30-71481549-7.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERIA NOR SRL CUIT N.º 30-67483006-4; OBAT SAS CUIT N.º 30-71687528-4.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46354 Jun. 12 Jun. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 961

SANTA FE, Lunes 09 de Junio del 2025

VISTO:

El Expediente N.º 01501-0128130-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que el aludido programa tiene como finalidad generar un impacto positivo en las comunidades locales, fortaleciendo las áreas juveniles y fomentando el sentido de pertenencia y arraigo en sus entornos, con la convicción de que los jóvenes no sólo son el futuro, sino también el presente de nuestras sociedades y que su participación en los asuntos públicos es fundamental para promover valores como la responsabilidad cívica, el liderazgo y el compromiso activo con el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo, por lo que gestiona la creación de espacios de diálogo y debate;

que en el contexto de la creciente necesidad de promover la participación activa de los jóvenes en la construcción de sociedades más inclusivas y democráticas, se busca superar la brecha de la inclusión plena de los jóvenes promoviendo la formación de los mismos en la gestión pública y el diseño de proyectos, mecanismos que siguen siendo un desafío en muchas regiones, por lo que dicho programa tiene como objetivo fortalecer su protagonismo en la toma de decisiones sobre la tramitación de proyectos que respondan a sus necesidades e intereses, estableciendo un marco de acción concreto que les permita la planificación y ejecución de de los mismos;

que el presupuesto participativo ha sido reconocido como una herramienta clave para la democratización de los procesos de gestión pública. Como uno menciona Benjamin Goldfrank: "...el PP es un proceso a través del cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales." (Goldfrank, B; 2006, p 4).

que el mencionado programa se implementará a través de la Dirección Provincial de Juventudes, a la cual por Decreto N.º 0073 del 18 de diciembre de 2023 le corresponde la implementación de políticas públicas para el desarrollo integral de los jóvenes con las herramientas del Estado Provincial para generar las condiciones de una mejora en su calidad de vida, laboral, profesional, educativa, cultural y/o deportiva, por lo que el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a las juventudes conlleva la responsabilidad de coordinar y fiscalizar de forma transversal nuevos proyectos y dispositivos territoriales que promuevan la inclusión y el desarrollo social focalizado en las juventudes;

que el referido programa está diseñado para ser implementado en municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de garantizar que tanto las voces de los jóvenes y sus motivaciones sean parte de la deliberación ciudadana mediante la cual se pone en discusión la ejecución de un determinado monto de recursos asignados en el marco del mismo, por lo que a tales fines corresponde aprobar el modelo de convenio a suscribir el que como Anexo "B" se adjunta al presente decisorio; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 22209 del 21 de abril de 2025 ha tomado debida intervención; que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas

en la Ley N.º 14224 y en el Decreto N.º 0073/23 y ampliatorios;
POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo, instituyendo como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de Juventudes.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el modelo de convenio a suscribir con las Comunas y Municipios de la Provincia de Santa Fe, el que como Anexo "B" se adjunta al presente decisorio.

ARTÍCULO 3: Facultar a la citada Dirección Provincial para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la ejecución y correcta operatividad del presente Programa.

ARTÍCULO 4º: Fijar que el aporte estipulado que recibirán tanto las Comunas como los Municipios seguirá un criterio proporcional en relación con los habitantes de cada localidad, con el fin de garantizar que puedan participar del programa, siendo dicha distribución de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de Habitantes	Monto a recibir
Hasta 5.000 habitantes	\$5.000.000,00
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	\$10.000.000,00
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	\$15.000.000,00
Más de 20.000 habitantes	\$20.000.000,00

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

Anexo A

Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar"

I. Contexto y Fundamentación:

Contexto:

En las últimas décadas, el mundo ha sido testigo de un aumento en la movilización juvenil, desempeñando un papel crucial en los procesos de cambio social y político. No obstante, a pesar de esta creciente participación, sigue existiendo una brecha significativa en su involucramiento efectivo en las decisiones gubernamentales, especialmente a nivel local. Muchos jóvenes, particularmente en áreas rurales o vulnerables, aún se ven excluidos de los procesos de ciudadanía y gestión de proyectos.

El presupuesto participativo, como mecanismo que permite la toma de decisiones compartida sobre el uso de los recursos públicos, ha demostrado ser un instrumento eficaz para fomentar la inclusión y la transparencia en la gestión pública. Sin embargo, su aplicación a menudo ha estado limitada a ciertos sectores de la población, dejando fuera a un grupo clave: los jóvenes. Esta exclusión se traduce en una falta de representación de sus necesidades, intereses y perspectivas, lo que dificulta el diseño de políticas públicas realmente inclusivas y adaptadas a los desafíos contemporáneos.

Este contexto de exclusión y desinterés hacia las demandas juveniles en la toma de decisiones, junto con la creciente evidencia de que su participación es fundamental para una democracia saludable, hace indispensable crear mecanismos específicos que faciliten su integración activa en los procesos de gestión de proyectos. En este marco, surge la necesidad de crear un programa que permita a los mismos asumir un rol protagónico en el desarrollo y ejecución de proyectos comunitarios, garantizando que sus voces se escuchen en la asignación, distribución y ejecución de los recursos destinados a esos proyectos.

El Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" se fundamenta en una serie de principios y teorías que destacan la importancia de la participación juvenil en la toma de decisiones, la democracia local y la sostenibilidad.

1. Principio de Participación Democrática: La participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones es un derecho fundamental consagrado en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que defienden el derecho de todas las personas, sin importar su edad, a ser escuchadas en los asuntos que afectan su vida. Este principio se traduce en la necesidad de crear espacios de participación directa, empoderándolos para que puedan influir en las decisiones que afectan su presente y futuro.

2. Desarrollo Social y Empoderamiento Juvenil: los procesos de gestión de proyectos son una herramienta clave para el empoderamiento social y político de los jóvenes, ya que no solo les permite proponer y decidir sobre los proyectos que beneficien a su comunidad, sino también adquirir habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, gestión de recursos y evaluación de proyectos. Este proceso contribuye a la formación de ciudadanos más responsables y comprometidos con el bienestar colectivo.

3. Descentralización y Gobernanza Local: En un modelo de gobernanza local efectiva, la descentralización es un principio crucial. Este modelo promueve la transferencia de poder y recursos a nivel local para que las

decisiones se tomen de manera más cercana a las necesidades de la población. El programa "Activa Vos" se enmarca dentro de este modelo, ya que facilita la inclusión de los jóvenes en los procesos de decisión sobre cómo se distribuyen los recursos asignados en sus comunidades.

4. Sostenibilidad y Futuro Común: Los jóvenes representan el futuro de la sociedad y, por lo tanto, son los principales responsables de garantizar la sostenibilidad de los proyectos y políticas públicas. Involucrarlos en el proceso de presupuestación y ejecución de proyectos locales es una inversión en el futuro de la comunidad. A través de este programa, se busca que asuman un compromiso con su entorno, promoviendo iniciativas que no solo beneficien a su generación, sino también a las futuras.

5. Transformación Social e Inclusión: En muchas comunidades, los jóvenes enfrentan barreras de exclusión social y económica. Las políticas públicas tradicionalmente han sido diseñadas sin la participación activa de éstos, lo que ha llevado a una desconexión entre las autoridades y las realidades juveniles. El programa "Activa Vos" tiene como objetivo promover herramientas para incentivar la inclusión y representatividad de las juventudes en los espacios de toma de decisión. La participación juvenil activa contribuye a una sociedad más equitativa, donde las necesidades y demandas de todos los sectores sociales son tenidas en cuenta.

Fundamentación:

El Programa busca fortalecer la participación juvenil brindando herramientas claves para el desarrollo de su empoderamiento en la Provincia de Santa Fe. Esta iniciativa proporciona a comunas y municipios herramientas claves para apoyar, potenciar y acompañar proyectos liderados por los jóvenes, promoviendo la creación de espacios juveniles en diversas localidades de la provincia. El programa se centra en promover la inclusión de los jóvenes de diversos contextos socioeconómicos y culturales, asegurando una representación equitativa y diversa.

Su objetivo principal es generar un impacto positivo en las comunidades locales, fortaleciendo las áreas juveniles y fomentando el sentido de pertenencia y arraigo en sus entornos. Asimismo, promueve valores como la responsabilidad cívica, el liderazgo y el compromiso activo con el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo. A través de esta iniciativa, se crean espacios de diálogo y debate que refuerzan el protagonismo juvenil en la gestión de proyectos, estableciendo un marco de acción concreto que permita a las juventudes participar activamente en la planificación y ejecución de proyectos que respondan a sus necesidades e intereses.

Esto incluye la creación de espacios de consulta y deliberación, donde los jóvenes puedan proponer, debatir y decidir sobre propuestas que impacten positivamente en su entorno. Además, se brindará asesoramiento técnico, financiamiento adecuado y seguimiento continuo. La intención es no solo promover la inclusión y el protagonismo juvenil, sino también fomentar una cultura de corresponsabilidad, donde las juventudes sean agentes activos en la gestión de proyectos y en la construcción de un desarrollo sostenible y equitativo para sus comunidades.

II. Objetivo General:

El Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" tiene como objetivo general fomentar la participación activa y el liderazgo de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones sobre el uso de los recursos asignados en el marco del programa, con el fin de promover el desarrollo local, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida en las comunidades.

III. Objetivos Específicos:

1. Fortalecer la capacidad de los jóvenes en la gestión de proyectos: Desarrollar habilidades y competencias para que puedan formular, ejecutar y evaluar proyectos de impacto local, mediante la capacitación en gestión pública, planificación de proyectos y administración de presupuestos.

2. Promover la identificación de necesidades y propuestas juveniles para el desarrollo local: Facilitar el proceso de diagnóstico y recopilación de propuestas de los jóvenes, identificando sus prioridades y necesidades más urgentes en las comunidades.

3. Estimular la inclusión de jóvenes de diversos sectores en el proceso del Programa Activa Vos: Asegurar que todos los jóvenes, independientemente de su origen social, étnico, económico o geográfico, tengan la oportunidad de participar en el proceso, promoviendo un enfoque inclusivo y equitativo en cada fase del programa.

4. Facilitar el diseño y ejecución de proyectos juveniles: Asegurar que los proyectos propuestos sean viables, priorizados e implementados con los recursos asignados en el marco del programa, brindando apoyo técnico, financiero y logístico durante todo el proceso.

5. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para la transparencia de la ejecución del proyecto: Desarrollar sistemas de seguimiento y evaluación que permitan a los jóvenes supervisar la ejecución de los proyectos, asegurando la transparencia en su evolución, mostrando a través de las redes sociales comunales / municipales la progresión de los mismos.

6. Fortalecer la relación entre las autoridades locales y la juventud: Fomentar un espacio de diálogo y colaboración continua entre los jóvenes y los responsables de la toma de decisiones locales, para garantizar que sus ideas y propuestas sean consideradas de manera efectiva en la gestión pública.

7. Promover la cultura de participación cívica juvenil: Incentivar a los jóvenes

a ser protagonistas del cambio social en sus comunidades, cultivando un sentido de responsabilidad cívica, solidaridad y compromiso con el bienestar colectivo a través de su participación activa en los procesos de presupuestación.

IV. Ámbito de Aplicación:

El programa se implementará en las comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que celebren el convenio correspondiente.

V. Población Destinataria:

El Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" está destinado a jóvenes de 15 a 29 años de las distintas comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que celebren el pertinente convenio de colaboración.

VI. Ejes Estratégicos del desarrollo del Programa:

El Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" contempla cuatro (4) ejes estratégicos para el desarrollo de los proyectos que se presenten en el marco del mismo. Los gobiernos locales que celebren el convenio con la Dirección Provincial de Juventudes, perteneciente al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano deberán mediante su intendente o presidente comunal seleccionar el eje estratégico con el cual van a trabajar. El eje estratégico seleccionado representará la insignia que el gobierno local elegirá para trabajar con las juventudes locales, por lo tanto las propuestas que se presenten deberán enmarcarse en el mismo.

A. Fortalecimiento de la Participación Juvenil y el Liderazgo Local: Descripción: Este eje estratégico tiene como objetivo promover el empoderamiento de las juventudes como actores clave en el desarrollo de sus comunidades. Se busca fomentar su participación activa en procesos de toma de decisiones y la implementación de iniciativas que generen un impacto positivo y duradero. Los proyectos bajo este eje deberán priorizar:

Programas de formación en liderazgo, ciudadanía activa y derechos humanos.

Creación de estructuras representativas como concejos juveniles y mesas de trabajo.

Campañas de sensibilización sobre participación democrática y compromiso cívico.

Espacios de debate y deliberación juvenil para abordar problemas locales y globales.

Red de colaboración y articulación entre jóvenes de distintas localidades para fomentar el trabajo en conjunto.

Objetivo estratégico: Consolidar un liderazgo juvenil comprometido, participativo y diverso, promoviendo la corresponsabilidad de las juventudes en los procesos de gestión de proyectos transversales.

B. Promoción del Bienestar Integral y la Diversidad Juvenil:

Descripción: Este eje busca promover el acceso de las juventudes a oportunidades para su bienestar integral, abordando tanto su salud física, mental y emocional, como el respeto y la integración de su diversidad. El programa debe incluir proyectos que fomenten el acceso equitativo a servicios de salud, actividades recreativas y la promoción de la inclusión social, con especial atención a la diversidad de género, cultural y económica. Las iniciativas propuestas podrán incluir:

Talleres y espacios de promoción de la salud mental y emocional.

Proyectos deportivos, recreativos y de actividades extracurriculares inclusivas.

Iniciativas para la integración social de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Campañas y programas educativos sobre diversidad, igualdad de género y derechos humanos.

Infraestructura para el desarrollo juvenil.

Objetivo estratégico: Promover el bienestar físico, emocional y social de las juventudes, promoviendo comunidades más saludables, inclusivas y equitativas en toda la provincia.

C. Impulso a la Innovación Juvenil para el Desarrollo Sostenible:

Descripción: Este eje se centra en movilizar a las juventudes hacia el diseño e implementación de soluciones innovadoras para abordar problemas ambientales, económicos y sociales. La innovación juvenil se entenderá como un motor para el desarrollo sostenible, adaptando las propuestas a los retos específicos de cada localidad. Los proyectos podrán incluir:

Iniciativas de reforestación, conservación ambiental y creación de espacios verdes.

Desarrollo de huertas comunitarias y proyectos de producción de alimentos sustentables.

Promoción de energías renovables y prácticas de eficiencia energética.

Proyectos tecnológicos y de innovación social enfocados en la mejora de la calidad de vida.

Programas educativos sobre reciclaje, gestión de residuos y economía circular.

Objetivo estratégico: Fomentar la adopción de soluciones innovadoras, inclusivas y sostenibles que contribuyan al bienestar colectivo y al respeto por el entorno natural, promoviendo una juventud comprometida con el desarrollo sostenible.

D. Impulso de las Juventudes Creativas: Arte y Cultura como Herramientas de Transformación:

Descripción: Este eje busca aprovechar el arte y la cultura como agentes transformadores de la sociedad, especialmente en territorios con desafíos socioeconómicos. La creatividad juvenil se presentará como una vía para la inclusión, la participación social y la mejora de la calidad de

vida. Los proyectos a desarrollar podrán incluir:

Talleres de formación y expresión en diversas disciplinas artísticas (música, danza, teatro, artes visuales, entre otros).

Desarrollo de circuitos culturales locales, con exposiciones, festivales y eventos organizados por y para jóvenes.

Proyectos de valorización del patrimonio cultural y la recuperación de tradiciones locales.

Arte comunitario, como murales y esculturas, en espacios públicos, como forma de expresión social y estética colectiva.

Objetivo estratégico: Fomentar la creatividad juvenil como un motor de cambio, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo la diversidad como un valor fundamental para el desarrollo comunitario y la cohesión social.

VII. Metodología del Programa:

La implementación del Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" se estructura mediante diferentes etapas, cada una diseñada para fomentar la participación efectiva en instituciones o espacios que nucleen jóvenes. Estas etapas abarcan desde la firma del convenio hasta la ejecución y evaluación de los proyectos seleccionados, garantizando transparencia, inclusión y resultados concretos para las comunidades.

VII. I Fases del Programa:

Etapas 1: Firma del Convenio:

Las comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que cumplan con los criterios establecidos en las bases y condiciones del programa deberán celebrar un convenio con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano para acceder al desarrollo del programa.

Etapas 2: Conformación del Comité Responsable:

Firmado el convenio se deberá conformar un comité responsable el cual tendrá las funciones de: desarrollar y monitorear cada etapa de la implementación del programa en la localidad, evaluar y seleccionar los proyectos y monitorear la ejecución de los mismos. Este comité estará conformado por: 1 autoridad local, 2 jóvenes de la localidad, y hasta 2 miembros designados por la Dirección Provincial de Juventudes o el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Etapas 3: Convocatoria e Inscripción:

Los gobiernos locales deberán difundir la convocatoria a través de asociaciones locales, escuelas secundarias, cooperativas escolares y otras instituciones que agrupan a jóvenes, y deberán abrir el proceso de inscripción para todos los jóvenes locales entre 15 y 29 años, invitándolos a presentar sus ideas y propuestas en el marco del Programa "Activa Vos".

La etapa de convocatoria tiene como objetivo atraer la participación de los jóvenes de todos los sectores de la comunidad. En esta etapa, se informa a la población juvenil sobre el programa, su funcionamiento, las oportunidades de participación y los requisitos para ser parte del proceso. Las actividades centrales de esta etapa son:

Publicación y difusión del programa en plataformas digitales, medios de comunicación locales y espacios comunitarios.

Organización de eventos informativos en colegios, universidades, centros juveniles y otros puntos de encuentro juvenil.

Establecimiento de un plazo claro para la inscripción y la participación en las siguientes fases del programa.

Difusión del link de inscripción.

Designación de un equipo facilitador perteneciente a la Dirección Provincial de Juventudes que brinde información, resuelva dudas y oriente sobre el proceso.

Etapas 4: Jornada de Presentación del Programa y Presentación de Proyectos:

Esta etapa se compone de cuatro fases: la primera y segunda deben realizarse de forma conjunta, por el contrario la tercera y cuarta deben llevarse a cabo de forma individual. Los gobiernos locales contarán con sesenta 60 días para realizar la etapa 4, por lo cual si consideran que la tercera o la cuarta fase requieren de más de una jornada podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con el cronograma establecido.

1. Primera Fase: Jornada de Presentación: a través de una presentación oficial las distintas autoridades comunicarán de que trata el programa "Activa Vos, Craneando para Transformar", cuales son sus objetivos y cuál es el eje estratégico que el gobierno local eligió para trabajar como insignia con las juventudes locales.

2. Segunda Fase: Jornada de Desarrollo de Ideas: terminada la jornada de presentación se dará paso a la apertura de mesas de trabajo, en las cuales los jóvenes podrán comenzar a comentar sus ideas y propuestas. La idea de esta primera mesa de trabajo es que los jóvenes empiecen a orientar sus ideas enmarcadas siempre en el eje estratégico seleccionado.

3. Tercera Fase: Jornada de Capacitación: esta jornada debe realizarse en una fecha distinta a las dos primeras fases, el objeto de la misma es que los jóvenes puedan escuchar a una persona idónea o especializada en el eje estratégico seleccionado y que puedan hacerles consultas para orientar la gestión de sus proyectos.

4. Cuarta Fase: Jornada de Elaboración y Redacción de Proyectos: esta fase también debe realizarse en un día distinto a las tres primeras fases. La idea de esta jornada es que los jóvenes puedan terminar de redactar sus proyectos incluyendo en los mismos la presentación del presupuesto necesario para ejecutarlos. En esta jornada los gobiernos locales junto a

la Dirección Provincial de Juventudes deberán brindar asesoramiento técnico a los jóvenes.

La etapa de presentación de propuestas tiene como objetivo recolectar proyectos que reflejen las necesidades y prioridades de los jóvenes y fomentar tanto la creatividad como la innovación en las propuestas presentadas por los jóvenes.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Organizar talleres y espacios de consulta donde los jóvenes puedan recibir orientación sobre cómo presentar sus proyectos de manera clara y detallada.

Implementación de plataformas digitales para la presentación de proyectos en línea.

Establecimiento de un formato estándar para las propuestas que contemple la descripción del proyecto, su objetivo, los recursos necesarios y los beneficios esperados.

Asistencia técnica para garantizar la viabilidad de los proyectos presentados.

Etapas 5: Análisis de Factibilidad y Selección de Proyectos:

La fase de análisis de factibilidad y selección de proyectos es clave para determinar cuáles de las propuestas presentadas pasarán a la etapa de ejecución. En esta etapa, los proyectos son evaluados en función de su viabilidad, impacto y alineación con las prioridades de la localidad. El comité responsable deberá llevar a cabo el análisis y en base al mismo desarrollar el proceso de selección de proyectos. Esta selección deberá seguir los criterios establecidos en las bases y condiciones del programa. La etapa de análisis de factibilidad y selección de proyectos tiene como objetivo seleccionar proyectos que sean técnicamente viables, ajustados a las normativas y recursos disponibles y que realmente respondan a las necesidades y demandas de la comunidad juvenil, asegurando un proceso de selección transparente, participativo y justo.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Revisión técnica de cada proyecto, considerando su presupuesto, recursos disponibles, tiempo de ejecución y capacidades logísticas.

Evaluación legal y normativa de los proyectos para asegurar que cumplan con las regulaciones locales y nacionales.

Análisis de impacto ambiental y social, garantizando que los proyectos no generen efectos negativos para la comunidad o el entorno.

Realización de ajustes y mejoras en los proyectos para optimizar su ejecución y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

Formación de un comité evaluador encargado de seleccionar proyectos que sean viables para su ejecución.

Etapas 6: Jornada de Debate y Elección del Proyecto Final:

En esta etapa el comité responsable comunicará cuáles son los proyectos que cumplieron con los criterios de selección y viabilidad para su ejecución. Comunicados los proyectos seleccionados, se conformarán mesas de debate en las cuales los jóvenes podrán intercambiar opiniones sobre qué proyecto debería ser el ganador, dar sus motivos, y también podrán sugerir modificaciones. A posteriori se llevará adelante una jornada de elección en la cual de una forma dinámica e interactiva los jóvenes votarán los proyectos, permitiendo que haya más de un proyecto final.

La etapa de jornada de debate y elección del proyecto final, tiene como objetivo transformar las propuestas iniciales en ideas estructuradas y factibles, promoviendo que los proyectos sean viables, sostenibles y alineados con las prioridades de la localidad.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Formación de mesas de debate donde los jóvenes intercambiarán opiniones sobre el proyecto que consideren debe ser el ganador.

Jornada de elección en la cual de una forma dinámica e interactiva los jóvenes votaron los proyectos.

Definición del proyecto ganador, permitiendo que sea elegido más de un proyecto final.

Etapas 7: Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Proyectos:

Seleccionado y votado el proyecto final, se dará paso a la fase de ejecución del mismo. Durante esta fase, se implementará el proyecto o los proyectos elegidos, a su vez se hará un seguimiento continuo de su avance y se evaluarán sus resultados. El plazo de ejecución de las propuestas será de noventa (90) días, desde el depósito del aporte económico. No se otorgarán prórrogas, exceptuando casos que se informen y soliciten a través de los medios de comunicación de la Dirección Provincial de Juventudes.

La etapa de ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución de los proyectos conforme a lo planeado.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Desembolso de los fondos asignados a los proyectos aprobados y gestión de los recursos según lo establecido en los planes.

Implementación de los proyectos con la participación activa de los jóvenes en cada etapa, desde la ejecución hasta el seguimiento.

Monitoreo periódico del avance de los proyectos a través de reuniones de seguimiento, e informes de progreso.

Evaluación final del impacto de los proyectos.

VIII. Evaluación de los Proyectos:

En cada localidad la evaluación la llevará adelante el comité responsable ya conformado. El cual estará compuesto por: 1 autoridad local, 2 jó-

venes de la localidad y hasta 2 miembros designados por la Dirección Provincial de Juventudes o el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Presentados los proyectos este comité se encargará de evaluar y dictaminar qué proyectos serán los seleccionados, siguiendo los siguientes criterios de evaluación, los cuales se desarrollan en las bases y condiciones del programa:

1. Diseño y Metodología.
2. Contenido.
3. Perfil de los participantes.

IX. Criterios de Evaluación de los Proyectos:

Eje	Criterio	Fundamentación
Diseño y metodología (50%)	Capacidad operativa	Los solicitantes demuestran que poseen las competencias y motivación necesarias para completar el proyecto propuesto.
	Nivel de planificación	El proyecto detalla una clara planificación en la división de las tareas, el programa de la actividad y los métodos de trabajo.
	Concordancia con el eje estratégico seleccionado y los objetivos y prioridades del programa	El proyecto está en concordancia con el eje estratégico seleccionado y los objetivos y prioridades del programa "Activa Vos".
	Consistencia de la propuesta y visión general	La propuesta es clara en cada uno de sus aspectos, posee objetivos, actividades y presupuesto coherente, acorde a lo que se quiere realizar.
	Análisis de Factibilidad	Los proyectos son evaluados en función de su viabilidad, impacto y alineación con las prioridades de la localidad.
Contenido (40%)	Sostenibilidad	Las actividades propuestas muestran la posibilidad de ser sostenidas en el tiempo y prolongarse más allá de la duración del programa.
	Innovación y creatividad	Tanto los procedimientos como los resultados esperados son originales y creativos.
	Incidencia e impacto	El proyecto genera incidencia e impacto positivo en la comunidad.
	Redes	El grupo se vincula con otros grupos, organizaciones, instituciones de la comunidad que le permiten contextualizar y potenciar sus acciones.
Perfil de los participantes (10%)	Composición Social	La composición de los participantes del proyecto es plural, teniendo en cuenta género, etnia, clase social, entre otras.

X. Aporte a los Proyectos seleccionados:

Podrán ser seleccionados para su ejecución más de un proyecto por comuna/municipio, los cuales recibirán un aporte el cual se estipula por resolución para llevar a cabo la realización del proyecto seleccionado. El aporte estipulado seguirá un criterio proporcional en relación con los habitantes de cada localidad, con el fin de garantizar que tanto comunas como municipios puedan participar del programa. A su vez contarán con el asesoramiento y acompañamiento de la Dirección Provincial de Juventudes para concretar el Proyecto presentado en el marco del Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar". La transferencia de los fondos será destinada al gobierno local correspondiente posterior a la finalización de la etapa 6, los mismos deberán ser destinados de forma exclusiva a la ejecución del proyecto seleccionado.

ANEXO "B"

Programa "ACTIVA VOS, Craneando para Transformar"
CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por D.N.I. N°, fijando domicilio a los efectos legales en, en adelante "El Ministerio" y la/el Comuna/Municipio en adelante "La Comuna"/"El Municipio", representada en este acto por su Presidente/Intendente, D.N.I. N°, constituyendo domicilio legal en de la localidad de -Departamento, acuerdan celebrar el presente Convenio destinado a fijar los derechos establecidos y obligaciones de las partes para la ejecución de los proyectos del "Programa Activa Vos, Craneando

para Transformar" en un todo de acuerdo a las disposiciones por la Resolución N°/....., todo conforme corresponda, reglamentarias y modificatorias, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Comuna"/"El Municipio" adhiere al "Programa Activa Vos, Craneando para Transformar" que fuera aprobado por Resolución N°/..... y, en el marco del mismo, ambas partes acuerdan coordinar las diferentes etapas de desarrollo del mismo.-----

SEGUNDA: "El Ministerio" otorga a "La Comuna"/"El Municipio", en carácter de transferencia a través de Dirección General de Administración la suma de Pesos (\$.....), dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente Oficial N° C.B.U., Sucursal N° del Banco C.U.I.T. N° para solventar el proyecto autorizado, en un pago que se efectuará con posterioridad a la firma del presente Convenio.-----

TERCERA: "La Comuna"/"El Municipio" deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

CUARTA: "El Ministerio" se compromete, entre otras actividades que se pudieran convenir en el futuro, a: - Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la implementación del programa. - Coordinar y supervisar las actividades del Programa en conjunto con el Municipio/Comuna. - Brindar capacitación y asistencia técnica al personal designado por El Municipio/Comuna para la ejecución del Programa.-----

QUINTA: "La Comuna"/"El Municipio" se compromete a: - Colaborar en la difusión y promoción del Programa entre los habitantes de su jurisdicción y/o los trabajadores/as de su institución. - Designar personal responsable para la coordinación y ejecución de las actividades del programa. - Proporcionar el espacio físico necesario para la realización de las actividades programadas, cuando corresponda.-----

SEXTA: El proyecto se ejecutará bajo la responsabilidad de "La Comuna"/"El Municipio" y la fiscalización de la ejecución estará a cargo del "Ministerio". Sin perjuicio de ello "La Comuna"/"El Municipio" podrá designar un responsable para la constatación de las diferentes etapas del proyecto.-----

SÉPTIMA: El plazo de ejecución del proyecto será de noventa (90) días calendario y comenzará a regir a partir de recibido el importe otorgado. El plazo mencionado podrá prorrogarse, previa solicitud de la "La Comuna"/"El Municipio" mediando causa justificada y sujeto a su aprobación por parte de "El Ministerio".-----

OCTAVA: "La Comuna"/"El Municipio" adquiere por el presente el formal compromiso de proceder a invertir los fondos recibidos, en la ejecución del proyecto para el cual fuera solicitado, cumplimentando al efecto con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.-----

NOVENA: "La Comuna"/"El Municipio" que tiene a su cargo la ejecución del proyecto, será responsable solidariamente frente a la Administración y/o Terceros por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de las obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del convenio.-----

DÉCIMA: "La Comuna"/"El Municipio" se compromete a mantener indemne a la Provincia de Santa Fe por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, que se produzcan con relación a la ejecución del proyecto y por todas aquellas por las cuales "La Comuna"/"El Municipio" deba responder.-----

DÉCIMAPRIMERA: El cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "La Comuna"/"El Municipio", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio, intimándose a "La Comuna"/"El Municipio" a la devolución de los fondos que no hubieren sido invertidos.-----

DÉCIMASEGUNDA: Las partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan su domicilio en los lugares tu supra denunciados.-----

DÉCIMATERCERA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, las partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN N.º 130

SANTA FE, 12 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074626-7 y agregados N.º 01910-0000309-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000076-APPSF-PE#MEC de fecha 14/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital";

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 15/05/2025, a las 11:12 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo cinco (5) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: coemyc s.a. por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.589.696.422,66); Oferta N.º 2: COCYAR S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4.696.384.044,51); Oferta N.º 3: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.850.278.732,35); Oferta N.º 4: ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.505.076.562,95); Oferta N.º 5: MARIANO PANETTO por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ciento ochenta y un mil veintitrés con noventa centavos (\$3.895.181.023,90);

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe informó en fecha 27/05/2025, respecto a los antecedentes técnicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio presentada;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 05/06/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L.;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos N.º 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º

1 de fecha 05/06/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.505.076.562,95);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000076-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 07/25 para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 05/06/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital", a la Oferta N.º 4: ALCA INGENIERIA S.R.L., sita en calle 1ro. De Mayo 1654, Piso 1, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.505.076.562,95).

ARTÍCULO 3.º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista ALCA INGENIERIA S.R.L., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 54 – Intervención Pista Atletismo CARD - Santa Fe, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 701.015.312,59) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SETECIENTOS UN MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 701.015.312,59), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46366 Jun. 12 Jun. 17

RESOLUCIÓN N.º 131**VISTO:**

El expediente N.º 00301-0074616-4 y agregados N.º 01910-0000350-9 y N.º 00301-0074669-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000078-APPSF-PE#MEC de fecha 16/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo";

Que por Resolución Conjunta N.º 036-ACEFE- M.E. y N.º 004-SOP-M.O.P. de fecha 29/04/2025 se aprobó la modificación del lugar del Acto de Apertura de Ofertas manteniéndose fecha y hora;

Que por nota de fecha 28/04/2025 se remitió a la CAF la Circular Aclaratoria N.º 1 Sin Consulta mediante la cual se modificó la resolución tecnológica a aplicar en las piscinas del Centro Acuático;

Que posteriormente por Nota GDUAEC/199-2025 de fecha 09/05/2025, no se realizaron comentarios adicionales a la documentación remitida procediendo a dar continuidad al proceso licitatorio;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 22/05/2025, a las 11:21 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo seis (6) ofertas tal cual lo indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: ZETATEC S.A. por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.827.193.392,20); Oferta N.º 2: DINALE S.A. por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$14.900.000.000,00); Oferta N.º 3: DYSCON S.A. por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$18.145.000.000,00); Oferta N.º 4: PECAM S.A. – EPRECO S.R.L. Centro Acuático Rosario – U.T. por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.747.979.910,59); Oferta N.º 5: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.465.222.739,59); Oferta N.º 6: DE PAOLI & TROSCE S.R.L. por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.998.482.263,64);

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe informó en fecha 30/05/2025, respecto a los antecedentes técnicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio presentada;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 06/06/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos N.º 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVA-

LUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 06/06/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.465.222.739,59);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000078-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 06/06/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", a la Oferta N.º 5: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO, sita en calle San Martín 1919, 1º piso, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.465.222.739,59).

ARTÍCULO 3.º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 – Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 – LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Me-

jora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 51 – Intervención Centro Acuático CAP - Rosario, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.893.044.547,92) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.314.435.638,33), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46367 Jun. 12 Jun. 17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1622

SANTA FE, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0282265-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en inmediaciones del estadio Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en inmediaciones del estadio Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario, emergentes de

los autos caratulados "NN s/Homicidio Calificado víctima: Ferragut Leonardo Miguel German." (CUIJ N°21-09570045-1), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Saldutti, Patricio.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46352 Jun. 12 Jun. 17

RESOLUCIÓN N.º 1623

SANTA FE, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0282266-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1º de marzo del año 2023, en la ciudad de San Lorenzo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1º de marzo del año 2023, siendo las 22:30 horas aproximadamente, en la calle Luis Braille 1800 de la ciudad de San Lorenzo;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1° de marzo del año 2023, siendo las 22:30 horas aproximadamente, en la calle Luis Braile 1800 de la ciudad de San Lorenzo, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio víctima: Fiorucci Francesco Giovanni." (CUIJ N° 21-09069746-0), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Nicosia Maximiliano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46353 Jun. 12 Jun. 17

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOSDERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguídamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Ba-

rrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46362 Jun. 12 Jun. 17

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido,

que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmin, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de

la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46363 Jun. 12 Jun. 17

COLEGIO DE ABOGADOS 2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

TRIBUNAL DE ÉTICA

COMICIOS

Se cita a los y las colegas del art. 47 inc. 1º del Estatuto, a comicios para el día viernes 1º de agosto de 2025, de 8 a 13 hs., para elegir cuatro jueces/zas del Tribunal de Ética, por el período 2025 / 2028.

Las mesas receptoras y escrutadoras de votos funcionarán en Tribunales Provinciales de Rosario –Balcarce 1651– PB, y en las sedes de las Delegaciones del Colegio en las ciudades de Casilda, San Lorenzo, Villa Constitución y Cañada de Gómez el mismo día y en igual horario.

JUAN MANUEL FASCIA

Secretario

\$ 300 542923 Jun. 11 Jun. 13

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0203 - TCP

SANTA FE, 10 de junio de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0137204-1 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el período de receso del Organismo para el mes julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por el segundo párrafo del artículo 242º de la Ley N° 12510 se confiere al Tribunal de Cuentas la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedan suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que en ese marco legal, resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de julio 2025;

Que el artículo 38º del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por la Ley N° 13985-, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202º, inciso a), de la Ley N° 12510 (modificada por Ley N° 13985), reglamentado por el mencionado artículo 38º -Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) del artículo 200º y en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 modificada por Ley N° 13985-, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202º y 242º de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria realizada en fecha 10-6-2025 y registrada en Acta N° 2034;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer como período del receso correspondiente al mes de julio del año 2025, el comprendido entre los días 7 y 20 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Durante el referido período, en razón de receso del Organismo, previsto por el artículo 242º, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada ley, quedando

suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 3º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, las Presidentas de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración provincial.

Artículo 4º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

Toda la documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

En el caso que la documentación detallada se remita en formato digital, deberá enviarse correo electrónico con archivos adjuntos en formato pdf. firmados digitalmente por las autoridades que correspondan, a la cuenta de correo tcp.feria.notificaciones@santafe.gov.ar. Sobre los efectos de la notificación electrónica, se considerará practicada tal como expresa el artículo 79º inciso d) del decreto N° 4174/15.

Artículo 5º: Dentro de las 48 horas hábiles, para la Administración Pública Provincial, de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, el Vocal a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado en el artículo anterior, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión.

Si el pedido hubiere sido formulado en formato digital, la admisión o rechazo se notificará desde la cuenta tcp.feria.notificaciones@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud.

Si formulado el pedido de habilitación por medio electrónico se acompañara el acto y/o los antecedentes en formato físico, el plazo de 48 horas se contará desde la efectiva recepción en la Mesa de Entradas, de la documentación que ingrese en último término.

Admitida la habilitación de plazos, el Tribunal notificará desde la cuenta tcp.feria.notificaciones@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud, el tratamiento otorgado a los actos administrativos analizados.

Durante el receso, los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, se deben contar a partir de la fecha de notificación de admisión de la habilitación por parte del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 6º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3º de la presente, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 21 de julio de 2025.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio Web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar y en el sitio Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a los estamentos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal a/c de la Presidencia

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

CPN Jorge Luis Brunet - Vocal Subrogante

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 46339 Jun. 11 Jun. 13

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCION N° 23/2025

SANTA FE, Viernes 6 de Junio del 2025

Referencia: EE-2025-00007059-APPSF-PE

VISTO:

El Expediente EE-2025-00007059-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual los integrantes del Comité de Racionalización y Coordina-

ción de Proyectos (TICs), solicitan se proceda a exceptuar de la intervención del Comité a los expedientes por la cual se inicien y tramiten gestiones propias de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos (TICs) la Provincia de Santa Fe, fue creado por decreto 657/09;

Que su creación tuvo como finalidad originaria, no solo contener el gasto económico en tecnología, sino también mejorar la eficiencia de la inversión en las diferentes herramientas Tics, permitiendo así al Gobierno en su conjunto tener un control pormenorizado que le permitiera una gestión mas eficaz en pos de sus objetivos de gestión;

Que en un primer momento, se dispuso que el mismo se encontraría integrado por los siguientes funcionarios: El Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, quien en el caso de ser necesario, desempeñaría el rol de presidente, el Ministro de Economía, el Secretario de Tecnologías para la Gestión, el Secretario de Hacienda y el Subsecretario de Coordinación Técnica y Gestión administrativa ambos del Ministerio de Economía.

Que posteriormente fueron emitiéndose decretos (Decretos N° 0414/10, N° 0180/12, N°180/2016, y N°0061/20) que fueron modificando la conformación de sus integrantes.

Que actualmente, por cuestiones operativas se emitió el Decreto N° 462/25 que otorga una nueva conformación del mismo; y es así, que en el art. 6 se establece que quedará integrado por los siguientes funcionarios: el Secretario de Tecnologías para la Gestión, el Subsecretario de Infraestructura tecnológica y comunicaciones, el Subsecretario de Programas y Proyectos y el Subsecretario de Gobernanza de Datos; todos funcionarios de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, órgano rector este designado por la Ley N° 12.510 de LEY DE ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO.

Que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión en su Artículo 179 (fs 13) y ss específicamente la designa ÓRGANO RECTOR expresando, "La (entonces) Dirección General de Informática es la Unidad Rectora Central del Sistema de Administración de Recursos Informáticos..." Por tales motivos, en todo lo referido a comunicaciones e informática y/o tecnología, es éste el órgano técnico específico que emite las opiniones técnicas, que pueden ser tenidas en cuenta o no por los funcionarios, atento a la especificidad de la materia, y que servirán de guía para efectuar las adquisiciones tecnológicas solicitadas por la Provincia.

Que por otra parte según el art. 2 del Decreto 657, el objeto del Comité es intervenir en todos los proyectos, compras, y contrataciones vinculadas a la Tecnologías de Informática y Comunicaciones, así como toda temática relacionada con las mismas.

Que también es función del Comité la de coordinar y administrar los recursos humanos del sector, a fin de mejorar su eficiencia y eficacia y colaborar con las distintas Jurisdicciones y organismos provinciales para garantizar la no superposición de las inversiones y gastos en la materia, como así también el desarrollo y ejecución de aquellas en consonancia con las políticas informáticas que formule el órgano con competencia para ello en los términos del art. 17 inc. 30 y 31 de la Ley N° 12.817;

Que por otra parte por DEC-2025-00000496-APPSF-PE, crea SIMPLE que es el programa de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Provincial con el objetivo general de facilitar y efficientizar las tramitaciones y procesos administrativos.

Que según el artículo 3 del mencionado Decreto lo que "se entiende por 'simplificación' es la reducción de complejidades y requisitos innecesarios o redundantes en los trámites y procedimientos administrativos, mediante la eliminación de normas obsoletas o su actualización, la unificación de procesos y la implementación de tecnologías digitales para que agilicen las gestiones, con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios y bienes públicos, reducirlos costos y tiempos de espera y mejorar la calidad de vida de la población";

Que por otra parte la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública promueve la innovación y la construcción de un Estado inteligente, estableciendo la obligación del Gobierno Provincial de adoptar estrategias para mejorar la capacidad de respuesta, la eficiencia y la efectividad en sus intervenciones, servicios y políticas;

Que lo que se quiere con este proceder es cumplir con esta simplificación de la administración pública con el objetivo de mejorar la calidad de las intervenciones estatales, reduciendo aquellas innecesarias o procedimientos que no tienen sentido;

Que por otra parte el Decreto-Acuerdo 4174/15 de Procedimiento Administrativo encomienda avanzar en la mejora de los procedimientos internos a fin de alcanzar altos estándares de transparencia, eficiencia y efectividad en el desempeño administrativo y del Estado, a la luz de las nuevas realidades sociales y las innovaciones tecnológicas y de gestión; Que en concordancia con lo expuesto anteriormente y a los fines de que que no haya una doble intervención en las actuaciones, es que los miembros del Comité solicitan que en las gestiones que sean propias de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión se exceptue su intervención, dado que actualmente genera una demora en la tramitación, y que de esta forma se permita una gestión mas expeditiva en el tiempo;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias especifi-

cas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que por Decreto N°205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN; LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMA Y PROYECTOS, LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES, Y EL SUBSECRETARIO DE GOBERNANZA DE DATOS RESUELVEN A TRAVÉS DEL COMITÉ TIC;

ARTÍCULO 1°.- Procédase a exceptuar de la intervención del Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos (Decreto 657/09 y sus modificatorias), todas aquellas actuaciones que refieran a gestiones de compras, contrataciones y/o gestiones iniciadas en el ámbito de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, las cuales cuenten con autorización expresa de la autoridad superior, con un rango no menor a Subsecretario.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 46331 Jun. 11 Jun. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO Santa Fe") en fecha jueves 12 y viernes 13 de junio de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- CASUTTI ANGEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRANCISCO AGUAYO N°5850 (BARRIO CABAÑA LEIVA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 1 Plano N°3112MU/1954, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133860/0018-7, inscripto el dominio al T° 132 I F°911 N°33957 Año 1944, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108596-8, iniciador: GOROSITO HONORINA BLANCA.

02.- AYALA DIOGENES RUBEN, Matrícula individual, DNI:7.890.789, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE PUBLICO N°9400 (BARRIO ESMERALDA NOROESTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 28 manzana 9423-B Plano N°150656/2009, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133373/0036-9, inscripto el dominio al T° 701 P F°5352 N°105048 Año 2002, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082786-6, iniciador: LUNA GRACIELA GUADALUPE.

03.- PROFUMIERI CARLOS JUAN (½ parte indivisa), IGLESIAS MARCELINO (½ parte indivisa), Matrícula individual, LE:2.392.246, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE RODRIGUEZ N° 8196 (BARRIO ESMERALDA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 8130 B Plano N°97548/1981, Partida inmobiliaria N° 10-11-05-133276/0006-2, inscripto el dominio al T°297 P F°699 N°4318 Año 1971; T°299 I F°1921 BIS

N°13453 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115659-8, iniciador: LOPEZ SUSANA ESTER.

04.- INSTITUTO DE VIDA CONSAGRADA "HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS" (HERMANOS DE LA SALLE), Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FACUNDO QUIROGA N° 5651 (BARRIO CABAÑA LEIVA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 3 manzana II Plano N°935/1939, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133203/0004-1, inscripto el dominio al T° 281 P F°384 N°2066 Año 1969, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0076365-0, iniciador: VARGAS MIRTA GLORIA.

05.- LICHA AZIZ, CAMPAGNA EDUARDO RAMON, PATTI LUIS CARMELO, Matrícula individual, LE:4.799.893; DNI:3.168.542, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE HNOS MADEO N°9963 (BARRIO ALTOS DE NOGUERA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 6 manzana 9944-O Plano N°100897/1983, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133830/0311-2 inscripto el dominio al T°372 I F°1143 N°35959 Año 1979; T°372 I F°1143 N°35960 Año 1979; T°372 I F°1143 N°35961 Año 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0023177-1, iniciador: ROMERO JOSE AQUILINO.

LOCALIDAD: SANTO TOME

06.- T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Matrícula individual, CUIT:30-51593182-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROVERANO N° 2841 (BARRIO ADELINA CENTRO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 3 manzana 4828-E Plano N°89735/1979, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/2455-8, inscripto el dominio al T°372 P F°1133 N°33862 Año 1979, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115342-1, iniciador: GONZALEZ NORMA TERESA.

07.- HARO SANTIAGO HUMBERTO, CUCUZZA NELIDA CARMEN, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUCUMAN N° 4119 (BARRIO LIBERTAD) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 12 manzana 23 Plano N°10469/1951, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142666/0003-2 inscripto el dominio al T° 374 I F°2003 N°54457 Año 2003, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123984-6, iniciador: ZAMIRRI SILVINA FLORENCIA.

08.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TOMAS LUBARY N°1107 (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 6 manzana 90 Plano N°Dup.818/1960, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/3466-5, inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118568-2, iniciador: PEKER NATALIA JORGELINA.

09.- GOMEZ CELLO de TESTONI MANUELA ZENAIIDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SOLIS N°3440 (BARRIO SAN MARTIN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 13 manzana "I" Plano N°20990/1956, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143216/0589-1, inscripto el dominio al T°193 I F°1780 N°41187 Año 1955, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123546-0, iniciador: MÜLLER KARINA BEATRIZ.

LOCALIDAD RECREO

10.- MORENO RAMON ANTONIO, Matrícula individual, DNI:11.278.504, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CRUCERO BELGRANO N°435 (BARRIO PARQUE) de la localidad de RECREO, identificado como lote DOS manzana ONCE Plano N°80315/1976, Partida inmobiliaria N° 10-10-00-640138/0109-6, inscripto el dominio al T° 464 P F°6444 N°81788 Año 1985, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121381-5, iniciador: GALLAY MARIA FERNANDA.

S/C 46264 Jun. 11 Jun. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "s/ Medida De Protección De Aguirre Lucas Matias" (L 17281) NRO EXPTE 01503-0010614-7 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Gabriela Inés Rodríguez, DNI N° 23.814.972, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00019, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de octubre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO.. DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del joven LUCAS MATIAS AGUIRRE, DNI 48.945.529, nacida el 05 de mayo de 2008, hijo de la Sra Gabriela Inés Rodríguez, DNI N.º 23.814.972, domiciliada en Pasaje Público S/N de la localidad de Recreo y del Sr. Alfredo Aguirre, DNI 24.224.419, domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojada en el marco del Sistema Alternativo Institucional de esta SDNAYF. ARTICULO N° 2: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. PDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 —Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la al de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicados Informe a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debatiente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por a Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adoles-

cencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 46340 Jun. 11 Jun. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmin, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de pro-

tección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--
S/C 46341 Jun. 11 Jun. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe segundamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmin, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección

Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 46342 Jun. 11 Jun. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la juris-

dicción provincial.
S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" SPR:

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Número 20.321 y el artículo 30 del Estatuto Social, se convoca a los asociados con derecho a participar de la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 2025 a las 14.30 horas, en la Sede Central sita en calle Moreno 1222/28 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos asociados Activos para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Aprobación hipoteca a favor de Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), sobre inmueble ubicado en Avenida Leandro N. Alem nros.822/826/828 y 832, primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan Antonio Pivetta
Presidente

Leonardo Ricardo Giacomozzi
Secretario

Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

a) Del Estatuto:

Artículo 32º) Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con Tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses de antigüedad como socio.-

Artículo 35º) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad

más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo casos de renovaciones de mandato contemplados en el art.17º o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

b) Información para asociados:

Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto n° 1991/2011, de las mutuales en el artículo 1º de la ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y gerentes actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 3º de la ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 3º del decreto n° 1993/2011.

De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

. \$ 200 543011 Jun. 13 Jun. 17

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Italia 873 Rosario, el día 04/07/25 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - Reforma del artículo 5 del Estatuto Social en relación a las clases de acciones susceptibles de ser emitidas.
 - Ratificación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024 por capitalización de aportes irrevocables por un total de \$23.000.000.-
 - Aumento del capital social por \$3.554.200,00.- mediante la capitalización de AJUSTE A APORTES IRREVOCABLES de titularidad del Sr. Claudio Gabriel ABUT.
 - Incorporación al Estatuto de la posibilidad de celebrar asambleas por medios digitales atendiendo las medidas de seguridad del caso.
 - Incorporación del texto ordenado del Estatuto Social atendiendo modificaciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, si las hubiere.
 - Modificación de la sede social a calle Italia 873 de la ciudad de Rosario (Santa Fe).
- EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 543120 Jun. 13 Jun. 23

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado asociado:

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 28 DE JUNIO DE 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados para suscribir el acta.
- Informe de avances hasta la fecha.
- Propuesta y designación de nueva Comisión Directiva.
- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2025.
- Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

Luis Eduardo Pelossi
Presidente

\$ 250 542312 Jun. 13 Jun. 23

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para, el día 30 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
 2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
 3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.
 4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
 5. Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social
 6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario
- La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
Zenón Pereyra, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidenta

VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria

\$ 250 542668 Jun. 13 Jun. 18

COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LIMITADA**ASAMBLEA ORDINARIA****Señores Asociados:**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración tiene el agrado de convocar a Ustedes a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2025, a las 20:30 hs. en el Local Comercial, ubicado en Puerto Plaza de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario
 - 2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales.
 - 3) Consideración y aprobación del cambio de domicilio legal de la cooperativa.
 - 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, e Informe del Síndico y del Auditor, correspondientes a los ejercicios:
 - a) Ejercicio N° 16 finalizado el 31/12/2022
 - b) Ejercicio N° 17 finalizado el 31/12/2023
 - c) Ejercicio N° 18 finalizado el 31/12/2024
 - 5) Consideración sobre la capitalización del saldo acumulado al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta "Ajuste de Capital no Capitalizado".
 - 6) Consideración de las renunciaciones presentadas por los asociados.
 - 7) Elección de Consejeros Titulares, Suplentes, Síndicos por finalización de mandato.
 - 8) Consideración de otros asuntos de interés
- Santa Fe, Junio de 2025.

Emanuel Correa
Presidente

Esperando contar con vuestra grata presencia, saludamos muy atentamente.

NOTA: La documentación a considerar, se encuentra a disposición de los asociados que lo requieran en la sede social de la entidad.
De los Estatutos: Art 32: " Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, un hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados."

\$ 200 543084 Jun. 13 Jun. 17

**ASOCIACIÓN CIVIL DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN
CARDIOLOGÍA RES. IGPJ N° 365 27/03/2024****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO AÑO 2024**

Conforme lo Resuelto por Reunión de Comisión Directiva (art 16 de los Estatutos) se procede a CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA CONSIDERAR, TRATAR Y APROBAR EL EJERCICIO AÑO 2024, todo conforme lo dispuesto por el Art. 22 inc. a) de los Estatutos Sociales y demás Leyes o Resoluciones vinculadas al Régimen de Asolaciones Civiles, para el día 25/06/2025 A LAS 20.30 Y 21.00 HORAS respectivamente (art 26), en el domicilio de calle 9 de Julio 2464 de la ciudad de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 4 asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretarios suscriban el acta.-
 2. considerar la documentación del Art. 22 de los estatutos sociales, su tratamiento y en su caso su oportuna aprobación.-
 3. Autorización para las presentaciones legales de los documentos tratados.-
- Se dará publicación conforme los estatutos sociales, grupo de WhatsApp interno y pagina web de la Asociación.-
SANTA FE JUNIO DE 2025-

MARIELA CURA
Presidenta

\$ 100 542816 Jun. 13

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos: (según Art. 33° Estatuto)

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
 2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea.
 3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.
 4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
 5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social
 6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario
- ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidenta
VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

\$ 250 542668 Jun. 13 Jun. 18

CAM MUTUAL DE SALUD**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Mutual de Salud Centro de Atención Médica Mat. INAES SF 1470 Mat. Prov. 1035 convoca los señores asociados activos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de julio de 2025 a las 08.00 horas en el domicilio sito en calle Mariano Moreno 1088 de la localidad de San Jerónimo Norte (SF) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Motivo de retraso de la convocatoria.

4) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2024, Presupuesto Económico para el Ejercicio Anual del año 2025.

5) Consideración del incremento cuota social y aporte adicional mensual como carga social.

6) Informe por la Participación Societaria en SJN Salud S.A.P.E.M. Consideración de Cesión de participación accionaria parte minoritaria.

7) Renovación de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora (Art. 15 del Estatuto Social).

SAN JERÓNIMO NORTE, 30 de mayo de 2025.

CARLOS M. ZURBRIGGEN
Presidente

MELVA S. CARBALLO
Secretaria

NOTA:

De conformidad con el Art. 37 del Estatuto Social, en caso de no reunir quórum (La mitad más uno de los asociados con derecho a voto), sesionará media hora después de la fijada, con todos los presentes, siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Para participar de la Asamblea es condición indispensable: 1) Presentar acreditación de Socio. 2) Estar al día con la Tesorería. 3) No estar purgando sanciones. 4) Tener más de seis meses de antigüedad como socio.

\$ 50 542335 Jun. 13

CENTRO PROTECCIÓN CHOFERES Y AYUDA MUTUA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de Centro Protección Choferes y Ayuda Mutua de Santa Fe convoca a los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 11 de julio de 2025 a las 15,00 horas en el local sito en calle Saavedra 2231 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Motivo de convocatoria fuera de término.

4) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Anual finalizados el 28 de febrero de 2025 y presupuesto económico 2025/26.

5) Ratificación de lo tratado en Actas. 893 y 894.

6) Regularización frente al INAES y demás organismos.

7) Consideración del incremento del aporte adicional mensual como carga social.

8) Elección de autoridades.

SANTA FE, 30 de mayo de 2025.

Dr. GUSTAVO G. GUTIÉRREZ
Presidente

RENÉ H. BLANDA
Secretario

NOTA:

De conformidad con el Estatuto Social "Para participar en las asambleas y actos eleccionarios, es condición indispensable: 1) Tener más de seis meses de antigüedad como socio desde su incorporación; 2) Estar al día con la Tesorería; 3) No estar purgando sanciones disciplinarias. Asimismo el quórum de las asambleas se formara con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero, transcurridos 30 minutos de la hora convocada se podrá sesionar con el número de socios presentes, siempre que superen el número del Consejo Directivo y Organo de Fiscalización.

\$ 50 542336 Jun. 13

CLUB DE LEONES EL TREBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del CLUB DE LEONES EL TREBOL, de acuerdo a los resuelto en la reunión celebrada en fecha 26 de Mayo del 2025.- Según Acta N° 1324 de Consejo Directivo, convoca a los asociados a la ASAMBLEA PARA RENOVACION DE AUTORIDADES que se realizara el 05 de Julio del corriente a las 21 horas, en su sede de Malvinas Argentinas 185, de El Trébol, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y Consideración del Orden del día.

2) Apertura del Acto.

3) El Presidente y el Secretario suscribirán el acta que instrumente lo tratado, siendo estas dos autoridades las señaladas para suscribir toda acta conforme Acta N° 1324 de Consejo Directivo.

4) Elección de nuevas autoridades, renovación total por un ejercicio.

EL TRÉBOL, 05 de Junio de 2025.

MARIA ARACELI MAZZINI
Presidente

\$ 36 542613 Jun. 13

CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones estatutarias, y conforme lo dispuesto en el Acta N° 2296 del día 22/05/2025, convocamos a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social sita en calle Bernabé Ferreyra 61 de Rufino, el día 03 de Julio de 2025 a las 20:00 horas a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Demolición de Pileta Natación Predio Bernabé Ferreira.

LUCAS REY CASTRO
Presidente

DANIEL PIÑEYRO
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto: Art. 35: Toda asamblea se constituirá con la participación de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Sino se alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados. Será presidida por el Presidente de la asociación o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría de votos. Si hubiera participación remota, el presidente completará el registro de asistencia a asambleas dejando constancia de quiénes participaron bajo esa modalidad y se guardará registro audiovisual. Se dejará también constancia de esta modalidad en el acta, que será suscripta sólo por el Presidente y el Secretario si no hubiera otros asistentes presenciales.

\$ 90 542474 Jun. 13 Jun. 17

ASOCIACIÓN DE TRTUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA SANTAFESINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 35 del Estatuto Social) se CONVOCA a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Miércoles 11 de Junio de 2025, en la sede de la Asociación Gremial Médica Santa Fe, sito en 25 de Mayo 1867 de la ciudad de Santa Fe, a las 20.00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para firmar juntamente con el Señor Presidente y Señor Secretario el Acta de Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y documentación relativa al Art. 35 de los Estatutos, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024 y su aprobación.

3. Proclamación en los términos del Art. 38 del Estatuto, de la única lista oficializada por la Junta Electoral.

SANTA FE, 26 de Mayo de 2025.

CALVO PABLO
Presidente

MUZZACHIODI EDUARDO
Secretario

NOTA:

La Asamblea sesionará en los términos que prevé el Art. 35, 38 y 39 de los Estatutos.

\$ 300 542342 Jun. 13

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE SANIDAD ANIMAL ZONA NORESTE DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 2025 a las 19,30 hs, en el local social de calle Córdoba 334 de la ciudad de Fir-

mat, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1ro) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, el Estado de Resultados y Anexos por el 26to. ejercicio cerrado el 28/Febrero/2025.

2do) Elección de miembros de la Comisión Directiva, a saber Presidente y Vicepresidente y la mitad de vocales prevista en la nueva redacción del art. 9 aprobada por Resolución 0999/2008 de la Fiscalía de Estado.

3ro) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas integrada por un fiscalizador titular y un suplente.

4to) Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretaria firmen el acta de asamblea.

FIRMAT, Junio de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados lo prescripto por el Art. 26 respecto de la asistencia y horarios de la Asambleas. Pasada una hora de la citación el Acto se hará con cualquier número de asistentes.

\$ 50 542350 Jun. 13

ASOCIACION DE APOYO AL INSTITUTO DE PORCINOTECNIA DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, la comisión directiva de la Asociación de Apoyo al Instituto de Porcinoecnia de Chañar Ladeado, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Jueves 19 de junio de 2025, a las 20 Hs en la sede social, situada en Ruta 93 km 99 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.

2) Renovación de Comisión directiva de los siguientes Cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Suplente.

\$ 120 542390 Jun. 13 Jun. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE AMSAPP

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a llevarse a cabo en la Sede Social de calle Suipacha 2463/69 de la ciudad de Santa Fe el día miércoles 23 de Julio de 2025 a partir de las 11,00 horas, (Art. 17º del Estatuto Social), con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del Acta anterior.

2) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea (Art. 43º inciso k)

3) Lectura, Consideración y Aprobación del Testimonio de Reglamenteo de Gestión de Préstamos.

JULIO M. DAYER
Presidente

GREGORIO ARANDA
Secretario

NOTA:

El quórum para cualquier tipo de asamblea será el de la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea sesionara válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros en conjunto de la Junta Ejecutiva y la Junta Fiscalizadora (Art. 23º Estatuto Social).

\$ 300 543159 Jun. 13 Jun. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

VILA AGROPECUARIA SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA AGROPE-

CUARIA – SA a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 01 de Julio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea

2º) Consideración de la documentación prevista en el art.234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el día 31 de Mayo de 2024 ;

3º) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;

4º) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;

5º) Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;

6º) Justificación de la Convocatoria fuera del plazo legal;

7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y Designación de los miembros del Directorio por el periodo de un ejercicio económico;

8º) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 400 543064 Jun. 12 Jun. 19

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 26 de Junio de 2025, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234 inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).

4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscripta en Inspección de Personas Jurídicas, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.

7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante la Inspección General de Personas jurídicas.

8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PIB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscribe en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 500 542531 Jun. 12 Jun. 19

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS: CLASE "A y C" y "B":

Por Resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 30 de abril de 2025 y 3 de junio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de julio de 2025 a las 12.30 horas en primera convocatoria, a lle-

varse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Resultados No Asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/24 y 31/12/24 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-24 y el 31-12-24.
- 4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
- 5) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "A".
- 6) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "B".
- 7) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente de la Clase "C".

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clases "A" y "C" a realizarse de manera conjunta el 2 de julio de 2025 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEAS ESPECIALES CLASES: A y C:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C" por vencimiento de sus mandatos.

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "B" a realizarse el 2 de julio de 2025 a las 12 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos.

Notas: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 23 de junio de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o dolores.tello coll@aguassantafesinas.com.ar.

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

Toda la documentación correspondiente a las presentes asambleas estará disponible en formato papel en la sede social, en el plazo de ley y además se ha de enviar en formato PDF y por dicho medio.

s/c 46336 Jun. 11 Jun. 18

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTIVO AMENABAR SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Síndico titular Scire, Felipe Francisco de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 18 de junio de 2025 a las 19:30 Hs., en su Sede Social, sita cita en calle Saavedra 1448, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a.- Designación de dos socios para que firmen las actas conjuntamente con el Sr. Síndico de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar
- b.- Reseña a cargo del Sr. Síndico de la situación de la Asociación civil y del motivo del llamado a Asamblea extraordinaria, en un todo de acuerdo con lo conversado con la Inspección General de Personerías Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.
- c.- Elección de las nuevas autoridades de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar.

\$ 400 542862 Jun. 11 Jun. 17

"MILKAUT S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- 6) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia de los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 7) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia de los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 8) Designación del auditor externo de la sociedad.
- 9) Autorizaciones.

Néstor José Belgrano
Presidente

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 27 de junio de 2025, inclusive.
\$ 400,95 545815 Jun. 10 Jun. 17

EL CHALILEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de El Chalileo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de junio de 2025 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en calle Belgrano 753, piso 1, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de agosto de 2022, 31 de agosto de 2023 y 31 de agosto de 2024.
- 2) Aprobación de los destinos de los Resultados del ejercicio de los períodos 2022, 2023 y 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 4) Consideración de la retribución de los Directores de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 500 542386 Jun. 10 Jun. 17

CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE RAFAELA (CAAR)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Socios del Club de Automóviles Antiguos de Rafaela (CAAR) a Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 27 de Junio de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 21:00 horas en nuestra sede social sita en Bv. Hipólito Irigoyen - N° 692 de la Localidad de Rafaela - Prov. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Aprobación de los Balances Sociales de los Ejercicios Económicos N° 27 y N° 28 correspondientes a los Años 2023 y 2024.-
- 2º) Renovación de Autoridades para ocupar los cargos de la Comisión

Directiva.-

3°) Autorización para realizar las gestiones de inscripción de la nuevas autoridades del C.A.A.R. ante IGPJ

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Socios del Club que deseen participar de la misma la comunicación de Asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 230 542456 Jun. 10 Jun. 17

CLUB DE VELAS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 28 de junio de 2025 a las 18 hs. a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 62.-
3. Fijación de la cuota para el socio activo a regir durante el ejercicio 63.-
4. Fijación del número máximo de embarcaciones a motor a regir durante el ejercicio 63.-
5. Para el caso de haber elecciones, las que se realizarían el día domingo 6 de julio de 2025 entre las 15:00 y las 20:00 hs.; designación de cuatro (4) Presidentes de mesa receptora de votos según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Social.
6. Designación de dos socios para que suscriban el acta.-

OSVALDO LORENZO BARBERO
Presidente

NATALIA LORENA FEBRE
Secretaria

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayor de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.-

Art 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que la Asamblea resuelva lo contrario.-

\$ 500 542746 Jun. 10 Jun. 17

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 17 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

(según art. 33° Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social.
6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET

Secretaria

\$ 250 542313 Jun. 6 Jun. 13

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 16 de junio de 2025 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 50, finalizado el 31/12/2024.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2 y vocal suplente 1. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 1 y Revisor de cuentas suplente 1.
- 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.

\$ 570 542227 Jun. 4 Jun. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ARENAS BAJO PARANA S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PALOMBO, LUIS-SEMILIO y OTROS s/ HOMOLOGACION" EXPTE. CUIJ 21-10864531-5 tramitado por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, a cargo de la DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza) y el Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario), se ha ordenado la INSCRIPCION DE LA ADJUDICACIÓN POR DIVISION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LAS DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264) CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL equivalentes a su valor nominal de pesos veintisiete mil doscientos (\$ 27.200) de la sociedad comercial que gira bajo la razón social "ARENAS BAJO PARANA S.R.L." (CUIT 30-71080219-6), inscrita al Tomo 159, F° 25586 N° 2045 del Registro Público de Comercio, en exclusiva propiedad al Sr. LUIS EMILIO PALOMBO, DNI 26.835.661, CUIT 20-26835661-5, argentino, empresario, divorciado de la Sra. Daniela Hilda Bonanno Potro (DNI 25.729.430), conforme sentencia Nro. 434 de fecha 14/03/2014 emanada del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de Rosario, con domicilio real en calle 27 de Febrero 660 de Pueblo Esther, todo ello conforme sentencia de homologaciones inscrita al Tomo: 181 Folio: 61 Resolución: 2497 de fecha 02/09/2021.

PUBLIQUESE POR UN DÍA. Rosario, 10 de junio de 2025. Firmado:

Dra. Silvina Camerlengo (Abogada)

\$ 100 534053 Jun. 13

INVENTART ARGENTINA S.A.

TRANSFORMACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INVENTART ARGENTINA SA S/ TRANSFORMACION", CUIJ 21-05216419-9, Expte. 807, Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, por decreto de fecha 16 de mayo de 2025, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de 3ros. Interesados de la transformación de INVENTART S.R.L. en INVENTART ARGENTINA S.A., bajo estatuto social donde consta:

Fecha del instrumento de transformación: 19 de marzo de 2025.

Razón Social: INVENTART ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (conti-

nuación de INVENTART S.R.L. por transformación).

Socios: Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.122.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, dpto. 1, de esta ciudad, y como Director Suplente a Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe
Domicilio: jurisdicción de la ciudad de San Jerónimo Norte; Departamento Las Colonias (Provi)cia de Santa Fe)

Objeto Social: . La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las operaciones que se detallan seguidamente: 1) DE INGENIERIA: Servicios de ingeniería, asesoramiento técnico y puesta en marcha de equipos e instalaciones industriales; 2) INDUSTRIALES: fabricación y comercialización de equipos y repuestos afines para la industria en general; y 3) COMERCIALES: venta, permuta, distribución y consignación de productos, montajes y servicios de mantenimiento, incluyendo las actividades que resulten conexas, antecedentes o consecuentes con el objeto descripto, particularmente la importación y exportación de todo tipo de productos y mercadería necesarios para las referidas operaciones, no excluyéndose cualesquiera otras actividades lícitas que la sociedad considere conveniente a los intereses sociales y, pudiendo a tales fines ejercer representaciones, comisiones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y/o comerciales sin ninguna limitación, que las leyes no prohíban y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Plazo de Duración: Su duración es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social es de \$100.000.000.- (pesos cien millones) representado por mil (1.000) acciones de pesos cien mil (\$100.000.-) valor nominal cada una. El mismo ha sido suscrito por los socios de la siguiente forma: el Sr. Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.I. 22.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, interno 1, de esta ciudad de Santa Fe, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, quinientas (500) acciones ordinarias de\$.

100.000 valor nominal cada una de un voto por acción, representativas del 50% del capital y de los votos; y el Sr. Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, quinientas (500) acciones ordinarias de\$.

100.000 valor nominal cada una de un voto por acción, representativas del 50% del capital y de los votos.
Administración y Representación: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la fiscalización privada, en función de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 284, de la Ley 19550.
Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Los Sres. accionistas designan para integrar el Directorio de UN (1) miembro como Director Titular a Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.I. 22.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, dpto. 1, de esta ciudad, y como Director Suplente a Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.

Se fija la sede social de esta última en Ruta Provincial 50 km 4 Lote 35 Parque Industrial de San Jerónimo Norte (Pcia. de Santa Fe).

Santa Fe, Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 250 542797 Jun. 13 Jun. 18

LA GRUTA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LA GRUTA S.R.L. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (CUIJ 21-05216214-6), de trámite por ante el Registro Público se hace saber que se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Designación de Gerente: Por instrumento público de fecha 09 de Diciembre de 2024 los socios, titulares de la totalidad de las cuotas sociales que representan el 99% del capital social, de la entidad LA GRUTA S.R.L. con sede en calle con sede en calle Agustín Delgado N°2579 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, resuelven por unanimidad designar como gerente al señor Carlos Daniel Luque, D.N.I. Nro. 17.848.434, CUIT: 20-17848434-7, con domicilio en calle Risso 2649 de

la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe quien tendrá a su cargo la administración de la sociedad por un nuevo período, dando continuidad a la gestión anterior, convalidándola en todos sus términos, hasta la fecha llevada adelante y por el término de tres ejercicios en los términos establecidos en el contrato constitutivo. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, Junio de 2025.-

\$ 100 542811 Jun. 13

FREM CONSTRUCCIONES S.A.

TRANSFORMACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FREM CONSTRUCCIONES SA/ TRANSFORMACIÓN" (21-05216461-0) de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar edicto que dice que en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Enero de 2025 los Señores FRANCO DANIEL ORLANDI, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Civil, soltero, nacido el día 15 de Mayo de 1995, con domicilio en calle Castelli n° 1597, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 38.896.952 (CUIL 20-38896952-1), y MARGARITA DEL

VALLE SALVATIERRA, de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de marzo de 1960, casada en primeras nupcias con Daniel Orlandi, de profesión contadora pública nacional, con domicilio en calle Castelli n° 1597, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 14.054.020 (CUIL 27-14054020-5), han decidido constituir la transformación de la sociedad Frem Construcciones

S.R.L. en sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto:
DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO: Artículo 1.- La sociedad

dad
FREM CONSTRUCCIONES S.R.L. pasará a denominarse FREM CONSTRUCCIONES S.A. Tiene su domicilio legal en Hernandarias 2066/70 planta alta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Artículo 2.- Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Artículo 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: La realización de toda clase de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, sean estas, autopistas, autovías rutas, puentes, sean públicas o privadas; obras hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, escuelas, hospitales, urbanización, fraccionamiento y construcción de inmuebles, como así también a todas las tareas relacionadas con dichas actividades y/o la producción, comercialización e industrialización de cualquier producto, insumo, o servicio conexas con dichas actividades. La dirección y ejecución de repoblaciones forestales, agrícolas, piscícolas, reforestaciones, así como el mantenimiento y mejora de las mismas pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. FINANCIERAS: La realización de aportes e inversiones de capital propio, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real, constituyendo hipotecas y/o prendas de todo tipo y demás derechos reales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras u otras por lo que se requerirá el concurso público de dinero. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

CAPITAL: Artículo 4. El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000) suscrito por los socios e integrado con los resultados no asignados del patrimonio neto resultante del balance especial de transformación. El capital social está representado por cincuenta y cuatro mil (54.000) acciones valor nominal un mil pesos (V\$N 1000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Artículo 5.- Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Artículo 6.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 7.- Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 8.- En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19.550. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Artículo 9.- La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los di-

rectores duran en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Artículo 10.- Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) que será depositada en la caja de la sociedad. - Artículo 11.- El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. FISCALIZACIÓN: Artículo 12.- La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de control que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. ASAMBLEAS: Artículo 13.- Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en a forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 14.- Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Artículo 15. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acta sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. FUNCIONAMIENTO. DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN: Artículo 16.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la participación en el capital social, dentro del año de la resolución que decidiese su distribución. Podrán ser acreditados en cuentas particulares. Artículo 17.- Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. Artículo 18. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550. Artículo 19. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios li-

quidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. Por decisión de los socios en el acta unánime se dispuso fijar en uno el número de los Directores de la sociedad y se designa a FRANCO DANIEL ORLANDI de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Civil, soltero, nacido el día 15 de Mayo de 1995, con domicilio en calle Castelli n° 1597, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 38.896.952 (CUIL 20-38896952-1), como Director Presidente, y a IVAN ALEJANDRO CAIROLI, argentino, de profesión comerciante, soltero, nacido el 1 de Julio de 1994, con domicilio en calle Facundo Zuviria 7500, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 40.267.662 (CUIL 20-40267662-1), y quedan como accionistas el Señor Franco Daniel Orlandi, quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n° 38.896.952 (CUIL 30.38896952-1, titular de 27000 acciones ordinarias de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una de ellas con un voto por acción, representativa del 50% del capital social y de los votos; y MARGARITA DEL VALLE SALVATIERRA, quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad n.º 14.054.020 (CUIT 27-14054020-5), titular de 27000 acciones ordinarias de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una de ellas con un voto por acción, representativa del 50% del capital social y de los votos. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria. \$ 600 542833 Jun. 13

AUGUSTA CONSULTORES SAS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En los autos caratulados "AUGUSTA CONSULTORES SAS S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Exp. 21-05216488-2 que tramita por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 13 de enero de 2025 se constituyó la firma "Augusta Consultores SAS." con domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Que posteriormente por Acta de Asamblea de fecha 05 de mayo de 2025 se modificó la cláusula atinente al capital social, quedando redactado el estatuto de la siguiente manera: Socios: 1) Esteban ROSSO, apellido materno Tustanovsky, argentino, nacido el 11 de Julio de 1978, DNI N° 26.460.462, empresario, CUIT N° 20-26460462-2, casado y domiciliado en calle BV. Gálvez 1727, Piso 9, Dpto. B, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 2) Olegario Andrés TEJEDOR, de apellido materno Cortese, argentino, nacido el 9 de Marzo de 1981, DNI N° 28.419.725, contador público nacional, CUIT N° 23-28419725-9, casado y domiciliado en calle N° 184, Barrio Privado Aires del Llano, Ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, por derecho propio; 3) Ignacio Alejandro HAEFFELI, apellido materno Tomasella, argentino, nacido el 6 de Septiembre de 1983, DNI N° 30.166.456, escribano, CUIT N° 20-30166456-8, casado y domiciliado en calle 4 de Enero 1199, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por derecho propio; y 4) Gonzalo ORIO, argentino, divorciado, nacido el 24 de Noviembre de 1970, de apellido materno Kreska, DNI N° 21.720.486, abogado, CUIT N° 20-21720486-1, domiciliado en calle Urquiza 2259, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por derecho propio. Domicilio legal: Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Plazo: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros nacionales o extranjeros, humanas o jurídicas, públicas o privadas, de las siguientes actividades: a) Asesoramiento: asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional. b) Inversión: la inversión de capital en empresas y sociedades constituidas o a constituirse cualquiera fuera su objeto con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del art 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y/o la Ley de Entidades Financieras pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas cualquiera fuera su actividad. c) Fiduciaria: mediante la intervención en contratos de fideicomiso, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario, en cualquier tipo de fideicomiso, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1701 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo actuar como administradora, gestiones de negocios, representaciones y mandatos a excepción de fideicomisos financieros y con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del art 299 inc. 4 de la Ley 19.550 d) Desarrollo Inmobiliario: asesoramiento sobre inversión inmobiliaria y opciones de financiamiento; dirección y administración de proyectos inmobiliarios, obras y servicios de arquitectura e ingeniería; asistencia y negociación sobre la adquisición y venta de activos inmobiliarios en todas sus vertientes; participación en la elaboración de proyectos de inversión, en diferentes desarrollos inmobiliarios; administración de construcciones de propiedades propias o ajenas; construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional;

como así mismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; y toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario. e) Agropecuaria: Desarrollo (producción, desarrollo y/o comercialización) de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. f) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- g) Comercial: Mediante la comercialización de las producciones propias o de terceros en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social El capital social es de Seiscientos Mil (\$ 600.00,00), representados por Seiscientas (600) acciones de mil (1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de la propiedad a título oneroso o gratuito, voluntario o forzado, entre vivos y "mortis causa", el usufructo y/o el fideicomiso de las acciones nominativas no endosables emitidas o que se emitan en el futuro por la sociedad, será libre entre socios. Respecto de terceros, estará sujeta a las siguientes limitaciones en tutela del interés social y de los derechos de los accionistas. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES POR PLAZO DETERMINADO: Se establece la prohibición de la transferencia de las acciones a terceros por un plazo máximo de diez (10) años, contados a partir de la emisión. Este plazo podrá ser prorrogado por períodos adicionales no mayores de diez (10) años, siempre que la respectiva decisión se adopte por el voto favorable de la totalidad del capital social. Las restricciones o prohibiciones a las que están sujetas las acciones deberán registrarse en el Libro de Registro de Acciones, en los correspondientes títulos accionarios y/o en los comprobantes que se emitan según corresponda. Administración y representación: La administración estará a cargo de una a más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Cuando la administración fuera plural mayor de tres, el representante legal o el vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Suscripción e integración: Esteban ROSSO, suscribe 150 acciones o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); Olegario Andrés TEJEDOR, suscribe 150 acciones o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); Ignacio Alejandro HAEFFELI, suscribe 150 acciones o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); Gonzalo Orio, suscribe 150 acciones o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). Los socios integran el 100 % de las sumas suscriptas. Directorio: Titulares: Gonzalo ORIO, argentino, divorciado, nacido el 24 de Noviembre de 1970, de apellido materno Kreska, DNI N° 21.720.486, abogado, CUIT N° 20-

21720486-1, domiciliado en calle Urquiza 2259, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Suplente: Olegario Andrés TEJEDOR, de apellido materno Cortese, argentino, nacido el 9 de Marzo de 1981, DNI N° 28.419.725, contador público nacional, CUIT N° 23-28419725-9, casado y domiciliado en calle N° 184, Barrio Privado Aires del Llano, Ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. Domicilio Social: Urquiza 2259 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el Boletín Oficial.

\$ 400

542494

Jun. 13

GAVIGLIO Y CIA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 204/2025, CUIJ 21-05397438-1, se publica lo siguiente. La sociedad GAVIGLIO Y CIA S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 127 de fecha 13/12/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Gaviglio Analía Adelina, DNI 11.761.601 (CUIT 27-11761601-6), apellido materno Sole, nacida el 30/04/1955, de estado civil viuda, de profesión Empresaria, domiciliada en Hipólito Irigoyen 730 de la localidad dezenón Pereyra Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Bonansea José Fernando, DNI 29.079.308 (CUIT 20-29079308-5), apellido materno Gaviglio, nacido el 10/10/1981, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1092 de la localidad San Francisco, provincia de Córdoba. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. " ", ley 19.550).

\$ 50 542850 Jun. 13

INFIRA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición del Sr. Secretario del Registro Público, en el Expte. N° 21-05216303-7 se ha ordenado la publicación del Aumento de Capital resuelto en los términos de lo normado por el art. 188 de la LGS, sin modificación estatutaria, resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 17/03/2025 y Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/03/2025:

1. Denominación: Infira S.A.
2. Aumento de capital: Se resuelve aumentar el capital en la suma de \$ 91.960 mediante la emisión de 3.978 acciones ordinarias de valor nominal \$ 10 y 903 acciones preferidas de valor nominal \$ 10 y 4.315 acciones preferidas de valor nominal \$ 10, con prima de emisión de \$ 243.964,51 cada una. Se emiten 3.978 acciones ordinarias de valor nominal \$ 10 y 903 acciones preferidas de valor nominal \$ 10 y 4.315 acciones preferidas Clase A no endosables de valor nominal \$ 10 con prima de emisión. No corresponde reforma del Estatuto Social por no superar su aumento el quintuplo, de acuerdo a lo normado por el art. 188 de la LGS.

El Capital Social queda en la suma de \$ 345.300, representado por 17.406 acciones ordinarias de VN \$ 10, y 17.124 acciones preferidas de VN \$ 10 cada una, con prima de emisión total de \$ 1.215.669.390,43.

Santa Fe, 09 de junio de 2.025. Dra. Liliana G. Piana. Secretaria
\$ 50 543180 Jun. 13

CASSINI y CESARATTO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CASSINI Y CESARATTO S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05216562-5 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios contables, según Acta de Asamblea de 20 de marzo de 2025, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Jorge Luis Cassini, DNI N° 26.773.253, argentino, casado, empresario, nacido el 4 de agosto de 1978, con domicilio en Roberto Wehnmüller N° 755, de la ciudad de San Carlos, CUIT N° 20-26773253-0.

Vicepresidente: Maria Ximena Cesaratto Errea, DNI N° 25.530.321, argentina, casada, empresaria, nacida el 27 de enero de 1977, con domicilio en Díaz Colodrero N° 3339 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 27-25530321-5.

Director titular: Jorge Alberto Cesaratto, DNI N° 7.891.030, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 21 de Abril de 1950, con domicilio en Rivadavia N° 239, de la ciudad de San Carlos, CUIT N°

20-7891030-6.

Director Suplente: María Luisa Rey, DNI N° 11.093.912, argentina, casada, nacida el 3 de Julio de 1954, con domicilio en Rivadavia N° 239 de la ciudad de San Carlos, CUIT N° 23-11093912-4.

Director Suplente: Haydee Liliana Errea, DNI N° 10.703.417, argentina, casada, nacida el 16 de diciembre de 1952, con domicilio en Apolinario Figueroa N° 1865 de la ciudad de Buenos Aires, CUIT N° 27-10703417-5. Santa Fe 04 de junio de 2025. Lilliana G. Piana, secretaria.

\$ 100 542661 Jun. 13

ESTANCIAS BIELER S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO CAPITAL SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ESTANCIAS BIELER S.A. S/ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A." (CUIJ N° 21-05216038-0), en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber, que mediante acta de asamblea general extraordinaria de fecha 28 de noviembre, se ha resultado por escisión modificar la cláusula de capital social de Estancias Bieler SA, quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo 4°: Capital Social: El capital social será de pesos cincuenta seis millones cien mil (\$ 56.100.000) y estará representado por 5.610 acciones nominativas no endosables de valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la ley 19.550 (t.o.):".

Santa Fe, mayo de 2025.- Dra. Liliana G. Piana, Secretaria

\$ 100 542399 Jun. 13

N.V.C. NUEVA VISION COMERCIAL S.R.L.

CONTRATO

A los efectos legales se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 14/05/2025, se decidió modificar la cláusula sexta del contrato social de N.V.C. NUEVA VISION COMERCIAL quedando redactada de la siguiente manera: SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quien/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social que estamparán de su puño y letra o en sello. No podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. La Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarios o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito. Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad. Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

DESIGNACION DE LA GERENCIA.

Conforme a la cláusula sexta del Contrato Social de N.V.C. NUEVA VISION COMERCIAL S.R.L., los socios resuelven por unanimidad designar como Gerentes a los Señores Matías Casco, argentino, nacido el 25 de agosto de 1983, D.N.I. 30.155.596, CUIT 20-30155596-3, Licenciado en Administración, casado con Antonella Agostini con domicilio en calle Av.

Jorge Newbery 8800 Barrio Privado Aldea Lago Lote 89 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y a Carlos Alberto Casco, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1957, DNI 13.488.126, CUIT 20-13488126-8, Contador Público y Licenciado en Administración, divorciado de Rosenberger Silvia Teresa según sentencia N° 2206 de fecha 25 de julio de 2017 del Tribunal Colegiado Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Av. Rivadavia 2137 Piso 20 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes actuarán de forma indistinta y separada, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligan indistintamente a la sociedad.

\$ 600 542850 Jun. 13

OTRO LUGAR ALMACEN DE RAMOS GENERALES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados OTRO LUGAR ALMACEN DE RAMOS GENERALES S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. N° Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto: PRESIDENTE: CARLOS FEDERICO MANSILLA. Argentino, nacido el 28 de septiembre de 1976, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Leandro N° Alem 1350 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.401.829, CUIT N° 20-25401829-6. VICEPRESIDENTE: ALEJANDRA SILVINA MANSILLA. Argentina, nacida el 28 de marzo de 1972, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en Belgrano 878 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.178.739, CUIT N° 27-22178739-6. DIRECTOR SUPLENTE: RAMÓN EDUARDO MANSILLA. Argentino, nacido el 31 de agosto de 1945, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en San Luis 1360 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 6.299.485, CUIT N° 20-06299485-2. Santa Fe, 29 de abril de 2025. Dra. Piana, secretaria.

\$ 53,25 541925 Jun. 13

OFICINA SAN LORENZO SERVICIOS DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

CONTRATO

Por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ha dispuesto publicar lo siguiente: Por reunión de socios de fecha 21 de marzo de 2025, -OFICINA SAN LORENZO SERVICIOS DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL, constituida en fecha 16 de abril de 2018, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 170, Folio 736, N° 156, en fecha 12 de febrero de 2019, decidió lo siguiente: 1) el señor CARLOS MARTIN FERREYRA cedió la totalidad de sus siete mil quinientas (7.500) cuotas sociales a la señora JULIA MARIEL BLEED (argentina, divorciada, DNI 28.398.788, nacida el 4 de octubre de 1980, con domicilio en calle Morrison 8040 de Rosario) al precio de diez pesos por cada cuota social, quedando el capital social conformado por quince mil (15.000) cuotas de pesos diez (10) pertenecientes siete mil quinientas (7.500) cuotas a cada uno de los socios. 2) El señor CARLOS MARTIN FERREYRA renunció al cargo de gerente, siendo designada la señora JULIA MARIEL BLEED como socia gerente de la sociedad. Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto se modifican.

\$ 100 541901 Jun. 13

PLURAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados "PLURAL S.A. s/ Designación De Administradores" Expte. 21-05216298-7 que tramita ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 04 de abril de 2025 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período anual, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jose Manuel Bartes, apellido materno Bachini, argentino, empresario, casado, DNI 20.149.141, CUIL 20-20149141-0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Carlos Hugo Pensiero, casado, apellido materno Pasquinelli, CUIL 23-14760543-9, DNI 14.760.543, argentino, Contador Publico Nacional - empleado, domiciliado en Luciano Torrent 943 de esta ciudad; Director Suplente al Sr. Enrique Guillermo Llapur, casado, de apellido materno Bellinzona, CUIL 20-14830976-1, DNI 14.830.976, argentino, empleado, con domicilio en Llerena 765 de esta ciudad. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de mayo de 2025.

\$ 100 541951 Jun. 13

PERINAT S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la designación del Directorio de "PERINAT S.A.", resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2025 de acuerdo al siguiente detalle:
Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: PABLO JOSÉ MARIANO QUARANTA, D.N.I. 21.528.941; Director Titular: ALFONSO JOSÉ QUARANTA D.N.I. 20.392.148; Director Titular: ANDRÉS JOSÉ QUARANTA, D.N.I. 23.645.706; Directores Suplentes: ARIEL ANGEL ANDALUZ, D.N.I. 23.640.895 Y GUSTAVO OSVALDO MARCUCCI, D.N.I. 20.392.058.
\$ 100 541921 Jun. 13

SANFRA LOGISTICA S.R.L.**MODIFICACION DE DOMICILIO**

Se hace saber que en fecha 28 de abril de 2025, en la sociedad efectuó el cambio de domicilio legal quedando constituido en Sargento Cabral N° 591, Piso 6, oficina 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
\$ 100 541775 Jun. 13

RADIO LAS PAREJAS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 12 de Octubre de 2011.
CESION DE CUOTAS: 1º) EDUARDO ERNESTO DI PERNA, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable a LILIANA NOEMI DI PAULI, quien acepta de conformidad SEIS MIL (6.000) cuotas de capital social de RADIO LAS PAREJAS S.R.L. de valor nominal un peso (\$1) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscripto e integrado en su totalidad, por el precio de pesos Diez Mil (\$10.000,00) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. CAPITAL: "Quinta: el capital social se fija en la suma de doce mil pesos dividido en doce mil cuotas de un peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Liliana Noemí De Pauli suscribe seis mil cuotas, por seis mil pesos del capital, y Adrian Alberto Bitti suscribe seis mil cuotas, que representan seis mil pesos del capital.
\$ 200 541906 Jun.13

SANTA TERESITA S.A.**ESTATUTO**

Por Asamblea Ordinaria N° 54, del 2 de setiembre de 2024, se procedió a la elección del Directorio, por dos ejercicios, y posterior reunión de Directorio N° 65, del 22 de octubre de 2024, se ha efectuado la ratificación de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad "SANTA TERESITA S.A.", CUIT 30-58665833-2, con domicilio en calle Mitre 1915 de la ciudad de Casilda, inscrita en el Registro Público de Comercio en Estatutos el 14 de noviembre de 1977, al Tomo 58, Folio 2065, N° 404, y Aumento Capital Social del 31 de julio de 1998, al Tomo 79, Folio 6095, N° 305 por el término de dos ejercicios, quedando el mismo integrado de la siguiente forma:

DIRECTORES TITULARES:

JUAN IGNACIO PROPERZI, apellido materno Viale, argentino, casado, DNI 25.859.906, CUIT 20-25859906-4, nacido el 30 de mayo de 1977, con domicilio en Mitre 1915 de Casilda, de profesión comerciante.-
VICEPRESIDENTE: MONICA RAQUEL VIALE, de apellido materno Esmeriz, argentina, divorciada, DNI 11.297.839, CUIT 27-11297839-4 nacida el 1 de noviembre de 1954, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1925 de Casilda, jubilada.

DERENTOR SUPLENTE:

MARIAANTONELA MERLINO, apellido materno Lecuona, argentina, soltera, DNI 32.694.162, CUIT 27-32694162-5, nacido el 5 de abril de 1987, con domicilio en Leloir 5257, de Funes, de profesión comerciante.
\$ 200 541823 Jun. 13

STEM S.R.L.**PRÓRROGA**

1-Integrantes de la Sociedad: Sergio Gabriel CHALINA, de nacionalidad argentina, DNI N° 17.242.136, C.U.I.T. 23-17242136-9, nacido el 18 de noviembre de 1964, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Elisabet Jacobi, domiciliado en calle Laprida N° 1337 piso 5 departamento 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Bioquímico y Sofía Elvira BONETTI, de nacionalidad argentina, DNI N° 17.773.183, C.U.I.T. 27-17773183-3, nacida el 20 de septiembre de 1965, de estado civil casada en primeras nupcias con Néstor Darío Rocco, domiciliada en calle Carbia N° 780 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión médica.

2- Fecha del instrumento de modificación: 30/04/2025.
3- Razón Social: "STEM S.R.L."
4- Domicilio: Virasoro N° 1249 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5-Plazo de duración: Se prorroga el plazo de duración por el término de diez (10) años, venciendo en consecuencia el día 20 de mayo de 2035.
6- Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).
\$ 100 541874 Jun. 13

TERRAVIVA AGROPECUARIA S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez del Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ordenó la siguiente publicación del contrato social:

- 1) SOCIOS: JESUS MARIA RABANICH, DNI N° 16.629.290, CUIT 20-16629290-6, nacido el 5 de noviembre de 1964, argentino, de ocupación agricultor, estado civil casado en primeras nupcias con Vera, Stella Maris, DNI N° 21.534.580, con domicilio en 13 de Junio 425 de la localidad de Cañada Rica, y STELLA MARIS VERA, DNI N° 21.534.580, CUIT 27-21534580-2, nacida el 1 de febrero de 1971, argentina, de ocupación ama de casa, estado civil casada en primeras nupcias con Jesús María Radanich, DNI N° 16.629.290, con domicilio en 13 de Junio 425 de la localidad de Cañada Rica,
- 2) FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 24/04/25.
- 3) RAZON SOCIAL: TERRAVIVA AGROPECUARIA S.R.L.
- 4) DOMICILIO LEGAL: 13 de Junio 425, Cañada Rica, pcia. de Santa Fe.
- 5) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior: 1) La explotación agrícola-ganadera, 2) La prestación de servicios agropecuarios de siembra, fumigación y cosecha.
- 6) DURACION: 10 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7) CAPITAL SOCIAL: Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-), representado por cuatro mil (4.000.-) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una.
- 8) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: la administración, dirección y representación legal está a cargo del Socio JESUS MARA RADANICH, DNI N° 16.629.290.-, quien inviste el carácter de gerente.
- 9) FISCALIZACION: cualquiera de los socios.
- 10) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: el 31 de enero de cada año.
\$100 541888 Jun. 13

TOMAGU S.A.**ESTATUTO**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, se ordenó presentar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados.

Denominación: "TOMAGU SA"

DESIGNACION DE AUTORIDADES: conforme lo resuelto por la Asamblea General de fecha 20 de enero de 2025 y luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad que el directorio de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Tomas Genaro, argentino, soltero, comerciante, DNI 34.392.984, CUIT 20-34392984-7, nacido el 4 de mayo 1989, con domicilio en calle Av. Lagos 426 Piso Depto 1 de la ciudad de Rosario, provincia de santa fe. DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Sofía Carreras, argentina, soltera, comerciante, DNI 31.951.583, nacida el 23 de octubre de 1984 con domicilio en calle Av. Lagos 426 Piso 9 Depto "4" de la ciudad de Rosario, provincia de santa fe.
\$100 541913 Jun. 13

VIGLIENZONE ADRIATICA S.R.L.**CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro: 19.550, a los efectos legales, se hace saber de la constitución de la empresa "VIGLIENZONE ADRIATICA S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 28/12/2015

Denominación social: VIGLIENZONE ADRIATICA S.R.L.

Socios: Mafolino Roberto, Margest S.R.L., Migliorelli Marco y Vgroup

S.R.L.; Domicilio de la sociedad: Junín 191 piso 11, oficina 3 de la ciudad de Rosario (SF);

Plazo de duración: Su duración es hasta el 31 de Diciembre de 2050 y podrá prorrogarse según las normas legales. En su defecto, se prorrogara por tiempo indeterminado, sin perjuicio del derecho de receso de los socios con un preaviso de doce meses.

Objeto social: El ejercicio de las actividades de despacho aduanero nacional e internacional, las operaciones inherentes a las formalidades aduaneras, bancarias, de seguros, de desembarque y embarque para mercaderías importadas o exportadas a través de los puertos italianos y tránsitos aduaneros limítrofes, control en peso calidad y volumen, transportes vía aérea, marítima y terrestre, alquileres y almacenamiento, y todo aquello que fuera necesario para cumplimentar los mandatos recibidos, incluso los controles nacionales e internacionales en las ayudas alimentarias y estructurales a terceros países; control y vigilancia de mercaderías varias, certificaciones, actividades logísticas, de transporte y gestión de conexiones ferroviarias. Además, la sociedad tiene como objeto el desarrollo de agencias marítimas y de todas las actividades vinculadas comprometidas al armamento de naves, intermediación y aprovisionamiento, y podrá desarrollarla actividad de mediación en contratos de construcción, compraventa, locación, alquiler de naves y en contratos de transporte marítimo de cosas. También podrá desarrollar operaciones de movimiento, carga, descarga, introducción y extracción en/desde depósitos y naves de mercaderías varias a granel, embarcar y desembarcar provisiones y dotaciones de bordo, prestar asistencias y hacer controles, limpiar bodegas, banquinas, sectores, depósitos e instalaciones en general, realizar amarres, agrupaciones, estibas y desestibas en naves y medios terrestres. Asimismo podrá ocuparse de actividades de depósito de mercaderías extranjeras y nacionales incluso por cuenta de terceros. La sociedad podrá cumplir cualquier operación mobiliaria, inmobiliaria, comercial, industrial y financiera que considere oportuna y conveniente para el logro del objeto social.

Capital Social: El capital es de euros ochocientos veinte mil (€820.000.-), representado por ochocientos veinte mil (820.000.-) cuotas societarias, de valor nominal un euro (E 1) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente.

Órgano de Administración y Representación: La sociedad será administrada por un administrador único o una Gerencia compuesta por dos a nueve miembros que puedan no ser socios y permanecerán en su cargo hasta la revocación o renuncia excepto decisión contraria de la asamblea;

Designación del Representante legal: Se resolvió designar al sr. CARLOS JAVIER CASTELNUOVO como representante legal;

Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año;

Fiscalización: Si fuera nombrado un órgano de fiscalización en virtud de lo que establece la ley o por voluntad de la asamblea, estará compuesto por un solo mímro titular, que se elegirá entre los inscriptos en el Registro de Revisiones legales de cuentas. Este órgano monocrático se ocupará de la revisión legal de las cuentas de la sociedad.

\$ 400 541928 Jun. 13

VILLA CRED FINANCIERA S.R.L.

ESTATUTO

EXTRACTO INSCRIPCION RENUNCIA GERENTE DE VILLA CRED FINANCIERA S.R.L.

FECHA DE INSTRUMENTO: 26 días del mes de agosto de 2024.

RAZÓN SOCIAL: "VILLA CRED FINANCIERA S.R.L.

RENUNCIA Y ACEPTACION DE GERENTE: Según consta en acta de Reunión de Socios de fecha 26 de agosto del año 2024, en la ciudad de Villa Constitución, el Sr. Gerente JORGE DANIEL CARLEVARO renuncia a su cargo de gerente desde dicha fecha y las socias deciden en ese acto, de común y mutuo acuerdo aceptar la renuncia mencionada.

INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

Tomo Folio Número
\$ 100 541785 Jun. 13

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 n lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, y de acuerdo a las normas legales, se hace saber que la sociedad WIENER LABORATORIOS S.A.I.C., inscripta en Estatutos el 2 de noviembre de 1971, al Tomo 52, Folio 3303, Número 299, en la Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 2025, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Leopoldo Federico Rojkin, DNI 12.720.542, nacido el 17 de enero de 1959, argentino, casado, Bioquímico, domiciliado en calle Madres de Plaza de 25 de Mayo 2820, piso 36, de Rosario. Vicepresidente: María Rosa Rojkin, DNI 12.522.494, nacida el 4 de junio de 1956, argentina, casada, Contador Público Nacional, domiciliada en calle

Alvear 1258 de Rosario. Directores Titulares: Mario Rubén Panella, DNI 6.067.560, nacido el 17 de agosto de 1946, argentino, casado, Ingeniero, domiciliado en calle España 616, piso 90 B, de Rosario; María Josefa Rojkin, DNI 11.751.540, nacida el 29 de marzo de 1955, argentina, divorciada, Comerciante domiciliada en calle San Luis 2715 de Rosario; Gustavo Ernesto Rojkin, DM 11.271.932, nacido el 25 de abril de 1954, argentino, divorciado, Abogado, domiciliado en calle Rivadavia 2067, piso 6, de Rosario. Directores Suplentes: Guillermo Miguel Eduardo Rojkin, DNI 29.140.307, nacido el 17 de septiembre de 1981, argentino, casado, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Av. Real 9191 de Rosario; Alvaro Antonio Masia, DNI 31.757.710, nacido el 01 de junio de 1985, argentino, soltero, Empresario, domiciliado en calle San Luis 2715 de Rosario. Cora Inés Forcada Rojkin DNI 29.311.113, nacida el 22 de enero de 1982, argentina, casada, Licenciada en Recursos Humanos, domiciliada en Juan B Justo 9258 de Rosario; Federico José Rojkin, DNI 29.001.438, nacido el 06 de noviembre de 1131, argentino, casado, Licenciado en Ciencias Políticas, domiciliado en Av. Madres Plaza 25 de Mayo 2820 de Rosario.

Síndico Titular: Florencia Bozzoni, DNI 26.609.100, nacida el 20 de abril de 1978, casada, Contador Público, domiciliada en calle Madres de Plaza 25 de Mayo 2820, piso 15, departamento 1, de Rosario. Síndico Suplente: Luis Javier Bozzoni, DNI 28.776.211, nacido el 26 de marzo de 1981, casado, Contador Público, domiciliado en calle Madres de Plaza 25 de Mayo 2820 piso 27, departamento 1, de Rosario.

\$ 100 541916 Jun. 13

WHEELSEM S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19.550 y Artículo 37 inc. a) de la Ley 27.349, se procede a realizar la siguiente publicación:

1) Fecha de instrumento: 4 de abril de 2025.

2) Accionistas: LUCIANO DAMIÁN ARMOA, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 27.682.401 y de la C.U.I.T. 20-27682401-6, e-mail "larmo79@gmail.com", de profesión empresario, con domicilio real en la calle Rivadavia 340 de la ciudad de Carcarañá; PABLO DAVID CARRARA, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 27.442.720 y de la C.U.I.T. 20-27442720-6, e-mail. "pablocarrara@hydraser.com.ar", de profesión Ingeniero, con domicilio real en la calle Dorrego 1628 piso 11 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; JOSE ESTEBAN LEQUIO, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 27.690.211 de 20-276902114, e-mail "joselequioh@shortonargentina.com.ar", de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Sáenz Peña 1486 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, y JUAN PABLO MARCONI, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 27.863.643 y de la C.U.I.T. 20-2743 email: juanpblmarconisporn@gmail.com, estado civil casado, de profesión empleado.

3) Denominación: WHEELSEM S.A.S.

4) Domicilio y Sede: Área Industrial L.42M (J/6618) de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, nacionales o extranjeros, las siguientes actividades: A- Fabricación y comercialización de repuestos y/o artículos para maquinarias agrícolas, ya sea de metal, plástico, caucho y/o materiales afines. Venta de componentes para ruedas. B- Importación y exportación de materiales vinculados a la actividad, como ser caucho, metal, plástico. C- REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: el ejercicio de todo tipo de representaciones y/o extranjeras; la explotación de concesiones y la realización de comisiones, agencias, gestiones de negocios y mandatos. D- MARCAS Y PATENTES: desarrollar, registrar y sublicenciar a terceros derechos de usos, de marcas y patente que se registren o adquieran a terceros, productos de todas las clases y de registros nacionales y extranjeros de todos los bienes individualizados en el apartado a) precedente. E- Dedicarse a otorgar licencias, franquicias, promover y desarrollar a través de terceros, la realización de las actividades enunciadas precedentemente. F) Dedicarse al desarrollo y estudio de nuevas tecnologías para las actividades enunciadas precedente. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que la rijan.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: Veinte (20) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de suma Pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) importe que se divide en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias de un valor nominal de Pesos Cien \$ 10000) cada acción. LUCIANO DAMIÁN ARMOA, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 27.682.401 y de la C.U.I.T. 20-27682401-6, e-mail "larmo79@gmail.com", de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en la calle Rivadavia 340 de la ciudad de Carcarañá.

El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) Administración y representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerrepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes; Administrador Suplente: JOSE ESTEBAN LEQUIO, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 27.690.211 y de la CUIJ, de la C.U.I.J. 10-27690211-4, e-mail "joselequioh@shortonargentina.com.ar", de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Saenz Peña 1486 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la Ley 19.550.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Rosario, 26 de mayo de 2025.

\$ 200 541809 Jun. 13

AINES SHOES S.A.S.

ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 25 de abril de 2025 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "AINES SHOES" S.A.S., cuyos socios son Julieta RAMELLO, de apellido materno Rossetti, DNI 36.004.747, CUIT 23-36004747-4, argentina, de 33 años de edad, nacida el 21/08/1991, de profesión contadora, de estado civil soltera, con domicilio en calle José de Amenabar 1866 de la ciudad de Rosario, y Antonela María FELCARO, de apellido materno Ponzio, DNI 31.536.784, CUIT 27-31536784-6, argentina, de 39 años de edad, nacida el 02/10/1985, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Moreno 1178 piso a departamento 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la fabricación, diseño, producción, confección, ensamble, importación, exportación, distribución, comercialización mayorista y minorista, consignación y representación de todo tipo de calzados, marroquinería, artículos de cuero y sus derivados, tanto naturales como sintéticos, como así también de productos textiles en general, indumentaria en todas sus formas, accesorios de moda y productos textiles vinculados al rubro. Asimismo, podrá desarrollar actividades de asesoramiento, consultoría, prestación de servicios y organización de eventos relacionados con la industria del calzado y la moda. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. El capital social es de \$593.664 (Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro pesos) representado por 593.664 (Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro) acciones ordinarias de valor nominal Un Peso (V\$N 1) cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado, en una o varias oportunidades hasta el quintuplo, conforme lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550.

La administración estará a cargo de 1 (Uno) a 2 (Dos) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de los administradores que designe el órgano de gobierno. Deberá designarse igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración.

Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta,

aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Se hace saber que por unanimidad se ha decidido fijar como Administradores y representantes titulares a Julieta Ramello y Antonela María Felcaro, cuyos datos personales constan al inicio del presente edicto y constituyen domicilio postal y electrónico en los allí indicados; y como Administrador suplente: Virginia Ramello, DNI 37.449.901, CUIT 27-37449901-2, de apellido materno Rossetti, nacida el 23/10/1993, casada, de profesión abogada, domiciliada en Av. Wheelwright 1461 piso 3 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 135 542129 Jun. 13

AUSEL'S S.A.

ESTATUTO

Se hace saber por el término de ley, que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 10/10/2025 y conforme consta en el Acta respectiva, se decidió fijar en uno la cantidad de Directores Titulares y en uno la cantidad de Directores Suplentes y fueron designados como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Claudio César Seleme y como Directora Suplente la Sra. Inés Mónica Guerra, quienes aceptaron los respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en calle Presidente Roca 1651 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 542033 Jun. 13

ASIR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 15/05/2025, se dispuso la elección de un nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR:

Presidente: Hernán Carlos Gardiol, argentino, nacido el 19 de junio de 1971, de profesión empresario, estado civil casado en segundas nupcias con Jessica Romano, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo N° 2880, Piso 7, Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 22.172.204, CUIT N° 20-22172204-4,

DIRECTORA SUPLENTE:

María Esther Vigoni, argentina, nacida el 22 de enero de 1947, de profesión empresaria, de estado viuda, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo N° 2880, Piso 4 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 05.313.155, CUIT N° 27-05313155-2.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 30/06/2028, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Uriburu N° 2213, de la ciudad de Rosario.

\$ 130 542126 Jun. 13

AGRINVEST SEEDS S.A.S.

CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 11 de abril de 2025 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "AGRINVEST SEEDS" S.A.S., cuyo socio es el Señor Fernando Diego Gimbatti, Documento Nacional de Identidad número 17.413.041, CUIT número 20-17413041-9, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, de estado civil casado, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 9041 Barrio Country Aldea Tennis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior de las siguientes actividades: Financiero: inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Todo tipo de operaciones financieras, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público. Comercial: la compra, venta, importación y exportación, y en general la comercialización, de toda clase de productos agroquímicos; especialmente herbicidas, insecticidas, fungicidas, reguladores de crecimiento; defoliantes, deshidratantes, inoculantes; productos de tratamiento de semillas y correctivos del suelo. Podrá desarrollar directamente su giro, o actuando como agente, representante y/o comisionista de terceros, o bien, a través de agentes o distribuidores. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de

\$ 593.664 (Pesos Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro) representado por 593.664 (Quinientas Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro) acciones ordinarias de valor nominal Un peso (V\$N 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. La administración está a cargo de 1 (Una) a 3 (Tres) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que por unanimidad se ha decidido fijar como Administrador y representante titular al Sr. Fernando Diego Gimbatti, cuyos datos personales constan al inicio del presente edicto y constituye domicilio postal y electrónico en los allí indicados; y como Administrador suplente al Sr. Guillermo Alberto Casanova, Documento Nacional de Identidad número 17.229.265, CUIT número 20-17229265-9, argentino, de 59 años de edad, nacido el 12/05/65, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 10 Oficina 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 130 542126 Jun. 13

ALPAMAR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Lugar y fecha del instrumento de cesión de cuotas partes y modificación del contrato social: Casilda, 27 de Mayo de 2025.

2) Prórroga: La duración de la sociedad se fija en 99 años a partir de la fecha de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 06 de Junio de 2104.

3) Cesión de Cuotas: El Señor Alejandro José Marani VENDE, CEDE y TRANSFIERE a la Sra. Alejandra Verónica Marani, cincuenta (50) cuotas de Capital Social, de valor nominal de Pesos Trescientos (\$300,00) cada una, que le corresponden de la Sociedad Alpamar S.R.L. percibiendo por ello en este acto la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15.000,00).

4) Aumento de Capital Social: Aumento de Capital Social de la suma de Pesos Treinta mil (\$30.000,00) a Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil (\$3.150.000,00). Por ende, El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil (\$ 3.150.000,00) dividido en Diez Mil Quinientas (10.500) cuotas de valor nominal de Pesos Trescientos (\$300,00) cada una. Dicho aumento corresponde a los socios en la siguiente proporción: La socia ALEJANDRA VERONICA MARANI, suscribe Cinco Mil Doscientos Cincuenta (5.250) cuotas de capital social que representan un valor de Pesos Un Millón Quinientas Setenta y Cinco Mil (\$1.575.000,00) y el socio PABLO HERNAN MARANI, suscribe Cinco Mil Doscientos Cincuenta.

(5.250) cuotas de capital social que representan un valor de Pesos Un Millón Quinientas Setenta y Cinco Mil (\$1.575.000,00).

\$ 200 542149 Jun. 13

AGROPECUARIA FAVERO S.A.

ESTATUTO

1) Socios: TATIANA RUFFINI, D.N.I. N° 27.481.303, CUIT N° 27-27481303-8, argentina, femenina, de 46 años de edad, nacida el 29 de Mayo de 1979, de profesión empresaria, soltera, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1308, de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, correo electrónico tatiruffini@hotmail.com y HERNAN PABLO FAVERO, D.N.I. N° 27.864.266, CUIT N° 20-27864266-7, argentino, masculino, de 45 años de edad, nacido el 3 de Marzo de 1980, de profesión agricultor, soltero, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1308 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe, correo electrónico faverohernan@hotmail.com.

2) Fecha de Instrumento: 27 de Mayo de 2025.

3) Denominación: Agropecuaria Favero S.A.

4) Domicilio Legal-Sede Social: Rivadavia N° 512, de la localidad de Are-

quito, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: a) Cría de ganado bovino, invernada de ganado bovino, engorde en corrales (Feed Lot) y cría de ganado bovino en cabañas; cría y engorde de ganado porcino; cría y engorde avícola. b) Explotación en todas sus formas, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, tomados estos últimos bajo cualquier modalidad contractual. Compra, venta, consignación, y servicios en los ramos de agricultura, elaboración de oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, y cualquier otro producto derivado de explotación agrícolas, sin limitaciones ni exclusiones de ninguna índole, de propia producción o de terceros a nombre y por cuenta propia o de terceros. 2) Inmobiliario: Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, refacción, alquiler de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales con bienes propios. 3) Transporte: Transporte nacional e internacional de cargas generales, maquinarias e implementos agrícolas, viales y de la industria minera; mercaderías a granel, ganado en pie, cereales y oleaginosas, fletes, acarreo, almacenamiento, depósito y su distribución. 4) Financiero: La explotación comercial con fondos propios de la financiación y redescuento de créditos, documentos comerciales y prendas con registro a comerciantes, sociedades, profesionales y a particulares. Mediante aportes, participar en el capital de sociedades o empresas constituidas o a constituirse. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

6) Duración: Treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones valor nominal de Pesos Un Mil (V\$N 1.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

8) Suscripción e integración del capital: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Tatiana Ruffini: Suscribe 15.000 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto cada una, con un valor nominal total de Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00), integrando en este acto el 25%, o sea Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$3.750.000,00) y el saldo dentro del plazo máximo de 24 meses, a partir de la fecha de inscripción; Hernan Pablo Favero: Suscribe 15.000 acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto cada una, con un valor nominal total de Pesos Quince Millones (\$15.000.000,00), integrando en este acto el 25%, o sea Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$3.750.000,00) y el saldo dentro del plazo máximo de 24 meses, a partir de la fecha de inscripción.

9) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

10) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

11) El Directorio: Estará integrado de la siguiente forma, Se designa como presidente a TATIANA RUFFINI y como vicepresidente a HERNAN PABLO FAVERO.

12) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 500 542150 Jun. 13

BÁEZ CHAVES CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Instancia, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de

Rosario, Santa Fe se ordena la publicación por un día del siguiente edicto referido a CONSTITUCION DE S.R.L., según contrato de fecha 7 días del mes de Mayo del 2025 de la sociedad "BÁEZ CHAVES CONSTRUCCIONES S.R.L."

\$ 300 541982 Jun. 13

BÁEZ CHAVES CONSTRUCCIONES S.R.L.

ESTATUTO

1. Datos de los socios: BÁEZ RIOS BASILIO, D.N.I. N° 94.774.505, CUIT 20-94774505-1, comerciante, paraguayo, nacido el 22 de Marzo de 1983, con domicilio en calle Amenabar 3801, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y CHAVES GASTON OMAR D.N.I. N° 37.224.863, CUIT 20-3722486-8, arquitecto, soltero, argentino, nacido 27 de Enero de 1993, con domicilio en calle Mitre 1033, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, TODOS mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general
2. Lugar y fecha del Acta Constitutiva: Rosario, 07 de Mayo del 2025
3. Denominación social: "BÁEZ CHAVES CONSTRUCCIONES S.R.L."
4. Domicilio Legal: Alsina 4207 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
5. Duración: 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
6. Objeto: Construcción: Proyectos, ejecución, dirección, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de arquitecturas y/o ingeniería, industriales y/o civiles, ya sean pública o privadas, nacionales o internacionales, por sí o por terceros o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, comercialización de elementos relacionados con la construcción
7. Capital Social: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) divididos en CUATRO MIL (4000) cuotas de un valor nominal de mil (1000) pesos cada una de ellas.
8. Organización de la Administración: : La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no que podrán ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple de capital social presente en la Asamblea de socios como gerentes Designándose al Sr. Sr BAEZ RIOS BASILIO y al Sr. CHAVES GASTON OMAR quienes actuando en forma indistinta ejercerán la representación de la sociedad y tendrán el uso de la firma con el aditamento socio- gerente precedida de la denominación social que estamparan con sello o de puño y letra.
9. Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.
10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

\$ 300 541982 Jun. 13

COMPAÑÍA DAB S.R.L.

PRORROGA

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Mayo de 2.025, reunidos los Señores RUBEN DANIEL GONZALEZ FRESNEDA, Argentino, de Profesión Ingeniero Agrónomo, rgonzalezf-companiadab.com.ar, D.N.I. 16.738.498, Nacido el 30 de Setiembre de 1.963, Casado en primeras nupcias con María Inés Spinelli, Domiciliado en calle Zinni N° 1.065 bis, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y ARIEL GERMAN VALDANO, argentino, Técnico Agrónomo, avaldanocompaniadab.com.ar, D.N.I. 22.087.807, C.U.I.T. 20-22087807-5, nacido el 13 de Abril de 1.971, casado en primeras nupcias con Verónica del Valle Barbona, domiciliado en calle Pago Largo N° 368, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; únicos, totales y actuales Socios de la Sociedad que gira en plaza bajo el nombre de "COMPAÑÍA DAB S.R.L." convienen lo siguiente:

PRIMERO: Los Socios resuelven prorrogar la duración de la Sociedad por 50 (cincuenta) años más, fijando el término de duración de la misma en 70 (setenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 542020 Jun. 13

CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza, Secretaria de la Dra. MARIA JULIA PETRÁCCO, dentro de los autos caratulados: "CORVEN MOTORS ARGENTINA SA s/ Designacion De Autoridades, CUIJ 21-057956523(229/2025) AÑO 2025, se ha dis-

puesto el presente edicto, mediante el cual se hace conocer el Directorio de CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. con domicilio en calle Marcos Ciani N° 2220 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; y domicilio electrónico legalescorven.com.ar, mandato que durará en sus funciones por tres (3) ejercicios, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que aprueba el balance con cierre el día 31 de diciembre de 2027.

Presidente: Eduardo Horacio Momo, DNI 10.427.352, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1952, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón 284, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Leonardo Grendenc. argentino, DNI 25.810.432, nacido el día 12 de agosto de 1977, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón 371, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 70 542023 Jun. 13

DIPA EQUIPAMIENTOS 4X4 S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 de Mayo de 2025, DIEGO MARTÍN POZZI, DNI 25.840.851, domiciliado en calle El Nogal N° 6406, Barrio La Carolina, Localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, cede 285 cuotas partes a un valor de \$ 1000 cada una que representan \$285.000 a favor de PATRICIO ANDRÉS CAPPIELLO, DNI 26.986.388, domiciliado en calle Las Lomitas N° 253 de la Localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. Asimismo, en el mismo instrumento DIEGO MARTÍN POZZI cede 15 cuotas partes a un valor de \$ 1000 cada una que representan \$15.000 a favor de ESTEFANÍA BELÉN LATTUCA, DNI 30.256.003, domiciliada en calle Zeballos N° 1674, Piso 8, Depto. C de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Como consecuencia de las cesiones de derechos de las cuotas sociales, el capital social de DIPA EQUIPAMIENTOS 4X4 SRL queda totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: PATRICIO ANDRÉS CAPPIELLO detenta (585) cuotas de capital de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que representan la cantidad de pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil (\$585.000) y equivale y ESTEFANÍA BELÉN LATTUCA detenta Quince (15) cuotas de capital de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que representan la cantidad de Pesos Quince Mil (\$15.000). En virtud de la cesión de cuotas sociales arriba detallada, se reforma el Artículo 50 del Contrato Social de DIPA EQUIPAMIENTOS 4X4 SRL en los siguientes términos: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000) dividido en Seiscientas (600) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: PATRICIO ANDRÉS CAPPIELLO suscribe Quinientas Ochenta y Cinco (585) cuotas de capital de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que representan la cantidad de pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil (\$585.000) y ESTEFANÍA BELÉN LATTUCA suscribe Quince (15) cuotas de capital de Pesos Mil (\$1.000) cada una, que representan la cantidad de Pesos Quince Mil (\$15.000), que los socios darán ya por integrado.

\$ 200 542032 Jun. 13

EMPRESA GENERAL URQUIZA S.R.L.

ESTATUTO

Se hace saber que por instrumento de fecha 19 de Diciembre de 2024 la Sra. ROSA CONTINO, DNI N° 0.003.105, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Raúl Tuchin, jubilada, cedió 22668 cuotas que le correspondían en EMPRESA GENERAL URQUIZA S. R. L., que representan \$2.266.800 de capital social, a valor nominal; siendo cesionarios los Sres. GUILLERMO DIEGO, DERUDDER, argentino, D.N.I. N° 11.979.293, CUIT N° 20-11979293-3, casado en primeras nupcias con Irma Raquel Oliver, comerciante, domiciliado en calle Juana Manzo Nro. 740, Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por 11.334 cuotas sociales equivalentes a \$1.133.400 del Capital Social y RAUL HUGO DERUDDER, argentino, comerciante, DNI N° 12.432.095, CUIT N° 20-12432095-0, con domicilio en calle Sourigues 72 de la ciudad de Colon Pcia de Entre Rios, casado en primeras nupcias con Ana María Gimenez, por 11.334 cuotas sociales, que equivalen a \$1.133.400 del Capital Social.

\$ 100 542073 Jun. 13

DUKE DESARROLLOS S.A.S

EDICTO COMPLEMENTARIO

1) Denominacion social: DUKE DESARROLLOS S.A.S.

\$ 100 542038 Jun. 13

DON DIEGO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaría de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 28 de mayo de 2.025.- Directorio de "DON DIEGO S.A.", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1047 de la ciudad de Venado Tuerto, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Mayo de 2.028, y proceda a su renovación, a saber: PRESIDENTE: Jorge Alejandro Bridger D.N.I. P42 16.064.521, C.U.I.T. N° 20-16064521-1, de apellido materno Valsechi, argentino, comerciante, nacido el 16 de Julio de 1962, soltero, domiciliado en calle Diego Tetley s/n de la localidad de Ameghino, provincia de Buenos Aires; VICE- PRESIDENTE: David Arturo Eden D.N.I. N° 14.421.303, C.U.I.T. N° 2014.421.303-4, de apellido materno Bridger, argentino, Comerciante, nacido el 25 de Abril de 1961, casado en primeras nupcias con Graciela Menarvino, domiciliado en Zona Rural de la localidad de María Teresa, provincia de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR: Basilio Jorge Bridger, L.E. N° 5.362.506, C.U.I.T. N° 20-05362506-2 de apellido materno August, argentino, comerciante, nacido el 5 de Abril de 1.934, soltero, domiciliado en calle Marcial García sin de la localidad de Gral. Pinto, Pcia. de Buenos Aires; DIRECTOR SUPLENTE: Pablo Gilmour Eden D.N.I. N° 35.750.285, C.U.I.T. N° 20-35750285-4, de apellido materno Hinchliff Mathew, argentino, comerciante, nacido el 01 de mayo de 1991, soltero, domiciliado en Estancia Santa Inez de María Teresa, provincia de Santa Fe.- Venado Tuerto, 29 de mayo de 2.025.
\$ 100 542158 Jun.12

EL PORTAL DEL CHAÑAR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Directorio de El Portal Del Chañar S.A.: Se hace saber que el Directorio de El Portal Del Chañar S.A., inscrita en su constitución ante ese Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos, en fecha 25/03/2022, al T° 103, F° 1727, N° 278, con domicilio en calle Lavalle 1090 de la ciudad de Totoras, Prov. de Santa Fe, ha quedado integrado conforme a la decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria N° 5 de fecha 22/03/2025. de la siguiente forma: Directora Titular y Presidente: María Del Carmen Vila Borrell, D.N.I. 93.629.982 - Directora Suplente: Rocio Soledad Vila, D.N.I. 32.114.041.- Los cargos fueron aceptados de conformidad y tienen una duración de tres ejercicios económicos.- Los directores antes mencionados han aceptado los cargos de conformidad en el acta antes referida y han fijado como domicilio especial previsto por el último párrafo del Art. 256 de la Ley 19.550, el de Lavalle N° 1090 de la ciudad de Totoras, Prov. de Santa Fe.
\$ 100 542043 Jun.12

ESTABLECIMIENTOS MARCAFLOR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar dispuesto en los autos caratulados: ESTABLECIEMIENTOS MARCAFLOR S.A. s/ Designación de Autoridades" - Expte N° 21-05216381-9 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2024 se ha resuelto reelegir en sus cargos para los dos siguientes ejercicios: Presidente: a la accionista María Emilia Eberhardt, argentina. D.N.I. 31.515.752, C.U.I.T.: 27-31515752-3, nacida el 29 de octubre de 1985, de apellido materno Rodríguez, soltera, con domicilio en calle los Perales, Club. El Pinar, Lote N° 208 en la ciudad de Santo Tomé, provincia de ganta Fe, de profesión Licenciada en Psicología, y como director suplente al accionista Eberhardt Federico Roberto, argentino, D.N.I 35.832.771, C.U.I.T. 20-35832771-1, nacido el 29 de diciembre de 1990, de apellido materno Rodríguez, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Mitre N° 2397. de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Liliana Piana, Secretaria.
\$ 100 542064 Jun. 13

FERPLUS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que la Sociedad FERPLUS S.A., con domicilio en la calle Jose Hernández 1552 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscrita en Contratos al T° 87 F 013.357 N° 658, por resolución adoptado

por sus integrantes en Asamblea Ordinaria N° 24 de fecha 13 de octubre de 2021, en forma unánime, han acordado la designación de DIRECTORES de FERPLUS S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: compuesto por el presidente: Bruno Zorzoli, DNI N° 27.749.044; vicepresidente: Liliana Graciela Salvador DNI N° 10.197.493; director titular: Roberto Zorzoli DNI N° 11.446.596 y director suplente Carla Zorzoli, DNI N° 30.405.520.

Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 L.S.) en calle José Hernández 1552 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
\$ 100 542017 Jun. 13

LOGISTICA TRANSPORTIA S.R.L.**CONTRATO**

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 de la ley 19.550 de la solicitud de Cambio Sede Social: Zinni N° 1014 Bis Oficina 3, Prorroga al 20/08/2114 (99 años), Texto Ordenado de LA SOCIEDAD "LOGISTICA TRANSPORTIA SRL". En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de febrero de 2025, siendo las 15.00 horas, se reúnen en lo sede social de "LOGISTICA TRANSPORTIA SRL", la totalidad de los socios de la sociedad y que representan el cien por ciento (100%) del capital social, los seores JUAN GERMAN MARCUCCI, DNI N° 23.848.711 CUIT N° 20-23848711-1, argentino, mayor de edad, nacido el 7 de julio de 1974, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Kentucky Lote 156 Funes, casado en primeras nupcias con Mariana Patricia Lingua, CARLOS ALBERTO CAYETANO CEREJO, DNI N° 23.790.821, CUIT N° 20-237908210, argentino, mayor de edad, nacido el 2 de abril de 1974, de profesión Despachante de Aduana y Agente de Transporte Aduanero, casado en primeras nupcias con María Laura Brovandi Azar, con domicilio en calle Uspallata N° 649 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe y el RODRIGO OLIVA, DNI N° 32.734.220, CUIT N° 20-32734220-8, argentino, mayor de edad, nacido el 26 de noviembre de 1986, soltero, de profesión Técnico en Negociación Internacional, domiciliado en calle Federico Leloir 5308 de Funes, pcia. de Santa Fe. Abierto el acto el Sr. gerente JUAN GERMAN MARCUCCI, DNI N° 23.848.711 expresa que resulta conveniente 1) modificar la sede social a Zinni 1014 bis Oficina 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, moción que puesta a consideración es aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia fijada la sede social de "LOGISTICA TRANSPORTIA SRL" en dicha dirección, calle Zinni 1014 bis Oficina 3 2) Prórroga de plazo de duración: Seguidamente los socios de común acuerdo y en forma unánime resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 99 años contados desde su inscripción, es decir desde el 20 de agosto del 2015 por lo que el plazo de la sociedad vence el 20 de agosto de 2114. Atento lo resuelto por los socios la cláusula Tercera queda redactada de la siguiente forma: TERCERO: DURACION: "El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Texto Ordenado: la totalidad de los socios deciden que a efectos de unificar las modificaciones realizadas e inscriptas oportunamente en el contrato social y para evitar inconvenientes, de común acuerdo y por unanimidad proceder a redactar el NUEVO TEXTO ORDENADO: LOGISTICA TRANSPORTIA SRL

PRIMERA: DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la siguiente denominación: "LOGISTICA TRANSPORTIA S.R.L.

SEGUNDO: DOMICILIO LEGAL: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, pudiendo establecer filiales o sucursales en todo el país y en el exterior. TERCERO: DURACION: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

CUARTO: OBJETO LEGAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada o terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) el transporte terrestre nacional e internacional de mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Dentro de esta actividad la de comisionista, representante y toda operación afín, b) Movimiento de carga y descargo de camiones. A tales efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos propios de la misma, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$814.500.2) divididos en OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (8.145) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una: el que totalmente integrado queda suscripto por los socios en la siguiente proporción: CARLOS ALBERTO CAYETANO CEREJO suscribe Dos mil setecientos quince (2.715) cuotas sociales de \$100 o sea, \$271.500; RODRIGO OLIVA suscribe Dos mil setecientos quince (2.715) cuotas sociales de \$100 o sea, \$271.500; y JUAN GERMAN MARCUCCI suscribe Dos mil setecientos quince (2.715) cuotas sociales de \$100 o sea, \$271.500.

SEXTO: CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas es libre entre los socios. Ningún socio puede ceder sus cuotas de capital a terceros ex-

traños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los socios. No se computará el capital del socio cedente. Procedimiento: El que se propone ceder sus cuotas la comunicara fehacientemente a la gerencia y a los demás socios. Quienes se pronunciarán en el término de treinta días. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. Oposición: recurso judicial: Formulada la oposición, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Oposición fundada: Si se juzga fundada la oposición, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Adquisición de lo sociedad: Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior.

SEPTIMA: FISCALIZACION Y ADMINISTRACION: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización sobre los negocios sociales, libros y/o documentación de la sociedad, la que podrán ejercer, por sí o por medio de apoderados.

OCTAVA: ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de uno o más GERENTES, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, en forma indistinta, obligando a la sociedad exclusivamente, mediante su firma precedidas de la denominación LOGISYICA TRANSPORTIA S.R.L y seguido del aditamento "SOCIO GERENTE. Desempeño sus funciones de gerente durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por decisión de mayoría. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. No pueden participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. El mandato para administrar dentro de los objetos sociales, es ilimitado, pero no podrá usarse la firma social en prestaciones gratuitas o garantías de terceros ni en negocios extraño a la sociedad.

NOVENA: ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS GERENTES: El socio que actuando en lo forma antes expresada, ejerza la administración, tendrán todas las facultad—s necesarias para la consecución del objeto social y en especial los siguientes: Administrar los bienes de toda clase que tenga la sociedad o le pertenezcan en condominio con terceros, y de igual manera los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, causa o razón pudiendo arrendar los que sean susceptibles de ello y hacer todos los gastos ordinarios que sean necesarios para la buena administración, pudiendo adquirir, o vender bienes muebles, importar: aceptar en garantía créditos, hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real. Extraer de todos y cualquier Banco, tanto oficial como particular establecidos o que se establezcan, por medio de cheques, giros o en otra forma, las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositadas o las que deposite en el futuro. Descontar en cualquier banco o casa particular los pagarés, y letras firmadas o giradas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concedidos a la orden de la sociedad, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes. Hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros o a plazo fijo. Retirarlos por medio de cheques, giros o en otra forma, suscribiendo los documentos indispensables. Solicitar de cualquiera institución bancaria o de particular, préstamos de dinero, en cuenta corriente o a plazo fijo o en oro o papel moneda de curso legal, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos, transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito; hacer novaciones que extingan obligaciones existentes. Demandar, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, de todas o cualquier persona, sociedad o corporación, las sumas de dinero o especie que le adeuden a la sociedad, por cualquier causa o procedencia, dando de lo que percibié, los recibos, cartas de pago, cancelaciones del caso y demás recaudos legales. Conocer cualquier tipo de operaciones bancarias, activas o pasivas, con o sin garantías ya sean reales o personales con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y o Banco de La Nación Argentina y o Banco Municipal de Rosario y o cualquier entidad autárquica del Estado. Hacer pagos de las deudas que tenga la sociedad y las que contraiga en lo sucesivo exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos. Representar y defender a la sociedad en todos los pleitos y asuntos judiciales que tengan pendientes, promueva o se le inicien en lo sucesivo, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes. Comparecer ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas o gubernativas, acompañado escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias, presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar perito de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas, otorgar y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestar, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y a recursos interpuestos, celebrar y firmar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, acep-

tar, rechazar adjudicaciones de bienes, pedir la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y verificar créditos, votar en ellas, nombrar liquidadores y en general hacer todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad, pudiendo a tales efectos conferir a uno o más empleados de la sociedad a otras personas, los poderes necesarios, ya sean de administración o para pleitos, generales o especiales, con la más amplia facultad que sean permitidas por las leyes y que estimen convenientes sin limitación de ninguna especie. A los efectos de los endosos de cheques para depositar en cuentas de la sociedad, bastará la sola firma de un gerente. Con autorización y resolución de los votos de las tres cuartas partes de capital, reunidos en sesión especial, podrán realizar los siguientes actos: 1) Comprar toda clase de bienes inmuebles, títulos, derechos y acciones ya sean de particulares o de sociedades; 2) Permutar los bienes inmuebles y o maquinarias que tenga la sociedad y los que adquiera más adelante ya sean de exclusiva propiedad o le pertenezcan en condominio con terceros por otros de igual, mayor o menor valor; 3) Hacer divisiones de bienes inmuebles que ahora o en lo sucesivo le correspondan a la sociedad en condominio con terceros; 4) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas de compraventa, hipotecas, prendas, divisiones de condominio, ratificación, cancelación de créditos, aclaración de títulos y permuta, ya sean de la sociedad o de terceros y en general cuantos más documentos públicos y privados sean menester para la buena marcha de la sociedad 5) Aceptar adjudicaciones de bienes.

DECIMA: FISCALIZACION: REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actos de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.

UNDECIMA: BALANCE de DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS: El día 31 de diciembre cada año, se confeccionará un balance general por cierre de ejercicio y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar un veinte por ciento (20%) del capital social, en concepto de reserva legal conforme a lo estipulado por el art.70 de la ley 19.550 y las reservas voluntarias que aprobarán los socios, se distribuirán entre estos en proporción al capital integrado. En caso de pérdida estas serán soportadas en igual proporción.

DUODECIMA. DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, que se designen al efecto, quienes deberán actuar en un todo de acuerdo a las estipulaciones contenidas en la Sección XII del capítulo 1 de la ley Nro. 19.550 (art. 101 y siguientes). Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital que tuvieran integrado.

DECIMO TERCERA: INCORPORACION DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad mediante decisión por mayoría del resto de los consocios. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad y haber efectivizado la transferencia judicial de las cuotas sociales: en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión.

DECIMO CUARTA: JUDISDICCION: Para todos los efectos de este contrato, en caso de tenerse que recurrir a la justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente al Fuero Federal si correspondiere. Toda duda o divergencia respecto de la interpretación de este contrato o conflicto entre socios, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados una por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorios para los socios.

DECIMO QUINTA. Para todo lo que no hubiere sido previsto en este contrato regirán supletoriamente las disposiciones contenidas sobre la materia en la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 y sus modificaciones.

\$ 1200 542044 Jun. 13

LOS CONFINES S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se hace saber que la Sociedad LOS CONFINES S.A. con domicilio en la calle Bv. San Gregorio 421 en la ciudad de Sargento Cabral, provincia de Santa Fe, inscripta en Estatutos al T° 87 F° 3379 N° 181, por resolución adoptado por sus integrantes en Asamblea Ordinaria N° 18 de fecha 25 de marzo de 2025, en forma unánime, han acordado la designación de DIRECTORES de LOS CONFINES S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: compuesto por el presidente Héctor Enrique Ceccarelli, DNI N° 17.896.150 y director suplente: Patricia Fabiana Cavalieri, DNI N° 20.142.997.

Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 L.S.) en calle Bv. San Gregorio 421 en la ciudad de Sargento Cabral, provincia de Santa Fe.

\$ 100 542015 Jun. 13

LOCKANDKEY S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley N° 19.550 y modif., se informa lo siguiente:

1. Socios: a) Que continúan en la sociedad: Alan Nahuel Cappello, nacido el 27 de mayo de 2002, D.N.I. N° 43.768.458, C.U.I.L. 20-43768458-9, domiciliado en calle Matienzo N° 1291 de la ciudad de Rosario; Lucio Bruno, nacido el 27 de mayo de 2002, D.N.I. N° 44.179.421, C.U.I.T. N° 20-44179421-6, domiciliado en calle Jean Jaures N° 1063 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y Leonel Martín Domínguez, nacido el 4 de septiembre de 2001, D.N.I. N° 43.237.610, C.U.I.L. 23-43237610-9, domiciliado en calle Gutenberg N° 1220 de la ciudad de Rosario. b) Que se retira de la sociedad por cesión de sus cuotas sociales: Agustín Deotto, nacido el 28 de agosto de 2001, D.N.I. N° 43.237.579, C.U.I.L. N° 20-43237579-0, domiciliado en calle Cafferata N° 1228 de la ciudad de Rosario; todos de estado civil solteros, de nacionalidad: argentinos, de profesión: estudiantes.

2. Fecha del instrumento: 1° de noviembre de 2024.

3. Capital Social: Pesos trescientos mil (\$ 300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: a) Lucio Bruno: la cantidad de diez mil doscientos (10.200) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) cada una, o sea pesos ciento dos mil (\$102.000,00); b) Alan Nahuel Cappello: la cantidad de nueve mil novecientos (9.900) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una, o sea pesos noventa y nueve mil (\$99.000,00) y Leonel Martín Domínguez: la cantidad de nueve mil novecientos (9.900) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) cada una, o sea pesos noventa y nueve mil (\$99.000,00) como consecuencia de haber adquirido a Lucio Bruno: trescientas (300) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), a Alan Nahuel Cappello: seiscientos (600) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una, en la suma de pesos seis mil (\$6.000,00) y a Agustín Deotto: la totalidad de las cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), retirándose éste último de la sociedad.

4. Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración en los cargos: La administración estará a cargo del socio gerente: Lucio Bruno y la duración en el cargo es ilimitada. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

5. Organización de la representación legal: a cargo del socio gerente, actuando en forma individual.

\$ 100 542151 Jun. 13

LUMA ENERGIA S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de LUMA ENERGIA S.A. en el "Expte. N° 43 - Año 2.025 - LUMA ENERGIA S.A. s/Constitución De Sociedad - CUIJ N° 21-05397277-9"

Datos de los socios: GUILLERMO WILSON, nacido el 16 de Agosto del año 1.989, D.N.I. N° 34.557.870, CUIT N° 20-34557870-7, apellido materno Lisi, soltero, domiciliado en calle General Paz N° 720 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, empresario, correo electrónico: awilsoniwillsonsa.com.ar; CARLOS JORGE WILSON, nacido el 06 de Octubre del año 1.964, D.N.I. N° 16.957.459, CUIT N° 20-16957459-7, apellido materno Temengo, casado, domiciliado en calle General Paz N° 720 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, empresario, correo electrónico: cwiljcp4wilsonsa.com.ar; y LUIS ALFREDO GROSSO, nacido el 04 de Abril del año 1.987, D.N.I. N° 32.945.851 CUIT N° 20-32945851-3, apellido materno Bacco, soltero, domiciliado en calle Caseros N° 583 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, Ingeniero en Electrónica, correo electrónico: Lns.grosso(ii)gmail.com Fecha celebración del contrato: 27/11/2.024.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de LUMA ENERGIA S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Colón N° 219 de la localidad de Susana, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe. Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, o de terceros o asociándose a personas físicas o jurídicas, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes actividades: (i) La instalación y reparación de instalaciones de energía solar térmica y fotovoltaica, energía eólica y cualquier otro tipo de

energía renovable; (ii) Construcción, reparación y mantenimiento de parques generadores de energía renovable;

(iii) Fabricación de módulos, células y componentes de energía solar, térmica y fotovoltaica y cualquier otro tipo de energía renovable y mantenimiento de equipamiento;

(iv) Planificación, desarrollo, ejecución y explotación de emprendimientos de energías renovables (eólica, solar, hidroeléctrica, geotérmica y biomasa) para producción y venta de energía eléctrica destinada al mercado eléctrico mayorista y otros consumidores de energía eléctrica, como asimismo la venta, compra, alquiler o distribución de toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la energía renovable y eléctrica o a otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad; (v) Importación y exportación de componentes y equipamiento para soluciones en energía renovable; (vi) Consultoría y certificación de soluciones para todo tipo de energía renovable. (vii) Provisión, comercialización y en a de equipos y accesorios para instalaciones de energías renovables y otras afines. (viii) Comercialización de energía de toda procedencia en el mercado mayorista ya sea energía renovable, gas, o energía eléctrica proveniente de otras fuentes. (ix) Construcción, reparación, mantenimiento de obras civiles.

Capital: El capital social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000-) representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una Administración y representación: La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, la que deberá elegir suplentes en igual o menor número, que se incorporarán al directorio en el orden de su designación, para subsanar la falta de directores, por cualquier causa. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, en los términos del art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El Directorio en su primera reunión designará al presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. El primer Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Carlos Jorge Wilson. Vicepresidente y Director Titular: Luis Alfredo Grosso. Director Suplente: Guillermo Wilson.

Organo de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 19 de Mayo de 2.025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

\$ 380 542004 Jun. 13

MOLINOS FENIX S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber: Que en fecha 19 de diciembre de 2024 se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas a fin de tratar el Orden del día. Según el punto noveno del Orden el día se decide la siguiente designación de Directorio: Presidente: C.P.N. Guillermo Herfarth; Vicepresidente: Sra. Clotilde S.E.N. de Herfarth; Secretario: Arquitecto Fernando Guillen; Prosecretario: Sr. Tomas Raúl Moschetta; Director titular: Sr. Raúl Joyel Quinteros; Director titular: Ingeniera Julia Guillen; Director suplente: Sr. Agustín Herfarth; Director suplente: Sr. Ángel Roque Caversan; Director suplente: Dr. Abogado Tristán García Montaña.

\$ 100 542066 Jun. 13

MERIDIAN TRADE S.R.L.

ESTATUTO

Por el presente, se hace saber que por Reunión de Socios celebrada en fecha 22/05/2025 se ha resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad por el plazo de treinta (30) años, o sea hasta el 03 de Junio de 2055 fecha esta en la cual operará el vencimiento de la sociedad.

\$ 100 542132 Jun. 13

METALCRUDO S.A.S.

CONSTITUCIÓN SOCIAL

Por estar así dispuesto en autos "METALCRUDO" S.A.S. s/Constitución de sociedad, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socios: Ernesto Rafael Delgado, argentino, D.N.I. N° 20.161.318, CUIT N° 20-20161318-4, nacido el 01 de marzo de 1968, estado civil casado en primeras nupcias con Vilma Ester Maidana, de profesión herrero, y con domicilio en calle Suipacha N° 4526 E de la ciudad de Rosario; Julio Cesar Delgado, argentino, D.N.I. N° 24.342.163, CUIT N° 20-24342163-3, nacido el 16 de febrero de 1975, estado civil soltero, de profesión herrero, y con domicilio en Pje 1853 N° 6486 de la ciudad de Rosario; y Víctor Hugo Delgado, argentino, D.N.I. N° 26.441.009, CUIT N° 20-26441009-7, nacido el 25 de diciembre de 1977,

estado civil soltero, de profesión herrero, y con domicilio en Pje. Merlo N° 1095 de la ciudad de Pérez.

2) Fecha del instrumento de constitución: 07/105/2025 y anexo del 28/0512025.

3) Denominación social: "METALCRUDO" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Suipacha N° 4526 E, de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES-METALÚRGICAS: mediante la realización de todo tipo de trabajos partiendo de la transformación de materias primas metálicas, hierro, acero, chapas, metales ferrosos y no ferrosos y otras, y la fabricación de productos con estos materiales, en especial los siguientes: semirremolques, carretones, acoplados, trailers, casillas rodantes, unidades especiales, estructuras metálicas e implementos agrícolas; b) REPARACIÓN: Reparación, refacción, remodelación y adaptación de los siguientes productos: semirremolques, carretones, acoplados, casillas rodantes, unidades especiales, estructuras metálicas e implementos agrícolas, partiendo de la transformación de materias primas metálicas, ferrosas, y chapas; c) COMERCIALES: mediante la representación, distribución y comercialización de los productos provenientes o no de su propia industrialización, materias primas, accesorios y todo tipo de productos complementarios o relacionados al ramo; d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo; e) MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones), representado por 3.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase "A" de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de (1) ADMINISTRADOR TITULAR y (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR TITULAR: Ernesto Rafael Delgado.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: Julio Cesar Delgado.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma individual e indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 30 de abril de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios vicio administradores Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos: Ernesto Rafael Delgado, con domicilio electrónico en rafaldelgado@hotmail.com; Julio Cesar Delgado, con domicilio electrónico en julio.delgado538@gmail.com; Víctor Hugo Delgado, con domicilio electrónico en huguitodefensor@hotmail.com; y "METALCRUDO" S.A.S., con domicilio electrónico en metalcrudol@gmail.com.

\$ 400 542026 Jun. 13

MARIA ANTONIA BAGS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados MARIA ANTONIA BAGS S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. 200612025 se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo con lo establecido por la ley 19.550:

1) Socios: PEDEMONTE FLORENCIA, con D.N.I. N° 24.019.221, CUIT N° 2724019221-2, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de febrero de 1975, de profesión bibliotecaria, de estado civil casada en primeras nupcias Con BRACCO GERARDO ANDRES D.N.I N° 23.645.451, con domicilio en calle 25 de mayo 1070, de la localidad de Peyrano; y BRACCO GERARDO ANDRES, con D.N.I N° 23.645.451, CUIT N° 20-23645451-8, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de enero de 1974, de profesión odontólogo, de estado civil casado en primeras nupcias con PEDEMONTE FLORENCIA, D.N.I. 24.019.221, con domicilio en 25 de mayo 1070 de la localidad de Peyrano

2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Peyrano, 29 de abril de 2025.

3) Denominación Social: Maria Antoni Bags S.R.L.

4) Domicilio 25 mayo 1070 de la localidad de Peyrano, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, distribución y venta de carteras, mochilas, bolsos, accesorios y artículos relacionados, así como cualquier otra actividad conexa o com-

plementaria que sea necesaria para el desarrollo de su actividad principal.

6) Plazo de duración: 30 años desde la inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en \$ 2.970.000.- (pesos dos millones novecientos setenta mil) dividido en 29.700 (veinte nueve mil setecientas) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera PEDEMONTE FLORENCIA suscribe 14.850 (catorce mil ochocientos cincuenta) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.485.000.- (pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil); BRACCO GERARDO ANDRES suscribe 14.850 (catorce mil ochocientos cincuenta) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 1.485.000 (pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil)

8) Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Se resuelve por unanimidad designar como socios gerentes a: PEDEMONTE FLORENCIA, D.N.I. N° 24.019.221, con domicilio legal en calle 25 de mayo 1070, de la localidad de Peyrano, Provincia de Santa Fe y a BRACCO GERARDO ANDRES D.N.I N° 23.645.451, con domicilio legal en calle 25 de mayo 1070, de la localidad de Peyrano, Provincia de Santa Fe

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios. La sociedad prescinde de sindicatura.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 100 542137 Jun. 13

METALÚRGICA VESCOVO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley N° 19.550, y en relación al aumento de capital social de METALÚRGICA VESCOVO S.R.L., se comunica Cesión de cuotas sociales:

1. Omar Raúl VESCOVO, DNI 06.037.369, CUIT 20-06037369-9, cede, vende y transfiere 21.000 cuotas sociales de 10 valor nominal cada una que representan el 70,00% del capital social de METALÚRGICA VESCOVO S.R.L., las cuales se encuentran totalmente integradas a la fecha, a favor de Elvio Marcelo YBANEZ, DNI 20.544.144, CUIT 20-20544144-2, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Silvina CARRARA -DNI 23.042.780-, nacido el 01/11/1968, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3102 de la ciudad de Funes (Santa Fe), de profesión comerciante, correo electrónico: marce.vbanez@gmail.com

2. Beatriz GIROLA, DNI 04.878.478, CUIT 27-04878478-5, cede, vende y transfiere 6.000 cuotas sociales de 10 valor nominal cada una que representan el 20,00% del capital social de METALÚRGICA VESCOVO SRL, las cuales se encuentran totalmente integradas a la fecha, a favor de Elvio Marcelo YBANEZ, DNI 20.544.144, CUIT 20-20544144-2, argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Claudia Silvina CARRARA -DNI 23.042.780-, nacido el 01/11/1968, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3102 de la ciudad de Funes (Santa Fe), de profesión comerciante, correo electrónico: marce.ybanez@gmail.com

3. Beatriz GIROLA, DNI 04.878.478, CUIT 27-04878478-5, cede, vende y transfiere 1.500 cuotas sociales de 10 valor nominal cada una que representan el 5,00% del capital social de METALÚRGICA VESCOVO SRL, las cuales se encuentran totalmente integradas a la fecha, a favor de Claudia Silvina CARRARA, DNI 23.042.780, CUIT 27-23042780-7, argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Elvio Marcelo YBANEZ -DNI 20.544.144-, nacido el 16/03/1973, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3102 de la ciudad de Funes (Santa Fe), de profesión comerciante, correo electrónico: silvina.carrara@hotmail.com

4. Ricardo Carlos VESCOVO, DNI 17.462.040, CUIT 20-17462040-8, cede, vende y transfiere 1.500 cuotas sociales de 10 valor nominal cada una que representan el 5,00% del capital social de METALÚRGICA VESCOVO SRL las cuales se encuentran totalmente integradas a la fecha, a favor de Claudia Silvina CARRARA, DNI 23.042.780, CUIT 27-23042780-7, argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Elvio Marcelo YBANEZ -DNI 20.544.144-, nacido el 16/03/1973, con domicilio en Av. Fuerza Aérea 3102 de la ciudad de Funes (Santa Fe), de profesión comerciante, correo electrónico: silvina.carrara@hotmail.com

Nueva cláusula de Capital Social: "El Capital Social se establece en la suma de 300.000.-(PESOS TRECIENTOS MIL), dividido en 30.000 cuotas sociales de 10.- (PESOS DIEZ) cada una, suscriptas y completamente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Elvia Marcelo YBANEZ, suscribe 27.000 cuotas sociales que representan el 90% del capital social, o sea 270.000.- (PESOS DOSCIENTOS SE-

TENTA MIL); y Claudio Silvina CARRARA, suscribe 3.000 cuotas sociales que representan el 10% del capital social, o sea 30.000.- (PESOS TREINTA MIL)."

Renuncia de Gerente: el Sr. Ricardo Carlos VESCOVO, DNI 17.462.040, renuncia a su cargo de gerente de METALÚRICA VESCOVO SRL.

Cláusula Sexta (Administración): "La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, si fueran designados dos o más gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9º, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios."

Nueva composición de la Gerencia: se designa como gerente al Sr. Elvia Marcelo YBAÑEZ, DNI 20.544.144, CUIT 20-20544144-2, quien fija domicilio especial en Av. Fuerza Aérea 3102 de la ciudad de Funes (Santa Fe), y domicilio electrónico en: quien hará uso de la firma social en forma individual.

\$ 200 542013 Jun. 13

OPTICA LORENTE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En reunión de socio del 12/5/2025, los socios deciden la reconducción del contrato social La sociedad tendrá una duración de cuarenta años (40) a partir de su inscripción de la presente reconducción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. La prórroga deberá resolverse con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. Se ratifica al socio gerente Sra. Graciela Lorente DNI 5336184. El capital social asciende a \$3000000. Se redacta un texto ordenado del contrato social.

\$ 100 542085 Jun. 13

OPERADOR DE VIAJES Y TURISMO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "OPERADOR DE VIAJES Y TURISMO S.A. s/Constitución" (Expte. 21-05544247-6), en trámite por ante el Registro Público de Rosario, por decreto de fecha 13 de mayo de 2025, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

1- Fecha de constitución: 9 de abril de 2025.

2- Accionistas fundadores: Sres. DARIO PRINCIPE, DNI 20.174.498, CUIT 2320174498-9, nacionalidad argentino, nacido el 19108/1968, con domicilio en calle 1° de Mayo 844 1° "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, de profesión comerciante, y DANIEL HORACIO ROVITTI, DNI 17228839, CUIT 20-17228839-2, de nacionalidad argentino, nacido el 14/05/1965, con domicilio en calle Sánchez de Loria 911 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión docente.

3- Denominación: OPERADOR DE VIAJES Y TURISMO S.A.

4- Duración: 99 años, a partir de su inscripción.

5- Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: 1) intermediación en la reserva de o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; 2) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; 3) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados "a forfait", en el país o en el extranjero; 4) la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de servicio de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; 5) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; 6) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; 7) la compra y venta de cheques de viajeros y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros; 8) la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de servicios contratados; 9) los despachos de aduanas en lo concerniente a equipaje y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados; 10) la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; 11) la prestación de estos y de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades especí-

fica de los agentes de viajes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto.

6- Capital: \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones). Representado por 30.000 acciones de \$ 1.000.- valor nominal cada una.

7- Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. DIRECTOR TITULAR: Sr. DARIO PRINCIPE. DIRECTOR SUPLENTE: DANIEL ROVITTI

8- Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

9- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades

10- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

11- Sede social: en 1 de Mayo 844 10 "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 200 542082 Jun. 13

OLIMPIA SOLUCIONES S.A.S.

ESTATUTO

A efectos del Art. 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales 19550, se hace saber que por acta constitutiva de fecha 28/04/2025, se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyo accionista es: MARIA SOL CLEMENCIN, argentina, sexo femenino, de profesión Técnica en diseño gráfico y Comunicación visual, casada, nacida en fecha 15/11/1981, con domicilio real en calle French 887 Piso 1 Dpto. B de Rosario, titular del D.N.I. Nro. 29.046.962, CUIT Nro. 27-29046962-2, apellido materno Vilarriño: 2.- "Denominación: "OLIMPIA SOLUCIONES SAS.". 3.- Se fija la sede social en calle French N°887 Piso 1 Dpto 8 de Rosario.- 4.- Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, en establecimientos propios o de terceros las siguientes actividades: 1A) Industriales: Elaboración, fabricación, fraccionamiento, transformación, total o parcialmente de toda clase de bebidas para consumo humano sin alcohol, aguas minerales, aguas saborizadas, jugos frutales, naturales, concentrados o deshidratados, y toda otra clase de productos asociados al rubro en general; B) Servicios: Transporte de los productos detallados en el sub punto anterior, realizado para si mismo o para terceros, con o sin provisión de materias primas, envases y/o etiquetas y/o vinculados directa o indirectamente con ellos; C) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de productos, subproductos, insumos, mercaderías, materias primas y de todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial y de servicios referidos; máquinas, repuestos, accesorios y bienes muebles en general vinculados directa o indirectamente a tales rubros, patentes de invención, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales y/o de productos, envases o etiquetas. Sin perjuicio de la enumeración efectuada, podrá realizar, sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directamente se vincule con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- Plazo de duración 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6.- Capital social: lo constituye la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 650.000.-), representado por 650.000 (SEISCIENTAS CINCUENTA MIL) acciones de PESOS UNO (\$1), valor nominal cada una nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas; MARIA SOL CLEMENCIN, suscribió 650.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, de PESOS UNO (\$1) valor nominal cada una de ellas, es decir la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) que representan el 100% del capital social; e integra en este acto el 25% de las acciones suscriptas en dinero efectivo, es decir la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$162.500.-); comprometiéndose la accionista a abonar el 75% restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de este contrato en dinero efectivo.- Administración: estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco), debiendo designar directores suplentes en igual número y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Se designó administrador y representante titular a MARIA SOL CLEMENCIN y Administrador y representante suplente a: CEFERINO CRISTIAN ALMEIDA, DNI 22.244.396, CUIL 20-22244396-3 con domicilio en Arenales 281 de la ciudad de Rosario, argentino, divorciado, nacido en fecha 1910911971; todos por plazo indeterminado.- La sociedad prescinde de Sindicatura. Cierre de ejerci-

cio: el 31 de diciembre de cada año.
\$ 150 541980 Jun. 13

PROPIAVE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad PROPIAVE S.A., con domicilio en la calle Batle y Ordoñez 3770 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en Estatutos al T° 102 F° 5859 N° 957, por resolución adoptado por sus integrantes en Asamblea Ordinaria N° 4 de fecha 7 de agosto de 2024, en forma unánime, han acordado la designación de DIRECTORES de PROPIAVE S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: compuesto por el presidente y director titular: Juan Pablo Partenni, DNI N° 24.687.202; vicepresidente y director titular: Mirta Liliana Teresa Lazzari DNI N° 6.031.406; director titular: Leandro Ulises Partenni DNI N° 28.058.968; director titular: Juan Jose Partenni, DNI N° 7.624.558; director titular: Marina Liliana Partenni, DNI N° 26.667.780 y director suplente Lara Marina Diab, DNI N° 44.064.307. Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 L.S.) en calle Batle y Ordoñez 3770 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 542016 Jun. 13

PASTORE REALTY S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, se hace saber que por medio de Acta Complementaria de fecha 29 de abril de 2025 los socios de la sociedad PASTORE REALTY S.A. resolvieron que el órgano de administración quede integrado por: directores titulares Sres. Marcelo Armesto y Sebastián Pastore; director suplente Sr. Marcelo Pastore; quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente del Directorio: Marcelo Armesto; Vicepresidente: Sebastián Pastore. Asimismo, se hace saber que la representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al presidente y al vicepresidente del directorio.

\$ 100 542029 Jun. 13

REBIVA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que el Directorio de "Rebiva Sociedad Anónima", con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 1146, localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de enero de 2025, ha quedado integrado, con duración de sus cargos por Tres ejercicios, de la siguiente manera: Presidente: OMAR LUIS CARDETTI, argentino, nacido el 12 de abril de 1956, D.N.I. N° 12.230.604, CUIT N° 20-12230604-7, casado en primeras nupcias de la Sra. Rossana María Gazzola, domiciliado en calle Rivadavia 973, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Productor Agropecuario y Director Suplente: IVAN LUIS CARDETTI, argentino, nacido el 30 de abril de 1984, D.N.I. N° 30.621.742, CUIT N° 23-30621742-9, soltero, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 1145, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Productor Agropecuario. Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme a lo previsto en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Malvinas Argentinas 1146, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe.

\$ 100 542113 Jun. 13

SAN GERONIMO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar ecl dispuesto en los autos caratulados "Pat / CT San Geronimo S.R.L. s/ Cesión de Cuotas" Expte. TV 11/2025, CUIJ 21-05215623-5, tramitados ante el Registro Público, se hacen saber las siguientes cesiones de cuotas:

1) CESAR RAÚL BLAJMAN, argentino, nacido el 6 de abril de 1951, médico, CUIT N° 20-08508080-7 cede, Vende y transfiere 13 cuotas partes del Capital Social perteneciente a la sociedad PET/CT SAN GERONIMO SRL a FERNANDO FASIAN FACCIO, argentino, nacido el 19 de Mayo de 1964, médico, CUIIT N° 20-16843732-4 fecha 19.03.2013, ratificada en reunión de socios de fecha 01.04.2025.

2) CESAR RAÚL BLAJMAN, cede, Vende y transfiere 5 cuotas partes del Capital Social perteneciente a la sociedad PET/CT SAN GERONIMO SRL a Liliana Inés Rios, DNI: 14.749.769, domiciliada en calle Francia 1452, de la localidad de San Agustín, provincia de Santa Fe; de fecha 19.06.2014, ratificada en reunión de socios de fecha 01.04.2025. En consecuencia, se modifica la cláusula 40, quedando de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL: El capital de la sociedad se ha establecido en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) repre-

sentado por DOSCIENTAS CINCUENTA (250) CUOTAS DE CAPITAL de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una de ellas, que los socios han suscripto e integrado oportunamente • está compuesto de la siguiente forma: Fernando Fabián Faccio: OCHENTA • OCHO (88) cuotas de capital que representan PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000.-); Marcelo Eduardo Jacobo Pleurquin, VEINTICINCO (25) cuotas de capital que representan PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-); César Raúl Blajman, SIETE (7) cuotas de capital que representan TE pesos SIETE MIL (\$7.000.-); Carlos José Sarsotti, VEINTICINCO (25) cuotas de capital que representan PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-); Angel Lino Pierini, VEINTICINCO (25) cuotas de capital que representan PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-); Liliana Inés Rios, TREINTA (30) cuotas de capital que representan pesos TREINTA MIL (\$30.000.-); "Sanatorio Privado San Geronimo SRL", CINCUENTA (50) cuotas de capital que representan PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-). A la fecha el Capital Social se encuentra totalmente integrado." Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Santa Fe, 23 de mayo de 2025. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 150 542047 Jun. 13

RIO PARIRY S.R.L.

ESTATUTO

Se hace saber que por Acta de fecha 21 de mayo de 2025, se reúnen los socios de "RIO PARIRY SRL" que representan la totalidad del capital social, donde modifican el objeto quedando así:

"OBJETO: La sociedad tendrá por objeto adquisición, venta, explotación, administración y/o tenencia de propiedades urbanas y rurales, establecimientos agrícolas y ganaderos, como así también prestar servicios complementarios a la actividad inmobiliaria, en inmuebles propios o ajenos y servicios empresariales afines, excluyendo actividades inmobiliarias y de corretaje inmobiliario, las cuales no son parte del presente objeto. Asimismo podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la producción, acopio, industrialización, comercialización, exportación e importación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá también realizar toda actividad lícita relacionada o complementaria del objeto principal.

\$ 100 542112 Jun. 13

RADIO LAS PAREJAS S.R.L.

PRORROGA DE DURACION

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 3/06/2025.

PRORROGA: "TERCERA: El término de duración de la sociedad será de CINCUENTA Y OCHO años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

\$ 100 542079 Jun. 13

SUR HOGAR EQUIPAMIENTOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para publicitar la designación de autoridades de Sur Hogar Equipamientos S.A. Designación de autoridades: La Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 21 de Abril de 2025, por unanimidad Resuelve: renovar el Directorio de la Sociedad por un periodo de dos (2) ejercicios, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente del Directorio: Bugnon, Susana Rosa Elisabet, nacida el 7 de Junio de 1.972, Argentina, Casada, Dni N.° 22.807.568 CUIT N.° 27-22807568-5, Comerciante, Domiciliada en calle San Martín 6360 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Carreras, Guillermo José Ignacio, Argentino, nacido el 15 de Septiembre de 1.968, DNI N.° 20.354.625, CUIT N° 20-20354625-5, Comerciante, Casado, Domiciliado en calle San Martín 6360 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 541979 Jun. 13

SERVICIOS DE OBRAS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sr. juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber: Que en fecha 31 de octubre de 2022 los Sres. MARIO RUBÉN ESPERON, D.N.I. 23.061.369, CUIT 23-23061369-9, nacido el 01 de febrero de 1973, soltero, contratista, domiciliado en Pje.

Olimpo 1975 de esta ciudad y VERONICA LAURA FLORES, D.N.I. 22.300.968, CUIT 27-22300968-4, nacida el 07 de febrero de 1972, soltera, abogada, domiciliada en Alvear 1146 de esta ciudad; ambos de nacionalidad argentina, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación "SERVICIOS DE OBRAS S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en contratos el 02/11/2007, al Tomo: 158; Folio: 26050; Número: 2051, convienen en forma unánime la reconducción de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha del instrumento de reconducción: 31 de octubre de 2022.

Denominación social: SERVICIOS DE OBRAS S.R.L.

Domicilio: Sede social en Alvear 1146 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios y comercialización, relacionada con la construcción y sus derivados tales como pintura, herrería, albañilería, electricidad, carpintería, decoración de interiores y el alquiler de herramientas, maquinarias e insumos relacionados con la construcción y sus derivados.

Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social asciende a la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000), el que se encuentra dividido en siete mil (7000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, suscriptas por los socios como sigue: MARIO RUBEN ESPERON con trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), representado por tres mil quinientas (3500) cuotas de capital de cien pesos (\$100) cada una y VERONICA LAURA FLORES, con trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), representado por tres mil quinientas (3500) cuotas de capital de cien pesos (\$100) cada una.

El capital se encuentra integrado de la siguiente manera: con el capital anterior más el 25% del aumento, o sea, ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos (\$ 157.500) que se integran en este acto, más el 75% del aumento que se integrará en el término de 2 años a partir de la firma de este instrumento, todo en efectivo.

Dirección y administración: De acuerdo a la cláusula séptima, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la Sociedad. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma tanto individual, indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos. Se designan para el cargo al Sr. Mario Rubén Esperon y la Sra. Verónica Laura Flores.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 200 542022 Jun. 13

STANZA S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la cesión de las cuotas sociales de la empresa "STANZA S.R.L." y el consiguiente cambio de socios gerente de acuerdo al siguiente detalle:

1) En la reunión de socios de STANZA SRL de fecha viernes 31 de Enero de 2025, con el quórum completo, el Sr. Daniel Arturo Rienzi D.N.I. 8.506.911 cede la totalidad de sus cuotas societarias, que representan el 90 % del capital suscripto.

2) En la reunión de socios del apartado anterior se designación como nueva SOCIA GERENTE a la socia Virginia María RIENZI

3) Producto de la sesión del apartado no 1 el capital social de STANZA SRL de pesos \$600.000 (seiscientos mil pesos) dividido en 60.000 cuotas de \$10 cada una, queda conformado de la siguiente manera:

(3.1) el socio Pablo Daniel RIENZI, veinte mil (20.000) cuotas de capital social, o sea, doscientos mil pesos (\$200.000);

(3.2) la socia Gisela Ana RIENZI veinte mil (20.000) cuotas de capital social, o sea, doscientos mil pesos (\$200.000)

(3.3) la socia Virginia María RIENZI veinte mil (20.000) cuotas de capital social, o sea, doscientos mil pesos (\$200.000)

4) Datos de los socios:

(4.1) Pablo Daniel RIENZI, apellido materno Lovagnini, D.N.I. N° 26.603.341, C.U.I.T. N° 23-26603341-9, nacido el 16 de mayo de 1978, argentino, soltero, comerciante con domicilio en calle Dorrego N° 17 1° piso de Rosario Santa Fe

(4.2) Gisela Ana RIENZI, apellido materno Lovagnini, D.N.I. N° 25.204.376, C.U.I.T. N° 23-25204376-4, argentina, nacida 28 de julio 1976, soltera y con domicilio en calle Córdoba N° 5479 de Funes Santa Fe.

(4.3) Virginia María Rienzi, apellido materno Lovagnini, D.N.I. 30.904.834, C.U.I.T. N° 27-30904834-8, nacida el 30 de junio de 1984, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle José Ingenieros 4873 Funes Santa Fe.

\$ 100 542053 Jun. 13

SCARPE S.R.L.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, ANTONIO EDUARDO s/Declaratoria de herederos" CUIJ N° 21-02979041-5, en tra-

mite ante la Oficina de Procesos Sucesorios radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juárez, secretaria Dra. Vanina Carla Grande, se ha ordenado inscribir la transferencia de las 13.000.- cuotas sociales de titularidad del señor Antonio Eduardo López en SCARPE S.R.L., sociedad inscrita al T° 155, F° 18.077, N° 1401 del libro de contratos del Registro Público de Rosario en fecha 09/09/2004, con domicilio en 9 de Julio 680 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, a favor de las herederas del causante en la siguiente proporción: 50% a favor de MARIA DEL ROSARIO TEREINGHI, D.N.I. N° 05.269.710, CUIT 27-05269710-2, argentina, viuda, domiciliada en calle Sarmiento 586 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; 25% a favor de CARLA VERONICA LÓPEZ, D.N.I. N° 22.424.972, CUIT 27-22424972-7, argentina, divorciada, domiciliada en calle San Martín 475 piso 2 dpto.3 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe; y el 25% a favor de NATALIA MONICA LÓPEZ, D.N.I. N° 23.356.057, CUIL 27-23356057-5, argentina, casada, domiciliada en calle Sarmiento 586 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.

\$ 100 542070 Jun. 13

SANTA FE CARGO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los caratulados: "SANTA FE CARGO S.A. s/ Constitución" Expediente N° CUIL 21-05544111-9, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que los Sres. JOSE MARIA TRABATTONI y NICOLAS TRABATTONI, han resuelto lo siguiente: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

SOCIOS: José María Trabattoni, DNI N° 29.449.893, sexo masculino, CUIT N° 20-294498932, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1982, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 8066 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: jmtrabattoni@grupo-sp-com.ar; y Nicolás Trabattoni, DNI N° 31.068.711, sexo masculino, CUIT N° 20-31068711-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio 1984, de profesión Contador Público, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Amurri, DNI Nro. 29.886.215, CUIL Nro. 27-29886215-3, ambos con domicilio en calle Tonda 9134 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: nicolastrabattoni@gmail.com FECHA DE CONSTITUCION: 13 de marzo de 2025.

DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina SANTA FE CARGO S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACIÓN: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

DOMICILIO LEGAL: Se fija la sede social en calle 3 de febrero 2018 piso 1 d la ciudad de Rosario.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: (a) Servicios de admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos) tanto dentro de la República Argentina como desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad de empresas de courriers y actividades asimiladas; (b) Servicio de Courier de importación y exportación y de Operador Logístico Exporta Simple (OLES); (c) Intervención como agente de transporte aduanero; (d) Importación y exportación de bienes y servicios, sean por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros; e) servicios conexos al transporte aéreo nacional e internacional de equipajes, encomiendas, correos, carga, carga pura y/o combinada.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones), representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley nro. 19.550.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados pudiendo ser reelegidos indefinidamente La asamblea debe designar suplentes en igualo menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso de pluralidad de miembros; este último reem-

plaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y reemplazará por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261 de la ley nro. 19.550.

Cada uno de los Directores debe prestar como garantía de buen desempeño la suma de \$3.000.000.- (pesos tres millones) en dinero en efectivo, que será depositado en la caja de la sociedad o en la cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto sin producir intereses, mientras duren sus mandatos y hasta tanto se aprueben sus gestiones.

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con toda clase de bancos, compañías financieras y/o de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales o generales de administración, judiciales u otros con el objeto y extensión que juzgue conveniente; otorgar fianzas, avales o garantías que se relacionen con el objeto. Y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley nro. 19.550.

CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 30 de Septiembre de cada año.

DIRECTORIO: Presidente: el 18 de septiembre de 1982, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 8066 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: imtrabattoni@gruposp-com.ar; Director suplente: Nicolás Trabattoni, DNI N° 31.068.711, sexo masculino, CUIT N° 20-31068711-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio 1984, de profesión Contador Público, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Amurri, DNI Nro. 29.886.215, CUIL Nro. 27-29886215-3, ambos con domicilio en calle Tonda 9134 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: nicolastrabattoni@gmail.com.

\$ 200 542114 Jun. 13

SIDERALMET S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

DIRECCION, ADMINISTRACION, REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. **GERENTE:** Daniel Eduardo Abriata argentino, nacido el 15 de agosto de 1958, DNI N° 12.527.539, CUIT N° 20-2527539-8, estado civil casado en primeras nupcias con Marcela Palmira Acosta DNI 14-975-019, de profesión empresario, con domicilio en Anchorena 274, de la localidad de Rosario quien hará uso de la firma social en representación de la sociedad. **FISCALIZACION:** estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales.

\$ 100 542074 Jun. 13

WORMS ARGENTINA S.A.

ESTATUTO

Cambio del Directorio: En fecha 18 de Diciembre de 2024, según Acta de Asamblea, el Directorio de la firma "WORMS ARGENTINA SA" queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: PABLO MAURICIO ZIMMERMAN, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1972, D.N.I. 23.123.163, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Vanesa Beatriz Villalba, N° CUIT 20-23123163-4, domiciliado en la Av. Santa Fe 3770, piso 341, Oficina "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en calle Profesora Nucci sin número, de la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550, Vicepresidente: MAXIMILIANO ALONSO, argentino, nacido el 13 de septiembre de 1979, D.N.I. 27.642.695, de profesión comerciante, de estado civil soltero, N° CUIT 20-27642695-9, domiciliado en Borges 4113, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial en calle Profesora Nucci sin número, de la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y Director Suplente: JORGE BENJAMIN FERREYRA GRACES, argentino, nacido el 10 de junio de 1988, D.N.I. 33.749.401, de profesión empresario) de estado civil soltero, N° CUIT 20-33749901-1, domiciliado en Balastro 641, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial en calle Profesora Nucci sin número, de la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 100 542161 Jun.13

TRANS JUPAFER S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de MAYO del año dos mil veinticinco, entre VATTUONE JUAN PABLO, argentino, nacido el 21 de marzo de 1977, D.N.I. 25.638.895, C.U.I.T. 20-25638895-3, soltero, de profesión comerciante, domiciliado calle Tucumán Nro 1456, de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Pcia de Santa Fe; VECCHIO NATALIA NORMA, argentina, nacido el 18 de mayo de 1983, D.N.I. 30.168.894, C.U.I.T. 27-30168894-1, soltera, de profesión comerciante, domiciliado calle Dante Alighieri Nro 3232, de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Pcia de Santa Fe VATTIJONE FERNANDO FELIX, argentino, nacido el 20 de marzo de 1980, D.N.I. 27.948.780 C.U.I.T. 20-27948780-0, casado en primeras nupcias con la Sra. Maria Celina Reijember, de profesión comerciante, domiciliado en calle Chubut Nro 2546 de la localidad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Pcia de Santa Fe; y REIJEMBER MARIA CELINA, argentina, nacida el 15 de abril de 1982, D.N.I. 29.397.108 C.U.I.T. 27-29397108-6, casada en primeras nupcias con el Sr. Fernando Félix Vattuone, de profesión comerciante, domiciliada en calle Chubut Nro 2546 de la localidad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Pcia de Santa Fe, todos mayores y hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la de la Ley 19.550:

1. Razón Social: "TRANS JUPAFER S.R.L."

2. Domicilio La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Chubut Nro 2546, de la ciudad de Granadero Baigorria, Departamento Rosario, Pcia de Santa Fe.

3. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociados a otras personas, las siguientes actividades: Servicio de transporte de cargas nacional e internacional terrestre de sustancias líquidas, gases, y/o productos en estado sólido de cualquier tipo, incluido los granos; sin más limitaciones que las estipuladas por la Ley 19.550 y sus modificaciones. Al efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes y por este contrato.

4. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000), dividido en treinta y cinco mil (35.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor VATTUONE JUAN PABLO, catorce mil (14.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000) y representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social, la señorita VECCHIO NATALIA NORMA, tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) y representan el diez por ciento (10%) del capital social, el Señor VATTUONE FERNANDO FELIX, catorce mil (14.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000) y representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social, la señora REIJEMBER MARIA CELINA, tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) y representan el diez por ciento (10%) del capital social. La totalidad de los socios integrantes de la sociedad, proporcionalmente a su participación en la sociedad, efectuarán la integración del 25% del capital suscrito, en dinero en efectivo; la cual acreditarán al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) desde la fecha del presente contrato.

5. Duración: 30 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Dirección y Administración de la Sociedad; La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, que ejercerán la función en forma indistinta en caso de ser plural. A tal fin usarán la firma con el aditamento de "Socio Gerente", o "Gerente" según sea el caso, precedida de la denominación social. Fiscalización: A cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de VATTUONE JUAN PABLO Y VATTUONE FERNANDO FELIX

7. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de NOVIEMBRE de cada año.

\$ 400 542036 Jun. 13

TRAINING CENTER S.A.

CONTRATO

1) Fecha de instrumento constituyo: 04/12/2024.

2) Integrantes de la sociedad: ANDREA VERONICA COCO, argentina, nacida el 14 de agosto de 1975, de apellido materno Barresi, titular del DNI N° 24.677.331, CUIT N° 27-24677331-4, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Juan Pablo Cicero, de profesión contadora, domiciliada en Ruta Provincial Nro. 34s Nro. 4444, Lote 008 barrio Kentucky Club de Campo, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en andreacococaceroscoco-sa.com.ar, MARIANO FABIAN COCO, argentino, nacido el 2 de mayo de 1978, de apellido materno Barresi, titular del DNI N° 26.356.541, CUIT N° 20-26356541-0, de

estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Nerina Elena Peirone, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Jorge Newbery 9041, Lote 118 barrio Aldea Tenis, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en marianooco@aceroscoco-sa.com.ar, FLAVIA ESTEFANIA COCO, argentina, nacida el 21 de abril de 1986, de apellido materno Barresi, titular del DNI N° 32.218.363, CUIT N° 27-32218363-7, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Guillermo Cicero, de profesión contadora, domiciliada en Ruta Provincial Nro. 34s Nro. 4444, Lote 195 barrio Kentucky Club de Campo, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en andreacocaceroscoco-sa.com.ar, JUAN JOSÉ VEGA, argentino, nacido el 07 De Septiembre de 1977, de apellido materno Carmona titular del DNI N° 26.005.715, CUIT N° 20-26005715-5, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Calle García del Cossio 2198 bis - UF 50 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en lhvt24@gmail.com, YAMNA ABI GANEM ROSSI, argentina, nacida el 08 de Julio de 1978, de apellido materno ROSSI, titular del DNI N° 27.683.769, CUIT N° 27-27683769-4, de estado civil Soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Calle de García del Cossio 2198 bis - UF 50 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en ymra1978@gmail.com, MIRIAN CINTIA AGUIRRE, argentina, nacida el 28 de Noviembre de 1980, de apellido materno AGUIRRE, titular del DNI N° 28.389.714, CUIT N° 27-28389714-7, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en García del Cossio 2198 bis UF09 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en miri3624gmacilcom, y VALENTINA VEGA, argentina, nacida el 11 de Marzo del 2003., de apellido materno CLERICI, titular del DNI N° 44.765.127, CUIT N° 27-44765127-6, de estado civil Soltera, de profesión comerciante, domiciliada Moreno 1461 PB A, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en valenvega03@gmail.com

3) Denominación Social: TRAINING CENTER SOCIEDAD ANONIMA

4) Domicilio: San Nicolás 1061. Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, o en comisión con terceros, o por mandato de terceros, en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Actividades propias de un gimnasio. Servicio de acondicionamiento físico, lo que incluye gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer y afines. Centro de mantenimiento físico, enseñanza deportiva y de artes marciales; salón de estética y modelación corporal, masajes y depilación con profesionales especializados y/o capacitados, así como la prestación de servicios relacionados con el funcionamiento de un gimnasio. b) Venta y distribución de productos de almacén y dietética. c) Venta de ropa y equipamiento deportivo, d) Importación y fabricación de aparatos y máquinas de gimnasio, e) Venta y alquiler de equipamiento para gimnasios. f) Otorgamiento de Franquicias relacionadas con los negocios, g) Bar, Venta de bebidas sin alcohol, cafetería, golosinas. h) Alquiler de canchas deportivas. 1) Centro de kinesiología y medicina, centro de rehabilitación que ofrezca tratamientos y apoyo en procesos de recuperación. En el objetivo de cumplir el objeto de esta Sociedad, la misma podrá contratar Tos servicios de terceros profesionales y/o efectuar la contratación de dependientes a su cargo y/o prestar en comodato y/o en locación a otros profesionales y/o a terceras personas, espacios y/u oficinas que utilice la Sociedad. En general todo acto, actividad, contrato o relación profesional vinculados con las actividades referidas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

7) Capital Social: TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TRES MIL acciones (3.000) de diez mil pesos (\$10.000) cada una, valor nominal.

8) Suscripción e integración del capital. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: 1) ANDREA VERONICA COCO, suscribe quinientas acciones de diez mil Pesos (\$10.000) cada una, valor nominal, o sea un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$5.000.000); 2) MARIANO FABIAN COCO, suscribe quinientas acciones de diez mil Pesos (\$10.000) cada una, valor nominal, o sea un total de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$5.000.000); 3) FLAVIA ESTEFANIA COCO, suscribe quinientas acciones de diez mil Pesos (\$10.000) cada una, valor nominal, o sea un total de cinco millones de pesos (\$5.000.000); 4) JUAN JOSÉ VEGA suscribe trescientos setenta y cinco acciones de diez mil Pesos (\$10.000) cada una, valor nominal, o sea un total de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (\$3.750.000); 5) YAMNA ABI GANEM ROSSI suscribe trescientos setenta y cinco acciones de diez mil Pesos (\$10.000) cada una, valor nominal, o sea un total de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (\$3.750.000); 6) MIRIAN CINTIA AGUIRRE suscribe trescientos setenta y cinco acciones de diez mil Pesos (\$10.000) cada una, valor nominal, o sea un total de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (\$3.750.000); 7) VALENTINA VEGA suscribe trescientos setenta y cinco acciones de diez mil Pesos (\$10.000) cada una, valor nominal, o sea un total de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (\$3.750.000).

Los accionistas integran el 25% del capital suscrito en función de sus tenencias, es decir, la suma total de \$ 7.500.000 en dinero en efectivo y el saldo restante en el plazo de 2 años.

9) Autoridades: Son designados para integrar el Directorio: Presidente: MIRIAN CINTIA AGUIRRE, argentina, nacida el 28 de Noviembre de 1980, de apellido materno AGUIRRE, titular del DNI N° 28.389.714, CUIT N° 27-28389714-7, de estado civil soltera, de profesión comerciante, do-

miciliada en García del Cossio 2198 bis UF09 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: MARIANO FABIAN COCO, argentino, nacido el 2 de mayo de 1978, de apellido materno Barresi, titular del DNI N° 26.356.541, CUIT N° 20-26356541-0, de estado civil casado en primeras nupcias con Nerina Elena Peirone, de profesión comerciante, domiciliado en calle Av. Jorge Newbery 9041, Lote 118 barrio Aldea Tenis, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: JUAN JOSÉ VEGA, argentino, nacido el 07 de Septiembre de 1977, de apellido materno Carmona titular del DNI N° 26.005.715, CUIT N° 20-26005715-5, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Calle García del Cossio 2198 bis - UF 50 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Los nombrados durarán en el cargo tres ejercicios. Fijan sus domicilios en los domicilios especiales indicados precedentemente.

10) Administración: La sociedad es dirigida y administrada por un Directorio que tiene las facultades y atribuciones establecidas por el art. 255 y concordantes de la Ley 19.550. El Directorio estará integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en el cargo y en sus funciones tres ejercicios, considerándose que el mandato dura hasta la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio de su vencimiento. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar a un Presidente y a un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio requiere para funcionar un quórum de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

11) Fiscalización: De acuerdo con el art. 284 de la Ley 19550 y por no estar comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el art. 299 de la ley 19550, la sociedad prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el contralor que confiere el art. 55 de la citada ley. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere deberá designar Síndico, sin que sea necesaria la reforma del estatuto. En tal caso, el síndico durará en sus funciones dos ejercicios.

12) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.
\$ 400 542037 Jun. 13

TERRAVIVA AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se ordenó la siguiente publicación del contrato social:

1) SOCIOS: JESÚS MARIA RADANICH, DNI N° 16.629.290, CUIT 20-16629290-6, nacido el 5 de noviembre de 1964, argentino, de ocupación agricultor, estado civil casado en primeras nupcias con Vera, Stella Maris, DNI N° 21.534.580, con domicilio en 13 de Junio 425 de la localidad de Cañada Rica, y STELLA MARIS VERA, DNI N° 21.534.580, CUIT 27-21534580-2, nacida el 1 de febrero de 1971, argentina, de ocupación ama de casa, estado civil casada en primeras nupcias con Jesús María Radanich, DNI N° 16.629.290, con domicilio en 13 de Junio 425 de la localidad de Cañada Rica.

2) FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 24/04/25.

3) RAZON SOCIAL: TERRAVIVA AGROPECUARIA S.R.L.

4) DOMICILIO LEGAL: 13 de Junio 425, Cañada Rica, pcia. de Santa Fe.

5) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior: 1) La explotación agrícola-ganadera, 2) La prestación de servicios agropecuarios de siembra, fumigación y cosecha.

6) DURACION: 10 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000.-), representado por cuatro mil (4.000.-) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una.

8) ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades de comprometerla actuando en forma indistinta, a tal fin se usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, designándose para tales funciones al Socio JESUS MARIA RADANICH, DNI N° 16.629.290.

9) FISCALIZACION: cualquiera de los socios.

10) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: el 31 de enero de cada año.
\$ 100 542142 Jun. 13

AGROPECUARIA DON JOSE SOC. COL.

MODIFICACION DE CONTRATO

REACTIVACIÓN: En fecha 26-11-2020 se ha resuelto el término de duración de la sociedad por un plazo de 20 años a partir inscripción de la

reactivación en el Registro Público de comercio.

ADJUDICACION DE CUOTAS POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: Que en fecha 12-10-2023 mediante acuerdo se ha resuelto adjudicar al Sr. Giorgini Cristian Daniel, las partes de interés que posee en AGROPECUARIA DON JOSE SOC. atento la disolución de la sociedad conyugal y consecuente liquidación de la misma.

Se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. ROSARIO, 30 de mayo de 2025.

\$ 100 542233 Jun. 13

BEDEL SCRAP S.A.

DEIGNACION DE AUTORIDADES

El 23/09/2024, mediante el Acta de Asamblea de Accionistas Número 7, los socios de BEDEL SCRAP S.A., CUIT 30-71638149-4, acuerdan la designación del nuevo directorio de la sociedad, que quedará conformado por dos directores titulares y dos suplentes. En la misma se designaron las siguientes autoridades:

Presidente: Señor Diego Hernán Berretta, DNI N° 22.955.954, CUIT 20-22955954-1, argentino, nacido el 24/02/1973, comerciante, casado en primeras nupcias con María Valeria Lucas, con domicilio en calle San Lorenzo N° 325 de la ciudad de Alvarez, provincia de Santa Fe, correo electrónico diegoberretta.com.ar.

Vicepresidente: Señor Rubén Alberto Del Soldato, DNI N° 20.590.347, CVIT 20-20590347-0, argentino, nacido el 02/07/1969, comerciante, casado en primeras nupcias con Diamela Luján Di Mauro, con domicilio en calle Moreno N° 31 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, correo electrónico ranger2830@gmail.com.

Director Suplente: Señor Gianfranco Del Soldato, DNI N° 40.276.987, CUIT 20-40276987-5, argentino, nacido el 11/02/1998, comerciante, soltero, con domicilio en calle Moreno N° 31 de la ciudad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, correo electrónico delsoldatogianfranco80972@gmail.com.

Director Suplente: Señor Carlos Alejandro Berretta, DNI N° 18.094.136, CUIT 20-180941364, argentino, nacido el 25/08/1967, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvina Scfusatti, con domicilio en calle San Lorenzo N° 325 de la ciudad de Alvarez, provincia de Santa Fe, correo electrónico Alejandro@berretta.com.ar.

\$ 100 542241 Jun. 13

BATER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Entre PABLO VALENTIN ARROYO, D.N.I.17.825.996, CUIT 20-17825996-3, comerciante, casado en primeras nupcias con Moira Muriel, argentino, nacido el 27 de junio de 1966, domiciliado en Mendoza 326 piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y MOIRA MURIEL, D.N.I. 22.087.620, CUIT 27-22087620-4, empresaria, casada en primeras nupcias con Pablo Valentín Arroyo, argentina, nacida el 7 de Marzo 1971, con domicilio en Mendoza 326 piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicos socios de BATER SRL y hábiles para contratar, convienen en Prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada "BATER S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 166, Folio 12080, Nro. 802 de fecha 21 de mayo de 2025 y modificaciones, a saber: PRIMERO: Prorrogar la sociedad "BATER S.R.L." por treinta años más contados desde la fecha de su vencimiento, es decir, que su vencimiento operará el 21 de Mayo de 2055.- Por lo expuesto la cláusula tercera del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: El plazo de duración de la sociedad alcanzará hasta el 21 de mayo de 2055.

SEGUNDO: GERENCIA: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "BATER S.R.L." actuando en forma indistinta. Se ratifica como gerente de la sociedad al Sr. Pablo Valentín Arroyo, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.-

Rosario, el 21 de Mayo de 2025.

\$ 200 542218 Jun. 13

COMERCIAL FLORENCIA S.R.L.

CONTRATO

Acta de Resolución: En fecha 14 de Abril de 2025, mediante Acta N2 41 los socios resuelven la RECONDUCCION de la sociedad COMERCIAL FLORENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Denominación: La sociedad gira bajo la denominación COMERCIAL FLORENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: La sociedad tiene su domicilio en Calle 25 N881 de la ciudad

de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.

Socios: Sr. Néstor Mario Rossi, argentino, nacido el 14 de Diciembre de 1952, industrial, casado en primeras nupcias con doña Laura Lucia Rosso, con domicilio en la calle Avenida 21 N° 1205 de la ciudad de Las Parejas, Pcia de Santa Fe, con D.N.I. Nro. 10.397.283, CUIT Nro. 20-10397283-4;

Laura Lucia Rosso argentina, nacida el 03 de febrero de 1960, comerciante, casada en primeras nupcias con Néstor Mario Rossi, con domicilio en la calle Avenida 21 N° 1205 de la ciudad de Las Parejas, Pcia de Santa Fe, con D.N.I. Nro. 13.971.721, CUIT Nro. 27-13971721-5, y la señorita Florencia Rossi, argentina, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Avenida 21 N° 1205 de la ciudad de Las Parejas, nacida el 28 de Noviembre de 1985, DNI 31.830.868, CUIT 27-31830868-9.

Duración de la Sociedad: Duración. La sociedad tendrá una duración de veinte años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de trescientos mil Pesos (\$300.000,00) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: El señor NESTOR MARIO ROSSI doce mil cuotas de capital que representan la suma de Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000,00); la señora LAURA LUCIA ROSSO quince mil cuotas de capital que representan la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000,00) y la señorita FLORENCIA ROSSI tres mil cuotas de capital que representan la suma de Treinta Mil Pesos (30.000,00). La integración de las cuotas de capital ha sido integrada en su totalidad, con antelación.

Representación, Administración y fiscalización: La representación y administración de la sociedad será ejercida por el señor Néstor Mario Rossi quien reviste, por lo tanto el carácter de socio gerente. Usará su firma particular, con aclaración del cargo, precedida por el rubro social "Comercial Florencia S.R.L.", contando con todas las facultades necesarias para la realización de los actos de negocios jurídicos que tiendan a la consecución del objeto social, implícitamente y explícitamente contenidas en la Ley N° 19550 y N° 22903, y en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9 del Dec. Ley N° 5965/63. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por la Ley 19550 y 22903, cada cuota da derecho a un (1) voto. Todas las comunicaciones y citaciones a los socios se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 159 de las citadas leyes.

Balances y distribución de utilidades: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Mayo de cada año, fecha en la cual se confeccionarán los estados contables respectivos con arreglo a las disposiciones legales y normas profesionales vigentes. Los mismos deberán ser considerados dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance el veinte por ciento del Capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19550 y 22903. El remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital acreditándose en sus respectivas cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, estas serán soporadas de igual forma que las ganancias.

Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas de capital entre consocios, se realizará sin restricciones. Las cesiones a favor de terceros, requieren el consentimiento unánime de los consocios del cedente a cuyos fines rigen las disposiciones de los art. 152 y 153 de la Ley 19550 y 22903. El socio que pretenda ceder cuotas de capital, deberá notificarlo a la sociedad por escrito, dando a conocer quien es el interesado, el precio ofrecido y demás condiciones de la operación.

Disolución y liquidación: Disolución y liquidación. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la Ley 19550 y 22903, y su liquidación será practicada por el órgano gerencial, con arreglo a las normas de la sección XIII de dicha Ley. Abonadas totalmente las obligaciones societarias, el remanente se distribuye a prorrata de sus respectivas integraciones de capital.

\$ 600 542203 Jun. 13

DICAS ACCION S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hacen saber las modificaciones introducidas al contrato social de "DICAS ACCION S.R.L." de acuerdo al acta de fecha 14 de mayo de 2.025:

1) Cesión de Cuotas Sociales: la Sra. Camila Tramontini, D.N.I. 35.452.395, C.U.I.L. 27-35452395-2, de nacionalidad argentina, nacida el

12 de noviembre de 1.990, soltera, comerciante, domiciliada en Tucumán 1378 4°C de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe adquiere a la Sra. Silvina Nora Rodil quien cede, vende y transfiere la cantidad de dos mil (2000) cuotas representativas de \$ 200.000 (pesos doscientos mil) de valor nominal.

2) Administración y fiscalización: La administración estará a cargo del Sr. Daniel José Tramontini en su carácter de Gezte. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

\$ 100 542206 Jun. 13

DOSMASTRES S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes abril año 2025 se reúnen:

EDUARDO ALBERTO GALAN, con documento de identidad nro. 24.282.255, JORGE ALBERTO SAUAN, D.N.I. N° 24.327.247, SIBILA INÉS BIANCHINI, con documento nacional de identidad nro. 24.396.952, EUGENIO DANIEL MALAPONTE, DNI Nro 23.936.695 y MILA VIDOSEVICH, con DNI nro 43.237.792, todas personas hábiles para contratar, manifiestan:

Que los nombrados son en la actualidad los únicos socios de DOSMASTRES SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 19/02/2024 en Contratos al T°175 F° 1051 N° 188, en las siguientes proporciones:

- Eduardo Alberto Galan posee ciento veinticinco (125) cuotas de V.N. \$1.000, es decir

decir la suma de \$125.000.-, que representan el 12.5% del capital social - Jorge Alberto Sauan posee ciento veinticinco (125) cuotas de V.N. \$1.000, es decir

la suma de \$125.000.-, que representan el 12.5% del capital social

- Eugenio Daniel Malaponte posee doscientas cincuenta (250) cuotas de V.N. \$1.000, es decir

la suma de \$250.000, que representan el 25% del capital social - Mila Vidosevich posee doscientas cincuenta (250) cuotas de V.N. \$1.000, es decir

la suma de \$250.000, que representan el 25% del capital social - Sibila Inés Bianchini posee doscientas cincuenta (250) cuotas de V.N. \$1.000, es

decir la suma de \$250.000, que representan el 25% del capital social.

Que entre el señor Eugenio Daniel Malaponte y el resto de los socios que conforman la sociedad ha desaparecido el afectio societatis.

Que han aprobado por unanimidad la cesión gratuita de cuotas partes que se transcribe a continuación:

Eugenio Daniel Malaponte cede de manera gratuita la totalidad de su participación en la sociedad, es decir la cantidad de doscientos cincuenta (250) cuotas de la siguiente manera:

- A favor de Eduardo Alberto Galan la cantidad de cincuenta y siete (57) cuotas de V.N. \$1.000 (un mil)

- A favor de Jorge Alberto Sauan la cantidad de cincuenta y siete (57) cuotas de V.N. \$1.000 (un mil)

- A favor de Sibila Inés Bianchini la cantidad de ciento trece (113) cuotas de V. N. \$1.000 (un mil)

- A favor de Mila Vidosevich la cantidad de veintitrés (23) cuotas de V.N. \$1.000 (un mil)

Como consecuencia de la presente cesión, la cláusula de capital del contrato social quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.) divididos en mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

EDUARDO ALBERTO GALAN suscribe ciento ochenta y dos (182) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$182.000.-).

JORGE ALBERTO SAUAN suscribe ciento ochenta y dos (182) cuotas de capital o sea la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL (\$182.000.-).

SIBILA INÉS BIANCHINI suscribe trescientas sesenta y tres (363) cuotas de capital o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$363.000.-)

MILA VIDOSE VICH suscribe doscientos setenta y tres (273) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$273.000.-)

Las cuotas suscriptas por los socios se encuentran integradas en su totalidad.

LA Sra. Sibila Inés Bianchini, designada en acta de reunión de socios de fecha 10/04/2025, continúa ejerciendo el cargo de socia gerente.

\$ 150 542188 Jun. 13

DAYFRAN S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Conforme al Contrato Social de DAYFRAN S.R.L. ya los efectos de su inscripción en el Registro Público, se publica por el término de la ley:

1) LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de abril de 2025.

\$ 100 542194 Jun. 13

EL PIOJO S.R.L.

CONTRATO

1- En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de 2025, el Autorizado Marcos Brusa, D.N.I. N° 37.077.668, C.U.I.T. N° 20-37077668-8, en mi carácter de Patrocinador de "EL PIOJO" S.R.L., cuya constitución social data del 08 de Abril de 2025, a fin de concluir la inscripción registral de la reforma estatutaria, dejo asentado lo siguiente: Aclaración conforme observación del 23/04/2025. Modificación inserta en el artículo 1 y 30 del estatuto social: En lo referente a la observación realizada por el Registro Público de Comercio, mediante actuación del día 23 de Abril de 2025 expedido sobre Expediente N° 1440/2025 de constitución social, quedó el artículo como seguidamente se inserta:

- En la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa fe, a los] días del mes de Abril de 2025, se reúnen Gattelet Alexis Eloy, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 36.299.808, CUIT N° 20-36299808-6, nacido el 06 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Irigoyen 750 y electrónico en alexisgattelet@gmail.com, de la ciudad de Cañada de Gómez; González Hernán Javier, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de febrero de 1979, D.N.I N° 27.054.454, CUIT N° 20-27054454-2, estado civil casado en primeras nupcias con Cecilia Paola Antunes Da Cunha, de profesión comerciante, con domicilio en Rivadavia 1711 de Cañada de Gómez y electrónico en monengoso@hotmail.com; Mozzoni Leandro Rubén, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de marzo de 1984, D.N.I N° 30.864.244, CUIL N° 20-30864244-6, estado civil casado en primeras nupcias con Gisela Soledad Herrera, de profesión comerciante, domiciliado en calle Colon 1433, de la ciudad de Cañada de Gómez y electrónico en piojomozzoni@hotmail.com y Alfonso Artigas Máximo Javier de nacionalidad argentina, D.N.I N° 30.214.461, CUIT N° 20-30214461-4, nacido el 29 de abril de 1983, estado civil casado en primeras nupcias con Collela Laura Alexia, de profesión comerciante, domiciliado en calle Almirante Brown 1072, de la ciudad de Totoras y electrónico en eartigas@gmail.com quienes manifiestan que el objeto de la reunión es formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "EL PIOJO S.R.L.", que tendrá su domicilio social en la ciudad de Cañada de Gómez; y se registrá por las disposiciones de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan en particular, a saber

"CLÁUSULA TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades:

Distribución, producción, envasado, elaboración, industrialización, intermediación, fraccionamiento, importación y exportación, compra, venta y toda otra forma de comercialización al por mayor y/o al por menor, de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, perfumería, aseo personal, vestimenta y elementos de bazar.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

\$ 300 542182 Jun. 13

FAR GREEN S.A.

CONSTITUCION

Por un día.- Se hace saber que el día 20 de Marzo de 2025 se declara la constitución de una sociedad anónima entre los señores: LUIS MARTIN IOCCO, argentino, DNI 21.810.612, CUIT 23-21810612-9, nacido el 06 de Enero de 1971, divorciado conforme resolución judicial N° 3446 de fecha 21 de Noviembre de 2006 del Tribunal Colegiado de Familia N° 4, de profesión comerciante, con domicilio en calle Chubut 747, ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y FERNANDO ROMAN PASCUAL, argentino, DNI 13.720.321, CUIT 23-13720321-9, nacido el 18 de Mayo de 1961, casado, de profesión empleado municipal, con domicilio en calle San Nicolás 284, Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, DENOMINACION: FAR GREEN S.A., DOMICILIO: Chubut 747, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, provincia de Santa Fe DURACION: 99 años, OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la explotación por sí o por terceros o asociada a terceros de: Compra-venta al por mayor y menor de productos alimenticios perecederos o no, cigarrillos, tabacos, fósforos, golosinas, artículos de uso en el hogar y de uso industrial, de limpieza, de perfumería, comestibles, papelería y librería, producidos y elaborados en el territorio nacional o en el extranjero, su exportación y/o importación y con destino a la constitución de una red para la distribución, colocación, instalación, expedición, acopio y traslado de mercadería, mediante el uso de transporte terrestre, ferroviario, fluvial y/o polimodal, con

vehículos propios y/o medio de locomoción contratados a terceros, a efectuarse en la provincia de Santa Fe y todo el territorio nacional, con destino a comercios mayoristas, factory shopping center, hipermercados, supermercados, establecimientos minoristas, stands en todas sus estructuras y gamas comerciales con sistemas de asistencia y canales de comercialización propia y/o de terceros.

Se declara bajo juramento que en cumplimiento de las actividades enumeradas la sociedad no quedará comprendida en el inciso 4 del art. 299 de la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y celebrar los contratos que no sean prohibidas por las leyes o por el Estatuto. CAPITAL: El capital de la sociedad es de treinta millones de pesos (\$30.000.000.-), representado por trescientas mil (300.000) acciones de Pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19559 y sus modificaciones. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción. El Sr. LUIS MARTIN IOCCO suscribe DOSCIENTOS CUARENTA MIL (240.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien (\$100) cada una valor nominal, o sea la suma de Pesos VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000), e integra en este acto el 25% en efectivo, o sea la suma de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000); el Sr. FERNANDO ROMAN PASCUAL, suscribe SESENTA MIL (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de pesos cien (\$100) cada una valor nominal, o sea la suma de Pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000), e integra en este acto en efectivo la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000). El saldo restante se integrará en el transcurso de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones dos ejercicios y permanecerán en el cargo hasta tanto la Asamblea designe reemplazantes. Se designan para integrar el directorio: Presidente: Luis Martín Iocco - DM 21.810.612. Director Suplente: Fernando Román Pascual - DNI 13.720.321 FISCALIZACION: A cargo de todos los socios, Se prescinde de la Sindicatura CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

\$ 150 542169 Jun. 13

JTB S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación por un día del siguiente edicto, expediente N° 215-2025 JTB S.A. s/ Designación De Autoridades.

Que por asamblea general ordinaria del 13 de setiembre de 2024 los accionistas de JTB S.A. resolvieron fijar la cantidad de miembros del directorio y su elección por un nuevo período estatutario: un miembro titular y un suplente. Por reunión de directorio del 7 de octubre de 2024, se procedió a la distribución de los cargos quedando conformado el directorio de la sociedad como sigue: Presidente: Oscar Alejandro Adoratti, D.N.I. 17.514.792 y como directora suplente: Fabiana María del Rosario Carrere, D.N.I. 20.894.738. Rafaela, 29 de mayo de 2025. Verónica Carignano, secretaria.

\$ 50 542179 Jun. 13

IMPLEMET S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: NATALIA FERNANDA VECCHI, argentina, nacida el 9 de Marzo 1975, de apellido materno Bravo, D.N.I. N° 24.214.394, C.U.I.T. N° 27-24214394-4, divorciada de sus primeras nupcias con Jorge Luis Palombarini según Sentencia T° XXVIII F° 175 N° 742 de fecha 04/04/2019, industrial, domiciliada en calle San Luis N° 830 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico nati.v2009@hotmail.com y LEANDRO ARIEL VAZQUEZ, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1995, de apellido materno Lorenzon, D.N.I. N° 37.798.400, C.U.I.T. N° 20-37798400-6, soltero, ingeniero mecánico, domiciliado en calle Beji Villa N° 626 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico leavazquez1410@gmail.com.

2) Fecha del instrumento de constitución: 15 de Mayo de 2025

3) Denominación social: IMPLEMET S.R.L.

4) Domicilio: San Luis N° 530 de la ciudad de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la fabricación, distribución y comercialización de maquinarias agrícolas, sus partes, piezas y accesorios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

6) Capital Social: Pesos cuatro millones (\$4.000.000)

7) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Gerencia a cargo de la señora Natalia Fernanda Vecchi; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social; la fiscalización estará a cargo de todos los socios.

8) Organización de la representación legal: Indistinta.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio.

10) Administración, Dirección y Representación: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente", o "gerente", según, el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 137,28 542172 Jun. 13

JULIO OSMAR BUZETTI S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

POR ACTA DE DIRECTORIO N° 23 DE FECHA 02/01/2023 SE PROCEDE ALA DESIGNACION DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO, QUEDANDO CONSTITUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: PRESIDENTE: SR. FERNANDO OSMAR BUZE111 DNI 17.326.282; VICEPRESIDENTE: SR. ALEJANDRO ANGEL BUZETTI, DNI 12.524.800; DIRECTOR SUPLENTE: SR. JULIO NORBERTO BUZETTI, DNI 14.426.610. LOS DIRECTORES DESIGNADOS ACEPTAN EXPRESAMENTE LOS CARGOS ASIGNADOS Y CONSTITUYEN DOMICILIO ESPECIAL EN LA SEDE SOCIAL DE CALLE VELEZ SANSFIELD N° 6862, ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE SE MODIFICÓ EL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO SOCIAL, EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

"ARTICULO 9: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE UN DIRECTORIO COMPUESTO DEL NUMERO DE MIEMBROS QUE FIJE LA ASAMBLEA ENTRE UN MINIMO DE UNO Y UN MAXIMO DE CINCO MIEMBROS, QUIENES DURARAN EN SUS FUNCIONES TRES (3) EJERCICIOS, PUDIENDO SER REELECIDOS. LA ASAMBLEA DESIGNARA SUPLENTE EN IGUALO MENOR NUMERO QUE LOS TITULARES Y POR EL MISMO PLAZO, CON EL FIN DE LLENAR LAS VACANTES QUE PUDIEREN PRODUCIRSE, EN EL ORDEN DE SU ELECCION. LA ASAMBLEA, O EN SU DEFECTO LOS DIRECTORES EN SU PRIMERA SESION, DEBEN DESIGNAR UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE EN CASO DE COMPOSICION PLURAL; ESTE ULTIMO REEMPLAZA AL PRIMERO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. EL DIRECTORIO FUNCIONA CON LA PARTICIPACION DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS Y RESUELVE POR MAYORIA DE VOTOS PRESENTES O CONECTADOS. LAS REUNIONES PUEDEN CELEBRARSE POR MEDIOS DIGITALES, EN CUYO CASO SE INDICARA EN LA CONVOCATORIA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA PARTICIPACION. LA ASAMBLEA FIJA LA REMUNERACION DEL DIRECTORIO. EL ACTA SERA FIRMADA POR TODOS LOS ASISTENTES DE MODO PRESENCIAL; SI LA SESION FUERA TOTALMENTE REMOTA LO SERA POR EL PRESIDENTE, QUIEN DEJARA CONSTANCIA DE LA MODALIDAD Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DE LA REUNION."

\$ 100 542181 Jun. 13

COMERCIAL SAVOYE S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "COMERCIAL SAVOYE S.A.S. s/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expte N.º 877 2025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad. de Santa Fe; se hace saber que los Sres.SAVOYE MARIANO LUIS y SAVOYE GEORGINA ANTONELA; han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Socios: SAVOYE GEORGINA ANTONELA-, D.N.I N° 30.350.886, C.U.I.T N° 23-30350886-4, d apellido materno Yossen. , con fecha de nacimiento: 03/09/1984, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera., de profesión comerciante, con domicilio en calle Dr. De Jorge 373, Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe; y SAVOYE MARIANO LUIS, D.N.I. N° 33.800.424, C.U.I.T. N° 23-33800424-9, de apellido materno Yossen: con fecha de nacimiento: 15/ 5/1988, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle De Jorge 373, Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Fecha de Constitución: 23 de abril de 2025.-

Denominación: "COMERCIAL SAVOYE S.A.S"

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: Dr de Jorge 373, Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, República Argentina

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades:

a) Venta al por mayor y menor de comestibles, bebidas, artículos de limpieza, bazar, regalería, juguetería, carbón, leña y sus accesorios, y todo tipo de artículos de venta. en supermercado, pudiendo además ejercer la distribución de los mismos

b) Fabricación, embotellado y comercialización de sodas. incluyendo la venta de soda en sifón. Asimismo, podrá dedicarse a la fabricación, envasado y distribución de agua, tanto mineral como purificada

A tales fines, la sociedad tiene, plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no se le prohíben por las leyes o por este contrato

Capital Social: El capital social es de pesos seis millones con 00/100 (\$ 6.000.000,00.-), representado por seis millones (6.000.000,00) de acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Integrándose por: Savoye Mariano Luis, tres millones de acciones ordinarias (3.000.000) de acciones de un (1) peso, valor nominal cada una, con un monto de integración de tres millones (\$3.000.000) y Savoye Georgina Antonela, tres millones de acciones ordinarias (3.000.000) de acciones de un (1) peso, valor nominal cada una, con un monto de integración de tres millones (\$3.000.000).

Administración y representación: La administración estará a cargo de Uno a . Dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Órgano de Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS

Integración del directorio:

Administrador Titular y Representante: SAVOYE GEORGINA ANTONTELA D.N.I N° 30.350.886- C.U.I.T N° 23-30350886-4, de apellido materno Yossen. , con fecha de nacimiento: 03/09/1984, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, -de profesión comerciante, con domicilio en calle Dr. De Jorge 373, Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe.

-Administrador Suplente: SAVOYE MARIANO LUIS- D.N.I N° 33.800.424- C.U.I.T N° 23-33800424-9, de apellido materno Yossen. , con fecha de nacimiento: 15/05/1988, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle De Jorge 373, Santa Rosa de Calchines, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

Santa Fe, 02 de junio de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 200 542669 Jun. 13

C.L.3 CABLE VISIÓN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 06 de Mayo de 2.025.

Directorio de "CL.3 CABLE VISIÓN S.A.", con domicilio en calle Santa Fe y 25 de Mayo de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Octubre de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: Gilli Luciano, D.N.I. N° 27.863.907, C.U.I.T. N° 20-27863907-0, argentino, nacido el 07 de Marzo de 1.980, casado en primeras nupcias con Urbani Marina, Técnico Mecánico Electricista, domiciliado en Calle Antoniutti N° 330, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Varesi Angel Carlos, D.N.I. N° 16.630.286, C.U.I.T. N° 20-16630286-3, argentino, nacido el 31 de Marzo de 1.964, casado en primeras nupcias con Fionovelli María de Luján, Agricultor Ganadero, domiciliado en Calle Urquiza N° 559, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Titular: Pierella Luciano, D.N.I. N° 26.646.870, C.U.I.T. N° 23-26646870-9, argentino, nacido el 30 de Mayo de 1.978, casado en primeras nupcias con Nicolino Soledad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle Urquiza N° 517, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Camusso Alejandro, D.N.I. N° 27.599.969, C.U.I.T. N° 20-27599969-6, argentino,

nacido el 03 de Octubre d 1.979, Veterinario, domiciliado en Calle José Foresto N° 586, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 335

541516

Jun. 11 Jun. 18

ECOALOE S.A.S.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público - Reconquista - Santa Fe -, Dr. Juan Manuel Rodrigo; Dra. Corina Serricchio -Secretaria-, en los autos caratulados: "ECOALOE S.A.S. s/constitución de sociedad (EXPT. N° 302/ANO 2024)— (CUIL N° 21-05292928-5), se ha ordenado la siguiente publicación, a saber:

Los accionistas: la Srta. Caren Gimena Zamar, DNI 32.703.798, CUIT N° 27-32703798-1, nacionalidad argentina, nacida el 04 de marzo de 1987, sexo femenino, de profesión emprendedora, estado civil soltera, con domicilio en calle 23 N° 36 de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina; el Sr. Humberto Edgardo Luis Binaghi, DNI 12.774.017, CUIT 20-12774017-9, nacionalidad argentino, nacido el 14 de octubre de 1958, sexo masculino, de profesión ganadero y agricultor, estado civil casado, con domicilio en calle 15 N° 138 de la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado, provincia de santa Fe, República Argentina; el Sr. Oscar Alberto Zamar, DNI 13.618.600, CUIT 20-13618600-1, nacionalidad argentino, nacido el 27 de enero de 1962, sexo masculino, de profesión ganadero, estado civil casado, con domicilio en calle 23 N° 36 de la ciudad de Las Toscas, departamento General Obligado, Provincia de santa Fe, República Argentina; y el Sr. Adrián Ezequiel Binaghi, DNI 32703719, CUIT 20-32703719-7, nacionalidad argentino, nacido el 18 de enero de 1987, sexo masculino, de profesión ganadero, estado civil soltero, con domicilio en calle 15 N° 138 de la ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han resuelto constituir una sociedad por Acciones Simplificada, según lo siguiente:

Fecha Instrumento de Constitución: 14 de agosto de 2024. Denominación: ECOALOE S.A.S.

Duración: 99 (noventa y nueve años), contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio Social: se fija la sede social en calle 23 N° 36 de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, y o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: a) producción, fabricación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de Aloe Vera; b) Representación de empresas mediante la representación legal comercial, financiera o técnica de empresas nacionales o del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por ese estatuto.

Capital Social: El capital social es de pesos 2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias de Un (\$ 1.00) pesos, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.

Suscripción del Capital: Caren Gimena Zamar suscribe 625.000 acciones; Adrian Ezequiel Binaghi suscribe 625.000 acciones, Oscar Alberto Zamar suscribe 625.000 acciones y Humberto Edgardo Luis Binaghi suscribe 625.000 acciones.-

Administración y representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designar vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: serán Administradores: Administrador Titular la Srta: Caren Gimena Zamar, DNI 32.703.798; Administrador Suplente: Edgardo Humberto Luis Binaghi, DNI 12.774.017, quienes presentes en el acto, aceptan los cargos.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Reconquista, 19 de mayo de 2025.

Dra. Corina Serricchio -Secretaria.-

\$ 260

541561

Jun.11 Jun. 13

AGROPECUARIA LOS ARROYOS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por así estar dispuesto en los autos caratulados "AGROPECUARIA LOS ARROYOS S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES " CUIJ 21-05795567-5 Año 2025 que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial de la Ira Nominación de Venado Tuerto se hace saber que la empresa renovó su Directorio por el término de tres (3) ejercicios , con permanencia en sus cargos hasta ser reemplazados , de conformidad con el artículo 257 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y artículo 52 de los estatutos, según Acta de Asamblea General Ordinaria nro 20 del 26 de Abril de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jorge Martín Vismara Vassalli, DNI N O 25.537 . 631, mayor de edad, Argentino, Soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en Los Lapachos 2232 de la ciudad de Firma t r Santa Fé. VICEPRESIDENTE: Sabrina Soledad Perez Hess, DNI N O 36. 138 . 061, mayor de edad, Argentina, estado civil casada, de profesión Martillera Pública, con domicilio real en calle Carlos Morel 151 de la ciudad de Bariloche, provincia de Rio Negro-DIRECTOR SUPLENTE: Jose Raul Luciani, DNI N O 11. 655 . 789, mayor de edad, Argentino, casado, de profesión Empresario, con domicilio real en calle San Martin 2248 de Chabàs, provincia de Santa Fé.

FIRMAT, 06 DE Junio de 2026.

\$ 500 542676 Jun. 11 Jun. 18

FUERTES RAÍCES S.A.**ESTATUTO**

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de FUERTES RAICES S.A. en el Expte. N O 528 Año 2024 FUERTES RAICES S.A. s/Constitución de Sociedad.

Datos de los socios: PATRICIA DE LA MERCED MANDRILE, apellido materno González, argentina, nacida el 05 de Junio de 1965, documento nacional de identidad NO 16.925.352, C.I.J.I.T. NO 27-16925352-3, casada en primeras nupcias con el Sr. Rubén Ítalo Bergesio, y con domicilio en la avenida de Mayo NO 535 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, jubilada; el Señor NICOLAS FEDERICO BERGESIO, apellido materno Mandrile, argentino, nacido el 02 de Octubre de 1993, documento nacional de identidad NO 37.471.833, C.U.I.T. NO 23-37471833-9, soltero, y con domicilio en la avenida de Mayo NO 535 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, ingeniero agrónomo; la Señorita CARLA DULCINEA BERGESIO, apellido materno Mandrile, argentina, nacida el 16 de Junio de 1992, documento nacional de identidad NO 36.428.500, C.U.I.T. NO 27-36428500-6, soltera, y con domicilio en el boulevard Argentino NO 1555 de la ciudad de Villa María, departamento General San Martín, provincia de Córdoba, farmaceutica; y el Señor PABLO TOMÁS BERGESIO, apellido materno Mandrile, argentino, nacido el 08 de Junio del 2000, documento nacional de identidad NO 42.532.199, C.U.I.T. NO 20-42532199-5, soltero, y con domicilio en la avenida de Mayo NO 535 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, licenciado en administración agraria.

Fecha de celebración del Contrato: 20 de julio de 2024.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de FUERTES RAICES S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo NO 535 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 30.000.000,00, representado por 200 acciones de \$ 150.000,00 cada una.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, servicios de cosecha y ensilado; y la explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en los siguientes rubros: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambo, labores de granja, avicultura y apicultura. 2- explotación agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodónas, semillas, vitivinícolas, frutícolas, horticolas, floricultura. 3.- prestación de servicios profesionales y de asesoramiento en materia agrícola, ganadera, y afines.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la

asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, como Directores Titulares: Presidente: la Sra. Patricia de la Merced Mandrile, D.N.I. NO 16.925.352, Vice-Presidente: el Sr. Nicolás Federico Bergesio, D.N.I. NO 37.471.833, y como Directores Suplentes a: Pablo Tomás Bergesio, D.N.I. NO 42.532.199, y a Carla Dulcinea Bergesio, D.N.I. NO 36.428.500.

Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N O 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de mayo de cada año.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rafaela 30 de mayo de 2025.

\$ 629,84

542725

Jun. 11 Jun. 13

ESTANCIAS BIELER S.A.**ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A." (CUIJ N° 21-05216038-0)**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ESTANCIAS BIELER S.A. S/ESCISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BIELCAP S.A." (CUIJ N° 21-05216038-0), en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los Señores MIRYAM PATRICIA BIELER, DNI 12.891.360, CUIT 27-12891360-8, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; JUAN ANTONIO CAPPELLI, DNI 31.813.505, CUIT 20-31813505-4, argentino, mayo de edad, casado, con domicilio en calle Francia N° 1652, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; GUILLERMO JOSE CAPPELLI, DNI 32.873.854, CUIT 20-32873854-7, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; MARTIN FRANCISCO CAPPELLI, DNI 36.000.343, CUIT 20-36000343-5, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Urquiza N° 1657, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; y MARIA SOLEDAD LOURDES CAPPELLI, DNI 33.684.274, CUIT 27-33684274-9, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Francia N° 1686, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; acuerdan constituir una Sociedad Anónima, que registrá por las disposiciones de la Ley 19550 y por la cláusulas que a continuación se establecen:

--- FECHA DE ESTATUTO Y DEL DOCUMENTO RESPECTIVO: 28 de Noviembre de 2024.-

--- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: Se constituye una sociedad comercial cuya denominación será BIELCAP S.A.

--- DOMICILIO SOCIAL: en calle Francia N° 1680 – Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

--- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente actividades: Agropecuaria: por la explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas y de granja, establecimientos de hacienda para invernada y/o cría de ganado, incluso bajo el sistema feed lot, tambos y cabaña, mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, administración y/o ventas de hacienda de invernada, siembra y venta de cereales, oleaginosas, semillas y productos forestales, agropecuarias, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios, pudiendo solicitar marcas y señales para ganados. Intermediación en la compraventa de ganados, cereales y otros frutos del país y en la consignación de los mismos. Por la forestación y reforestación en cualquier predio, sean estos de propiedad de la sociedad o ajena.

--- DURACIÓN: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público.

--- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito e integrado es de pesos nueve mil novecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete (\$ 9.937.582.817.-) representado por nueve mil novecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete (9.937.582.817) acciones de valor nominal UN PESO (V\$N 1.) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.---

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

POR
MCP RICARDO D. CATTALIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se ha ordenado que en los autos caratulados "LITORAL CREDIT SRL c/OTRO (DNI N° 11.933.351) s/EJECUTIVO- CUIJ 21-01032758-7" proceda a vender en pública subasta el día 1ero de julio de 2025, a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante las Puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas, de Sauce Viejo-Pcia de Santa Fe, la CUARTA PARTE INDIVISA de UN INMUEBLE, (1.1135 ha.) LOTE 2 "B", ubicado en Ruta Nacional N° 11, Sauce Viejo, DOMINIO 9831-TOMO 437 Impar- FOLIO 899-DPTO. LA CAPITAL, en que saldrá a la venta con la base proporcional de \$ 581,80 (Pesos quinientos ochenta y uno con ochenta centavos), de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% o sea \$ 436,35 (Pesos Cuatrocientos treinta y seis con treinta y cinco centavos), y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor.- Con la siguiente descripción: Un lote de terreno, que a su vez es parte de una fracción, designada según título como lote DOS de la FRACCION "B", y de acuerdo al plano de mensura y subdivisión de dicha fracción mayor, confeccionado en junio de mil novecientos sesenta y seis, por el Ingeniero Geógrafo don Roque A. Viloria, registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de ésta Provincia, bajo el número "45.600", el lote de terreno que por éste acto se dona, se designa como lote 2 "b" se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, lugar Sauce Viejo, y cuyas medidas, linderos y superficie son las que siguen: al Norte, línea QB, doscientos cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros con el lote 3 "b" del mismo plano, al Este, línea CB, cincuenta y un metros noventa y seis centímetros, con la Ruta Nacional número Once, al Sud, línea RC, doscientos cuarenta y un metros veintidós centímetros con el lote 1 "b" del mismo plano y al Oeste, línea RQ, cincuenta y un metros un centímetro, con la fracción designada como lote 2 "a" del mismo plano 45.600, y forma una superficie total de UNA HECTAREA ONCE AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.- Informa el Registro General de la Propiedad que el demandado posee Parte Indivisa de Dominio Pleno.- Que NO registra Hipotecas- NO Registra Inhibiciones.- SI Medidas Cautelares: Al Aforo 19067-Fecha. 11/03/97- MONTO. 135.300 dólares- Juicio Banco Suquia S.S. c/otros s/Med. de ASEG.DE Bienes-Juzgado 7ma Nomi. Sta Fe.- Al Aforo: 97842- Fecha:24/09/98 -Monto 41.860 dólares-Juicio: Banco Suquia S.A c/Otro s/D. Ordinaria Juzg. 2da Nomi-Santa Fe- AL Aforo 29585-Fecha 06/04/10.- EL DE ESTOS AUTOS.- API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria 10-13-00-742594/0026-4 y que adeuda la suma de \$ 15.068- proporcional al 26 de mayo de 2025.- Municipalidad de Sauce Viejo, informa que NO registra deuda a la fecha - 9/05/2025.- Pre-Certificado Catastral informa que coinciden los datos informados precedentemente.- En sus Observaciones indica: Exceptuado de abonar sellado precedente, Credit SA c/Otro s/Ejecutivo-Cuij 21-01032758-7 Juzg. 10ma Nomi Sta Fe.- Lote con una posible afectación a Ruta Nacional N° 11, se realiza la consulta al Organismo Pertinente.- No registra Avalúos rectificatorios por mejoras.- Parcela dentro de Zona Contributiva administrada por D.P. Vialidad.- De la CONSTATAción surge: ...inmueble identificado como lote 2 "a" con Partida Inmobiliaria 10-13-00-742594/0026 sito en Ruta Nacional N° 11 de ésta ciudad procediendo a constatarlo solicitado: en cuanto al estado se verifica que es un lote baldío tipo monte abandonado, no existiendo mejoras y deshabitado, lindando al Este con el frente a Ruta Nacional N° 11, km 443 y medio aproximadamente al Sur con el Cementerio de ésta ciudad, al Oeste con la Autopista Santa Fe -Rosario y al Norte con un depósito de diferentes materiales.- (fdo) Carlos D. Piva Juez Comunitario de las Pequeñas Causas Sauce Viejo 28/03/2025.- CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero.- Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547.- El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago.- Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado como así también indicar el número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C..-Hágase saber que no se acepta compra en Comisión.- Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar.- Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá ingresar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio.- Hágase saber que de corresponder el pago del IVA- que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado.-Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C.-Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del dominio a su nombre.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Autorízase la exhibición del inmueble a rematar los días 29/06/2025 y 30/06/2025 en el horario de 10 a 12 hs.- Mayores informes por Secretaría y/o tel 342 5030892- 342 4223502.- (fdo) DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO.- SECRETARIA.- Santa Fe, 12 de junio de 2025.-

\$ 900

543110

Jun. 13 Jun. 18

Acciones	Tipo	Suscriptor	Integración	Pendiente
3.996.283.674	Nominativas no	Patricia		
V\$N total \$	endosables ordinarias	Miryam	3.996.283.674	0,00
3.996.283.675	con derecho a un (1)	Bieler		
	voto por acción			
4.281.100.052	Nominativas no	Juan		
V\$N total \$	endosables ordinarias	Antonio	4.281.100.052	0,00
4.281.100.052	con derecho a un (1)	Cappelli		
	voto por acción			
553.399.697	Nominativas no	Guillermo		
V\$N total \$	endosables ordinarias	José	553.399.697	0,00
553.399.697	con derecho a un (1)	Cappelli		
	voto por acción			
553.399.697	Nominativas no	Martin		
V\$N total \$	endosables ordinarias	Francisco	553.399.697	0,00
553.399.697	con derecho a un (1)	Cappelli		
	voto por acción			
553.399.697	Nominativas no	Maria		
V\$N total \$	endosables ordinarias	Soledad	553.399.697	0,00
553.399.697	con derecho a un (1)	Lourdes		
	voto por acción	Cappelli		

DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección estará cargo de un directorio compuesto de UN (1) integrante como mínimo y CINCO (5) integrantes como máximo, siendo el primer Directorio compuesto de TRES (3) integrantes titulares y DOS (2) integrantes suplentes, designándose como: PRESIDENTE: PATRICIA MIRYAM BIELER, DNI 12.891.360; VICEPRESIDENTE: JUAN ANTONIO CAPPELLI, DNI 31.813.505; DIRECTOR TITULAR: GUILLERMO JOSE CAPPELLI, DNI 32.873.854; DIRECTORES SUPLENTE: MARTIN FRANCISCO CAPPELLI, DNI 36.000.343, y MARIA SOLEDAD LOURDES CAPPELLI, DNI 33.684.274. --- SINDICATURA: La sindicatura estará a cargo de UN (1) integrante titular y la misma cantidad de suplentes, designándose como: SINDICO TITULAR: DR. CESAR RUBEN ROSMAN, DNI 8.433.911; SINDICO SUPLENTE: DR. GUSTAVO RAFAEL ELLI, DNI 12.471.850.

--- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año.

SANTA FE, 02 de Junio de 2025.- Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 3000 542647 Jun. 09 Jun. 13

POR
MCP SONIA LOPEZ

Por disposición del Sr/a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que en los autos caratulados: "PIAGENTINI, LUIS SEBASTIAN c/OTRO (D.N.I. 36.002.327) s/EJECUTIVO- CUIJ 21-02043081-5", que la MCP SONIA LOPEZ- Mat. 1066, proceda a vender en pública subasta el día 27 de junio de 2025, a las 18hs. a realizarse en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, de la ciudad de Santa Fe, UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO THE BEETLE 1.4 TSI DOMINIO AB220LC-AÑO 2017, depositado judicialmente en calle Pte Peron 3963, (Empresa Cofini) de ésta ciudad, el que saldrá a la venta con la BASE de \$ 10.892.269 (Pesos Diez millones ochocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y nueve).- Informa el Registro Nacional del Automotor N° 3, de calle 4 de enero 1744-Santa Fe: Procedencia: Importado.- Marca Volkswagen- Sedan 3 Puertas- Modelo The Beetle 1.4 TSI Design DQ Nro. de Motor CTH248540- Nro de CHASIS 3VWK26161HM603330- MODELO 2017- Fecha adquisición 23/03/2017.- Cantidad de Placas: Dupliado- Nro de título 015859775- Oblea RTO nro. 9782942- Titular el demandado.100%.- INHIBIDOS: NO POSEER- PRENDA: NO POSEER- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEER- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEER- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEER- MEDIDAS JUDICIALES: 1) Fecha: 2/10/2023- Monto U4D8050- Intereses: U4D2415- Juicio Piagentini c/Otro s/ Ejec. Juzg. Dist.C y C 2da Nomi-Sta Fe- 2) Fecha 13/12/2023- EL DE ESTOS AUTOS- AFECTACIONES: NO POSEER- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEER- DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEER- DENUNCIA DE COMPRA O POSESION 22018: NO POSEER- RADICACION ANTERIOR. NO POSEER- PIEZAS DE DESARMADERO.. NO POSEER- CESION DE DERECHOS .NO POSEER- TRAMITES PENDIENTES. NO POSEER- al 15/04/2025.- Verificación del Automotor URI Secc.Sta Fe, Realizada por el Suboficial de Policía Miranda José Adrian,informa mediante oficio CUIJ nro 21-01043081-5 .un vehiculo marca VOLKSWAGEN –Modelo The Beetle 1.4 TSI Design DQ, de color negro número de motor CTH248540, numero de chasis 3VWK26161HM603330,sin dominio, con la numeración de MOTOR Y CUADRO ORIGINALES DE TERMINAL DE FABRICACION.-Consultado al sistema informático D.N.R.P.A. la misma presenta pedido de secuestro en circulación Se adjunta planilla de consulta.- al 23/04/2025.- Municipalidad de Santa FE, Sección Automotores informa: Registra deuda por el gravamen patente automotor desde año 2020 hasta 2025 \$ 916.363,21.- Apremios Fiscales N°067141922-40/2022 hasta cta. 2/2022 (PERIODOS 2018 hasta cta. 6/2019 \$ 178.722,05 mas honorarios \$ 45.340,90 e iniciación de juicios \$15.537,50.- Gestión Judicial Título ejecutivo N° 100330533/2023, multas por Trbunal de Falta 4 390.411,42.- Honorarios Profesionales y Boleta Iniciación juicio \$ 45.340 (hon) y \$15.537,50 (BIJ) - TITULO Ejecutivo N° 6714192240/2022 Patentes asignada a ejecución \$ 178.722,05 mas honorarios \$ 45.340,90 y \$ 15.537,50 (BIJ) - Tribunal Municipal de Falta: 1) Sentencia N° 22622 del 04/08/2023 por \$ 0.432.- 2) Deuda liquidación Nro. 689680 por \$ 1.359.493,70.- 3) Deuda liquidación N° 689679 por \$ 60.357,20.- De la CONSTATAción: de fecha 08 de mayo de 2025 surge...me constituí en el domicilio de Pte Peron3963, en el lugar fui atendida por quien dijo llamarse ... DNI 21.826.181.-Seguidamente procedí a realizar la constatación ordenada.-Se deja constancia que el automóvil a constatar no posee ninguna de las dos chapas patentes, en los parabrisas delanteros y trasero tiene pegado del lado interior del vehículo, un certificado del Ministerio de Justicia-Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, donde se puede leer (completado el dominio y datos del auto a mano) "Dominio AB220LC W SBY-741 Certifícase que el automotor Volkswagen The Beetle 1.4 TSI DQ Motor N° CTH248540, Chasis/Bastidor N° 3VWK26161HM603330 esta habilitado para circular por el término de 30 días corridos a partir de la fecha dela presente, tal como ha quedado registrado al Folio 127 del libro respectivo (art.32 Decr. Ley 6582/58) el mismo posee firma y sello sin lugar y fecha, se adjunta fotografía del mencionado certificado.-Manifiesta la MCP Fassetta que número de motor y chasis fue verificado por el Suboficial Jose Miranda ,Perito Verificador de la Policía URI.-En el exterior del vehículo se puede observar que el mismo se encontraría ploteado de color negro, abajo se ve chapa color roja.- Los paragolpes delantero y trasero se encuentran descalzados en la zona de los faros de luz.- Los vidrios, espejos retrovisores y plásticos de los faros se encuentran sanos.-En el interior se puede observar : tapizados sanos (una pequeña rotura en el respaldo del asiento del conductor) y muy sucios.-Tablero y plásticos interiores sanos.-Seguidamente el Sr. Gabriel Cofini, manifiesta que el vehículo no se puede poner en marcha debido a que la batería está en desuso hace mucho tiempo y desconectada, por lo que no se puede corroborar su funcionamiento ni kilometraje.- Posee cuatro llantas de aleación y las ruedas se encuentran desinfladas y en regular estado.-El estado general del automóvil es bueno, al momento dela medida, se encuentra muy sucio.- CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% de seña a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta ,mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales.-Hágase saber que de corresponder el pago de IVA que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-para estos autos y a la orden de éste Juzgado.- Los impuestos, tasas, contribuciones y multas del bien a subastar anteriores a la subasta, son a cargo del Juicio, atento que el adquirente compra libre de todo gravamen.- Autorízase la exhibición del automotor a subastar, en el domicilio de Presidente Perón 3963, donde se encuentra depositado, los días 25 y 26 de junio 2025 de 10 a 12 horas.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.-Mayores informes por Secretaría y/o al MCP tel 342 030892.- (fdo) DRA MARIA ESTER NOE DE FERRO.- SECRETARIA.- Santa Fe, 12 de junio de 2025.-Z

\$ 500 543109 Jun. 13 Jun. 18

REMATES ANTERIORES

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
CRISTIAN RUBÉN SÁNCHEZ

Dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la Ciudad de Ceres en autos "COMUNA DE ARRUFU c/ OTRO s/ Apremio Municipal" - Expte. CUIJ 21-23172850-0 - que el martillero Cristian Rubén Sánchez, matrícula N° 836 CUIT N° 20-26271134-0, venda en pública subasta el 26 de Junio de 2025 a las 10:00 hs.. La venta se realizará en el Juzgado Comunitario de Arrufu, del inmueble embargado cuya descripción registral continúa -: Con todo lo adherido al suelo una fracción de terreno baldío parte del Lote "g" de la Manzana Seis ubicada en el Pueblo de Arrufu, Villa Bava, Departamento San Cristóbal de esta Provincia de Santa Fe, que según el plano confeccionado por el Ingeniero Roberto J.C. Ruffino inscripto bajo el numero 77.708 se designa con el número ONCE y mide: diez metros de frente al Oeste sobre calle publica por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Norte, lote doce; al Este, con propiedad de Jacinta de Peralta; al Sud, con el lote diez y al Oeste, la referida calle publica.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado bajo el N° 62789, T° 143 I., F° 541 Dpto. San Cristóbal Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0021034, manifiesta que el demandado no registra inhabilidades, F 103, Aforo N° 1-1-0021033, manifiesta que registra embargo -: fecha 19/04/2022, Aforo N° 111144, monto \$ 239.494,95.- que corresponde a estos autos motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., en concepto de Impuesto Inmobiliario por Partida N° 07-11-00-039924/0008-2, periodos años 2018 (1) a 2024 (t), 2025 (1,2) Total Deuda \$ 33.414,79.-; Comuna actora, en concepto de Tasas General de Inmuebles Urbanos, periodos años 2000 (t) a 2024 (t), 2025 (enero, febrero, marzo) monto \$ 148.544,26.-, Contribución de Mejoras , periodos 2024 (t), 2025 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, Octubre) monto \$ 479.753,84.-, Otros Servicios \$ 5.478,17.-, Total Deuda \$ 633.776,27.- EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, Certificación Pre-Catastral. La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 77708/1975, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 Ap. y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios planos para sometimiento de PH, pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo donaciones, sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. La Dirección de Tierras y Contribuciones, informa, que la propiedad se encuentra FUERA de la zona contributiva que fija la Ley N° 8896. DE LA CONSTATAción JUDICIAL, surge -: me constituí en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad y que se encuentra descrito según título y se identifica como lote N° 11, Manzana N° 6, inscripto al T° 143 I., F° 541, N° 62789 Departamento San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado ROSAAGUIRRE de MANSILLA, Partida de Impuestos Inmobiliarios N° 07-11-00-039924/0008-2, donde se puede CONSTATAR, lo siguiente: 1°) Calle frente 15 de agosto, este ripiada, aprox. 300 mts, calle asfaltada, dirección postal se ignora. 2°) Terreno baldío sin vereda, ni rejas, no cerca. Totalmente baldío en estado de abandono total (matorrales de gran tamaño).- 3°) Sin edificación de ninguna naturaleza. 4°) Sin ocupantes. La venta se realizará en el Juzgado Comunitario de Arrufu, en el estado en que el inmueble se encuentra - con las medidas, superficie y linderos- sobre la base del avalúo fiscal de \$ 120,42.-y, de no haber postores, con la retasa del 25%. En caso de continuar sin ofertas, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, la comisión de ley del martillero, I.V.A. si correspondiere y el impuesto a la compraventa de inmuebles. Quedarán a su cargo, la realización del plano de mensura -previo a la inscripción de dominio- y las deudas provenientes de contribuciones de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el Boletín Oficial, un periódico local y, puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 500 volantes, así como también la publicidad en redes sociales, páginas web y/u otro medio digital de difusión de subastas. Notifíquese a los acreedores embargantes y/o inhabilidades y/o acreedores hipotecarios, si los hubiere, por cédula, debiendo procederse con posterioridad a la subasta, conforme lo dispone el art. 506 C.P.C.C.. Para el depósito de las sumas a abonarse, ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Ceres vía remota, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Informes en Secretaría del Juzgado y/o martillero 03408 – 15679437. Ceres 10 de Junio de 2025.- S./C. . \$ 1056,33 542930 Jun. 12 Jun. 17

EDICTOS DEL DIA

C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE 1° INSTANCIA

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial n° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli., Secretaría n° 11 del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 2° C.A.B.A., hace saber por (1) día que en autos "RP AGROPECUARIA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO"- Expte. N° 14537/2020 se declaro cumplido el acuerdo oportunamente homologado. Buenos Aires, de junio de 2025. Ernesto Tenuta Secretario

S/C 542834 Jun. 13

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Sec. Única (Provincia de Santa Fe) se notifica al Sr. Bonadeo Raúl Alberto DNI N° 22.763.003, en autos caratulados: "DELGADO, MARISA ANALIA C/ BONADEO, RAUL ALBERTO S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-10766459-6, se ha decretado lo siguiente: ".....SANTA FE, 19 de Septiembre de 2024... Con los autos a la vista. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Por promovida demanda de divorcio de la Sra. Marisa Analía Delgado en contra del Sr. Raúl Alberto Bonadeo. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria por el término de diez días. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Designase Juez de Trámite a la Dra. Marisa M. Malvestiti. Notifíquense los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula. Notifíquese. FDO. Marcelo Albrecht (Secretario) Marisa M. Malvestiti (Jueza).- ARTICULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses e los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 03 de junio de 2025. \$ 150 542851 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y comercial 3ra Nominación - Secretaría Única, Dra. Maria Romina Kilgelmann, Secretaría Única Dra. Viviana Naveda Marcó, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos "GONZALEZ, NORBERTO ALCIDES RAMON Y OTROS C/ SANDOMBAL, RODOLFO Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN", expte. C.U.I.J. N° 21-02045351-3, año 2024, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de citar y emplazar a estar a derecho a los Herederos y/o Sucesores de Sandombal Rodolfo Osvaldo (D.N.I.: 6.348.291). El presente edicto se publicará por 3 días. Los decretos que motiva el presente dicen: "SANTA FE, 06 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo 12374/2024: Agréguese, téngase presente. Citase y emplazase a estar a los Herederos y/o Sucesores de Sandombal Rodolfo Osvaldo y a los Herederos y/o Sucesores de Servin Graciela a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).". \$ 100 542860 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BURGAHT, LIDIA SUSANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052118-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Lidia Susana Burgath, argentina, mayor de edad, jubilada, DNI: 6.504.726, con domicilio real en calle Pasaje Irala 4297 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Regimiento 12 de Infantería 970 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 542827 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "D'ANNUNZIO, MARIO LEONARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052883-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Mario Leonardo D'annunzio, DNI 28.931.076, domiciliada realmente según manifiesta en calle República de Siria 3925, Depto. 3°, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Córdoba 2542, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.7.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 542826 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMOS, EVELIN ELISABET S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052402-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Evelin Elisabet Ramos, DNI 26.289.879, domiciliada realmente según manifiesta en calle 12 de Infantería y Estrada N° 4200 1 428, Las Flores 2, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Mariano Comas N° 3049 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.7.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- S/C 542823 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SENN, FRANCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052712-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de junio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO SENN, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich N° 6376 y legal en calle Amenabar N° 3066 - Dpto., ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General.-- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez Secretaria Dr. Carlos Marcolín Juez. S/C 542702 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 de San Justo, Dra. Laura María Alessio, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "San Justo, 12 de Junio de 2025.

Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 con asiento en la ciudad de San Justo, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo o que sus expedientes se encuentren totalmente digitalizados, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, teniendo en cuenta al Acuerdo CSJ del 29.4.2025, Acta 15, pto 8; Acuerdo CSJ del 11.02.2025, Acta 3, pto. 31, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación o que sus expedientes se encuentren totalmente digitalizados. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2017 a 2020. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de Junio de 2025, inclusive. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2017 a 2020 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación o en caso de corresponder, estén totalmente digitalizados 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Junio de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. 5) Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Fe para su difusión. 6) Comunicar en la lista de difusión creada por el Juzgado 7) Exhibir el presente decisorio en el transparente del Juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Juez) – Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario)". SAN JUSTO, 12 de Junio de 2025.- S/C 46373 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), se hace saber que en los autos: 'COPPARI CARLOS FEDERICO S/ CONCURSO PREVENTIVO – 21-26268703-9' se ha dispuesto por resolución dictada en fecha 23/05/2025: Fijar el día 04 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, la cual podrá realizarse de manera presencial o, bajo la modalidad no presencial, de la forma que el síndico indique.- Fijar el día 01 de Septiembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 01 de Octubre de 2025 para que el mismo presente el Informe General.- Establecer que la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, y la fecha de vencimiento de Período de Exclusividad serán fijadas, dictadas que fueren las resoluciones de categorización del art. 42 L.C.Q.- DATOS SINDICO: José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702 D.N.I. N° 8.478.478 - domicilio legal en calle: Bartolome Mitre N° 1050 Of. 4, de la ciudad de San Jorge Pcia de Santa Fe - horario de atención al público, los días lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar - Celular N°: 3426106809. San Jorge, 30 Mayo de 2025. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria). S/C 542615 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia n° 1, Dr. Ruben A. Cottet, en autos "AGUIRRE, ERICA NOELIA e/ GOMEZ, HECTOR EZEQUIEL s/ DIVORCIO" CUIJ n° 21-107-71755-9, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Hector Ezequiel GOMEZ, D.N.I. n° 42.483.131, de lo resuelto supra:

"SANTA FE, 06 de Diciembre de 2024 Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado presentada, Juez de Trámite domiciliada y (art. 543 del CPCC) Por presentada domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Érica Noelia Aguirre. Hágase saber.- Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Héctor Ezequiel Gómez por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese.- Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) - Ma. Paula Bainotti (Prosecretaria)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, de Marzo de 2025. Agréguese. Atento a lo manifestado por el oficial notificador, cítese y emplácese al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese. Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) - Natalia S. Belavi (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados judiciales. Santa Fe, 17/03/2025.
S/C 542678 Jun. 13 Jun. 18

Autos: "LEMONS ANDREA ANALÍA S/ QUIEBRAS", CUIJ: 21-26326921-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 03 de Junio de 2025 Atento lo solicitado por la Sindicatura y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 28.11.2024, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 25 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 5 de septiembre de 2025 para que el Síndico presente los informes individuales, 26 de septiembre de 2025 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. " Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Migueletto (Secretaria). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos, el CPN AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional N° 5170, D.N.I. N° 10.863.420, constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia N° 1448 de la ciudad de Villa Ocampo; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas.- Villa Ocampo, de Junio 2025
S/C 542813 Jun. 13 Jun. 17

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10776828-6" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MONZON, ESTEFANIA ELISABET, D.N.I. 41.160.184; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 6 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar en situación de adaptabilidad al niño SHEYCO MONZON, D.N.I. N° 70.233.419, nacido el 22 de enero de 2024. 2) Firme que estuviera, oficiar al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar al niño SHEYCO MONZON, de 1 año de edad, haciendo saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para su consulta. 3) Requerir a la DPNAF acompañe informe actualizado de la situación del niño antes mencionado. Protocolícese, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria)". SaludaAtentamente.-SANTA FE, 06 de junio de 2025.-
S/C 542812 Jun. 13 Jun. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sta. Fe Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MACHADO MAURICIO RUBEN S/ QUIEBRA 21-02051389-3" hace saber lo siguiente: SANTA FE, 8 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 12) Fijar el día 03/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o ;);trónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/09/2025 para la presentación del Informe General... FIRMAO Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Verónica Toloza, Secretaria En 11 de Abril de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado, en autos: "MACHADO, MAJ.,RIC/O RUBEN S/QUIEBRA)". CUIJ N° 21-02051389-3, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho Constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 542810 Jun. 13 Jun. 23

En los autos caratulados "ESCOBAR, JUAN ALCIDES SI QUIEBRAS" (CUIJ 21-26185980-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se ha puesto de manifiesto Proyecto de Distribución Complementario por el término de ley. Pu-

bliquense edictos de ley. Firmado: Dr. Leandro Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alesso (Jueza)
S/C 542809 Jun. 13 Jun. 17

Por disposición del DR ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez de Trámite del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ ROCIO NATALIA ORDONEZ Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10777971-7, se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la sr. Sr. Dante Julio Fernandez, (progenitor de Tiana) DNI. N.º 41.514.591 con dlio actual desconocido POR 4 DIAS. SANTA FE, 05 de Junio de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL con sugerencia situación de adoptabilidad declarada conforme Disposición Administrativa N° 000091 de fecha 06 de mayo del año 2025 y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, que tiene por sujeto de protección a las niñas TIANA ORDONEZ FERNANDEZ, DNI N.º 57.458.929, nacida el 12/11/2018 y JUSTINA ORDONEZ, DNI. N.º 58.171.833, nacida el 02/5/2020; CON SUGERENCIA DE PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SITUACION DE ADOPTABILIDAD. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de situación de adoptabilidad formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a ORDONEZ, ROCIO NATALIA DNI N° 41.360.306 Y DANTE JULIO FERNANDEZ DNI 41.514.591 - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos "SNAF C/ ORDONEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- CUIJ 21-10774608-8", dejando debida constancia en el sistema informático. Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Procédase a designar abogada del niño a la Dra. MESTRE CORDERO, MARIA LAURA para que actúe en las presentes actuaciones y sus conexos, haciéndole saber los deberes y derechos inherentes. Vinculase al profesional a las presentes actuaciones mediante el síse. Notifique la empleada: Ana Clara Cristobal. Notifíquese.- "Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c
S/C 542794 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición del DR ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SNAF C/ ORDONEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10774608-8se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la Sra. ORDONEZ, ROCIO NATALIA DNI. N° 41.360.306 Y FERNANDEZ DANTE JULIO DNI. N.º 41.514.591con dlio actual desconocido POR 4 DIAS. se ha ordenado lo siguiente " SANTA FE, 04 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SNAF C/ ORDONEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10774608-8), que se tramitan por ante este Juzg.Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe y;-- (...)CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000228 de fecha 29 noviembre 2024. (cfr. fs. l 7/20), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente, en cuanto al plazo de su vigencia Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese.-- Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez NC
S/C 542793 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral dela ciudad de San Justo (Santa Fe), haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Miguel Angel Mendoza (sus herederos) en los autos caratulados CANETE DANIEL MARCELO C/ MENDOZA MIGUEL ANGEL (HEREDEROS) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-26191724-3, tramitados por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N°3.- San Justo,.....de 2025.-
\$ 100 542189 Jun. 13 Jun. 18

SAN JORGE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos "OBRADOR GUILLERMO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26268957-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de OBRADOR GUILLERMO ANTONIO, DNI N° 12.038.422, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. JULIAN D. TAILLEUR (Secretario).-
\$ 45 Jun. 13

VERA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (SF), en los autos caratulados: "MASIN, LUCIANO EMANUEL S/ SUMARIA INFORMACION" CUIJ N° 21-25278774-4, se ha dispuesto la presente publicación conforme reza el art. 70 del CCCN, a los fines de informar que en los autos mencionados, se pretenden las siguientes rectificaciones de nombres, prenombrs y apellidos: María Zorat por

MARIA VALERIA ZORAT; Antonio Masin por PEDRO ANTONIO MASIN; de nacionalidad austriaco por NACIONALIDAD ITALIANA. El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.
\$ 45 541195 Jun. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), se hace saber que en los autos: 'COPPARI CARLOS ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-26268702-0' se ha dispuesto por resolución dictada en fecha 23/05/2025: Fijar el día 04 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, la cual podrá realizarse de manera presencial o, bajo la modalidad no presencial, de la forma que el síndico indique.- Fijar el día 01 de Septiembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 01 de Octubre de 2025 para que el mismo presente el Informe General.- Establecer que la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, y la fecha de vencimiento de Período de Exclusividad serán fijadas, dictadas que fueren las resoluciones de categorización del art. 42 L.C.Q. - DATOS SINDICO: José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702 D.N.I. N° 8.478.478 - domicilio legal en calle: Bartolome Mitre N° 1050 Of. 4, de la ciudad de San Jorge Pcia de Santa Fe - horario de atención al público, los días lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar - Celular N°: 3426106809. San Jorge, 30 Mayo de 2025. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria).
S/C 542614 Jun. 13 Jun. 23

SAN CRISTÓBAL

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados MAZZEO, DIEGO GUSTAVO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-26139365-1, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL 26/02/2025 Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. DIEGO GUSTAVO MAZZEO, D.N.I 29.095.191 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese.-" FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Guillermo Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 542808 Jun. 13 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados DEMARCHI, CARLOS ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-26139364-3, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL 26/02/2025 Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. CARLOS ARIEL DEMARCHI D.N.I 27.491.205 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese.-" FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Guillermo Vales Juez a/c BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 542807 Jun. 13 Jun. 17

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16530654-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CORDOBA SILVIO FERNANDO SI APREMIO", se cita por el presente al demandado CORDOBA SILVIO FERNANDO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Abril de 2025.-

S/C 542769 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 4367 AÑO 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ REMIREZ SERGIO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado REMIREZ SERGIO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15de MAY 2025 de 2025.-
S/C 542664 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16521805-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ TOLEDO JUAN JESUS SI APREMIO", se cita por el presente al demandado TOLEDO JUAN JESUS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542771 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 5 de la ciudad

de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16524878-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ZLAUVINEN MARIELA GUADALUPE SI APREMIO", se cita por el presente al demandado ZLAUVINEN MARIELA GUADALUPE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542772 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16523064-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ AYAZZI FERNANDO LEONEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado AYAZZI FERNANDO LEONEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542773 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 287 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SCOTTA PAOLA ALEJANDRA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado SCOTTA PAOLA ALEJANDRA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542774 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16520464-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BENITEZ MELINA SOLEDAD SI APREMIO", se cita por el presente al demandado BENITEZ MELINA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542776 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16527962-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ VARGAS VELA ELIZABETH SI APREMIO", se cita por el presente a los demandados VARGAS VELA ELIZABETH para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542777 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16529164-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ APPAS RODRIGO EZEQUIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado APPAS RODRIGO EZEQUIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542779 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16530055-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ OCAMPO JORGE DANIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado OCAMPO JORGE DANIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542780 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16524473-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MANSILLA DAVID EZEQUIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado MANSILLA DAVID EZEQUIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542781 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXpte. N° 21-16525831-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CHIZZINI PAOLA SOLEDAD SI APREMIO", se cita por el presente al demandado CHIZZINI PAOLA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima.

gítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 542782 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratula- dos "SACCHI, CELESTINO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02053326-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y lega- tarios de CELESTINO LUIS SACCHI, D.N.I. M N° 8.500.734, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ A CARGO).-

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 11ma Nominación), en autos caratu- lados: "MONACO, CARMELO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02053420-3, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del causante: Sr. CAR- MELO MONACO, DNI N°: 18.491.086, para que comparezcan a hacer valer sus de- rechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Juez.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA UNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SIOLI, ANGEL MAR- TIN S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02052696-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor ANGEL MARTIN SIOLI, D.N.I.: 6.216.511, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos le- gales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Ga- briel ABAD, Juez.- Santa Fe, de JUNIO de 2025.-

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la Ciudad de Santa Fe), San Je- rónimo 1551, P.B, en los autos caratulados "IBÁÑEZ, SERGIO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02052644-8, se cita, llama y em- plaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SERGIO RAUL IBÁÑEZ, D.N.I. N° 16.813.344, para que comparezcan a hacer valer sus - derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Bo- letín Oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C.C de la Prov. de Santa Fe y se fija en el hall de Tribunales a los efectos legales, sito en calle San Je- rónimo 1551, de esta ciudad (Acordada C.S.J. del 7/2/96, Acta Nro. 3). Santa Fe,.....de marzo de 2022. FDO. DR. JOSÉ LIZASOAIN - Juez.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Ro- sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi- deren con derecho a los bienes dejados por el causante SABRINA CECILIA PEREZ (DNI 27.330.322) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, SABRINA CECILIA S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ 21-02994418-8). Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Ju- dicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en los autos caratulados: "MONCAGATTA, RUBEN OS- VALDO S/ SUCESORIO" (EXPTE.N° 21-02053399-1), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MONCAGATTA, RUBEN OS- VALDO, D.N.I.: 12.215.045, para que comparezcan a hacer valer sus derechos den- tro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Junio de 2025. Fdo. DR. IVÁN DI CHIAZZA (Juez A/C)

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios; -Primera Circunscripción Ju- dicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer- cial de la CUARTA Nominación de esta ciudad) en los autos caratulados "FARIAS, Vilma Noemí S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02053040-2, cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos, legatarios de la causante Vilma Noemí FARIAS, DNI 16.438.605, argentina, hija de Mario Oscar FARIAS, con ultimo do- micilio en calle Avellaneda N° 2845 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe; nacida en la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, el día 27 de febrero de 1963, y cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el día 19 de junio de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial - (firmado: Dra. Claudia Sánchez -Secretaria). Santa Fe, JUNIO DE 2025.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe) en autos "PETOVELLO, ALCIDES ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02052486-0; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AL- CIDES ANTONIO PETOVELLO, D.N.I. Nro. 13.333.282 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBU- NALES. Dra. Gisela GATTI (Secretaria).- Santa Fe, de Junio de 2025

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Santa Fe) en autos caratula- dos "DIAZ, PATRICIA MONICA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053202-2), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PATRICIA MO- NICA DIAZ, DNI N° 13.925.295 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" FDO. DRA. KILGELMANN (JUEZ). SANTA FE, DE JUNIO DE 2025.-

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Ju- dicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "GOMEZ, FATIMA GREGORIA S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02053234-0, se cita, llama, y em- plaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña FATIMA GREGORIA GOMEZ, DNI N° 10.315.143, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizosain (Juez). Santa Fe, de Junio de 2025. Secretaria.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe-, en los autos caratulados: "SCOTTA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02053510-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y lega- tarios del Sr. Miguel Angel Scotta, DNI N° 17.896.094, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 11 de junio de 2025. Fdo. Dra. María Romina Kingelmann, Jueza.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Iniciado ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "ROBLEDO, RAMON S/ SUCESORIO" (21-02053131-9), se cita y emplaza a que comparezcan a estos autos por el término y bajo apercibimientos de ley a herederos, legatarios y acreedores del Sr. ROBLEDO, RAMON, DNI 7878550, con último domicilio en Las Flores 1 - Casa 3 s/n de la Ciudad de Santa Fe, nacido el 24 de Diciembre de 1945 y fallecido el 20 de Octubre de 2024 en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Oficina 3258, Año 2024, Acta 4577). Fdo. DRA. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - Juez

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Ju- dicial de la Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comer- cial de la 7MA. Nominación), en autos caratulados "FRUTOS LUIS JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ. 21- 02053322-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acre- edores y legatarios del Sr. FRUTOS LUIS JOSE, DNI 10.500.736, fallecido en la lo- calidad de San Carlos Norte, Provincia de Santa fe, el día 30/08/2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibi- mientos de la ley. Publíquese los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PROCHETTO, IGNACIO JOSE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02052599-9- Año 2025)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedo- res y legatarios de IGNACIO JOSE PROCHETTO, argentino, soltero, D.N.I. N° 10677327, nacido en Santa Fe - Provincia de Santa Fe, fallecido en Santa Fe, Pro- vincia de Santa Fe el 25/03/2021, con último domicilio en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Se publica a los efectos legales en el Bo- letín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de de 2025. Dr. JOSE IGNACIO LIZA- SOAIN, Juez a/c.-

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo SEC UNICA de la ciudad de San Justbl.en autos caratulados "FRARE, MARIO JOSÉ S/ 7 . SUCESORIO CUIJ.: ,21-261922674 -se cita llama y emplaza a los herederos, - acreedores y legatarios de FRA'RE, MARIO-.s.JOSÉ D.N.I. 5.261.837 para que com- parezcan a hacer valer suá.derechos dentro del término y bajo apercibimientos le- gales. Se publica a sus efectos en -el BOLETÍN OFICIAL-, y se exhibe en el Hall del Juzgado. Palacio de Tribunales. N San Justo, i/ Junio de 2025.- FDO: DR. LEAN- DRO CARLOS BUZZANI Secretario DRA. LAURA MARIA ALESSIO Jueza

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito N° 5 Civil y Comer- cial de la 2da Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe dentro de autos "GURI, LUCAS NAHUEL S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL CUIJ 21-27899647-3", se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer de- creto de trámite, en el que se dispone: RAFAELA, 15 de Abril de 2025.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley con patrocinio letrado. Por iniciada la presente DEMANDA A FIN DE QUE SE AU- TORICE EL CAMBIO DE APELLIDO DE LUCAS NAHUEL GURI, por el apellido ma- terno "MAMANI". Notifíquese al progenitor del actor de los términos de la presente acción. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a los Ministerios Públicos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial los que deberán ser suscriptos por el profesional de conformidad con lo dispuesto por los arts. 25 y 67 del C.P.C.C y art. 2340 del C.C.C.N. Oficiése a los registros correspondientes a los fines de re- cabar información sobre medidas precautorias de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial. Fecho, córrase vista a la Sra. Fiscal y Ase- sora de Menores, como así también, al Director del Registro del Estado Civil. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo Dra Natalia Carinelli Abogada - Secretaria Dr Matías Colón Juez a/c.- CCCN ARTICULO 70.- Proceso.

Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.
\$ 52,56 541105 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Trámite A/C, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ VILLALBA, MARIA CAROLINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA- CUIJ 21-10776035-8 " que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARCELO ARMANDO ACOSTA, D.N.I. 33.990.459; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA y la adolescente NAHARA BELEN ALMADA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a MARIA CAROLINA VILLALBA, ADRIAN ANDRES ALMADA y MARCELO ARMANDO ACOSTA- progenitores de 1 niño y adolescente para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Atento la conexidad existente con los autos SDNAF C/ VILLALBA, MARIA CAROLINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- (CUIJ 21-10768721-9); déjese constancia en el sistema informático. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. A fin de notificar el presente al Sr. Almada publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. A los fines notificados del Sr. Acosta, exhórtese al Juzgado de Familia competente de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires) que por turno corresponda. Notifíquese. Notifíquese la empleada: De la Torre. Fdo: MARIANA HERZ (Jueza A/C) María Paula Budini (Secretaria)" OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Junio de 2025.- Téngase presente lo informado por la Actuaría. Ante la imposibilidad de notificar al Sr. ACOSTA MARCELO ARMANDO en el domicilio informado por la SDNAF y no pudiendo determinar si efectivamente se encuentra habitando allí, a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, para notificar el decreto del 22/04/2025 a ACOSTA MARCELO ARMANDO, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifíquese.- Fdo: MARIANA HERZ (Jueza A/C) María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 09 de junio de 2025.-
S/C 542802 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16517972-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MORALES SANTIAGO ANDRES SI APREMIO", se cita por el presente al demandado MORALES SANTIAGO ANDRES para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 ABR 2025.
S/C 542784 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520464-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SAGRERA MATIAS FERNANDO Y SAGRERA JULIAN SI APREMIO", se cita por el presente al demandado SAGRERA MATIAS FERNANDO Y SAGRERA JULIAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 NOV de 2024.-

S/C 542785 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16527516-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ HOYOS JESICA DA/ANA SI APREMIO", se cita por el presente al demandado HOYOS JESICA DA/ANA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 542786 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16529269-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA CI FONTANELLAZ PAOLA ALEJANDRA SI APREMIO", se cita por el presente al demandado FONTANELLAZ PAOLA ALEJANDRA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2024.-

S/C 542787 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16522678-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ WALKER GUSTAVO RUBEN SI APREMIO", se cita por el presente al demandado WALKER GUSTAVO RUBEN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 NOV de 2024.-
S/C 542788 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "MOTTURA OSCAR HUGO S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24210128-3" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Oscar Hugo Mottura, DNI 6.299.960, CUIL 20-06299960-9, fallecido el 17 de septiembre de 2024 en Sunchales y con último domicilio en calle Chubut Nro. 460 de Sunchales, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Dra. Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) - Matías Colón (Juez a/c). Rafaela, ... de junio 2025.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS de Doña CATALINA CEFERINA ALVAREZ - L.C. N°3.892.318, argentina, con ultimo domicilio en calle Camporini s/n de la localidad de Lehmann (Santa Fe) fallecida en fecha 18/11/1990, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "ALVAREZ CATALINA CEFERINA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-23961589-6". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rafaela, de de 2025. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Abogada Secretaria). Dr. Matías Colón (Juez A/C).-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos ASSONE, ARMANDO MATEO Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24210007-4, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ARMANDO MATEO ASSONE, DNI 6.265.841, fallecido el 23/06/2002 en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, siendo su último domicilio el de calle Almafuerde 452 de Rafaela; e ISABEL DEBORTOLI, LC 6.309.901, fallecida en fecha 26/01/2022 en la ciudad de Rafaela, con último domicilio en calle Almafuerde 452 de Rafaela; para que en el plazo de treinta días y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. Fdo. Natalia Carinelli- Secretaria - Matías Colón Juez a/c". Rafaela, 13 de Junio de 2025-
\$ 45 Jun. 13

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BELLOTTI, CLAUDIA ANDREA C/ NUÑEZ, MARIO DAVID S/ DIVORCIO -CUIJ nº21-10774401-8" tramitados por ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA nº 6 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a NUÑEZ, MARIO DAVID - DNI nº:28.834.721, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimientos de ley. Citándose por medio de los presentes EDICTOS que se publican en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el termino de ley. Transcribiéndose el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.... Téngase por promovida petición de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Claudia Andrea BELLOTTI. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Mario David NUÑEZ por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC)... Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art.62, inc. 2° del CPCC). Fdo. ADOLFO DREWANZ- FERNANDO A. GASTIAZORO; SECRETARIO - JUEZ". ARTICULO 438 CCyCom -REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DEL DIVORCIO: Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2025... : Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo Drewanz Fernando A. Gastiazoro Secretario Juez" Fdo. ADOLFO DREWANZ - FERNANDO .ZORO; SECRETARIO - JUEZ".
\$ 100 542688 Jun. 12 Jun. 19

FIJAR EL DÍA 8/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL FALLIDO Y LOS ACREEDORES PODRÁN IMPUGNAR LAS SOLICITUDES FORMULADAS. SEÑALAR EL DÍA 8/09/25 COMO FECHA EN LA CUAL LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LOS CRÉDITOS (ART. 35 LEY 24.522) Y DESIGNAR EL DÍA 20/10/25 COMO FECHA PARA QUE EL SINDICO PRESENTE EL INFORME GENERAL (ART. 39 DE LA LEY CONCURSAL). EXHORTAR A LOS JUZGADOS DONDE SE TRAMITEN JUICIOS DE CONTENIDO

PATRIMONIAL CONTRA EL FALLIDO A LOS FINES DE QUE PROCEDAN A LA REMISIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES DEL ART. 132 DE LA LEY 24.522.

DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA FE, DE ACUERDO A LOS NORMADO POR EL ART. 89 DE LA LCQ.

HÁGASE SABER, INSÉRTESE, EXPÍDASE COPIA. OFICIESE A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. COMUNÍQUESE A LA A.P.L (ART. 23 LEY 3.456) Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA 195, PUNTO 2 DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PCIA. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.986. COMUNÍQUESE A LA EMPLEADORA OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS. FDO. PALACIOS (JUEZA/C)- (PACORALONSO (SECRETARIA) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 5/6/25.- AGRÉGUENSE EL RPU HABIENDO RESULTADO SORTEADO EL SÍNDICO BELLUZO, LUIS ALBERTO, CON DOMICILIO EN CALLE SAN LORENZO 2224 PARA INTERVENIR EN AUTOS "ELORDUY, ISABEL GUADALUPE SI QUIEBRA" CUIJ 21-02052501-8 DESIGNASE EN TAL CARÁCTER. COMPAREZCA A ACEPTAR EL CARGO CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA CON LAS FORMALIDADES Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE. "FDO. PALACIOS (JUEZ A/C) - PACOR ALONSO (SECRETARIA). S/C

542705

JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ESPINOSA, LYDIA SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02052433-9) TRAMITADOS POR ANTE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL Nº EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN, DE LOS QUE: "SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1- DECLARAR LA QUIEBRA DE ESPINOSA LYDIA, ARGENTINA, DNI NºL0.677.507, VIUDA, JUBILADA DE LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CUIL: 27-10677507-4, APELLIDO MATERNO NUÑEZ DOMICILIADO SEGUN DICE EN CALLE ZAVALLA Nº1915 DE SANTO TOMÉ Y CONSTITUYENDO DOMICILIO LEGAL EN CALLE 25 DE MAYO Nº 2126 PISO 2 DPTO B DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE.- 2- MANDAR ANOTAR LA PRESENTE SENTENCIA DE QUIEBRA A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, OFICIÁNDOSE.- 3- DECRETAR LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DEL FALLIDO, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS PARA LA TOMA DE RAZÓN A LOS REGISTROS PERTINENTES.- 4- ORDENAR A LOS TERCEROS QUE TENGAN EN SU PODER BIENES Y DOCUMENTOS DEL FALLIDO LOS ENTREGUEN AL SÍNDICO.- 5- INTIMAR AL FALLIDO PARA QUE DENTRO DE LAS 24 HS. DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SÍNDICO, PONGA SUS BIENES A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO CONCURSAL.- 6- PROHIBIR AL FALLIDO LA REALIZACIÓN DE PAGOS, REPUTANDO INEFICACES LOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERA EFECTUAR.- 7- ORDENAR INTERCEPTAR LA CORRESPONDENCIA, LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL FALLIDO, QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SÍNDICO. A SUS EFECTOS SE OFICIARÁ.- 8- HACER SABER AL FALLIDO QUE SÓLO PODRÁ AUSENTARSE DEL PAÍS PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 25 Y 103 DE LA LEY 24.522. PRACTÍQUESE LAS PERTINENTES COMUNICACIONES A LA JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE SANTA FE, A LA DELEGACIÓN SANTA FE DE LA POLICÍA FEDERAL Y A LA OFICINA DE MIGRACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OFICIÁNDOSE.- 9.- ORDÉNASE EL Cese DE LAS RETENCIONES DE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE LEY Y LOS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CAUSA ANTERIOR A LA DECLARACIÓN DE LA QUIEBRA. PROCÉDASE A OFICIAR A SUS FINES Y TRÁBESE EMBARGO, EN PROPORCIÓN DE LEY, SOBRE LOS HABERES DE LA FALLIDA, DEBIENDO DEPOSITARSE LAS SUMAS RETENIDAS EN UNA CUENTA A ABRIRSE A AL ORDEN DEL JUZGADO Y PARA ESTOS AUTOS EN EL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. -AGENCIA TRIBUNALES-. A CUYO FIN SE COMUNICARÁ POR SECRETARÍA PARA QUE SE PROCEDA A LA APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL. OFICIESE A LA EMPLEADORA.- 10- DESIGNAR AL OFICIAL DE JUSTICIA EN TUMPO PARA QUE EFECTÚE EL INVENTARIO E INCAUTACIÓN DE LOS BIENES Y PAPELES DEL FALLIDO CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 177 DE LA LEY 24.522 SIN PERJUICIO DE QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS EL SÍNDICO REALIZA EL INVENTARIO ORDENADO EN EL INC. 10 DEL ART. 88 DE LCQ.- 11- DESIGNAR EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00HS. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA POR LA QUE SE SORTEARÁ EL SÍNDICO DE LA LISTA DE CONTADORES PÚBLICOS NACIONALES EXISTENTES EN EL JUZGADO. COMUNÍQUESE A LA EXCMA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE.- 12- FIJAR EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025 INCLUSIVE, COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR AL SÍNDICO LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ASÍ COMO LOS TÍTULOS PERTINENTES (ART. 32 LEY 24.522).- 13- SEÑALAR EL DÍA MIÉRCOLES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 COMO FECHA EN LA CUAL LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LOS CRÉDITOS (ART. 35 LEY 24.522) Y DESIGNAR EL DÍA LUNES 08 DE OCTUBRE DE 2025 COMO FECHA PARA QUE EL SÍNDICO PRESENTE EL INFORME GENERAL (ART. 39 DE LA LEY CONCURSAL).- 14- EXHORTAR A LOS JUZGADOS DONDE SE TRAMITEN JUICIOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL CONTRA EL FALLIDO A LOS FINES DE QUE PROCEDAN A LA REMISIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES DEL ART. 132 DE LA LEY 24.522.- 15- DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA FE, DE ACUERDO A LOS NORMADO POR EL ART. 89 DE LA LCQ. HÁGASE SABER, INSÉRTESE, EXPÍDASE COPIA. OFICIESE A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. COMUNÍQUESE A LA A.P.I. (ART. 23 LEY 3.456) Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA 195, PUNTO 2 DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PCIA. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.986. COMUNÍQUESE A LA EMPLEADORA OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS.- FDO DR. PALACIOS (JUEZ A/CARGO) PACOR ALONSO (SECRETARIA). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 05 DE JUNIO DE 2025, HABIÉNDOSE REALIZADO EL SORTEO CORRESPONDIENTE A UN CPN QUE INTERVENDRÁ EN AUTOS, HA SIDO SORTEADO MANGIAMELI EDGARDO, DOMICILIADO EN CALLE AV. JUAN JOSE PASO Nº3248, A QUIEN SE DESIGNA EN TAL CARÁCTER, DEBIENDO COMPARECER A ACEPTAR EL CARGO EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA CON LAS FORMALIDADES Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE.- FDO. DR. PALACIOS (JUEZ A/CARGO)- PACOR ALONSO (SECRETARIA) S/C

542703

JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA JUEZA DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "FERREYRA, LICIA DEOLINDA S/ QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02052779-7) SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) DECLARAR, A SU PROPIO PEDIDO, LA QUIEBRA DE LICIA DEOLINDA FERREYRA, DNI 30.350.878, ARGENTINA, MAYOR DE EDAD, EMPLEADA, DOMICILIADO REALMENTE EN BARRIO ESTANISLAO LOPEZ, ZONA RURAL, LOTE 4 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE 25 DE MAYO Nº2 L 26, PISO 2DO - OFICINAS "A" DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE CAPITAL. 3) DISPONER COMO FECHA PARA QUE TENGA LUGAR EL SORTEO DE UN CONTADOR PÚBLICO NACIONAL QUE ACTUARÁ COMO SÍNDICO EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10 HORAS.

5) PROHIBIR HACER PAGOS A LA FALLIDA, BAJO APERCIBIMIENTOS DE SER ÉSTOS INEFICACES. 10) FIJAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS AL SÍNDICO. 11) FIJAR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2025 COMO FECHA EN QUE LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME INDIVIDUAL DE LOS CRÉDITOS Y EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA QUE PRESENTE EL INFORME GENERAL. 13) DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS Y EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 89 DE LA LEY 24.522, COMPUTÁNDOSE EL PLAZO QUE TIENE LA DEUDORA PARA ELLO DESDE EL DÍA DE NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, DADO QUE LOS EDICTOS DEBERÁN CONTENER SU NOMBRE Y DOMICILIO."... FDO. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DE ACUERDO A LA LEY 11827, EN EL LUGAR HABILITADO POR LA CSJP EN EL PALACIO DE TRIBUNALES. SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025 S/C

542690

JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA JUEZA DE IRA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ERCOLE, LEONEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02053081-9) SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) DECLARAR, A SU PROPIO PEDIDO, LA QUIEBRA DE LEONEL ERCOLE, DNI 28.073.881, ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO REALMENTE EN BARRIO EL POZO TORRE 10 5º PISO, DPTO. D, DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y DOMICILIO LEGAL EN ALVEAR 3291 DPTO. A DE LA MISMA CIUDAD. 3) DISPONER COMO FECHA PARA QUE TENGA LUGAR EL SORTEO DE UN CONTADOR PÚBLICO NACIONAL QUE ACTUARÁ COMO SÍNDICO EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10 HORAS. 5) PROHIBIR HACER PAGOS AL FALLIDO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE SER ÉSTOS INEFICACES. 10) FIJAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS AL SÍNDICO. 11) FIJAR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2025 COMO FECHA EN QUE LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME INDIVIDUAL DE LOS CRÉDITOS Y EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA QUE PRESENTE EL INFORME GENERAL. 13) DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS Y EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 89 DE LA LEY 24.522, COMPUTÁNDOSE EL PLAZO QUE TIENE LA DEUDORA PARA ELLO DESDE EL DÍA DE NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, DADO QUE LOS EDICTOS DEBERÁN CONTENER SU NOMBRE Y DOMICILIO."... FDO. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DE ACUERDO A LA LEY 11827, EN EL LUGAR HABILITADO POR LA CSJP EN EL PALACIO DE TRIBUNALES. SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025 S/C

542691

JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NRO:1 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "KLAUS ANDREA VERONICA SI QUIEBRA/ CUIJ: 21-26298650-8" AÑO:2019; SE HA DISPUESTO LA PUBLICACIÓN POR 2 DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART.89 LEY 24.522) LO SIGUIENTE:..... "ESPERANZA 06 DE MAYO DE 2.025 Y VISTOS..... CONSIDERANDO: QUE SE DESPRENDE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE CUBIERTO EL PASIVO VERIFICADO Y DECLARADO VERIFICADO Y SE HALLAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA DISPONER LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL. POR ELLO Y DE CONFORMIDAD CON LO DICTAMINADO POR LA SINDICATURA A FS. 216 DEL LEGAJO ORIGINAL Y LO DISPUESTO EN EL ART. 228 DE LA LEY Nº24.522 Y SU MODIFICACIÓN Nº26.684; RESUELVO: L. DECLARAR LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DE ANDREA VERÓNICA KLAUS, DN 26.004.433, CON LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 DE LA LEY 24.522 Y SU MODIFICATORIA LEY Nº26.684. DANDO POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA SINDICATURA.- 2. ESTANDO ACREDITADOS LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES CON LAS CONFORMIDADES DE CAJA FORENSE Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DISPONER EL Cese DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS, LIBRÁNDOSE LOS OFICIOS PERTINENTES A LOS FINES DE LA COMUNICACIÓN Y TOMA DE RAZÓN, ASÍ COMO DE LA FINALIZACIÓN DE ESTE PROCESO CONCURRAL.- 3. TAMBIÉN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, ORDENAR LA PUBLICACIÓN POR DOS DÍAS DE ESTA RESOLUCIÓN MEDIANTE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y OFICIAR AL REGISTRO DE PROCESOS CONCURSALES ...FDO. DIGITALMENTE: DRA. JULIA FASCENDINI :SECRETARIA.- DRA. VIRGINIA INGARAMO : JUEZA SIN PREVIO PAGO (ART. 89 3ºPÁRRAFO LEY 24.522) .- SECRETARÍA 03 DE JUNIO DE 2025. S/C

542697

JUN. 12 JUN. 13

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN AUTOS "HECTOR CARLOS OLIVERIA Y BENITEZ JESICA CAROLINA S/ GUARDA" CUIJ Nº 21-10761574-9, TRAMITADOS POR ANTE EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA Nº 8 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE NOTIFICA LA SRA. JESICA CAROLINA BENITEZ, D.N.I. Nº 40.617.424, DE LO ALLÍ RESUELTO: "SANTA FE, 10 DE MARZO DE 2025 AGRÉGUENSE. TÉNGASE PRESENTE EL NUEVO DOMICILIO REAL DENUNCIADO DE JESICA CAROLINA BENITEZ. DEL PEDIDO DE PRÓRROGA DE GUARDA RESPECTO A SUS HIJOS ANAHÍ MELODY BENITEZ Y MAICOL ARIEL AGÜERO, CO-

RRASE/E TRASLADO, POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. TÉNGASE PRESENTE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN ACOMPAÑADA DEL SR. VÍCTOR ARIEL AGÜERO -PROGENITOR DE MAICOL-. ASIMISMO, LÍBRESE COMUNICACIÓN AL CO-RRREELECTRÓNICO - FAMILIA2ASISTENTESOCIALSFE@JUSTICIASANTAFE.GOV.AR A LOS FINES QUE TOMÉ INTERVENCIÓN LA TRABAJADORA SOCIAL QUE CORRESPONDA, INDICANDO CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, CUIJ Y LA CLAVE DE ACCESO. NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. MARIANA HERZ (JUEZA ALE) - DRA. ASCÚA MARÍA INÉS (SECRETARIA)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 DE MAYO DE 2025. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 5106 (IS. 47/50): AGRÉGUENSE. TÉNGASE PRESENTE. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 5107 (IS. 51): TÉNGASE PRESENTE. ATENTO LAS CONSTANCIAS DE AUTOS. CONFINES NOTIFICATORIOS, PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. MARIANA HERZ (JUEZA ALE) - DRA. MARÍA INÉS ASCÚA (SECRETARIA)". LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LOS ESTRADOS JUDICIALES. SANTA FE, 2025.- S/C 542680 JUN. 12 JUN. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: TORRES, DIEGO JAVIER S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CULI N° 21-02046730-1), SE HA DISPUESTO: SANTA FE, 7 DE ABRIL DE 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR LA QUIEBRA DE DIEGO JAVIER TORRES, ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, D.N.I. 36.012.935 APELLIDO MATERNO TORRES, CON DOMICILIO REAL EN CALLE ESTANISLAO LÓPEZ N° 391 DE LA LOCALIDAD DE SA PEREYRA, PROVINCIA DE SANTA FE; Y LEGAL EN CALLE MORENO N° 2787 DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE; 13 FIJAR EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025 COMO FICHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR AL SINDICO LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS ASÍ COMO LOS TÍTULOS PERTINENTES. 14) FIJAR EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL SE PODRÁN EFECTUAR LAS OBSERVACIONES A LOS CRÉDITOS. 15) SEÑALAR EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2018 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL SINDICO DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES SOBRE CADA CRÉDITO ACOMPAÑANDO LEGAJOS EN SOPORTE PAPEL Y EN ARCHIVO PDF PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO; Y EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL. 17) PUBLÍQUESE EDICTOS EN LA FORMA PRECEPTUADA EN EL ART. 89 L. C. Q EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. FDO. DRA. GISELA SOLEDAD BEADEZ (SECRETARIA); DR. CARLOS F. MARCOLIN (JUEZ). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO EN AUTOS ES EL CPN GUILLERMO FÉLIX SPILLER, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN JUAN JOSÉ PASO 3248 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, NÚMERO DE TELÉFONO 0341 2407160, FIJANDO DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9.00 HS. A 17 HS. PONE A DISPOSICIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO DE SU LETRADO PATROCINANTE: USANDIZAGAMANUEL@GMAIL.COM. SANTA FE, 29 DE MAYO DE 2025. GISELA BEADEZ, SECRETARIA SUBROGANTE. S/C 542423 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS GODOY MAIRA DESIRE S/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171474-1) SE HA DESIGNADO COMO SINDICO AL CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN PJE. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN 3416 DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y FIJA COMO DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9.00 HS. A 16.00 HS. SU TELÉFONO ES 341 2413997 Y SU CORREO, CARLOSOMARSILVESTRI@GURFINKEL.COM.AR. DRA. ALINA PRADO, PROSECRETARIA. 15 DE MAYO DE 2025. S/C 542479 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: HILBE KAREN AYELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02051123-8) SE HA DESIGNADO COMO SINDICO AL CPN CARLOS SILVESTRI, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN PJE. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN 3416 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, FIJANDO DÍA Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9.00 HS. A 16.00 HS., SU TELÉFONO ES 341 2413997 Y SU CORREO, CARLOSOMARSILVESTRI@GURFINKEL.COM.AR. DRA. ALINA PRADO, PROSECRETARIA. S/C 542480 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: CREDIFE SA S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051485-7) SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 23 DE MAYO DE 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR LA QUIEBRA DE CREDIFE SA, CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE 25 DE MAYO 2610 Y PROCESAL EN CALLE MONSEÑOR ZASPE 2575 1° B, AMBOS DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN FECHA 25 DE ABRIL DE 1983 EN EL LEGAJO 929; T° 3; F° 382; N° 721; INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CUIT N° 30-59652580-2. 11) DEJAR ESTABLECIDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INC. 7° DEL ART. 253 L.C. Q. CONTINUARÁ ACTUANDO COMO SINDICO EN ESTA QUIEBRA EL CPN NORBERTO RICARDO VICTORE. FIRMADO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C), SANTA FE 26 DE MAYO DE 2025 AUTOS Y VISTOS., CONSIDERANDO... RESUELVO: ACLARARLA RESOLUCIÓN DICTADA EL 23/05/2025 (RESOLUCIÓN N° 103), FIJANDO EL DÍA 24/10/2025 COMO FECHA EN LA CUAL DEBERÁ EL SINDICO PRESENTAR UNA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME GENERAL PRESENTADO EN EL CONCURSO PREVENTIVO Y EL RECALCULO DEL OR-T. 202 DE LA LEY 24.522. INSÉRTESE EL ORIGINAL AGRÉGUENSE COPIA. NOTIFIQUESE. FIRMADO POR DRA. MARIA

ROMENA KILGELMANN (JUEZ A/C).30 DE MAYO DE 2025.DRA. MARISA WAGNER, PROSECRETARIA. S/C 542482 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: "CREDIFE S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051485-7) SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 23 DE MAYO DE 2025. AUTOS 1) DECLARAR LA QUIEBRA DE CREDIFE S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE 25 DE MAYO 2610 Y PROCESAL EN CALLE MONSEÑOR ZASPE 2575 J° B° AMBOS DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN FECHA 25 DE ABRIL DE 1993 EN EL LEGAJO 929; T° 3: E° 382; N° 721; INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CUIT N° 30-59652580-2. 1) DEJAR ESTABLECIDO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL INC 7° DEL ART. 253 L.C.Q., CONTINUARÁ ACTUANDO COMO SINDICO EN ESTA QUIEBRA EL C.P.N. NORBERTO RICARDO VICTORE. FIRMADO: DRA. MARIA ROMINA KILGELMAN (JUEZA A/C). S/C 542484 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO NRO. 3 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE SE HA DICTADO EN AUTOS: "CHARLES CINTIA LORENA S/ QUIEBRA"(CUIJ N° 21-02053091-7 - AÑO 2025), LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "SANTA FE, 045 DE JUNIO DE 2025. 1...) RESUELVO: 1. DECLARAR LA QUIEBRA DE CINTIA LORENA CHARLES, DNI N 30489229, CON DOMICILIO REAL EN CALLE AV. LAS BALEARES COLUMNA 48 DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÉ Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE CATAMARCA 3175 PISO 12 DE ESTA CIUDAD. 5. ORDENAR A TERCEROS LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEL FALLIDO AL SINDICO. 6. INTIMAR AL FALLIDO PARA QUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SINDICO, PONGA SUS BIENES A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO FALENCIAL. SE LIBRA MANDAMIENTO AL OFICIAL DE JUSTICIA PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA MEDIDA (ART. 177, INC. 2, LCQ). 7. PROHIBIR PAGOS AL FALLIDO. 9. DESIGNAR AUDIENCIA PARA EL SORTEO DE SINDICO DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA "8" PARA EL 04/06/25 A LAS 10.00 HORAS, 10. FIJAR EL DÍA 07/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR AL SINDICO LAS SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y LOS TÍTULOS PERTINENTES, 11. FIJAR EL DÍA 22/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL FALLIDO Y LOS ACREEDORES PODRÁN IMPUGNAR LAS SOLICITUDES 12. SEÑALAR EL DÍA 19/09/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL SINDICO DEBERA PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL 31/10/25 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL. 19. ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL 80. 20. LIBRENSE LOS MANDAMIENTOS, OFICIOS Y EXHORTOS, ORDENADOS Y PRACTÍQUESE COMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA N 195, PUNTO 29 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL 10/11/86)." FDO IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ). MARIA JOSE LUSARDI, PROSECRETARIA. S/C 542502 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO NRO. 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE SE HA DICTADO EN AUTOS VACA, AGUSTIN MATEO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02053210-3 - AÑO 2025), LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "SANTA FE, 04 DE JUNIO DE 2025. (...) RESUELVO: 1. DECLARAR LA QUIEBRA DE MUSTIN MATEO VAL DNI N° 43.425.352, CON DOMICILIO REAL EN CALLE LUIS DUSSO 684\$ DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE MONSEÑOR ZASPE 2670 DE ESTA CIUDAD. S. ORDENAR A TERCEROS LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEL FALLIDO AL SINDICO. 6. INTIMAR AL FALLIDO PARA QUE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SINDICO, PONGA SUS BIENES A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO FALENCIAL. SE LIBRA MANDAMIENTO AL OFICIAL DE JUSTICIA PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA MEDIDA ART. 177, INC. 2, LCQ), 1 PROHIBIR PAGOS AL FALLIDO. 9. DESIGNAR AUDIENCIA PARA EL SORTEO DE SINDICO DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA "0" PARA EL 04/06/25 A LAS 10.00 HORAS. 10. FIJAR EL DÍA 07/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR AL SINDICO LAS SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y LOS TÍTULOS PERTINENTES. 11. FIJAR EL DÍA 22/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL FALLIDO Y LOS ACREEDORES PODRÁN IMPUGNAR LAS SOLICITUDES. 12. SEÑALAR EL DÍA 19/09/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL SINDICO DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL 31/10/25 PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME GENERAL. 19. ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BO. 20. LIBRENSE LOS MANDAMIENTOS, OFICIOS Y EXHORTOS ORDENADOS Y PRACTÍQUESE COMUNICACIONES A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA N 195, PUNTO 29 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL 10/11/86)" FDO: IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ). S/C 542503 JUN. 12 JUN. 19

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SUAREZ CECILIA ELIZABETH S/ QUIEBRA" EXPTE. 21-02040541-1 QUE SE TRAMITO POR ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER A LOS SEÑORES ACREEDORES QUE SE HA PUESTO DE MANIFIESTO EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE, PRESENTADO POR LA SINDICATURA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 218 DE LA LEY 24.522 (LCQ) Y REGULACIÓN P/ HONORARIOS POR \$ 2.041.989,11 A LA CPN SANDRA CERINO Y \$875.138,19 A LA DRA. MARCELA WUETHRICH, NOTIFIQUESE, FIRMADO: DR. ANA ROSA ALVAREZ. JUEZA: DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. MAGDALENA CABAL, PROSECRETARIA. S/C 542527 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "VIVAS, BARBARA BELEN C/CABRERA JORGE ALBERTO - HOY SUS SUCESORES: CA-

BRERA, FAUSTO ARIEL Y CABRERA BRUNO ALEJO S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - ORDINARIO- (CUIJ N° 21-10762462-4)* RADICADOS ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EL SR. (JUEZ HA ORDENADO LO SIGUIENTE: "A EFECTOS DE ORDENAR EL PROCEDIMIENTO, EN ARAS DE LOGRAR UNA SENTENCIA ÚTIL, SE ADVIERTE: 1) QUE EN EL PROVEIDO DE FECHA 19/03/2024 (FS. 28), AMPLIADO EN FECHA 04/11/2024 (FS. 52) SE HA OMITIDO TENER POR DEMANDADO A JORGE ALBERTO CABRERA Y/O A SUS HEREDEROS, POR LO QUE EL MISMO SE AMPLIA EN TAL SENTIDO, A SUS EFECTOS, PUBLÍQUESE EDICTOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 597 CPCC. A LO SOLICITADO, OPORTUNAMENTE. FDO.: DR. IVÁN DI CHIAZZA (JUEZ A/C); DRA. MA. ROMINA BOTTO (SECRETARIA). SANTA FE, 14 DE ABRIL DE 2025. DRA. GEORGINA BENZO, PROSECRETARIA. \$ 50 542535 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SÉPTIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS: BENITEZ, MAGDALENA ESTHER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (EXpte. N° CUIL 21-02052924-2), SE HA DISPUESTO PUBLICAR EDICTOS INFORMANDO QUE SE HA DESIGNADO SINDICO AL CPN NÉSTOR EDUARDO AMUT, CON DOMICILIO EN CALLE CORRIENTES 3521 DE SANTA FE, CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LUNES A VIERNES DE 17 A 20 HORAS, FIJÁNDOSE FECHA PARA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL SINDICO HASTA EL DÍA 28/07/2025.- SANTA FE, 04 DE JUNIO DE 2025. ROMINA S. FREYRE, SECRETARIA. S/C 542528 JUN. 12 JUN. 13

POR DISPOSICIÓN DEL TITULAR DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 3, SITO EN CALLE URQUIZA 2463 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE HACE SABER A LA SRA. DURAN CLAUDIA ANDREA DNI NRO. 27063055 QUE EN AUTOS CARATULADOS: "RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO C. DURAN CLAUDIA ANDREA S. DIVORCIO" CUIJ: 21-10783617-7, TRAMITADOS POR LA DEFENSORA GENERAL CIVIL N° 5 POR ANTE JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 3, SE HA ORDENADO LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 22 DE MARZO DE 2024.- HÁGASE SABER QUE EN LOS PRESENTES LA SUSCRIPTA HA SIDO DESIGNADA JUEZA DE TRÁMITE (ART. 543 DEL CPCC). POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, ACUÉRDASE LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LE CORRESPONDA. POR INTERPUESTA PETICIÓN DE DIVORCIO POR PARTE DE EDUARDO ALBERTO RODRIGUEZ. HÁGASE SABER A LA SRA. CLAUDIA ANDREA DURAN, POR FORMULADA PROPUESTA REGULADORA DE LA QUE SE CORRE TRASLADO A CLAUDIA ANDREA DURAN POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. AGRÉGUENSE LA DOCUMENTAL ACOMPAÑADA. NOTIFIQUESE POR CÉDULA CON TRANSCRIPCIÓN DEL ART. 438 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. DE NO SER HALLADA LA REQUERIDA EN EL DOMICILIO DENUNCIADO, EL NOTIFICADOR DEBERÁ REQUERIR DE QUIEN LO ATIENDA O DE LOS VECINOS SI ES QUE ALLÍ VIVE EL MISMO Y ÚNICAMENTE EN CASO AFIRMATIVO, PROCEDERÁ A PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN. AGRÉGUENSE POR SECRETARIA, COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS "DURAN, CLAUDIA ANDREA C/ RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO SI ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS"(21-10712941-0). NOTIFIQUEN LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2. NOTIFIQUESE." FDO.: DRA. MARIA SOL NOVELO, SECRETARIA. DRA. MARIA CAROLINA MOYA, JUEZA. OTRO DECRETO: SANTA FE DE DICIEMBRE DE 2024. CONFORME LA VACANTE PRODUCIDA POR EL ACOGIMIENTO DE LA DRA. MARIA CAROLINA MOYA A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN, HÁGASE SABER QUE EN LOS PRESENTES EL SUSCRITO ESTARÁ A CARGO DE ESTE JUZGADO, HASTA TANTO SE CUBRA NATURALMENTE DICHA VACANTE. PROSIGA LA PRESENTE CAUSA DE CONFORMIDAD AL ART. 45 DE LA LEY N° 14.264. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 41151/2024: AGRÉGUENSE. TÉNGASE PRESENTE. ATENTO LO INFORMADO POR EL OFICIAL NOTIFICADOR, OFICIESE A LA SECRETARÍA ELECTORAL A LOS FINES DE QUE INFORME EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DE LA SRA. DURAN CLAUDIA ANDREA, NOTIFIQUESE". FDO: DRA. MARIA SOL NOVELO, SECRETARIA. DR. RUBÉN ANGEL COTTET, JUEZ A CARGO. OTRO DECRETO: SANTA FE, ABRIL DE 2025. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 306212025: AGRÉGUENSE. TÉNGASE PRESENTE. SIN PERJUICIO DE ELLO Y ATENTO A LO OPORTUNAMENTE INFORMADO POR EL OFICIAL NOTIFICADOR, NOTIFIQUESE POR EDICTOS. NOTIFIQUESE. ARTICULO 438 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO. TODA PETICIÓN DE DIVORCIO DEBE SER ACOMPAÑADA DE UNA PROPUESTA QUE REGULE LOS EFECTOS DERIVADOS DE ÉSTE: LA OMISIÓN DE LA PROPUESTA IMPIDE DAR TRÁMITE A LA PETICIÓN. SI EL DIVORCIO ES PETICIONADO POR UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES, EL OTRO PUEDE OFRECER UNA PROPUESTA REGULADORA DISTINTA. AL MOMENTO DE FORMULAR LAS PROPUESTAS, LAS PARTES DEBEN ACOMPAÑAR LOS ELEMENTOS EN QUE SE FUNDAN; EL JUEZ PUEDE ORDENAR, DE OFICIO O A PETICIÓN DE LAS PARTES, QUE SE INCORPOREN OTROS QUE SE ESTIMAN PERTINENTES. LAS PROPUESTAS DEBEN SER EVALUADAS POR EL JUEZ, DEBIENDO CONVOCAR A LOS CÓNYUGES A UNA AUDIENCIA. EN NINGÚN CASO EL DESACUERDO EN EL CONVENIO SUSPENDE EL DICTADO DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO. SI EXISTE DESACUERDO SOBRE LOS EFECTOS DEL DIVORCIO, O SI EL CONVENIO REGULADOR PERJUDICA DE MODO MANIFIESTO LOS INTERESES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LAS CUESTIONES PENDIENTES DEBEN SER RESUELTAS POR EL JUEZ DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY LOCAL". DRA. MARIA SOL NOVELLO, SECRETARIA SUBR.. S/C 542504 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA EN CIRCUITO N° 1 DE ESTA CIUDAD Y PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MACHUCA ROBERTO JAVIER C/SUCESORES DE OLLIVIER EUGENIO JOSE S/USUCAPION PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ N°21-02039861-9", SE HA ORDENADO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 20 DE MAYO DE 2025. DECLÁRASE REBELDE A LOS SUCESORES DE EUGENIO JOSE OLLIVIER Y/O TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE INSCRIPTO AL LOMO 294 PAR, FOLIO 2777, NRO. 18548. FIJESE FECHA PARA EL SORTEO DE UN DEFENSOR DE AUSENTES EL DÍA VIERNES 25 DE JUNIO DE 2025 A LAS 9HS. NOTIFIQUESE POR EDICTOS, CONFORME ART. 77 DEL CPCC. NOTIFIQUESE. FIRMADO: DRA. MARIA LUZ MARTÍNEZ PROSECRETARIA - DR. JAVIER F. DEUD, JUEZ DEL JUZ-

GADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN. SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025. SILVINA INÉS DÍAZ, SECRETARIA. \$ 50 542481 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN SEC. ÚNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: VILLAGOIZ FRANCISCO MARIO Y OTROS C/PIZZI, PEDRO SECUNDINO Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ N°21-02023319-9, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE "SANTA FE, 26 DE MAYO DE 2025. TÉNGASE PRESENTE LO INFORMADO POR MESA DE ENTRADAS. AL CARGO 2407/25: AGRÉGUENSE LA REPOSICIÓN FISCAL. AL CARGO 2408/25: AGRÉGUENSE LAS PARTIDAS DE DEFUNCIÓN ACOMPAÑADAS. PROVEYENDO ESCRITO CARGO 4390/25: TÉNGASE PRESENTE LO MANIFESTADO. AMPLIASE LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS CONTRA SUSANA FASSETTA DE PIZZI Y DORIS OLGA PIZZI Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES. CÍTESE Y EMPLÁCESE POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL B.O Y EN EL HALL DE TRIBUNALES, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE REBELDÍA. NOTIFIQUESE.- DRA. GEORGINA BENZO DR. IVAN DI CHIAZZA, PROSECRETARIA JUEZ A/C". SANTA FE, 2 DE JUNIO DE 2025. DRA. MARIA ROMINA BOTTO, SECRETARIA. S/C 542523 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE DON HECTOR EDUARDO PIÑEDA Y MIRTA MAGDALENA GAGLIARDI DE PIÑEDA, Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA HACERLOS VALER EN JUICIO EN LOS AUTOS: BLANCO, MARIO OSCAR Y OTRA CI PIÑEDA, HECTOR EDUARDO Y OTRA S/ USUCAPIÓN CUIJ 21-01965657-5, EN TRÁMITE POR ANTE DICHO JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. PARA MAYOR RECAUDO SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE EN SU PARTE PERTINENTE ASILO ORDENA: SANTA FE, 17 DE DICIEMBRE DE 2024.- AGRÉGUENSE. ATENTO EL FALLECIMIENTO DE LOS DEMANDADOS, PUBLÍQUESE NUEVOS EDICTOS A FINES DEL EMPLAZAMIENTO A LOS HEREDEROS CONFORME ART. 597 CPCC. NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. GISELA BEADEZ DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN SECRETARIO JUEZ SANTA FE, 06 DE FEBRERO DE 2025. DRA. GISELA BEADEZ, SECRETARIA. \$ 50 542505 JUN. 12 JUN. 17

POR HABERLO DISPUESTO EL SR. JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE NOTIFICA A LOS ACREEDORES CUYOS CRÉDITOS FUERON VERIFICADOS Y ADMITIDOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "(EXpte. N° 537 AÑO 2007) "RIBELL, JUAN LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO", DE TRÁMITE ANTE DICHO JUZGADO, LA RESOLUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: "SANTA FE, 27 DE MAYO DE 2025.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: 1) DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS CONCORDATARIAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO PRECEDENTE. INSÉRTESE, AGRÉGUENSE Y HÁGASE SABER. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ A/C) DRA. MA. ALFONSINA PACOR ALONSO (SECRETARIA), LO QUE SE PUBLICA POR EL TÉRMINO DE LEY EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, 30 DE MAYO DE 2025. ALFONSINA ALONSO, SECRETARIA. S/C 542526 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO NY 2 DE SANTA FE, SE HA DISPUESTO NOTIFICAR POR EDICTOS EN AUTOS: "LASCURAIN, GUSTAVO RUBEN C/ KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS S/ NULIDAD - ACCION DECLARATIVA DE CERTEZA 21-020332529, EL SIGUIENTE DECRETO: SANTA FE, 30 DE MAYO DE 2025. AGRÉGUENSE. DECLÁRESE REBELDE A LOS SUCESORES DE LEONOR CUSCUETA DE COLOMBO. PUBLÍQUESE EDICTOS. NOTIFIQUESE POR CÉDULA EN EL DOMICILIO REAL DENUNCIADO (CARGO N.º 7932). NOTIFIQUESE.-" FDO: DR. JAVIER DEUD - JUEZ A/C - DRA. GABRIELA SUÁREZ - SECRETARIA. 03 DE JUNIO DE 2025. DRA. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA. \$ 50 542532 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ DAGNINO, CARLA GIANINA S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395867-6), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA DAGNINO, CARLA GIANINA, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BV PJE. PERÓN 1257 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 120800/63992/0016-2, POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 193.821.40.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTIMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESSE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 193.821.40.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 96.910.70.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS. OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETI-

CIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLIQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER, NOTIFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC NOTIFIQUESE, FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. SASTRE 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542445 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BEANCIOOTTO, ERNESTO MIGUEL Y OTROS S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21 24395871-4). EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY) N° 5066) CONTRA BIANCIOTTO, ERNESTO MIGUEL Y/O SUAREZ, ELIDA DE LAS MERCEDES: Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SILO EN CALLE 13 DE DICIEMBRE 318 DE LO CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N°120800-164998/0008-8, POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 218.283,39.- (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 Y/O QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRABESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$218.283,39.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$109.141,69.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL (LE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLIQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFIQUESE, ". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542446 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ BUSTOS, EVA ROSA S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395870-6). EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA BUSTOS, EVA ROSA, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SILO EN CALLE GARAY 578 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 120800-16688410058-9, POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 195.311,97.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD Y OBRA DE PAVIMENTO, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REINA/E A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRABESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE 5 195.311,97.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 97.655,98.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEV Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLIQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVA, EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFIQUESE, ".FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARE-

CER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542448 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ AGUIRRE, JORGE RAUL S/ APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395869-2), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY F° 5066) CONTRA AGUIRRE, JORGE RAUL, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SILO EN CALLE COLÓN 2784 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N°170800166445101998 POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 187.261,87.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE FUSA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES/COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL (LE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRABESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 181.261,87.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 90.630,93.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIA/TIENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA, HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLIQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFIQUESE, ". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY— DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA.- SASTRE. DRA. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA.

S/C 542449 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/VILLAREAL, MARTA Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395857-9), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUÉRDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA VILLAREAL, MARIA Y/O RODRIGUEZ, ELADIO ALBERTO, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BOLIVAR 838 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N°120800164892/0008-1, POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 204.967,43.- (PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CITAREN/A), TRES CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD Y OBRA DE PAVIMENTO, CON MÁS INTERESE Y COSTAS, CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50% QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE TRABESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SIGMA DE \$ 204.967,43.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 102.483,71.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLIQUENSE EDICTOS, ELE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART. 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFIQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFIQUESE, ". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542451 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CINGOLANE, STELLA MARIS Y OTROS S/APRE-

MIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395858-7), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 12 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO 3' EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUERDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA CINGOLANE, STELLA MARIS Y/O CINGOLANE, LAURA BEATRIZ, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE BELGRANO 352 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 0120800466013100189 POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 252.843,11.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD Y OBRA DE AGUA, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO (LEI CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 252.843, 11. - COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 126.421,55.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE.". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA.- SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542452 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BIENVENIDO, CHEROUVRIER S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395873-0), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: "SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUERDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA BIENVENIDO CHEROUVRIER, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE REMEDIOS DE ESCALADA 1000 DE LA CIUDAD (LE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 120800166847/0038-4, POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 226.937,96.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, OBRAS DE CLOACAS Y OBRA DE PAVIMENTO, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50 % QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 226.937,96.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 113.468,98.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY Y CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART. 28 DE LA LEY 5066 EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE.". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542453 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CARRIZO, JULIO S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395872-2); EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUERDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA CARRIZO, JULIO, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO, OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SILO EN CALLE 25 DE ALTIVO 372 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 1208000-16553310021-1 POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 391.402,52.- (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) EN CONCEPTO TASA

POR SERVICIO A LA PROPIEDAD Y OBRA DE AGUA, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA, SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50% QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SIFAERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SIGMA DE \$ 391.402,52. COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 195.701,26.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA, LO A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE. FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542454 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 30 DE LA CIUDAD DE SASTRE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ROZICH, MARIA HORTENSIA S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395868-4), EN TRÁMITE ANTE ESE JUZGADO, SE HACE SABER LO SIGUIENTE: SASTRE, 09 DE MAYO DE 2025, POR PRESENTADO, DOMICILIADO Y EN EL CARÁCTER INVOCADO, EN MÉRITO AL PODER GENERAL QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA, ACUERDASELES LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA DE APREMIO (LEY N° 5066) CONTRA ROZICH MARIA HORTENSIA, Y/O QUIEN RESULTE HEREDERO, PROPIETARIO OCUPANTE O POSEEDOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN JUAN 1254 DE LA CIUDAD DE SAN JORGE, IDENTIFICADO CON LA PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO N° 1208000-1651 7410001-2, POR EL COBRO DE LA SUMA DE \$ 207.055,91.- (PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) EN CONCEPTO DE TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, CON MÁS INTERESE Y COSTAS. CÍTESE DE REMATE A LOS ACCIONADOS, CON PREVENCIÓN QUE SI DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DÍAS, NO OPONEN EXCEPCIÓN LEGÍTIMA SE MANDARÁ LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN. INTÍMASELOS AL PAGO DEL CAPITAL RECLAMADO, CON MÁS EL 50% QUE SE ESTIMAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, LIBRÁNDOSE MANDAMIENTO DEL SR. OFICIAL DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN JORGE. TRÁBESE EMBARGO SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO, SI FUERE DE PROPIEDAD DEL ACCIONADO, EN CANTIDAD SUFICIENTE HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 207.055,91.- COMO CAPITAL, CON MAS LA SUMA DE \$ 103.527,95.- QUE SE PRESUPUESTAN PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD DE SANTA FE, CON FACULTADES DE LEY) CON LAS AUTORIZACIONES PETICIONADAS. AGRÉGUENSE COPIA DE LA DOCUMENTAL QUE SE ACOMPAÑA Y HÁGASE SABER QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS ORIGINALES EN CUALQUIER DÍA HORA DE AUDIENCIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO. PUBLÍQUENSE EDICTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PREVISTO POR LA PRIMERA PARTE DEL ART. 28 DE LA LEY 5066, EN CASO DE CORRESPONDER Y NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, DEBIENDO EL OFICIAL DE JUSTICIA Y/O NOTIFICADOR OBSERVAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DEL ART. 63 DEL CPCC. NOTIFÍQUESE.". FDO.: DRA. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOIS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO.- LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE LEY. DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA.- SASTRE, 14 DE MAYO DE 2025.

S/C 542450 JUN. 12 JUN. 17

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CECILIA V. TOVAR, EN LOS AUTOS CARATULADOS "PERNET, JOSE LUIS C/ PEREZ, CACIANO Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPIÓN" (CULI N° 22-26140821-7), SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: "SAN CRISTÓBAL 09 DE MAYO DE 2025, ADVERTIDO EN ESTE ESTADO QUE ANTE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN DOMINIAL NO PUEDE ESTABLECERSE CON PRECISIÓN LA TITULARIDAD Y SUBSISTENCIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y CONSIDERANDO ADÉMÁS QUE LA IDENTIFICACIÓN DE TITULARES EN OTROS EMPADRONAMIENTOS NO PUEDE ESTAR O LA CITACIÓN DEL PROPIETARIO INCIERTO, U LAS FINES DE GARANTIZAR LO DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PROPIETARIO DESCONOCIDO, REVÓQUESE POR CONTRARIO IMPERIO EL PROVEIDA DE FECHA 27/02/25 Y EN SU LUGAR PROVEASE: TÉNGASE POR INICIADA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- TRÁMITE JUICIO ORDINARIO-CONTRA CACIANO PEREZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS Y/O CONTRA QUIEN RESULTE PROPIETARIA Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE LITIGIOSO. CÍTESE Y EMPLACESE O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA DE SANTA FE Y PUERTAS DEL JUZGADO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTS. 73 Y 597 CPCC, DEBIENDO LOS INTERESADOS COMPARECER O ESTAR A DERECHO, DENTRO DE LAS CINCO PRIMEROS DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. SIN PERJUICIO DE ELLO, A LOS FINES DE NOTIFICAR AL SR CACIANO PEREZ, LIBRESE OFICIO POR-SECRETARIA A LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL A LAS FINES DE QUE INFORME DOMICILIO DEL MISMO Y/A EN SU CASA FALLECIMIENTO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A LA PROVINCIA DE SANTA FE YA LA COMUNA DE CAPIVARA PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY SI HUBIERE INTERÉS FISCAL COMPROMETIDO. RECARATÚLENSE LOS PRESENTES. TOME RAZÓN MESA DE ENTRADAS. NO HABIENDO SIDO OBSERVADA LA LIQUIDACIÓN ACTUARIAL PRÁCTICADA EN FECHA 29/05/24, APRUEBASELA EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA. INTIMASE AL PAGO DE LOS SELLOS DE LEY EN EL TÉRMINO DE 48 HS. BAJO APERCIBIMIENTO DE DAR INTERVENCIÓN O LOS ORGANISMOS DE CONTRALOR. NOTIFIQUESE EMPLEADAS DEL JUZGADO Y/U OFICIAL NOTIFICADOR. NOTIFIQUESE. FDO: DRA. CECILIA V TOVAR, SECRETARIA. MATÍAS COLÓN, JUEZ A/C. SAN CRISTOBAL 29 DE MAYO DE 2025.
\$ 95,70 542511 JUN. 12 JUN. 17

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CECILIA Y. TOVAR, EN LOS AUTOS CARATULADOS: PERRET, JOSE LUIS C/ MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMALT Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPION (CUIJ N° 21-26140820-9), SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: "SAN CRISTÓBAL 09 DE MAYO DE 2025, AGREGUESE. TENIENDO EN CUENTA QUE ANTE LO FALTA DE INSCRIPCIÓN DOMINIO/NO PUEDE ESTABLECERSE CON PRECISIÓN LO TITULARIDAD Y SUBSISTENCIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA IDENTIFICACIÓN DE TITULARES EN OTROS EMPoderAMIENTOS NO PUEDE OBSTAR A LO CITACIÓN DEL PROPIETARIO INCIERTA, O LOS FINES DE GARANTIZAR LA DEFENSA DE/OS DERECHAS DEL PROPIETARIO DESCONOCIDO, TÉNGASE POR INICIADA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -TRÁMITE JUICIO ORDINARIO- CONTRA MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMAT Y/O SUS HEREDERAS Y/A PROPIETARIOS DESCONOCIDOS Y/A CONTRA QUIEN RESULTE PROPIETARIA Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CAN DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE LITIGIOSO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A QUIENES SE CONSIDEREN CAN DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LO PRESENTE ACCIÓN PORO QUE COMPAREZCAN O ESTORA DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJA APERCIBIMIENTOS DE LEY. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y PUERTOS DEL JUZGADO CONFORME LA ESTABLECEN LOS OTROS. 73 Y 597 CPCC, DEBIENDO LAS INTERESADAS COMPARECER A ESTAR O DERECHO, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIOS DESPUÉS DE LO ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. SIN PERJUICIO DE ELLO, O LOS FINES DE NOTIFICAR ALA SRA. MARCHI, DORILA MARIO DE GRIMALT, LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA O LO CÁMARA NACIONAL ELECTORAL A LOS FINES DE QUE INFORME DOMICILIO DE LO MISMO Y/O EN SU CASO FALLECIMIENTO. CÍTESE Y EMPLÁCESE O LA PROVINCIA DE SANTA FE YA LO COMUNA DE CAPIVARA PORO QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHA EN EL TÉRMINO DE VEINTE DIOS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY SI HUBIERE INTERÉS FISCAL COMPROMETIDA. RECARATÚLENSE LOS PRESENTES. TOME RAZÓN MESA DE ENTRADAS. NOTIFIQUESE EMPLEADOS DEL JUZGADO Y/U OFICIAL NOTIFICADOR, NOTIFIQUESE. FDO. DRA. CECILIA V. TOVAR, SECRETARIA, MATÍAS COLÓN, JUEZ A/C. SAN CRISTOBAL 29 DE MAYO DE 2025.
\$ 79,20 542512 JUN. 12 JUN. 17

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CECILIA Y. TOVAR, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PERRET, JOSE LUIS C/ SAAVEDRA, LUISA Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS S/ USUCAPION" (CUIL N° 21-26140819-5), HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: SAN CRISTÓBAL 13 DE MAYO DE 2025, AGREGUESE. TENIENDO EN CUENTA QUE ANTE LA FALTA DE INSCRIPCIÓN DOMINIAL NO PUEDE ESTABLECERTE CON PRECISIÓN LA TITULARIDAD Y SUBSISTENCIA DEL DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA IDENTIFICACIÓN DE TITULARES EN OTROS EMPADRONAMIENTOS NO PUEDE OBSTAR A LA CITACIÓN DEL PROPIETARIO INCIERTO, A LOS FINES DE GARANTIZAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PROPIETARIO DESCONOCIDO, TÉNGASE POR INICIADA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -TRÁMITE JUICIO ORDINARIO- CONTRA LUISA SAAVEDRA Y/O SUS HEREDEROS V/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS Y/O CONTRA QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE LITIGIOSO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y PUERTAS DEL JUZGADO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTS. 73 Y 597 CPCC, DEBIENDO LOS INTERESADOS COMPARECER A ESTAR A DERECHO, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. SIN PERJUICIO DE ELLO, A LOS FINES DE NOTIFICAR A LA SRA. LUISA SAAVEDRA, LIBRESE OFICIO POR SECRETARIA A LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL A LOS FINES DE QUE INFORME DOMICILIO DE LA MISMA Y/O EN SU CASO FALLECIMIENTO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A LA PROVINCIA DE SANTA FE YA LA COMUNA DE CAPIVARA PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY SI HUBIERE INTERÉS FISCAL COMPROMETIDO. RECARATÚLENSE LOS PRESENTES. TOME RAZÓN MESA DE ENTRADAS. NOTIFIQUESE EMPLEADOS DEL JUZGADO Y/O OFICIAL NOTIFICADOR. NOTIFIQUESE. FDO: DRA. CECILIA V. TOVAR, SECRETARIA. MATÍAS COLÓN, JUEZ A/C. SAN CRISTOBAL, 29 DE MAYO DE 2025.
\$ 82,50 542517 JUN. 12 JUN. 17

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 10 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A POR EL TÉRMINO Y BAJO

APERCIBIMIENTOS DE LEY, A ESTAR A DERECHO A RUBIN ROSA YO SUCESORES V/O HEREDEROS YO QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIENES SE CREEN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE LITIGIOSO INDIVIDUALIZADO CON PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO N° 07-24.00-043634/0000-5, EN LA CAUSA: "OLIVA ROSA C/ SUCESORES DE RUBIN ROSA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO N° 07-24.00-043634/0000-5" CUIJ N° 21.26140697-4. SAN CRISTÓBAL, 29 DE MAYO DE 2025. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 9845: AGREGUESE CÉDULA DILIGENCIADA. CÍTESE A LOS SUCESORES DE RUBIN ROSA TITULAR DEL INMUEBLE

PARTIDA IMPUESTO BAJO APERCIBIENDO N° 24.000.436.3/0000 PARA QUE COMPAREZCAN ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, MEDIANTE ESCRITOS A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 597 CPCC EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 73 CPCC. NOTIFIQUESE.- FIRMADO: DRA. CECILIA V TOVAR, SECRETARIA". LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. SAN CRISTÓBAL, 02 DE JUNIO DE 2.025.
\$ 33 542657 JUN. 12 JUN. 17

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ, DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MORIN CECILIA GRACIELA C/ ARMANDO MIRNA DEL CARMEN S/ COBRO DE PESOS -RUBROS LABORALES 21-23698728-8" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ARMANDO MIRNA DEL CARMEN, DNI: E 3.691.410. FALLECIDA EL DÍA 18/12/2024, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN LAMADRID 632 DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS. PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME ART. 67 C.P.C. M. VICTORIA TROSSERO SECRETARIA Y, LUCAS MARIN JUEZ A/C. RAFAELA, 02 DE JUNIO DE 2025. TATIANA BERLINCOURT, PROSECRETARIA.
\$ 50 542508 JUN. 12 JUN. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE DISTRITO N° 4, SEGUNDA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (STA FE), SE ORDENA EN AUTOS CARATULADOS. DELLA ROSA LUCIANO C/ CASTERCAM SRL Y OTROS S/ESCRITURACIÓN CUIJ: 21-25030172-0, SE NOTIFICA CASTERCAM S.R.L.; CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE BELGRANO DE RECONQUISTA; NOTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTE PROVIDENCIAS: RECONQUISTA, NOTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS: RECONQUISTA 2 DE MARZO DEL 2023. POR PRESENTADO, DOMICILIADO, EN EL CARÁCTER QUE INVOKA, ACUERDESE LA INTERVENCIÓN QUE POR DERECHO CORRESPONDA. POR PROMOVIDA DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACIÓN CONTRA CASTERCAM SRL Y/O Q.R.J.R DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO. CÍTESE Y EMPLÁCESE A LOS DEMANDADOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY. COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. FDO: DR. DIEGO ESCUDERO (SECRETARIO); DR. FABIÁN LORENZINI (JUEZ). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 27 DE FEBRERO DE 2025. AGREGUESE Y TÉNGASE PRESENTE. HACIENDO EFECTIVO LOS APERCIBIMIENTOS DECRETADOS. DECLÁRESE REBELDE A CASTERCAM SRL. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. JANINA YORIS (SECRETARIO); DR. FABIÁN S. LORENZINI (JUEZ). MARIA BELÉN SALIVA, PROSECRETARIA.
\$ 300 542506 JUN. 12 JUN. 17

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo civil y comercial, Sala III, secretaria Única dentro de los autos caratulados "PAIZAL MARIA ALEJANDRA Y OTROS C/ BERTA JORGE Y OTROS S/ SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS" 21-25989151-2. se ha dictado la Sentencia N° 144 del 21/05/2025, que se transcribe en su parte resolutive "RESUELVO: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Defensora de oficio, en representación de la parte demandada, imponiendo a esta última las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Dra. Bozicovich sea finalmente soportada por la 10 parte actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes; 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 94/23 (fs. 172/175); 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. ("PAIZAL, MARIA ALEJANDRA Y OTROS C/ BERTA, JORGE Y OTROS S/ CAFFARATTO, SUSANA MARIA c/ RONCO, MARTIN SEBASTIAN s/ USUCAPION". CUIJ 21-25989151- 2). CINALLI MOLINA KVASINA (Art. 26 L.O.P.J.) SABRINA CAMPBELL (Secretaria)" Boletín oficial.
\$ 99 542127 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los caratulados "GODOY, PABLO NICOLAS s/ Pedido De Quiebra" (Exp. CUIJ) N° 21-02051161-0), se ha designado como Sindico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe. email: h.molina@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 3 de julio de 2025- de lunes a viernes de 14 a 20 hs, TEL (0342) 4556984 celular: 342154295175, El Sindico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 28 de agosto de 2025

y 10 de octubre de 2025, respectivamente. Publiquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria: Dra. Gisela Soledad Bearer, secretaria subrogante. Santa Fe, 2025.
S/C 542387 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "CARDOZO, GASTON EDUARDO S/ QUIEBRA" C.U.I.J. Nro. 2126327437-4, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 07 del mes de Mayo de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "CARDOZO GASTON EDUARDO S/ QUIEBRA CUIJ" CUIJ NO 21 26327437-4, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo Santa Fe, aceptar el cargo, Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia NO 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12hs y de 14 a 16hs. Villa Ocampo 27 de Mayo de 2025.
S/C 542737 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Instancia de Distrito no 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos Salpietro María del Carmen y Otros c/ Salpietro, Gaetano Juan y/o causahabientes s/ Juicios ordinarios" C.U.I.J. no 21-26327160-9, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 07 de mayo de 2025. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los accionados, Notifíquese. FDO. Dra. Martín Migueletto. Secretario. Dra. María Isabel Arroyo Jueza. Villa Ocampo 04 de Junio de 2025.
\$ 45 542728 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAUNA, MARIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052949-8), se ha dispuesto en la Resolución N° 165 de fecha 30/05/2025: (...) 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA CECILIA GAUNA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.618.754, domiciliado realmente en calle Almonacid N° 4949, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 3595, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus Fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 25 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes

por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Santa Fe, 2 de Junio de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 542290 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal. de Familia N° 6, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Jesús Miguel Angel Martinez, D.N.I. 26.276.960 que en autos caratulados: DIAZ, LAURA VERONICA c/MARTINEZ, JESUS MIGUEL ANGEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-10769993-4, tramitados por ante el Juzg. Unipersonal. de Familia N° 6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de mayo de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Jesús Miguel Angel MARTINEZ y Laura Verónica DIAZ, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4ta sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 06 de abril de 2001, según Acta N° 102, Tomo 1, Año 2001; 2) Imponer las costas en el orden causado; 3) Oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Adolfo José María Drewanz (Secretario); Fernando Gastiazoro (Juez).

S/C 542288 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 9° Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCALANTE, GERMAN GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02046429-9, se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se ha dispuesto reprogramar nuevamente las fechas: hasta el día 4.7.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además las siguientes nuevas fechas: 3.9.2025 para la presentación de los informes individuales y el 17.10.2025 para la presentación del informe general; el 4.2.2026 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa y el 11.02.2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publiquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario; Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez. SANTA FE, 29 de Mayo de 2025.
S/C 542254 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: JUAREZ LORENA ROXANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052442-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 30 de abril de 2025. Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Roxana Juarez, DNI 26.351.970, mayor de edad, empleada, apellido materno Molina, soltera, domiciliada realmente en San Juan 145 de la localidad de Arocena, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 2973 Planta Alta, de localidad y provincia de Santa. 10) Fijar el día 23/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 541971 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos: BERIGUETE BATISTA, YOCASTA c/TORRES, JORGE DARIO s/Divorcio; CUIJ N° 21-26255135-8, ha resuelto lo siguiente: San Jorge, Fdo. DIGITALMENTE. (...) Y VISTOS:... Y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: Rectificar la sentencia de Divorcio de los cónyuges JORGE DARIO TORRES DNI 21.419.228 y YOCASTA BARIGUETE BATISTA, DNI 076-0007300-6 dictada en fecha 30/09/2019 (Auto N° 4943; Folio 41; Tomo 94), y en consecuencia establecer como año y lugar del Acta de Matrimonio N° 48, Tomo II, Año 2009, del Registro Civil de El Trébol, conforme surge del considerando precedente. Ofíciase a la Dirección General del Registro Civil y al Archivo Departamental correspondiente, insértese el original, agréguese copias y hágase saber. Fdo. DIGITALMENTE 14/05/2025: Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, (Secretaria); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 23 de Mayo de 2025. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 542261 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge, y en los autos caratulados: BONTUIS, JOSE ANGEL c/LOS TITULARES REGISTRALES Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-26255070-9 (Expte. N° 87 Año 2017), se ha dictado el siguiente Decreto: SAN JORGE, 01 de septiembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Por revocado el poder especial otorgado en favor del Dr. Lucas Coretti. Hágase saber. Téngase a la Dra. Guillermina Del Pilar Castagno por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. No habiendo comparecido los demandados decláreselos rebeldes en cuanto por derecho corresponda. A sorteo de defensor de ausentes, por foja anexa. Notifíquese.- Dr. Nicolás Alejandro Pasero - Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso - Juez. Julián D. Tailleir, Secretario.

\$ 35 542012 Jun. 10 Jun. 17

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: YEDRO, FABIANA A VELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02052448-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/05/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. FABIANA AVELEN YEDRO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 44.065.966, domiciliado realmente en calle Alvear N° 2509, de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Depto 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 28 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 13 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9°) Fijar los días: 11 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURALUCIANA PEROTTI, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, -Juez a cargo-. Vera, 26 de Mayo de 2025.

S/C 541815 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23699672-4; FERREYRA PATRICIA CRISTINA c/SUCESORES DE ALCIDES MONJE Y SRA. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; RAFAELA, 10/08/2023. Proveyendo escritos cargo N° 8521/23 1 y 8524/23: 1) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña, acuérdasele participación de ley. 2) Por iniciada DEMANDA LABORAL DE COBRO DE PESOS contra Sucesores de Alcides Monje y Zulema de Monje y contra Fabian Alcides Monje, por la suma estimada en pesos dos millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 2.729.682,50) y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, con más intereses y/o actualizaciones y/o recomposiciones, costos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 12 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. Atento a que la presente acción también se entabla contra "Sucesores de Alcides Monje" ofíciase al Registro de Procesos Universales a los efectos de que se informe acerca de la existencia de Proceso Sucesorio abierto a nombre de ALCIDES MONJE y de ZULEMA DE MONJE publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.F. 3) Por ofrecida prueba: Absolución de posiciones: Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cerrado acompañado que dice contener pliego de posiciones. Cítese a los demandados para que absuelvan posiciones en la audiencia de trámite que oportunamente se fijará, bajo apercibimientos de ley. Documental acompañada: Téngase presente. Glórese a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su representante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. Documental en poder de terceros: Téngase presente. Oportunamente. Documental en poder de la demandada: Téngase presente. Intímese a la demandada a acompañar la documental intimada, en el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Téngase presente las reservas formuladas. 5) A lo demás, oportunamente y de corresponder. - Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, González Cugnet, Berlincourf, Taberna y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. J. Eguiazu, PROSECRETARIA; OTRO DECRETO: RAFAELA, 08/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 11780/24: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 11863/24: Téngase presente las manifestaciones formuladas en relación a la identidad de los demandados. Aclárese que la presente demanda se entabla en contra Sucesores de Alcides Juan Mariano Monje y/o Sucesores de Eulalia Zulema Villagra y/o Eulalia Zulema Villagra de Monje y/o Fabián Alcides Monje y no como se proveyó en el proveído de fecha 10/08/2023. Previo a todo, y a tales efectos: 1) Ofíciase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe la existencia de Procesos Sucesorio abierto a nombre de Eulalia Zulema Villagra de Monje y Alcides Juan Mariano Monje. 2) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y atento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.F. 3) Atento a las constancias de autos, exhórtese al Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de la ciudad de Rafaela para que en relación a las autos CUIJ 21-24201756-8 Monje Alcides Juan Mariano y otros s/Sucesorio: individualice los causantes del trámite, informe si se dictó declaratoria de herederos y en su caso remita copia certificada de la misma, autorizándose a los profesionales intervinientes y/o a quien estos designen al diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. SIN CARGO JUICIO LABORAL - NO REPONE.

S/C 542205 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: SUÁREZ EMILIO HECTOR c/INWINKELRIED HECTOR EDUARDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-23916036-8, se declara la rebeldía de los herederos de GERMÁN GUILLERMO INWINKELRIED, DNI 16.445.126, fallecido el día 18/08/2019, con último domicilio en F. Menchaca 510 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y a los herederos de MERCEDES TERESA KALBERMATTEN, DNI 3.189.617, fallecida el día 31/05/2001, con último domicilio en General Paz 447, Provincia de Santa Fe. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria y MATÍAS RAUL COLON, Juez. Rafaela. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 50 542134 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto, haciendo saber que en los Autos Caratulados Expte. CUIJ N° 21-24206192-3, ASTESANA, DANIEL HUGO s/CONCURSO PREVENTIVO, en fecha 26-05-2025, se ordenó fijar fecha de audiencia informativa del art. 45 LCQ para el día 23/07/2025 a las 10.00 horas; determinando el día 30/07/2025 como fecha de vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). Fdo. Sandra Ines Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Secretaria, 27/05/2025.

S/C 541908 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SF), Secretaria autorizante, en autos: CUIJ 21-24199520-5 - GOYENECHEA, Lautaro Ezequiel c/DENTESANO PERRETTO, Fernando Juan y otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, se notifica a los herederos de la codemandada Sra. BEATRIZ ZUNILDA PERETTO, DNI 5.440.624, que en dicho expediente han sido declarados rebeldes. Se publica a efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial. Estos autos tramitan con beneficio de litigar sin gastos - Art. 333 del CPCCSF. Rafaela, 21 de mayo de 2.025. Mauro García, Prosecretario.

S/C 542294 Jun. 10 Jun. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Sarda Fe) en los autos caratulados: FERESIN MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033786-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Mayo de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados FERESIN MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033786-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, FERESIN MARIA ALEJANDRA, argentina, empleada, DNI 25.210.787, CUIT 27-25210787-3, con domicilio real en calle Bv. Perón N° 2495 de la ciudad de Reconquista (SE) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la representante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de FERESIN MARIA ALEJANDRA, argentina, empleada, DNI 25.210.787, CUIT 27-25210787-3, con domicilio real en calle Bv. Perón N° 2495 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 21 de mayo de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 10 de setiembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 10 de octubre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciase al Ministerio de Salud de la Provincia de Sarna Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SE). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día

10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 09 de Mayo de 2025.
S/C 541865 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: AQUINO ESTER CATALINA s/PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ N° 21-25029366-3; ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. 2) Regular los honorarios del C.P.N. FABIO ANTONIO ALRASCA en la suma de Pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000) y; regular los honorarios de los apoderados de la fallida, Dres. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA- 30 días). 3) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 4) Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 5) Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). 6) Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. 7) Oportunamente, a efectos del libramiento de las órdenes de pago correspondientes, deberá dejarse sin efecto la renovación automática en forma anticipada al vencimiento del plazo fijo certificado N° 38168, constituido para estos Autos y proceder a depositar el importe resultante del mismo en la cuenta judicial abierta para estas actuaciones. 8) Acreditado lo ordenado en el punto 7, deberá el Síndico actuante en autos consignar debidamente el importe correspondiente a IVA de los beneficiarios del pago atento a la condición fiscal denunciada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 09 de Mayo de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 541866 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados CORONEL, MARIO OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029288-8; ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Febrero de 2025; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista, 07 de Mayo de 2025.
S/C 541868 Jun. 10 Jun. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033784-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033784-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Leonardo Sebastián Sánchez, argentino, empleado, DNI 37.211.639, CUIL 20-37211639-1, con domicilio en radio urbano S/N de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Leonardo Sebastián Sánchez, argentino, empleado, DNI 37.211.639, CUIL 20-37211639-1, con domicilio en radio urbano S/N de la ciudad de Vera (SE), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 30 de Abril de 2025, a las 08,30 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 10 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar peticiones de verificación al Síndico. Fijase el 29 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Septiembre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de

quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 24 de Abril de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.
S/C 541870 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PESOA, MARTINA JOANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-24878423-4, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución reformulado. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 12 de Mayo de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley y notifíquese a los acreedores verificados, con copia y mediante cédula en el domicilio legal constituido. Asimismo, requiérase que denuncien CBU a los fines de la oportuna transferencia electrónica para el pago de los créditos verificados. Notifíquese. Fdo. Juan Manuel Rodrigo, Juez/a - Dr. Guillermo Angaramo, Secretaria. Reconquista, 26 de Mayo de 2025.
S/C 541909 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25033784-9), se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional María Elena de los Milagros Sabater, domicilio legal Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16 a 19 hs. mail de cortesía: mesa-bater@hotmail.com. Cel. 342-4085265. Se transcribe el Decreto que así lo dispone: Reconquista, 13 de Mayo de 2025 Proveyendo el cargo N° 3858: téngase presente el acta de sorteo. Designase Síndico a la CPN María Elena de los Milagros Sabater, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo el cargo N° 3968: agréguese y téngase presente la constancia de apertura de cuenta judicial. Al punto 3) del petitorio, si estuviera en forma, por Secretaría. Proveyendo el cargo N° 4020 y 4094: Téngase la aceptación del cargo de Síndico a la CPN María Elena de los Milagros Sabater. Téngase presente el domicilio legal constituido. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23 de Mayo de 2025.
S/C 541871 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: REGONAT NATALI s/QUIEBRA - CUIJ N° 21-24928079-5, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementario, y se ha ordenado la publicación de edictos. La providencia que así lo dispone expresa: Reconquista, 05 de marzo de 2025 Por presentado informe final complementario y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos o notifíquese a los acreedores. Fecho, denuncie cuenta bancaria a los fines de proceder a las transferencias correspondientes. Previo a todo trámite, cumplimente con la notificación ordenada en fecha 08/02/24 y reiterada el 21/02/2025. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini (Juez) - Dra. Yoris Janina (Secretaria).
S/C 542100 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " CHAMORRO PABLO JOAQUÍN s/PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030432-0); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 07 de Junio de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: - 1ro. Declarar la Quiebra de PABLO JOAQUIN CHAMORRO, argentino, empleado, DNI 37.576.078, CUIL 23-37576078-9, con domicilio real en Manzana 1 Casa 24 de las 136 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 29 de junio de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de octubre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de de-

positar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 20 de Diciembre de 2024.-
S/C 540789 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-9); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 03 de abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO.-: 1ro). Declarar la Quiebra de Maira Tatiana Sanchez, argentina, DNI 34.746.224, CUIT 27-34746224-7, con domicilio real en pasaje 21 N° 254 P/A B°. Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do). Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése a dichos fines al Correo Argentino. 6to). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo). Fijar el día 08 de mayo de 2024, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 31 de julio de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de setiembre de 2024 el informe General.- 8vo). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no). Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo). Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 31 de Marzo de 2025.-
S/C 540797 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados " AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 31 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO.-: 1) 1ro. Declarar la Quiebra de MARIA ESTHER AKERMAN, argentina, empleada, DNI 22.368.888, CUIT/CUIL 27-22368888-3, con domicilio real en Calle 32 N° 765 de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 28 de junio de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 14 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 14 de setiembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 17 de octubre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora (Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe), que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 28 de Marzo de 2025.-
S/C 540803 Jun. 10 Jun. 17

En los autos caratulados: VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO - 21-25023953-7, de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez y de la Dra. Yoris Janina, Secretaria se ha ordenado convocar a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 03 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y, a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de su administración en Calle 14 N° 495 de la ciudad de Avellaneda provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: Reconquista, 15 de Mayo de 2025. VISTOS: Este expediente VICENTIN SAIC S/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ N° 21-25023953-7), de trámite ante este Juzgado de 1° Instancia, Civil y Comercial, Segunda Nominación, con sede en la ciudad de Reconquista (Santa Fe). CONSIDERANDO: (...) En virtud de la información analizada y conforme al plan de trabajo expuesto por los interventores designados, RESUELVO: 1) CONVOCAR A UNA ASAMBLEA de accionistas de VICENTIN SAIC, presidida por el Sr. Interventor Guillermo Nudemberg, la cual tendrá lugar (conforme a la normativa vigente), en la sede de su administración en calle 14 N° 495 de la localidad de Avellaneda (Santa Fe), el día 3 de Julio de 2025, en primera convocatoria para las 11:00 horas, y en segunda convocatoria luego de transcurrida una hora de la anterior para las 12:00 horas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1) Informe de la intervención y sindicatura concursales, acerca de la situación actual de la sociedad con el fin de que los accionistas evalúen, propongan o autoricen alternativas para la viabilidad de la empresa, y sus distintas unidades de negocios; 2) Deudas de empresas controladas, vinculadas y relacionadas directa o indirectamente, alternativas de cobro en dinero y/o en especie; 3) Venta de activos ociosos o no core de Vicentin (que no comprometan su negocio principal tales como oficinas, silos, participaciones accionarias etc.); 4) Consideración de los acuerdos desvinculatorios -art. 241 LCT- celebrados con posterioridad al 31.08.2024; y 5) Consideración de la gestión del directorio intervenido judicialmente, y de la comisión fiscalizadora, desde el día 04.04.2025 hasta la fecha en que se celebre la asamblea (Arts. 234, 236, 237, 238, 239, 242 y cctes. LGS). Hágase saber a la Inspección General de Justicia de Santa Fe a los fines que pudieran corresponder, oficio mediante a librarse por Secretaria (...) Fdo.: digitalmeile, Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Yoris Janina, Secretaria.

\$ 5000 542173 Jun. 9 Jun. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PEREZ, DIEGO RAUL S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25027833-8; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 02 de Diciembre de 2024 Proveyendo cargo n° 11400/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Cargo n° 11444/24: Estese a lo ordenado precedentemente. Notifíquese.-. FDO GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de 2025

S/C 540805 Jun. 09 Jun. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: EXPTE. METALURGICA GENOVESE SA c/ PALERMO PEDRO SEVERO S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-25024815-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 20 Nominación de Distrito NO 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica al demandado PALERMO PEDRO SEVERO de la resolución dictada en autos: "RECONQUISTA, 20 de marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS:.. RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la demanda impetrada por GENOVESE SA, condenando en consecuencia al Sr. PEDRO SEVERO PALERMO, DNI 11.119.921, a pagar la suma de S 79.930,50.- en concepto de capital, con más los intereses pactados en el contrato suscripto, desde la mora acontecida el 26/7/2017 y hasta su efectivo cobro. Todo ello conforme liquidación que habrá de practicarse por parte de la actora en estos autos. 2) La presente condena deberá hacerse efectiva dentro del término de DIEZ (10) días de notificados los demandados. 3) IMPONER la totalidad de las costas de este.-
\$ 500 542858 Jun. 11 Jun. 13

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ANTON JUAN PEDRO C/ PRIETO VICENTE FIDEL Y/O SUCESTORES S/ JUICIOS SUMARIOS", CUIJ 2125031537-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito NO 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICENTE FIDEL PRIETO L.E. 6.450.781 y/o sus sucesores y/o titular registral, con domicilio desconocido el siguiente decreto: "Reconquista, 08 de Mayo de 2025. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos." Fdo. María Cecilia Bclifiori, Jueza. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria. Reconquista, 14 de mayo de 2025.-
\$ 500 542857 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados "MARQUEZ FRANCO NICOLAS S/ ACCION REIVINDICATORIA -CUIJ 21-25031215-3", se notifica y emplaza a terceros poseedores y/o tenedores ilegítimos y/o quienes se encuentren ocupando el inmueble objeto de esta demandada, ubicada en al 113 Barrio Zulema de la ciudad de RECONQUISTA, designado como lote 134 de la manzana N del plano registrado en el departamento topográfico de la dirección de catastro bajo el N 0 78654, para que dentro del término de LEY comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena: "RECONQUISTA, 06 de Febrero de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde demandado "Tury" Juan María Sánchez. A fin de notificar a terceros ocupantes no identificados, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris, SECRETARIA. Dr. Ramiro Avilé Crespo, JUEZ". OTRO DECRETO: "Re-

conquista, 17 de Octubre dc 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdatele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida acción de reivindicación que tramitará según las normas del juicio sumario contra Sr. Sánchez, conocido por su apodo "Tury" y/o terceros poseedores y/o tenedores ilegítimos y/o quienes se encuentren ocupando el inmueble objeto de esta demanda. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de LEY comparezca a estar a derecho o apercibimiento de ley Téngase presente la prueba ofrecida. Previo a todo trámite reponga el sellado de la demanda. Notifíquese. Dra. Janina Yoris Secretaria.

\$ 33 542749 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N O 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MARTINEZ, EDUARDO DANIEL S/ QUIEBRA", CUIJ: 21-25028497-4. con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N O 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del proyecto de distribución final reformulado en los autos de referencia. La providencia que ordena la publicación expresa: "Reconquista, 26 de Mayo de 2025. Por presentado proyecto de distribución final reformulado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Córrase vista al deudor. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo -Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez a cargo-Reconquista, 30 de Mayo 2025 Sin cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522

S/C 542740 Jun. 11 Jun. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ORREGO INÉS MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-25029817-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de RECONQUISTA, PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO Juez y de Dr. GUILLERMO ANGARAMO Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que se ha designado como Síndico, CPN PEDRO JOSE ERENSTO, con domicilio en calle Alvear nro. 832 de la ciudad de Reconquista, Pcia de Sta. Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs y asimismo se procede a reprogramar las fechas que se describe a continuación. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Reconquista, 21 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" CUIJ 2125029817-7 Y CONSIDERANDO: Que designado al CPN Pedro JOSE ERENSTO como Síndico, ha aceptado el cargo oportunamente, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ. Por tanto, RESUELVO; I. Fijar 18 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN. Pedro JOSE ERENSTO con domicilio en calle Alvear N O 832 de Reconquista (SF), Horario de atención de 09 a 12 hs y de 16 a 19 hs. 2. Fijar el 02 de mayo de 2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párrafo. L.C. Q. 3. Fijar el 02 dc junio de 2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Insértese el original, archívese copia y hágase saber". Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo -Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez a Cargo-. Reconquista (Sta. Fe), 21 de Febrero de 2025.-

S/C 542731 Jun. 11 Jun. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N O 2125024761-0 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NO 21-25024761-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N O 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 1 13); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 -Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA S/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. la. Inst. cyc 40Nom Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1 01nst. C.C y L san Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan S/ Quiebra" Expte. NO 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3 0 Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$ 701.650,64, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE, la suma de \$491.155,45 y la suma restante de \$210.495,19 a favor del apoderado de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado P 14290 que publica el BCRA (<https://bcra.gob.ar/BCRA>) y vos/ calculadora - intereses - tasa — justicia.asp).- Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 – Inc. MAXIMILIANO BAZAN, según

lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez — Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 05 de Junio de 2025.

S/C 542738 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA , de Reconquista y en autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NUÑEZ RAUL ALFREDO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA21-25029349-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2022 Previo todo trámite reponga boleta de iniciación de juicio correspondiente a la 4ta circunscripción judicial. Notifíquese.- FDO: DR. JOSE BOAGLIO, Secretario." Otro decreto: "RECONQUISTA, 30 de Noviembre de 2022 Agréguese. Téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdatele la intervención que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución prendaria contra RAUL ALFREDO NUÑEZ y LEONARDO JAVIER NUÑEZ. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado hasta cubrir la suma reclamada con más un 20% estimado para acrecidas futuras y procédase al secuestro del mismo. A tal efecto y previa reposición fiscal si correspondiera, librese los oficios a los registros respectivos y librese mandamiento al señor Oficial de Justicia, con facultades de ley, pudiendo allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Asimismo deberá nombrar depositario judicial, a quien deberá hacerle saber que tiene vedado el uso del vehículo, debiendo indicar cual será el lugar de depósito. De todo lo actuado debe labrarse acta, habilitándose para el diligenciamiento de las medidas los días y horas que fueren menester, autorizando a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Notifiquen los empleados del Juzgado. FDO: DR. JOSÉ BOAGLIO, secretario - DR. FABIAN LORENZINI, Juez". Otro decreto: "RECONQUISTA, 09 de Marzo de 2023 Téngase presente la autorización conferida. Notifíquese. FDO: Dr. Diego Escudero, Secretario." Otro decreto: "RECONQUISTA, 26 de Abril de 2023 Agréguese. Atento a que la cédula dirigida al codemandado Sr. Raúl Alfredo Nuñez fue devuelta sin diligenciar y conforme lo informado por el Oficial Notificador el destinatario no se domicilia más allí y la otra cédula dirigida al mismo domicilio fue fijada sin consignarse la fecha, a lo solicitado no ha lugar. Denuncie nuevo domicilio del Sr. Raúl Alfredo Nuñez. Notifíquese. FDO: Dr. Diego Escudero" Otro decreto: "RECONQUISTA, 09 de Agosto de 2023 Tratándose de un contrato de consumo y encontrándose en juego el orden público, el debido proceso y el derecho de defensa en juicio a la revocatoria interpuesta no ha lugar. No dándose ninguno de los presupuestos previstos en el art. 346 del C.P.C.C., al recurso de apelación interpuesto: No ha lugar por improcedente. A los fines de determinar el domicilio actual del co-demandado RAUL ALFREDO NUÑEZ, ofíciase a la Secretaría Electoral Nacional y/o al Tribunal Electoral Provincial, autorizando al profesional actuante al diligenciamiento respectivo. Notifíquese.- FDO: DR. DIEGO ESCUDERO, secretaria - DR. FABIAN LORENZINI, Juez" Otro decreto: "RECONQUISTA, 25 de Octubre de 2023 Téngase presente. Notifíquese. FDO: Dra. Janina Yoris" Otro decreto: "RECONQUISTA, 22 de Marzo de 2024 Téngase presente las autorizaciones conferidas y el nuevo domicilio procesal constituido. Notifíquese. FDO: Secretario A/C" Otro decreto: "RECONQUISTA, 26 de Septiembre de 2024 Agréguese le oficio diligenciado. Atento a ello, notifique al codemandado Raúl Alfredo Nuñez por edictos. Notifíquese. FDO: DRA. YORIS JANINA, secretaria - DR. FABIAN LORENZINI , Juez" \$ 1500 541534 Jun. 11 Jun. 13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR
OSVALDO EMILIO MANARES I

Por orden del Juzgado de 1ª Instancia Circuito N° 23º de Las Rosas, en autos: "Club Atlético Trebolense M. S. Y B C/ CUIT 27-11628693-4 S/ Ejecución de Prenda" CUIJ 21-23195192-7, se ha dispuesto que Martillero Osvaldo Manaresi (CUIT 20-12004243-3), proceda a vender según proveído del 02.06.2025, en pública subasta el día 01 de Julio de 2025, a partir de las 11:00 horas (o el día inmediato posterior hábil si el fijado resultase inhábil), en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 en lo Civil, Comercial y Laboral de Las Rosas, sito en calle San Martín N° 269, el "Automotor marca FIAT tipo Sedan 5 puertas, Modelo: 725 - UNO 1.4 8V, Marca Motor: FIAT Nro. 327A0550605069, Marca Chasis: FIAT Nro. 9BD195354C0274690, Dominio: KZC909, Modelo Año: 2012". Se establecen como condiciones de venta 1) El pago de las deudas por patente e infracciones informadas, incentivo docente, o cualquier otro concepto que gravare al rodado, serán a cargo del adquirente, al igual que los gastos de transferencia del dominio haciéndose saber que el vehículo objeto de la presente ejecución posee una Prenda a

favor de la actora, por un importe de \$1.067.784,00.-; 2) El adquirente recibe el rodado en las condiciones en que se encuentra; 3) La venta en subasta se realizará con una base de \$ 6.500.000.- y, de no haber postores, con una retasa del 25% \$ 4.875.000.- y, de persistir la falta de oferta, se retirará de la venta.-, quedando prohibida la compra en comisión y/o cesión de acta de subasta; 4) La comisión del martillero se fija en el 10% del precio definitivo; 5) En el acto de subasta se abonará la comisión del Martillero y 10 % del precio obtenido entregándose en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en efectivo o cheque certificado y saldo dentro de las 72 horas de realizada la subasta mediante transferencia bancaria en el Nuevo Bco. de Santa Fe S.A. Suc. 27 (Las Rosas) en la cta. que se abrirá al efecto, a la orden de este Juzgado y para estos autos. 6) La entrega del vehículo se realizará en carácter de tenencia, una vez confeccionada el acta de subasta y abonado el precio total, debiendo el adquirente abstenerse de su utilización hasta que se efectúe la transferencia de dominio. 7) los gastos de transferencia de dominio, levantamiento de cautelar y sus respectivos impuestos y/o carga fiscal, honorarios profesionales generados por la transferencia e IVA si correspondiere, y cualquier otro impuesto y/o tributo que afecte el bien, serán a cargo del adquirente en la subasta. 8) El rodado se entregará una vez abonado y acreditado en autos, la integración del saldo del importe resultante de la venta dentro de las 48 horas de realizada la subasta, acreditada la misma y deberá requerirse judicialmente la entrega del rodado. Deudas informadas en autos: actas de infracción \$ 280.280,00- Patentes adeudadas \$ 159.105,94-, Informes previos, verificación de guarismos, acta de constatación - secuestro y demás constancias de ley, se encuentran agregados en autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta, reclamos por falta o insuficiencia de ellos. Exhibición en Maipú 51 de 10:30 a 11:30 horas, coordinar con el Martillero o actora en San Martín 276, CUIT actora 33-52209607-9. Todo lo que se publica a sus efectos legales por el término de Ley en Boletín Oficial no aceptando reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Informes en Secretaría y/o Martillero Osvaldo E. Manaresi móvil 3471688328. Las Rosas, 11 de Junio de 2025. Firmado: Dra. Verónica A. Pizzichini (en suplencia).

\$ 500 543091 Jun. 13 Jun. 18

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Secretaría suscripta, hace saber que en autos "LLORCA, DELIA CRISTINA c/ OTRA s/ EJECUCION HIPOTECARIA", Cuij: 21-01650516-9, ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (Cuit:20-11271320-5), venda en pública subasta el día 27 de JUNIO de 2025, a las 14 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente inmueble: "La UNIDAD 02-01 perteneciente al edificio sometido al régimen de la propiedad horizontal, sito en esta ciudad en calle DORREGO N° 1123. Dicha unidad está destinada a vivienda familiar, ubicada en 2º piso, con entrada común por calle Dorrego N° 1123. Tiene las siguientes superficies: a) Propiedad Exclusiva: 77,805 m2; b) Propiedad Común: 27,5590 m2. Tiene el siguiente Valor Proporcional: 24% sobre el conjunto del inmueble. Comprende esta venta las partes proporcionales e indivisas que a la unidad especificada corresponden sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio, conforme a las especificaciones contenidas en el Plano N° 57.007/67 de Mensura y División en Propiedad Horizontal y el Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo, instrumentado en escritura de fecha 19 de diciembre de 1966, pasada por ante el Escribano de esta ciudad Aldo E. Menicocci y Registro Notarial N° 333 a su cargo, Inscripta al Tomo:153 Folio: 214 N°: 57.007 Departamento Rosario P.H.. Plano: 57.007 Año: 1967 Legajo: 2018, plano y reglamento que se dan en este lugar por íntegramente reproducidos." Dominio al TOMO: 1006 FOLIO: 358 N°: 307.691 Dpto: Rosario P.H.. Del Registro General se informa que el dominio consta a nombre de la demandada. (DNI:14.228.715). EMBARGO: Tomo:133 E Folio:1030 N°: 298.602 por \$17.531.735,85.- fecha 22/11/24, orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan.. HIPOTECA: Tomo:602 B Folio: 138 N°:212.174.- por \$17.531.735,85.- fecha 08/07/22, en 1º grado a favor de la actora en autos.- INHIBICION: No consta.. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos, DESOCUPADO. Saldrá a la venta con la BASE de \$90.000.000.-, para el caso de no haber postores, en segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador, inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc.f Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quién resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut-supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto, se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario -Suursal 80- Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para éstos autos, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A"5147 de fecha 23/11/2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art.497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por la cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber

de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficial al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse son la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicación adicional a la de los edictos, consistirá en tres avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art.506 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de EXHIBICION del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario entre las 16 a 17 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 05 de Junio de 2025.- Fdo. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria.-

\$ 1000 542634 Jun. 11 Jun. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

En autos: ICK, DAVID GUSTAVO C/ PASINI, VICENTE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-12643612-9de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1, a cargo del Señor Juez Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian se hace saber a los herederos de VICENTE PASINI y de DOLINDA PEREZ que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de Abril de 2025 Informándose que la parte emplazada, herederos de VICENTE PASINI y de DOLINDA PEREZ, no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño -Juez en suplencia- Dra. Gabriela M. Kabichian -Secretaria -

\$ 50 543162 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la autorizante Dra. Silvina Rubulotta, se cita y emplaza al Sr. Marcelo Di María, DNI 26.662.461, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. (Autos: "BCK SA C/ DI MARIA, MARCELO S/ JUICIO EJECUTIVO, CUIJ N° 21-02925645-1). Rosario, /8 de diciembre de 2024.- Fdo.: Silvina Rubulotta, Secretaria.-

\$ 50 543163 Jun. 13 Jun., 18

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos PANARISI ANGEL -SUCESTORES- C/ PROFYRIS CONSTANTINO S/ USUCAPION 2 1 - 0 1 5 9 6 2 8 1 - 7 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 384 Rosario 13/08/24: FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapion a favor de CÉSAR JUAN MASPERO, desde el 30 de julio de 2004, el inmueble situado en Entre Ríos 5003 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuya descripción según plano de mensura para información posesoria n° 3302-R es la siguiente: un lote de terreno, con todo lo en él existente, situado en esta Ciudad, el que de acuerdo al mencionado plano se individualiza como lote "A" y se encuentra ubicado en la esquina formada por las calles Olegario V. Andrade al Norte y Entre Ríos al Oeste. Mide: 10,67 metros de frente al Norte, 12,06 metros en su lado Este, 10,67 metros en su lado Sur y 12,04 en su lado Oeste. Encierra una superficie total de 128, 57 metros cuadrados y linda: por el Norte con calle Olegario V. Andrade; por el Este con Liber Juvenal Mestres, Gráf. 1 S/D 2; por el Sur con Roberto Saturnino García Gráf. 24 S/D 2; y por el Oeste con calle Entre Ríos. El inmueble en posesión corresponde a la nomenclatura municipal Secc. 4 Manz. 327 Gráf. 1 S/D 1, siendo el lote d sub uno del plano de mensura antelado inscripto bajo el n° 14496/57. Su dominio se halla inscripto en la Matricula 16-65530, a nombre de Constantino Profyris, partida inmobiliaria 160304-244992/0001-9. 2.) Imponer las costas al demandado, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. DRA. MA. EUGENIA SAPEI Secretario DR. EZEQUIEL ZABALE Juez en Suplencia.

\$ 50 543164 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA ESTER GOMEZ (D.N.I. 6.147.357) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MARIA ESTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02994258-4). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORLACCI JORGE PEDRO (D.N.I. 10.495.673) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORLACCI, JORGE PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02994170-7). Fdo. FABIÁN E. BELLIZIA -JUEZ

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOZZO SERGIO OMAR, DNI N° 16.504.293 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOZZO, SERGIO OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02942775-2". Fdo. DRA. SALOMÉ DELLA SANTINA - SECRETARIA

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAFFEI, JOSE GABRIEL (DNI 27.330.492) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MAFFEI, JOSE GABRIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21029942487) Firmado: Dr. Luciano Carbajo- Juez-. Rosario, 04 de junio de 2025.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN NADAL DNI 12.531.828, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NADAL, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8 S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02991701-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CILIBERTI (D.N.I. 6.046.149) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CILIBERTI, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02994344-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Guillermo Botto D.N.I. 6.024.800 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BOTTO, HUGO GUILLERMO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02957407-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don VAZQUEZ CLAUDIO CARLOS (D.N.I. 17.425.506) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: VAZQUEZ CLAUDIO CARLOS S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02993227-9).

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Victorino Patalano (D.N.I. 6.021.378) y Carmen Fernandez (D.N.I. 3.897.642) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Patalano Victorino y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978863-1).

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar mediante Edictos por un día; a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROXANA GLADIS ACTIS CAPOALE -D.N.I. 18.215.303-, para que acrediten su derecho dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACTIS CAPOALE, ROXANA GLADIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02991940-9). Fdo. Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaria).

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la juez de a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo tercera nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Carolina Gómez (ô María Carolina Gómez Vda. de Ruggeri), D. N. I. 03.742.585, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GÓMEZ, María Carolina, sobre declaración de herederos" (C. U. I. J. 21-02994342-4). Fdo. Dra. Cintia M. Alonso (prosecretaria).

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITURRE GRACIELA MARIA (D.N.I. N° 4.498.678) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ITURRE, GRACIELA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02991725-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLELIA CECILIA COMOLLI, D.N.I.5.507.622 y GUILLERMO FRANCISCO ST MARY, D.N.I. 5.977.131 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos

caratulados: "COMOLLI, CLELIA CECILIA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02993991-5).

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Victoria Müller (DNI 17.229.092) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: caratulados "Müller Maria Victoria s/Declaratoria de herederos -CYC 9 CUIJ 21-02993671-1 Fdo Prosecretaria

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL JUAN PORCEL D.N.I.8.617.822 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PORCEL DANIEL JUAN S/SUCESORIO – CUIJ: 21-02993869-2 de trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.-

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Paulino Cañete (DNI 7.115.834) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANETE, PAULINO S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02993593-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZAPATA, MARIO ERNESTO (D.N.I. N° 05.953.146) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAPATA, MARIO ERNESTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994133-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL UBALDO SALIDO D.N.I. 12.524.154 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALIDO, DANIEL UBALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02994151-0.- Fdo: DRA. MARIA SILVIA BEDUINO – JUEZA.-

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS ALBERTO BIANCHI (DNI 6.068.439), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BIANCHI CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02993899-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARANCIBIA, DOMINGO HECTOR– D.N.I. 4.221.486- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARANCIBIA, DOMINGO HECTOR S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-02993865-9 de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROMUALDA CLARA CORREA (D.N.I. 1.686.562) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORREA, ROMUALDA CLARA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21029934794) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBÉN ELIO AGUIRRE (D.N.I. 6.011.066) y EVE EDITH SALGADO (D.N.I. 2.274.267), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALGADO, EVE EDITH Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° 21-02993163-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DECAROLI, ALBERTO JESUS HERALDO, DNI 6.044.671, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DECAROLI, ALBERTO JESUS HERALDO S/SUCESORIO" C.U.I.J. 21-02994199-5. Fdo

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nanci Beatriz Lescano DNI 13.428.762 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: Lescano, Nanci Beatriz S/SUCESORIO CUIJ NRO. 21-02994647-4. Fdo. Dr/a. secretaria.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR AMERICO DE GIOVANNI, D.N.I. N° 6.051.821, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE GIOVANNI, HECTOR AMERICO S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02994340-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45

Jun. 13

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VERARDO SANTOS NAZARENO CALLARELLI, DNI N° 6.172.901 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. - (Autos: "CALLARELLI VERARDO SANTOS NAZARENO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-25865861-9 (244/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45

Jun. 13

CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DAMIANI PEDRO S/SUCESORIO", CUIJ 21-26034290-5 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DAMIANI PEDRO, DNI 6.187.700 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días lo que se publica en sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez 12/06/2025. \$ 45

Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GRASSO JUAN CARLOS DOMINGO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26034232-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS DOMINGO GRASSO (DNI 6.166.220), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- \$ 45

Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N°6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PEREZ, LADY BISMÍ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033705-7) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LADY BISMÍ PÉREZ (DNI N° 3.896.636), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. \$ 45

Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CAVALIERI, NILDA MERCEDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034349-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NILDA MERCEDES CAVALIERI (DNI N° F4.099.987), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45

Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaría, 12 de Febrero de 2025.- Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza.- \$ 170 538545

Jun. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR OSVALDO PEREZ D.N.I.: 10.840.937, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PEREZ OMAR OSVALDO S/SUCESORIO 21-25660463-6 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Villa Constitución 13 de Junio de 2025 Dr. Alejandro Danino Secretario \$ 45

Jun. 13

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don VISKOVIC JOSE MARIA, D.N.I. 6.080.429 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: VISKOVIC JOSE MARIA S/ SUCESORIO (DIGI-

TAL) C.U.I.J. N° 21-24622238-7". Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Jun. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT dentro de los autos caratulados "PELLEGRINI DANTE SANTIAGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24624056-3 se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de PELLEGRINI DANTE SANTIAGO, argentino, mayor de edad, hijo de Emilio Pedro Pellegrini y de María Magdalena Pomba, casado y que falleciera por una enfermedad el día 01/01/2025, DNI N° 06.074.192, con último domicilio en Santa Isabel, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. VENADO TUERTO, de de 2025. \$ 45

Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaría, 12 de Febrero de 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO juez. Dra. Laura Olmedo, secretaria. \$ 200 540392

Jun. 13

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "Milani Cesar Osvaldo s/ Quiebra propia" expte ne 21-00786489-9, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la 22 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra Monica Klebcar (Jueza), se ha dictado la siguiente Resolución; Rosario, fecha que surge de SISFE de 2024. Al escrito cargo 13768/24 se provee: Agréguese el informe de dominio acompañado (e/c 13768/24. AUTOS. Asimismo y a los fines de dar por concluida la quiebra se decreta: 1) Publíquese edictos por 5 días en el Boletín Oficial a los fines de convocar a los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de considerar la inexistencias de los mismos o su renuncia. 2) Oficiése a la mesa de entradas @ica en lo Civil y Comercial, de circuito, De ejecución, En lo laboral y de responsabilidad extracontractuaria fin de que informen si existen juicios iniciados contra el actor. Fdo: Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra Monica Klebcar (Jueza). Dra. SABRINA F. CHERINI PROSECRETARIA S/C 542689

Jun. 12 Jun. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, notifica al Señor SUCASACA LUPACA GUSTAVO los proveídos dictados en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO C/ SUCASACA LUPACA, GUSTAVO S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ 21-02981052-1, en los términos y condiciones que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 05 de agosto de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello Jueza- Dra. Silvina Rubulotta -Secretaria-; Y OTRO Rosario, 12 de mayo de 2025. Notifíquese por edictos, como petición. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello -Jueza- Dra. Silvina Rubulotta -Secretaria-. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO. \$ 100 542681

Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados "CASTRICINI ETEL DORA FILOMENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE 1339/2006 CUIJ N O 21-01553800-4) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SALVADOR MANUEL GULLOTTA y/o MANUEL GULLOTTA D.N.I. 3.687.145 y de LEONARDO DANIEL GULLOTTA D.N.I. 13.692.082 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, venci do-et-térmy cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05 de junio de 2025. Maria Karina Arreche. Secretaria Subrogante. \$ 100 542694

Jun. 12 Jun. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación, a cargo del DR. MARCELO N. QUIROGA, Juez; Secretaria de la Dra. LORENA A. GONZÁLEZ hace saber que en los autos caratulados: D.I.C. S.A. s/QUIEBRA; Expte. N° 759/1995, CUIJ 21-01253756-2, se ha dispuesto. 1. Decla-

rar la caducidad de pleno derecho de los dividendos concursales correspondientes a los presentes caratulados. 2. Destinar los importes no cobrados al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, notificándose al Departamento de Asuntos Jurídicos Sede de Gobierno, Santa Fe 1950, 2 Piso, Rosario. 3. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 4. Declarar concluida la quiebra de D.I.C. S.A. 5. Oficiéase a los fines del levantamiento de las cautelares anotadas en autos y a la MEU. de Exptes. y al Registro de Procesos Universales. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. LORENA A. GONZÁLEZ, Secretario. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria. Rosario, 28 de Marzo de 2025.
S/C 542338 Jun. 12 Jun. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos HIDALGO LEONARDO RICARDO s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA, CUIJ 21-01204930-4, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.
S/C 542507 Jun. 12 Jun. 13

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 5 de Rosario, dentro de los autos caratulados CORREA, LUISINA ISABEL s/PRÓRROGA DE GUARDA, CUIJ N° 21-11448921-9, se ha ordenado notificar a la Sra. Luz Milagros Griselda Antunez Rodríguez, DNI 38.900.110 y al Sr. Brian Nicolás Correa, DNI 37.576.699, de lo siguiente: Rosario, 24 de abril de 2025.- Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Otórguesele la participación que legalmente corresponda. Jueza: Dra. Alicia Galletto. Por adjuntada documental. Dése intervención al Equipo Único de Trabajo Social a fin de que realice amplio informe socio-ambiental en el domicilio de calle San Lorenzo 1666 de Rosario. Del inicio de los presentes, hágase saber a los progenitores de la niña a fin de que comparezcan a ejercer los derechos que entiendan correspondan. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. Publíquese los edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO, en virtud del patrocinio ejercido por el Defensor General. Rosario. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.
S/C 542369 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario dentro de los autos FERREYRA, WALTER RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02936054-2, se le hace saber que en fecha 09/05/2025 mediante la Res. N° 198 se ha resuelto: Regular los honorarios de la sindicatura CPN ROUILLON SOFIA 2 - 3 - 13637, en la suma de \$ 1.662.995,93 y de su patrocinante, Dra. TORRESI, GLORIA MARIA - 2 - 0 - XIV123 en la suma de \$ 415.748,99, y de los Dres. BARBARACH, SANTIAGO - 2 - 0 - XLV1104 y ARROYO, IGNACIO ANDRES - 2 - 0 - XLV1146 en la suma de \$ 890.890,68 en proporción de ley, más IVA si correspondiere. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dr. RICARDO RUIZ, Juez en suplencia. Asimismo, se le hace saber que en fecha 22 de mayo de 2025, se ha tenido por readequado informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, secretaria; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez en suplencia. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.
S/C 542366 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación con transcripción completa del decreto que así lo ordena respecto del Sr. NICOLÁS AGUSTÍN PREEDIN, DNI N° 42.557.344, (CUIL 20-42557344-7). Autos caratulados: "PREEDIN, NICOLÁS AGUSTIN S/SUMARLA INFORMACIÓN (SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO) CUIJ N° 21-02988309-9. Esto según lo ordenado en el decreto que seguidamente se transcriben: "ROSARIO, 3 de diciembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada la pretensión que expresa. Imprímase al presente el trámite del juicio sumarísimo (art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación). Téngase presente la prueba ofrecida. Oficiéase al Registro de Procesos Concursales a fin de que informe si registra procesos de Concursos y/o Quiebras iniciados, a las Mesas de Entradas de Circuito, Distrito, Laboral y Extra-contractual a fin de que informen si el actor es demandado, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro de Propiedad Automotor, B.C.R.A. y Registro de Créditos Prendarios de Santa Fe a fin de que informen si sobre el actor pesa inhibición general de bienes o si registra gravámenes o embargos y al Registro Nacional de Reincidencias, Jefatura de la URIL, al Ministerio Público de la Acusación y a la OJG de Primera y Segunda Instancia a fin de que informen la existencia de antecedentes penales. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Désele intervención al padre del peticionante, llamado Walter Federico Preedin (DNI 28.177.235), a fin de evitar violación del derecho de defensa de la pretensión formulada en el escrito de demanda, debiéndosele correrse traslado al mismo por el término de diez días. Ofrezca prueba testimonial. De no ser hallado el Sr. Walter Federico Preedin

en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, o a los vecinos, si el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Fecho, córrase vista al Asesor Letrado del Registro Civil. Fecho, córrase vista al Sr. Fiscal. CUIJ N° 21-02988309-9. Fdo. DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Secretaria del Dra. Dra. SABRINA ROCCI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

\$ 100 542394 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juez de primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 597 del CPCEA fin de notificar a la parte co-demandada en el presente juicio HECTOR CHAVEZ, el auto que se transcribe: Rosario, 24 de noviembre de 2022. Tomo: 97 Folio: 176 Resolución: 1190. VISTOS:... CONSIDERANDO:... Resuelvo: 1) Ordenar rehacer el expediente destruido. II) Agregue el Actuario, en caso de que existieren, copia de las resoluciones del expediente destruido que obren en los libros del juzgado y en forma cronológica. III) Intimar a las partes al domicilio real que deberá denunciarse en autos, a los profesionales y/o procuradores, y a la martillera intervinientes en estas actuaciones para que dentro del plazo de tres días presenten en estos autos las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder en relación al expediente destruido. IV) Oficiéase a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y procuradores a fin de que informen si existen aportes realizados para el expediente destruido. V) Se asigne a los presentes obrados (que tramitaron bajo el Nro de Expte 259412000, CUIJ 21-00112282-4), el N° de Expte. 866, CUIJ 21-00143335-8, dejándose constancia de la vinculación entre ambos números. VI) Hágase saber a la Mesa Unica de Entradas de expedientes de Circuito al efecto de su registración. VII) Obsérvese en la tramitación del presente el estricto cumplimiento del artículo 56 de la ley ritual, haciéndose saber a las partes e instruyéndose por Secretaría al Personal encargado de Mesa de Entradas. Insértese, agréguese copia y hágase saber, por el término y bajo los apercibimientos de ley Autos caratulados "DANILUK, FERNANDO JORGE C/CHAVEZ HECTOR S/APREMIOS" C.U.I.T. N° 21-00143335-8. Fdo. Dra. Claudia Ragonese —Juez- Dra. Paula Heltner, Secretaria. Rosario, de 2025.
\$ 100 542392 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dra. Cecilia Camaño Jueza; Dra. Ana Belén Curá Secretaria), dentro de los autos caratulados DE MIGUEL MATIAS c/TERRENOS BARRIO URQUIZA SRL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12648168-0, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 3 de abril de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que TERRENOS URQUIZA S.R.L. no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos los que se publicarán por dos días y la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dra. CECILIA CAMANO (Juez), Dra. ANA BELEN CURA (Secretaria). Rosario, 26 de Mayo de 2025.
\$ 100 542385 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 SEC. 1° de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde a los herederos de Esteban Mangione y Ragusa DNI N° 5.962.870 y de Norma Margarita Calderini DNI N° 5.501.380: Liliana Norma Mangione y Calderini, DNI N° 10.987.139; Maricel Mercedes Mangione y Calderini, DNI N° 18.093.772; y Mónica Antonia Mangione y Calderini, DNI N° 12.720.964. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días. Autos caratulados: CABRERA, ALBERTO Y OTROS c/MANGIONE, LILIANA NORMA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02945237-4, N° Expediente: 118/2022-NA. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari Juez, y Dra. Gabriela P. Almará, secretaria. Rosario, mayo del año 2025.
\$ 100 542358 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria, dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, DANIEL ALBERTO c/GRISOLIA, GUILLERMO PABLO Y OTROS s/DESALOJO; CUIJ 21-12632728-2 se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 19 de mayo de 2025 Agréguese partida de defunción. Estando acreditado el fallecimiento del Dr. GUILLERMO PABLO GRISOLIA, emplácese a quien fuera la parte representada Sra. María Daniela Moszoro para que comparezca nuevamente a estar a Derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Asimismo, atento el carácter de codemandado del Sr. Guillermo Pablo Grisolia, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Oficiéase a través del correo oficial a la Oficina de Procesos Sucesorios a los fines informen sobre herederos y domicilios del causante GRISOLIA, GUILLERMO PABLO. Suspéndase el procedimiento principal hasta tanto se complete el trámite ordenado. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.
\$ 100 542341 Jun. 12 Jun. 17

Por dos días. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Ge-

nesio, secretaria de la Dra. Verónica Accinelli, se hace saber que se ha dictado sentencia 307 en fecha 15/05/2025 en autos caratulados: TECMAN SA s/EXTRAVÍO DE LIBROS; CUIJ 21-02975578-4 de la que se transcribe su parte resolutive: Por tanto, RESUELVO: 1. Autorizar la confección de un nuevo Libro de Accionistas de TECMAN S.A., en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: Rosana Gabriela Pavoni (DNI 18.620.489) por la cantidad de 510.000 acciones nominativas no endosables ordinarias de un valor de \$1 (pesos uno) valor nominal, clase A de 5 votos por acción.; y Gustavo Daniel Peralta (DNI 20.263.798), por la cantidad de 990.000 acciones nominativas no endosables ordinarias de un valor de \$1 (pesos uno) valor nominal de clase A de 5 votos por acción. 2. Imponer las costas a la peticionante (art. 1878 CCCN). 3. Regular honorarios a la Dra. Constancia Favro Dellarossa en 2 JUS (\$ 191.694,86) más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. 4. Regular honorarios a la CF Carina Verónica Piñero en 2 JUS (\$ 191.694,86) más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. 5. Ordenar la notificación de la presente al Registro Público de Comercio, a la Inspección General de Personas Jurídicas y a los accionistas reconocidos, en su domicilio real. 6. Ordenar la publicación de edictos por el término de dos días, tanto en el BOLETÍN OFICIAL como en el Diario "La Capital" de Rosario, a efectos de hacer saber lo resuelto a posibles interesados. Insértese, hágase saber y, previo cumplimiento de lo normado en los arts. 32 de la Ley 6.767 y 34 de la Ley 6.854, librense los despachos pertinentes y expídanse copias, si fuere menester. Oficiése al Juzgado. Fdo. Dra. Genesio (Juez); Dra. Accinelli, Secretaria. Rosario, 2 de Junio de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 200 542407 Jun. 12 Jun. 13

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 17 NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, la Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, JUEZA; Dr. HERNÁN D. AGUZZI, Prosecretario; Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS DIAZ, MARIA SOL Y OTROS s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-02994064-6, SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: Rosario, 28 de mayo de 2025. Al escrito cargo N° 5837/2025 se provee: Por presentados, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado con patrocinio de letrado, Déseles al compareciente la participación que por derecho le corresponde. Por promovida acción tendiente a la supresión de apellido paterno/sustitución apellido materno en los términos expresados. Imprimase al presente proceso el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses (cfme. Art. 70 del C.C.C.N.). Por ofrecida prueba, téngase presente. Librese oficio a la MEU de Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual a fin de que informe si los actores registran procesos en calidad de demandado/a, al Registro Público de Comercio a fin de que informe si el/la actor registra pedido de concursos y/o quiebras, al MPA a fin de que informe la existencia de antecedentes ya la OJG de 1° y 2° instancia a los mismos fines, al Registro General de la Propiedad a fin de que informe respecto a la libre inhibición, al Registro General de la Propiedad Automotor, al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros, al Registro Nacional de Reincidencia y a la UR II a fin de que remitan la certificación de antecedentes, al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección Gral. de Tránsito de la Municipalidad, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que los actores pudieran encontrarse sujetos. Córrese vista a la Asesora Letrada del Registro Civil y al Sr. Fiscal, a sus efectos. Fdo. Dr. HERNÁN D. AGUZZI; Dra. MARIA SILVIA BEDUINO Prosecretario Jueza ESTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE LEY. Dr. Hernán N. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 100 542536 Jun. 12 Jun. 17

SAN LORENZO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A s/Medida Definitiva CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. JUAN JOSE AYALA, DNI 43.285.100 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.R.M., quede bajo la tutela de sus tíos paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N. A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez. Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y or-

ganismos intervinientes. Fecho, córrese vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 542397 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M s/Medida Definitiva LEY 12.967 CUIJ N° 212788 1678-5, se notifica de forma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 610 SAN LORENZO, 24/04/25. Y VISTOS...; DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MONICA SUSANA GOMEZ, DNI N° 18.677.918, tutora de M E A, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre, DNI N° 34.483.208. Notifíquese ala Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; N° 629 San Lorenzo, 25/04/25. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 610 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es Valeria Ester Suárez DNI 32.268.482 en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.

S/C 542400 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A s/MEDIDA DEFINITIVA CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. CELESTE MICAELA MARTIN, DNI 43.886.769 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.B.M., quede bajo la tutela de sus tíos paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N. A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez. Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrese vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 542398 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LOPEZ M s/MEDIDA DEFINITIVA —21-27881955-5, se notifica -de forma gratuita- a la Sr. LOPEZ HECTOR FABIAN la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 974. San Lorenzo, 26/05/25 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 125/2024 y su aclaratoria N° 19/2025. 2) Designar a la Sra. Nélida Angela Orellana y al Sr. Pablo Orlando López, tutores de M. L. debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Yamila Parga y al Sr. Héctor Fabián López. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.

S/C 542401 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados BASUALDO SERGIO MAURO s/Cambio De Nombre; CUIJ N° 21-26033529-1, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de ordenar la supresión de apellido paterno y el reemplazo por el apellido "ZURITA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumarísimo; Dése intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el Boletín Oficial para que dentro del término de quince (15) días quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER SECRETARIA, Dra. JULIETA GENTILE JUEZA. Cañada de Gómez, Mayo de 2025.

\$ 70 540895 May. 27 Jun. 17

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo civil y comercial, Sala III, Secretaría Única dentro de los autos caratulados: PAIZAL MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/BERTA JORGE Y OTROS s/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS; 21-25989151-2, se ha dictado la Sentencia N° 144 del 21/05/2025, que se transcribe en su parte resolutive. RESUELVO: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por la Defensora de oficio, en representación de la parte demandada, imponiendo a esta última las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Dra. Bozicovich sea finalmente soportada por la 10 parte actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes; 2.- confirmarlo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 94/23 (fs. 172/175); 3.- Fijar las honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de las que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (PAIZAL, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/BERTA, JORGE Y OTROS s/CAFFARATTO, SUSANA MARIA c/RONCO, MARTIN SEBASTIAN s/USUCAPION. CUIJ 21-25989151-2). CINALLI MOLINA KVASINA (Art. 26 L.O.P.J.) SAGRINA CAMPBELL (Secretaria). BOLETIN OFICIAL. \$ 99 542127 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Jueza Silvana L. Quagliatti del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA LABORAL DE LA 8ª NOMINACION de la ciudad de Rosario, se hace saber que por decreto de fecha 22 de Abril de 2025 se ha dispuesto notificar - bajo el apercibimiento contenido en el art. 45 del CPL - al demandado Sr. Agustín Maislitz, DNI N° 28.434.028 por medio de edictos que se publicarán que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación, decreto de fecha 19 de Mayo de 2025, a los fines de que comparezca para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía. Dra. Romina Trivisonno, Secretaria. S/C 541998 Jun. 11 Jun. 13

El Sr. Jcez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr CARLOS PELLEJERO, dentro de los caratulados "ZAPATA, Marianela Yanina y otros c/PEREZ, Sebastián Abel s/COBRO DE PESOS RUBROS LAB." C.U.I.J. N.º 21-25612341-7, se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 01 de Noviembre de 2022.- Atento las constancias de autos y el estado procesal en los presentes, a lo solicitado, previamente oficiase al RPU a los fines se sirva informar sobre la existencia de juicio sucesorio iniciado a causa del fallecimiento del demandado Sebastian Abel Perez y, en su defecto, cítese y emplácese a los herederos en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. FIRMA: DRA. Mariela Puiggrredon, Secretaria. Villa Constitución, 14 de Abril de 2025. \$ 100 542835 Jun. 11 Jun. 18

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01510668-6 Expediente N° 469/2004, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 47.- ROSARIO, 06/03/2025.- ANTECEDENTES: Los presentes autos caratulados: CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01510668-6 (469/2004) venidos a despacho para resolución. FUNDAMENTOS: Puesto de manifiesto en la oficina el proyecto de distribución reformulado, no constan observaciones por los acreedores durante el lapso previsto por la ley, por lo que cabe su aprobación. A fin de resguardar el principio arancelario de proporcionalidad regulatoria con la tarea efectivamente desplegada, sobre el saldo operativo habido en la cuenta bancaria (\$12.107.695,80) tomado en la escala del 30% de la tabla publicada por la Caja Forense, corresponde regular un 70% a la sindicatura y un 30% a su letrado patrocinante. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Aprobar la reformulación del proyecto de distribución presentado por la Sindicatura en escrito cargo N° 17004/24. 2) Regular los honorarios de la Sínica Sandra Mariel Ganem en \$ 591.684,98 y a su letrado patrocinante Dr. Néstor Jesús Valacco en 2,74 jus (\$ 252.919,94) (cfr. art. 15 y 16 de la Ley 6767 y art. 278 LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica GOTTLIEB (Jueza), DR. Lucas MENOSSI, (Secretaria), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario - Santa Fe. Publíquese sin cargo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 28 de Mayo de 2025. S/C 542081 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: LUX, ANDRES ALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02990956-0, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 01/08/2025, para la presentación del informe individual el día 15/09/2025; y para la presentación del informe general el día 27/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN RICARDO DOMINGO ROSA, con domicilio calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario, correo electrónico: ricardorosa@gurfinke.com.ar, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 hs. a 16:00 hs. Secretario: Arturo Audano. Rosario. S/C 542101 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario en autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILCE LORENA Y OTROS C/GARBERO, MARIO EDGARDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11876843-1, se dispone la rebeldía del SR. GARBERO MARIO EDUARDO, DNI N° 29.415.783, por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 28 de noviembre de 2024 conforme decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 28/11/24. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado GARBERO, MARIO EDGARDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse

debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. DR. CHRISTIAN BITETTI Secretario, JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). En la ciudad de Rosario, a los 23 días del mes de mayo de 2025. Rosario, 30 de Mayo de 2025. \$ 100 542293 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, dentro de los autos: SANCHEZ, GRACIELA NOEMI y Otros c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-11870627-4) a cargo del Juez Dr. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaria a cargo de la Dra. ARACELI STEFANELLI. Se ha ordenado, en fecha 08/04/2025, citar a MARCOS ARMANDO RUSSO a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Asimismo, en fecha 09/12/2024, se hizo saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 6 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado Nro. 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli: SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS c/MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11870627-4). Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) - Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, 15 de Mayo de 2025. \$ 100 542094 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Manda Noelia Vélez, D.N.I. N° 34.483.233, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, JUAN MANUEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11383421-5, que a continuación se transcribe: N° 521. ROSARIO, 22 de mayo de 2025. VISTOS... CONSIDERNADO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y modificada su sugerencia respecto de JUAN MANUEL DIAZ (D.N.I. N° 49.042.865), nacido el día 23 de Noviembre de 2008, hijo de la Señora Mariela Noelia Velez, D.N.I. N° 34.483.233 y del señor Ramón Díaz (D.N.I. N° 24.861.155), en cuanto sugiere el ingreso del mismo en el Programa de Autonomía Progresiva según surge a fs. 299 de la ampliación de la propuesta de la Disposición N° 299/23 de fecha 19 de Diciembre de 2023; 2) citar a la señora Mariela Noelia Vélez y al señor Ramón Díaz, a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 542216 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: TORRES, JUAN ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02971076-4, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 04/07/2025, para la presentación del informe individual el día 01/09/2025; y para la presentación del informe general el día 13/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN MIGUEL ANGEL FALCO, con domicilio procesal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de Rosario, correo electrónico: falcodabove@gmail.com., y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13hs y de 16 a 18 hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO. S/C 542102 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 2 de Rosario, DRA. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria autorizante, dentro de los autos: "DIAZ, CARINA CLAUDIA Y OTROS C/CASTRO, IVAN PABLO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11875508-9, se dispuso: "ROSARIO, 07 de Febrero de 2025. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. Al escrito cargo N° 2330/24 se provee: acompañe edicto en debida forma consignando correctamente en el mismo las firmas de los Secretarios autorizantes y el Juzgado de trámite del presente proveído. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Firmado: DRA. SUSANA T. IGARZABAL, Jueza y DRA. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria" y "ROSARIO, 04 de Agosto de 2023. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo informado por Oficial Notificador a fs. 192 vta, en cédula acompañada mediante escrito cargo nro. 14568/2022, lo informado por RENAPER mediante escrito cargo nro. 11097/2023 (fs. 201) y lo informado por la Cámara Nacional Electoral conforme constancia que acompaña, notifíquese al demandado JUAN PABLO CASTRO (DNI 34.016.487) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 26 de diciembre de 2019 y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Firmado: Dra. Susana T. Igarzábal, Jueza y Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria" y "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2019. Revócase el punto A del Decreto de fecha 22 de Agosto de 2019, dejándolo sin efecto. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: Por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JUAN PABLO CASTRO, AGUSTIN ALEXIS PUJATO y la citada en garantía AGROSALTA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el

beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (Ley de aranceles profesionales). Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Désele intervención al Defensor General. Dra. Susana T. Igarzábal. Jueza. Dr. Juan Carlos Miranda, Secretario.

\$ 150 542225 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario y en autos: BECERRA, MAXIMILIANO JAVIER Y OTROS c/SARTORI, DANIEL MAXIMILIANO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11894699-2: De hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 03.04.25: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los demandados NISNIEVICH LUCRECIA NURIT y SARTORI DANIEL MAXIMILIANO no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS a los demandados rebeldes y por CÉDULA a las partes intervinientes. Rosario, 12.12.2024 Asimismo se hace saber por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024)to. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. A lo solicitado estése a lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Bonomelli -Juez- Stefanelli, Secretaria - Rosario, 13 de Mayo de 2025.

S/C 541977 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. FABIAN ALBERTO CIACCIO, DNI N° 22.955.686, por tres (3) días. Vencido el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al decreto de fecha 11 de diciembre de 2024. Decreto de fecha 11 de Diciembre de 2024: Con los autos a la vista, en día de la fecha, se agrega el escrito cargo N° 39591/24 y se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado en los autos conexos. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Cumpla la profesional con la Ley 10.244 (BUIJ). Se agrega el cargo N° 40640/24 y 43588/24. Al escrito cargo n° 3160/24 se provee: Por recibido del Archivo. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilio allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI - JUEZA - y Dra. SIBILA LANFRANCO - SECRETARIA. Autos Caratulados: QUIROZ, FABIOLA SOLEDAD c/CIACCIO, FABIAN ALBERTO s/DIVORCIO - CUIJ: 21-11437822-1, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario. Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria.

\$ 100 541989 Jun. 11 Jun. 13

POR DISPOSICIÓN DE LA Dra. LUCIANA P. MARTÍNEZ (JUEZA); Y DE LA Dra. MARIA F. NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE) DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LA 3ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DENTRO DE LOS AUTOS: MORICETTI, JUAN PABLO c/VALLEJO, NANCY RAQUEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPT N° 21-11895933-4), SE LE HACE SABER A VALLEJO NANCY RAQUEL D.N.I. 33.855.476 y MORENO HORACIO ADRIAN, D.N.I. 34.903.670 QUE SE LOS CITA Y EMPLAZA A LOS FINES DE COMPARECER A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS. A CONTINUACIÓN Y PARA UN MAYOR RESGUARDO DE DERECHOS SE TRANSCRIBEN LOS DECRETOS A NOTIFICAR: ROSARIO, 14 DE OCTUBRE DE 2024. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a VALLEJO NANCY RAQUEL, MORENO HORACIO ADRIAN y la citada en garantía LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Sanatorio Laprida, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días

vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Luciana P. Martínez (Jueza). Rosario, 25 de febrero de 2025. Por contestado traslado si en tiempo y en forma estuviere. Téngase presente. Del hecho nuevo planteado: TRASLADO. Por denunciados los domicilios de los demandados. Téngase presente. Practíquense allí las futuras notificaciones. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Atento lo manifestado, librese oficio al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral, a los fines solicitado. Hágase saber al presentante, que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo electrónico informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (colegiado Irossec3@justiciasantafe.gov.ar) al que deberá el RENAPER y la Cámara Nacional Electoral dirigir su respuesta Fdo: Luciana P. Martínez (Jueza). Rosario, 13 de mayo de 2025. Agréguese las constancias que en copia acompaña. Notifíquese a los codemandados VALLEJO NANCY RAQUEL, D.N.I. 33.855.476 y MORENO HORACIO ADRIAN, D.N.I. 34.903.670 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados VALLEJO NANCY RAQUEL y MORENO HORACIO ADRIAN que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 14/10/24, 25/02/25 y el presente proveído. Fdo. Luciana P. Martínez (Jueza). Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. ROSARIO, DE MAYO DE 2025.

\$ 400 541985 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, en autos caratulados: OLGUIN, EMANUEL JOSUE c/LEDESMA, DEOLINDA FLORENCIA MARISOL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11893735-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 6 de mayo de 2025. Atento que el demandado LEDESMA DEOLINDA FLORENCIA MARISOL, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en cargo 3853/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Al sorteo de defensor, oportunamente. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. BARTOLOME, PROSECRETARIO Dr. AGUIRRE, JUEZ. Secretaria, Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

\$ 100 541992 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, en autos caratulados: NOIR, MANUEL ADRIAN c/ROBLEDO JOSE GABRIEL s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11893718-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 22 de Abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO JOSÉ GABRIEL ROBLEDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. IBÁÑEZ, SECRETARIA: Dra. MAZZA, JUEZ EN SUPLENENCIA. Secretaria, Rosario. 12 de mayo de 2025.

\$ 100 541994 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, en autos caratulados: JUÁREZ, MARIA FLORENCIA c/ALBASINI, MARICEL DE LOURDES Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11894331-4, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 05 de Mayo de 2025; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada ALBA SINJ, MARICEL DE LOURDES a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los e se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. BARTOLOME, PROSECRETARIO Dr. AGUIRRE, JUEZ. Secretaria, Rosario.

\$ 100 541995 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez Dr. Edgardo Bonomelli del Juzgado Unipersonal de Resp. Extracontractual N° 5 de Rosario, en los autos caratulados CABRAL, LUIS OS- VALDO c/LEMONS, ANTONIO ADAN s/Daños Y Perjuicios; (21-11894331-4) se ha ordenado la siguiente disposición: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO LEMON ANTONIO ADAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. - Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria) Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez). 15 de mayo de 2025.

\$ 100 542005 Jun. 11 Jun. 13

En los autos: GIANOTTI FABIAN MARCELO Y OTROS c/MANSILLA JUAN MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894792-1 en trámite por ante el Juzgado de Responsabilidad Extracontractual N° 5, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Mansilla Juan Marcelo a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Juan Marcelo Mansilla, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez); OTRO: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por

ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 1921/25: Atento lo dispuesto precedentemente y la fecha de publicación de los edictos acompañados, previo todo trámite y a fin de prevenir futuras nulidades notifíquese por edictos al demandado la presente providencia conjuntamente con el decreto de fecha 26/09/2025. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria) Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez). 13 de mayo de 2025.

\$ 100 542160 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial 3° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/LM IMPLANTES S.R.L. Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO, Expte. CUIJ N° 21-02914799-7, se hace saber a LM IMPLANTES S.R.L., CUIT N° 30-71183884-4 y al Sr. ROMAN ISMAEL LEIVA, titular de DNI 33.005.048, que se ha dictado La sentencia que en su parte resolutive a continuación se transcribe: N° 438. Rosario, 17/09/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra LNI IMPLANTES SRL (CUIT 30-71183884-4) y ROMAN ISMAEL LEIVA (DNI 33.005.048) hasta el cobro de la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 64.993), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Zabale - Dr. Lema. Rosario, 2 de Junio de 2025. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

\$ 100 542330 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/LM IMPLANTES S.R.L. Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO, Expte. CUIJ N° 21-02914801-2, se hace saber a LM IMPLANTES S.R.L., CUIT 30-71183884-4 y a la Sra. DENISE LORENA BURUCULLU, DNI 36.005.242, que se ha dictado (a) sentencia que en su parte resolutive a continuación se transcribe: N° 464. Rosario, 20/09/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra los demandados, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Los honorarios se regularán una vez firme la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Gottlieb Dr. Menossi. Rosario, 29 de Mayo de 2025. Dr. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 100 542329 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Inst. Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Héctor Carlos GIRONACCI: Julieta Luján GIRONACCI HERRERA, Sebastián Carlos GIRONACCI HERRERA y María Florencia GIRONACCI HERRERA, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: VALDESOGO, MARIA BELEN c/SUCESORES GIRONACCI HECTOR CARLOS Y OTROS s/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CUIJ 21-02992871-9 N° Expediente: 223/2025 Fdo.: Dra. María Silvia Benuino (Jueza) - Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria Subr.).

\$ 100 542292 Jun. 11 Jun. 13

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO METALURGICO METALGAS S.R.L. c/BANCO CREDICOOP C.L. s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-02969806-3, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. FRITZ Jonathan Daniel, DNI N° 39.345.554, lo siguiente: Rosario, 12 de mayo de 2023. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. De la cautelar solicitada; traslado por el término de tres días. Cumpla con la ley 10244 Notifíquese. Otro: Rosario, 30 de mayo de 2024. Téngase presente. Cítese como terceros, en los términos del art. 305 (denuncia de litis) a Banco Galicia y Buenos Aires S.A. y Banco de la Nación Argentina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Oficiése a efectos de la notificación. Otro: Rosario, 03 de junio de 2024. Amplíese la citación de tercero, como peticiona. En consecuencia, cítese en los términos del art. 305 (denuncia de litis) a Teresa del Carmen García y Jonathan Daniel Fritz, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Oficiése a efectos de la notificación. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO (JUEZA), Dra. SILVINA RUBULOTTA (SECRETARIA). Rosario, de mayo de 2025. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 22 de Mayo de 2025.

\$ 100 542285 Jun. 11 Jun. 13

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados SOCIEDAD ITALIANA HISPANO ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS Y CLUB ATLETICO SAN SEBASTIAN c/BANCO CREDICOOP C.L. s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-02989951-4 ha dispuesto notificar por edictos al Sr. CARDOZO Leonardo Andrés, DNI N° 33.825.028, lo siguiente: 26 de febrero de 2025. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y a mérito del poder general acompañado, otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por contestada demanda y ofrecida prueba si en tiempo y forma estuviera. Por formulada oposición a la prueba ofrecida por la actora e impugnación al trámite sumarísimo en los términos que expresa si en tiempo y forma estuviera. Córrase traslado a la contraria por el término de ley. Cítese a Banco Santander Argentina SA y Leonardo Andrés Cardozo, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, de acuerdo al art. 305 del C.P.C.C. (denuncia de litis). Téngase presente la reserva formulada para su oportunidad. Fdo. Dra. GOTTLIEB (JUEZA). Rosario, 28 de mayo de 2025. Dr. Lucas Menossi (Secretario).

\$ 100 542284 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALE ALBERTO SANDRO (D.N.I. 18.538.247), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALE, ALBERTO SANDRO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02985741-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario. Rosario, 26 de Mayo de 2025. Dr. Federico Lema, Secretario Subr..

\$ 100 542198 Jun. 11 Jun. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los autos: TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES RIPOLONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02989534-9, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 151 de fecha 29 de mayo de 2025 se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 01/08/2025; para la presentación del informe individual; la del día 15/09/2025; y la del informe general el día 27/10/2025. Se ha fijado la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 21/05/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/06/2026. La Sindicatura está a cargo de Verónica Daniela Giorgis, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 14 a 20 horas hs. Rosario, .../05/2025. Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 300 542323 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nom. de Rosario en autos: AUTOMOTORES NORTE S.R.L. c/RAMUTA, DANIEL FABIAN s/Ejecución Prendaria, CUIJ 21-02913761-4, se le hace saber al demandado DANIEL FABIAN RAMUTA, DNI 21862383 en los términos del Art. 62 inc. 3 CPCCSF que en fecha 21.04.25 se ha dispuesto la desparalización del expediente y la continuación del trámite. Rosario, 27 de Mayo de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 100 542210 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito de la 17ª nominación de Rosario, se publica edictos por 2 días y bajo los apercibimientos de ley, notificando la siguiente resolución Rosario, 30 de abril de 2025. N° 298: Y VISTOS: Estos autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL FISHERTON c/IFEI S.A. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte CUIJ 21.04975353-2, venidos a despacho a fin de dictar definitiva, constancias obrantes y normas pertinentes. Y de los que RESULTA:... Por lo expuesto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble descrito en los "Y Vistos" de la presente, en favor de la Asociación Mutual Integral de Fisherton (A.M.I.F.). 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiése al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda inscribir el dominio a favor del acto si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas del presente vencido (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. MARIA FLORENCIA DI RIENZO - DRA. MARIA SILVIA BEDUINO Secretaria y Jueza. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 100 542229 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nom. de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: TONANES ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-01556884-1, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 3/10/24: ... Asimismo, emplácese por edictos a los herederos del Sr. Angel Raúl Toñanes para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF)... Fdo. DR. QUAGLIA (Juez), DRA. BELTRAME (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Angel Raúl Toñanes, DNI 6.055.539 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 22 de Mayo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 50 542170 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia en los autos caratulados: PATERNOSTRO ETHEL BERNARDITA s/ Declaratoria De Herederos - Reconstrucción", Expte. CUIJ N° 21015433083, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 22 de Mayo de 2025. Previamente, atento el fallecimiento de la SRA. MONICA ELENA JOSEFA PALMERIO y del SR. JUAN ALFREDO PALMERIO, emplácese por edictos a los herederos de los mencionados para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fdo: Dr Marcelo C. M. Quaglia - Juez - Dra. María Karina Arreche - Secretaria. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MONICA ELENA JOSEFA PALMERIO y de JUAN ALFREDO PALMERIO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término 29 de mayo de 2025.

\$ 100 542202 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 2 - Sec.1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA -Juez-, Secretaría en suplencia, dentro de los autos caratulados: "SANTORO, ALBERTO OSCAR Y OTROS c/ MARCEL INMOBILIARIA SRL s/ Juicios Sumarios" CUIJ N° 21-12650511-3 se procede a la publicación del decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: ROSARIO, 6 de marzo de 2025 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapón en

los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez) - Secretaria (en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de TRES (3) días. 22 de mayo de 2025. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 100 542207 Jun. 11 Jun. 13

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR C/ MUÑOZ, FABIANA MARIA DEL CARMEN Y OTROS s/ Ejecutivo" CUIJ 21-02959147-1, han dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023. No habiendo comparecido las partes demandadas a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, decláraselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dra. Rubulotta (Secretaria); Dra. Mantello (Juez). Rosario 7/4/2025.

\$ 100 542122 Jun. 11 Jun. 13

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO c/ CIAMPI, MELINA s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02888227-8, han dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 23 de Septiembre de 2024.- Agréguese cédula acompañada sin diligenciar. Atento lo informado por el notificador, siendo el domicilio del demandado desconocido, cítese por edictos a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo normado por el art. 67 y 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Maulion (Secretaria); Dra. Genesio (Juez en suplencia).

4 100 542124 Jun. 11 Jun. 13

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ CORTEZ, MANUEL EDUARDO s/ Cobro De Pesos" CUIJ 21-02946561-1, donde ha sido demandada la Sr. Cortez, Manuel Eduardo se han dictado las siguientes resoluciones: "Rosario, 26 de Abril 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de Cobro de pesos, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a Manuel Eduardo Cortez por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. - Fdo. Dra. Di Rienzo (Prosecretaria); Dr. Carbajo (Juez). Y otro que dice: "Rosario, 26 de Julio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las cédulas acompañadas. Atento lo normado por el art. 73 C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Fdo. Dr. González (Secretario); Dr. Carbajo (Juez).

\$ 100 542123 Jun. 11 Jun. 13

En autos "FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/Apremio Por Cobro De Honorarios", CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: "Fecha que surge del SISEE, diciembre de 2024. Cargo N° 17319/24: por practicada planilla de gastos e intereses. Póngase de manifiesto por el término de ley. Trábase embargo sobre los haberes jubilatorios de la demandada por la suma de \$6.000.000.-por todo concepto, debiendo depositarse las sumas resultantes en la cuenta abierta para estos autos y a la orden del juzgado en el Banco Municipal de Rosario. Dichas deducciones no podrán exceder del 20% del haber mensual de la prestación (art. 14 ley 24.241). Previa reposición del sellado de ley, librese oficio al ANSES.- Fdo.: Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (secretaria)" y "Fecha que surge del SISEE, mayo de 2025.- Cargo N° 5301/25: por practicada planilla póngase de manifiesto por el término de ley. Fdo.: Dra. Godoy (secretaria) Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales.

\$ 100 542118 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del causante PUCCIANO JOSE para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho dentro de

los autos "PUCCIANO, ANA MARIA C/ PUCCIANO, JOSE s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 2102947291-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F.. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del su caso de existir juicio declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo.: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez). Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), Dr. Sergio A. González (Secretario). Rosario, 21 de Mayo de 2025.

\$ 100 542063 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario y en autos: GAITAN, DARDO DEL LUJAN c/ PACINO, CARMEN s/ Escrituración; (CUIJ N° 21-02942679-9) se hace saber que se dictó la resolución N° 344 en fecha 30 de abril del 2025, que en su parte pertinente dice lo siguiente: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Luciana O. Dal Pasto en la suma de 3,44 unidades Jus equivalentes a la suma de \$ 323.250,16., estableciendo que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, Ley 6767) será aplicable hasta tanto la presente resulte firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda de dinero y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A para las operaciones de descuento de documentos (cfr. CSJSF "Bergagna" y "Pereyra"). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela Jaime (Secretaria); Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 21 de mayo de 2025.

\$ 100 541983 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario y en autos "FUNES, CESAR ROBERTO Y OTROS c/ JARITONOFF, LEA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02973924-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 02 de Febrero de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de posesión veinteañal que expresa. Conforme la documental acompañada, emplácese para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimiento de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de los presentes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Acompañe certificado catastral y plano firmado con informe de linderos por profesional competente, Art. 4015 CC y modif. Dec. 5756/58. Cítese al Estado Nacional, Estado Provincial ya la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieren. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de que proceda a constatar el inmueble objeto de los presentes. Atento lo dispuesto por el Art. 1905 CCyC, inscribase como litigioso el inmueble objeto de los presentes, librándose oficio a sus efectos. Hágase saber que dichas diligencias deberán renovarse al momento de transferir el dominio. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48 de fecha 05/12/2017. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la ley 12851. Siendo los datos del lote a usucapir: LOTE N° 17, de la manzana 81, según plano de mensura N° 023920 del año 1959, inscripto al Tomo: 365. Folio: 00054, N° 150247, siendo sus medidas de 10 metros de frente, por 30 mts de fondo, superficie total de 300m2; y LOTE N° 18, de la manzana 81, según plano de mensura N° 023920 del año 1959, inscripto en el Tomo: 365A, Folio: 00054, N° 150247, siendo las medidas del terreno de 10mts de frente, por 30 mts de fondo, superficie de 300m2. Que juntos forman el LOTE N° 17, según el plano de mensura N° 241653 situado en calle Las Bordonas N° 2530, a los 80.00m hacia el norte de la esquina formada por el cruce de la calle Las Bordonas y calle San José, y a los 27.88m hacia el sur de la esquina formada por el cruce de la calle Las Bordonas y Av. América. Empadronado en el SCIT a nombre de JARITONOFF LEAOT Tomo: 365A, F°: 54, N°: 150247 con una superficie de 600.00 m2. EDO: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez); DR. FEDERICO LEMA (Secretario). ROSARIO, 19 de Mayo de 2025. Agréguese el oficio acompañado. A tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos de la Señora Jaritonoff Lea a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese.- FDO: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez); DR. FEDERICO LEMA (Secretario). 27 de mayo de 2025. Dra. Agustina Faure, prosecretaria.

\$ 200 541986 Jun. 11 Jun. 13

El Juzgado de Primera Instancia de la 3ra. Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de Secretaria: DR. FEDERICO LEMA Juez: DR. EZEQUIEL M. ZABALE, en el trámite caratulado "HDC INTERNATIONAL SA c/ CASA RIMOLDI SACIF SA (GRUPO MARQUEZ) s/ Cobro De Pesos" cuij: 21-02942577-6, cita y emplaza por el término del Art. 73 del CPCyCSF a CASA RIMOLDI SACIF SA (GRUPO MARQUEZ) para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. A continuación se transcriben los decretos que lo ordenan. ROSARIO, 11/05/2021 Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a "CASA RIMOLDI SACIF (GRUPO MARQUEZ)" por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Agréguese por cuerda los autos "HDC INTERNATIONAL SA c/ CASA RIMOLDI SACIE (GRUPO MARQUEZ) s/ Embargo Preventivo", CUIJ 21-02928338-6. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los

demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inca, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, FIRMADO DRA. GABRIELA B. COSSOVICH DR. EZEQUIEL ZABALE. ROSARIO, 10/03/2025. Atento ser desconocido el domicilio de la parte demandada, se la deberá emplazar a estar a derecho por edictos (Nº 73 del C.P.C.C.).2/4 Notaria: DR. FEDERICO LEMA: Juez, DR. EZEQUIEL M. ZABALE.27 de mayo de 2024.

\$ 200 541987 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos DEBUC, JORGE CARLOS Y OTROSC/PRESTACH, FELIX Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-02910280-2 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos de Cesar Jorge Prestach no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Oficiase al Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. a fin de requerirle informe los domicilios de los herederos y representantes de herederos que han comparecido en autos: "PRESTACH, JORGE s/ Sucesión" e informe número de DNI correspondiente a la coheredera María Elena Miranda denunciado en autos u obrante en partidas adjuntadas.19 de mayo de 2025.Lucas Menossi, secretario.19 de mayo de 2025.

\$ 100 541988 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario Dr. Nicolás Villanueva, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar a los HEDEREROS del co-demandado HECTOR BALONCHABD LE: 2.290.043 dentro de los autos "VERGILI ABEL Y OT c/INMOBILIARIA DEL PLATA SRL Y OT s/ Usucapión, Expte. 1205/07 - CUIJ: 21-01156958-4; Expte. 1205/07 para que comparezcan en los presentes a fin de tomar la intervención que corresponda, bajo apercibimientos de ley Fdo. Dr. Nicolás Villanueva. Juez. Dra. Daniela Jaime, Secretaria" (AUTOS: VERGILI ABEL Y OP c/INMOBILIARIA DEL PLATA S.R.L. Y OP s/ Usucapión, EXPTE 1205/07 CUIJ: 21-01156958-4.16 de mayo de 2025.Dra. Daniela Jaime, secretaria.

\$ 100 541991 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial de la Quinta, Nominación de Rosario, se ha decretado dentro de los autos caratulados SANTORO, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ SANTORO, NORBERTO ESTEBAN s/Nulidad - CUIJ 21-02988293-9: ROSARIO, 27 de Diciembre de 2024 Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la conexidad denunciada respecto del expediente CUIJ 21-01200951-5. Se hace saber a las partes, que la documental original quedará en poder del profesional en carácter de depositario judicial, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes (Acuerdo del 24-09-2019, Acta nro. 39 punto 6 y Acuerdo del 14-12-2021, Acta nro. 46 punto 6). No obstante la misma deberá ser escaneada y adjuntada a los escritos presentados por SISFE y acompañada por Mesa de Entradas en original en oportunidad celebrarse la audiencia de reconocimiento y/o exhibición respectiva; la pericial caligráfica o al notificarse la providencia de autos para sentencia. Notifíquese Fdo. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria).Rosario, 21/05/2025.

\$ 100 541996 Jun. 11 Jun. 13

AUTOS: FRANCO, GERMAN DAVID c/ CIPRIOTTO, GUSTAVO MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-11885233-5); JUZGADO: Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario. El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: "ROSARIO, 05 de Febrero de 2025. Al punto 1): como se solicita. Al punto II): atento las constancias de autos, cítese a Gustavo Marcelo Cipriotto mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Agréguese. Fdo: DR. JAVIER MATIAS CHENA (SECRETARIO) - DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ). Rosario, 16 DE MAYO DE 2025.

\$ 100 542000 Jun. 11 Jun. 13

FIRMAT

JUJGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura M. Barco (Juez).Secretaria del autorizante , según el decreto de fecha 07-03-2025, dictado dentro de los autos caratulados CINALLI CARMELO VICENTE c/ Romero Cecilia Soledad s/ Juicios Ejecutivos CUIJ 21-26424268-9 se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT, 21.05.2025. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la demandada. Sra. Romero Cecilia Soledad, decláresela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese Fdo. Dra. Barco (Juez) Dr. Federico J. Solsona(Secretario) Firmat, 26 de mayo de 2025. Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 33 542223 Jun. 11 Jun. 13

CASILDA

JUJGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ra Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos del causante SEQUEIRA, RICARDO ANTONIO DNI 10411114, por un día, para que a los fines de que comparezcan a ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTOS DE QUE si no comparecieren en término, se nombrara un curador , que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Autos caratulados: MINIELLO PABLO ANDRES c/ Sequeiro Ricardo Antonio S/ JUICIO ORDINARIO 21-25801963-3 de tramite por ante el juzgado de 1ra instancia de Distrito Civil, Comercial y laboral de la 1ra. Nominación de Casilda. Fdo: Dra. Viviana M. Guida. Secretaria.

S/C 542315 Jun. 11 Jun. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUJGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN IO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "TORINO JUAN MIGUEL C/LA SEGUNDA ART SA S/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" CUIJ 21-26024248-9, se ha dispuesto lo siguiente: "Cañada de Gómez, Estese a la fecha de firma de SISFE. Al cargo N O 23080/24: A los fines de evitar futuras nulidades ante el fallecimiento del actor conforme surge del escrito cargo N O 17707/21 el fallecimiento del Sr. JUAN MIGUEL TORINO, y sin perjuicio de la comparencia de sus herederos, se impone la aplicación del Art. 597 del CPCCC, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores del mencionado por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho quirs el trámite como corresponda." Firmado: Dra. María Laura Aguaya (Juez), Dr. Mariano Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 04 de junio de 2025.

\$ 60 542829 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 2da. Nominación con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO SA c/ TURCONI, LEANDRO FABIAN s/ Ejecución Hipotecaria CUIJ 21-260333305-1, SE DISPONE CITAR AL Sr. Leandro Fabián Turconi, DNI 30301724, CUIL 20-30301724-1, y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento antes de la iniciación de este juicio a otros acreedores hipotecarios. Se Transcribe el decreto que así lo ordena: SAN JORGE 7/05/2025 (...) 2) De Conformidad a lo peticionado, a la instrumental arimada que ilustra sobre la anotación del dominio afectado en cabeza del demandado como también inscrita la hipoteca que se ejecuta, al estado actual de este tramite, a lo previsto en el art. 511 del CPCC y sin perjuicio de lo ya actuado, cítese al demandado y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y en la Forma establecida en el Art. 67 C.P.C.C (texto según Ley 11287), Por el término de cinco (5) días y en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonem el crédito que se reclama de 38.625,71 UVA's (Unidades de Valor Adquisitivo) actualizables por el coeficiente de Estabilización de Referencia "CER"- Ley. 25.827-, todo ello más intereses pactados en el mutuo hipotecario, IVA, costos y gastos del presente proceso, costas que según calculo de parte ejecutante asciende en moneda a la suma de \$ 46.348.534,46 (contesté al valor individual de la UVA (\$ 1.199,94) PUBLICADA POR EL BCRA al día referencia(todo lo cual surge de la oportuna demanda y del decreto fecha 04/11/2024); u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Firmado: Dra. Maria Laura Aguaya, Jueza. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 542273 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia De Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, se hace saber por el término de tres días (3) que en los autos caratulados " BIGOGLIO, HUGO FRANCISCO s/ QUIEBRA", CUIJ 21-25958405-9 Expte n° 364/2015), que se ha dictado la siguiente resolución: N° 127, CAÑADA DE GOMEZ , 25/02/2025. Y VISTOS:.....CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Fijar nueva fecha para la venta del inmueble propiedad del fallido, a saber, el 50% de la propiedad, a saber, el 50 % de la propiedad ubicada en BVD. CENTENARIO N° 288 (esquina calle Colon) de esta ciudad, cuyo dominio se encuentra inscripto al TOMO 184 folio 203 N° 168.656, DEPARTAMENTO IRIONDON, bajo las siguientes condiciones:1) Los interesados realizaran su oferta bajo sobre los que deberán presentarse para estos autos hasta las 12:45 hs; DEL DIA 27/05/2025 con la totalidad de las condiciones establecidas, los que recibidos serán abiertos en audiencia publica que se fija para el día 30/05/2025, a las 9 horas, a la que deberán concurrir los oferentes en forma personal, o mediante representante legal con facultades especiales y en las que podran mejorarlas. II) El resto de las bases y Condiciones se encuentran establecidas en la resolución N° 1476 DE FECHA 29/10/24.Publicúsen los Edictos de ley y dese publicidad, Insértese Agréguese copia y hágase saber Fdo: Dra. Julieta Gentile (Jueza) ,Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).Cañada de Gómez, Marzo de 2025.

S/C 542089 Jun. 11 Jun. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Laboral de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos por tres días. "San Lorenzo, 03 de abril de 2025. Agréguese, Atento lo expuesto y las constancias de autos y en aplicación al art. 45 del CPL, cítese a estar a derecho a los sucesores del demandado GUILLERMO OSCAR ARIZMENDI DNI 25.867.646 por edictos que se publicaran sin cargo por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y el término para comparecer vencerá tres días después de su última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía". FDO: Dra. Gabriela Forlini (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia). Autos: RAFA S.A. c/ SUCESORES DE ARIZMENDI GUILLERMO OSCAR s/Consignación CUIJ N° 21-17078794-0. Dra. Gabriela Forlini, secretaria.

S/C 542006 Jun. 11 Jun. 13

AUTOS: BENITEZ RODRIGO FABIAN c/GUERRERO ADOLFO CLAUDIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ N° 21-25442001-5) JUZGADO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo. El Sr. Juez del Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: SAN LORENZO 20 de Febrero de 2024. Agregues las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada la presente DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS, a la que se le imprimirá trámite Ordinario. Otórguesele la participación legal que por derechos le corresponda. Cítese y emplácese al demandado y a la citada en garantía a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Agréguese la Documental acompañada. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese por cedula, debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) – Y otro " SAN LORENZO, 27 de Diciembre de 2024. Agréguese los escritos cargos que antecede y se provee: al cargo N° 25369: como se pide. Emplácese al Demandado por edictos, conforme lo normado por el art. 73 cpccsf. Al cargo n° 25478/24: Téngase presente y por aceptado el nuevo domicilio constituido: Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).

\$ 200 541999 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juez de Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha Ordenado notificar al Sr. Correa Gustavo Martín, DNI 28572293, los siguientes decretos y Resolución: San Lorenzo 9/02/2023. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escrito/s. acompañado/s (Con las firmas asentadas en el mismo), implica su certificación por el/la profesional –en los términos del art. 35 del CPCC. Téngase presente lo manifestado. Por promovida demanda de reclamación de filiación extramatrimonial – cfr art. 582 y consecuentes del CCCN -, Imprímase a los presentes trámite de juicio ORDINARIO. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la documental acompañada. Fijese fecha de audiencia para oír a las partes, a los fines de los alimentos provisionales solicitados –cfr art. 586 CCCN - el día 16/05/2023 a las 11:30 hs. haciéndole saber a las partes que deberán comparecer con el debido patrocinio letrado –cfr art. 31 CPCC y Art. 247LOPJ-. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de 10 días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo. Apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Notifíquese por cedula. Unase por cuerda a los autos MARTINEZ CAROLINA c/ Correa Gustavo s/Filiación Extramatrimonial. Resolución N° 486. San Lorenzo 8/04/24. y VIS-TOS....Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legítima para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procesase a retener en concepto de alimentos provisionales, al Sr. CORREA GUSTAVO MARTIN DNI 28.572.293 – de su empleador, el 70% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de 6 a 12 Años, extensible al SAC, Indemnizaciones, adicionando la asignación familiar, obra social, además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizarán conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Los Montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicara una multa diaria del 10% del monto fijado. A tal Efecto, ofíciase, con transcripción del art. 4 de la ley 11945 y art. 551 del CCCN. Haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus ordenes, deberá hacer la retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevo oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone – en caso de que el mismo no trabaje más para la firma- . todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del último recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado BAJO LOS MISMOS APERCIBIMIENTOS MENCIONADOS IR SUPARA. Costas al alimentante. Córrese vista a la Asesora de Menores. Decreto 03/07/2024. SAN LORENZO, 03 de Julio de 2024. -Por denunciado incumplimiento de los alimentos en el término que expresa. Agréguese la constancia que adjunta. Requírase al obligado su regularización dentro del término de dos días. En su caso formule el descargo correspondiente, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. ART. 1º

de la ley 11945: "habilitada la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisionales o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que dispondrá la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos". Art. 551 CCCN: Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor. Notifíquese con copia del escrito correspondiente por edictos de manera conjunta con el decreto de fecha 03/02/2023, y el auto nro 486. A lo demás: Agréguese las Constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Informe de Mesa de Entradas. Autos a Despacho. Dr. Marcelo Eduardo Escola (Juez). Autos caratulados: MARTINEZ CAROLINA TERESA c/ CORREA GUSTAVO MARTIN s/ FILIACION. Juzgado de 1RA INSTANCIA DE FAMILIA. San Lorenzo, 20 de Mayo de 2025.

\$ 628 542011 Jun. 11 Jun. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "ALESSO ORFIDIO NORBERTO s/ Sucesorio" CUIJ 21-25658525-9, que tramita por ante el Juzgado de Distrito N° 2 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Juzgado vacante, secretaria del Dr. Malgieri Dario, se llama y cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALESSO ORFIDIO NORBERTO, por el término de 30 días y para que hagan valer sus derechos (art 2340 CC). Atentamente. Dra. Melina Ales, prosecretaria.

\$ 100 542187 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ BAEZ, DIONISIO JOSE MARIA Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ 21-23487614-4 se cita de remate a Baez, Dionisio Jose Maria y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 2007 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 101436, partida inmobiliaria 1918004181770029, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.

\$ 50 541799 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ GARCIA MIGUEL ANGEL Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ 21-23487617-9 se cita de remate a Garcia, Miguel Angel y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Misiones N° 159 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 70581, partida inmobiliaria 1918004181110076, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.

\$ 50 541798 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ LITTERIO, GABRIEL FELIX Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ 21-23487451-6 se cita de remate a Litterio, Gabriel Felix y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Güemes N° 98 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 23663, partida inmobiliaria 191800418173140005, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025. Villa Constitución.

\$ 50 541797 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ GIRAUDO ALICIA MARIA Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ N° 21-23487781-7 se cita de remate a Giraudo Alicia Maria, Caminos, Sabrina C. y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Ingenieros N° 787 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82776, partida inmobiliaria 1918004182810269, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria:

Dra. Analía N. Vicente. 15 de abril de 2025.
\$ 50 541846 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MUR NESTOR ROBERTO Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ N° 21-23487782-5 se cita de remate a Mur Néstor Roberto, Palacios Rosa B. y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Belgrano N° 2166 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 51268, partida inmobiliaria 1918004179170012, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.

\$ 50 541848 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ GIACOPINI, EDUARDO OSCAR Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ N° 21-23487800-7 se cita de remate a Giacopini Eduardo Oscar, Laudani Olga Cristina y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble, sito en calle J. Ingenieros N° 686 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 81943, partida inmobiliaria 1918004182810184, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.

\$ 50 541849 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ BOLLA JOSE NELSON Y OTS. S/ Apremio Fiscal" CUIJ. N° 21-23487802-3 se cita de remate a Bolla Jose Nelson y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Moreno N° 1633 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 37689; partida inmobiliaria 1918004165440002, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de Abril de 2025.

\$ 50 541851 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los Arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ARIZAGA, FRANCISCO Y OTS, S/APREMIO FISCAL" CUIJ. N° 21-23487803-1, se cita de remate a Arizaga Francisco, Raponi Damián Cesar y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito, en calle Brown N° 1136 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 72470, partida inmobiliaria 1918004181250000, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- Villa Constitución, 14 de Abril de 2025.

\$ 50 541852 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/LUQUE, RAMOS y Otros S/APREMIO FISCAL" CUIJ. N° 21-23487804-9 se cita de remate a Luque Ramos y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Misiones N° 1550 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 70789, partida inmobiliaria 1918004181110216, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 15 de Abril de 2025.

\$ 50 541854 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MATTIOLI, ELSA Y OTS. s/ APREMIO FISCAL" CUIJ. N° 21-23487805-8 se cita de remate a Mattioli Elsa, Mateoli Enrique, Mattioli Santina y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle M. García N° 3545 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 54890, partida inmobiliaria 1918004182780180, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que

la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 ABR. DE 2025.

\$ 50 541858 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ CIARROCCA, DIEGO ARIEL Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487690-9 se cita de remate a Ciarrocca Diego Ariel, Ciarrocca Silvina María Del Lujan y otros; y/o responsables fiscales V actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Formosa N° 950 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 63057, partida inmobiliaria 1918004181080072, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de abril de 2025.

\$ 50 541824 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ CACERES SILVANA HIGINIA Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487691-8 se cita de remate a Cáceres Silvana Higinia, Serra Jorge Alberto y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle 12 de Octubre N° 1745 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 178640, partida inmobiliaria, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 11 de abril de 2025.

\$ 50 541825 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N9 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ MALAIS, GLADYS HAYDEE Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487714-0 se cita de remate a Malais Gladys Haydee (otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Antártida Argentina N° 473 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 100115, partida inmobiliaria 1918004179810014, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 ABR. 2025.

\$ 50 541827 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ SANCHEZ, ARMANDO VICENTE OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487732-9e cita de remate a Sánchez, Armando Vicente y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Bolívar N° 1028 4e la ciudad de Villa Constitución, padrón 43638, partida inmobiliaria 1918004176920002, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.

\$ 50 541828 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ BARRON, LUIS ALBERTO Y OTS. S/ APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487711-6 se cita de remate a Barron Luis Alberto, Galotto Máximo y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle M. Musto N° 4404 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 75085, partida inmobiliaria 1918004182700492, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.-14 de abril de 2025.

\$ 50 541826 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ESPINOSA DIONISIO Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487733-7 se cita de remate a Espinosa Dionisio, Verde Juan y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle J. Ingeniero N° 685 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 82800, partida inmobiliaria 1918004182810231, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publica-

ción del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.

\$ 50 541831 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ BALDACINI RAFAEL Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487731-0 se cita de remate a Baldacini Rafael y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Misiones N° 894 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 112813, partida inmobiliaria 191800418107108, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. 14 de abril de 2025.

\$ 50 541832 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ESPINDOLA JUSTO Y OTS. s/Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487730-2 se cita de remate a Espindola, Justo y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Urquiza N° 332 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 18861, partida inmobiliaria 1918004169930004, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 ABR. 2025

\$ 50 541833 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ CHIARAMONI, RAUL JOSE Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487778-7 se cita de remate a Chiaramoni, - Raúl José y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Tte. Cnel. Cogorno N° 208 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 101915, partida inmobiliaria 1918004181770033, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 ABR. de 2025.

\$ 50 541834 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ BUSTOS, EDUARDO JAVIER Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-234877795 se cita de remate a Bustos, Eduardo Javier y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Güemes N° 2635 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 130328, partida inmobiliaria 1918004181120278, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 Abr.2025.

\$ 50 541837 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ ALEMI MARCELO JACINTO Y OTS. s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487780-9 se cita de remate a Alemi, Marcelo Jacinto, Bruzoni Eladio Antonio y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Brown N° 1337 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 46540, partida inmobiliaria 1918004177870010, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.- 14 de abril de 2025.

\$ 50 541839 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN s/ LISCHETTI, JORGE SANTIAGO Y OTS. s/ apremio fiscal" CUIJ. 21-23487375-7 se cita de remate a Monzon Julio, Lischetti, Jorge Santiago y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Las Heras N° 2157 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 71225, partida inmobiliaria 1918/0041/8111/0392, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.-, 11 DE ABRIL DE 2025.

\$ 50 541889 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N2 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ MARTINEZ DEMECIO B Y OTS, s/ Apremio Fiscal" CUIJ. 21-23487361-7 se cita de remate a Martínez, Demecio B, Salcedo Dominga y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle 12 de Octubre N° 128 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 10918, partida inmobiliaria 1918/0041/7422/0000, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.

\$ 50 541790 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N9 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ SOSA, EUSEBIO I. Y OTS. S/APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487389-7 se cita de remate a Sosa, Eusebio I. y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Chubut N° 682 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 54304: partida inmobiliaria 1918/0041/8284/0012, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541791 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VARASSI, LEA MARIA Y OTS. s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23487355-2, se cita de remate a Varassi Lea María y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle V. Cernjak N° 883 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 59782, partida inmobiliaria 1918/0041/8242/0055, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541792 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ VARGAS ELBA DE FATIMA Y OTS. S/ APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487364-1, se cita de remate a Vargas, Elba de Fátima y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle S. Rubios N° 4163 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 127886, partida inmobiliaria 1918004182730383, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541793 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/ PEDERNA ANGEL Y OTS. S/ APREMIO FISCAL" CUIJ. 21-23487450-8 se cita de remate a Pedernera Angel, Lombargo González Héctor Omar y Otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Misiones N° 1144 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 64907, partida inmobiliaria 1918/0041/8111/0313, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541794 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución, Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5.066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LITTERIO, GABRIEL FELIX Y OTS. s/APREMIO FISCAL CUIJ 21-23487449-4 se cita de remate a Litterio, Gabriel Félix y otros; y/o responsables fiscales actuales y/o sucesores y/o propietarios y/o poseedor animus domini del inmueble sito en calle Libertad N° 1420 de la ciudad de Villa Constitución, padrón 19109, partida inmobiliaria 1918/0041/7314/0003, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025.

\$ 50 541795 Jun. 11 Jun. 13

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez